# BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, JUEVES 17 DE DICIEMBRE DE 1998 AÑO CVI $ 0,70

**Nº 29.045**

**1ª** LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES





MINISTERIO DE JUSTICIA
DR. RAUL E. GRANILLO OCAMPO
MINISTRO

SECRETARIA DE ASUNTOS TECNICOS Y LEGISLATIVOS
DR. GUSTAVO A. NAVEIRA
SECRETARIO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Tel. y Fax 322-3788/3949/
3960/4055/4056/4164/4485

~ ~

**http://www.jus.gov.ar/servi/boletin/**
Sumario 1ª Sección
(Síntesis Legislativa)

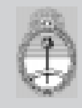
~ ~

**e-mail: boletin@jus.gov.ar**

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 955.470


## SUMARIO





## DECRETOS

### SERVICIO EXTERIOR

**Decreto 1440/98**

**Desígnase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en la República del Japón.**

Bs. As., 10/12/98

VISTO lo propuesto por el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, y

CONSIDERANDO:

Que oportunamente el Gobierno de JAPON concedió el placet de estilo al señor D. Alfredo Vicente CHIARADIA, para su designación como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en dicho país.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se halla facultado para disponer en la materia, de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 7. de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

**Artículo 1º** — Desígnase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en JA-

PON, al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Alfredo Vicente CHIARADIA (M.I. Nº 4.449.414), quien deberá encontrarse en destino el 1º de marzo de 1999.

**Art. 2º** — Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputarán a las partidas específicas del presupuesto del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

**Art. 3º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.— MENEM. — Guido Di Tella.

## TRANSPORTE AEREO

**Decreto 1401/98**

**Reglaméntase la incorporación de nuevos explotadores al mercado aéreo internacional de largo recorrido y las formas de ejercer las concesiones o las autorizaciones para la realización de servicios de transporte aéreo.**

Bs. As., 27/11/98

VISTO el Expediente Nº 559-000730/98 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, el Decreto Nº 1.591 del 27 de diciembre de 1989, el Decreto Nº 461 del 9 de marzo de 1990, el Decreto Nº 575 del 28 de marzo de 1990, la Ley Nº 17.285 (Código Aeronáutico), la Ley Nº 19.030 de Política Nacional de Transporte Aerocomercial, el Decreto Nº 2.438 del 21 de noviembre de 1990 y el Decreto Nº 2.186 del 25 de noviembre de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud del Decreto Nº 1.591/89, el Decreto Nº 461/90 estableció en su Anexo, Capítulo I, Artículo 2º, inciso 5) apartado c), para los servicios internacionales de largo recorrido, una limitación en el tiempo en relación a lo preceptuado por el Artículo 15 de la Ley Nº 19.030 de Política Nacional de Transporte Aerocomercial.

Que dicha limitación fue establecida en DIEZ (10) años a contar del 21 de noviembre de 1990, fecha ésta, concomitante con la suscripción del contrato aprobado por Decreto Nº 2.438/90.

Que, asimismo, el Decreto Nº 2.186/92 determina dentro de los principios rectores la incorporación de nuevos operadores al mercado.

Que se vienen aplicando en el ejercicio de los derechos acordados a las empresas, nuevas modalidades que comportan el efectivo cumplimiento de las autorizaciones y/o concesiones otorgadas.

Que el Artículo 104 de la Ley Nº 17.285 (Código Aeronáutico) determina que las concesiones no son exclusivas.

Que el Artículo 110 de la Ley Nº 17.285 (Código Aeronáutico) establece distintos tipos de arreglos interempresarios.

Que en virtud de las consideraciones apuntadas precedentemente, resulta necesario reglamentar la incorporación de nuevos explotadores al mercado aéreo internacional de largo recorrido y las formas de ejercer las concesiones o las autorizaciones para la realización de servicios de transporte aéreo.

Que el Servicio Jurídico permanente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente decreto se dicta de conformidad con el Decreto Nº 2.284 del 31 de octubre de 1991 y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 99, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

**Artículo 1º** — Establécese que la compartición de códigos y la explotación conjunta de servicios se encuentran comprendidos entre los arreglos determinados por el Artículo 110 de la Ley Nº 17.285 (Código Aeronáutico).

**Art. 2º** — Determínase que para poder aprobarse las propuestas de operación en código compartido o explotación conjunta en los términos del Artículo 110 de la Ley Nº 17.285 (Código Aeronáutico), los explotadores deberán ser titulares de las autorizaciones o concesiones que les permitan realizar el servicio aéreo de que se trate.

**Art. 3º** — Establécese que en toda operación de servicios que se realicen en las modalidades establecidas en el artículo precedente, los explotadores y sus agentes autorizados deberán informar al público usuario con total transparencia quien será el transportador, el tipo de aeronave utilizada en cada etapa del servicio, los puntos de transferencia y toda otra información relevante sobre las características del servicio.

**Art. 4º** — Ratifícase que hasta el 21 de noviembre del año 2000, se podrán otorgar concesiones a cualquier explotador nacional para operar servicios de transporte aéreo internacional sobre las escalas no contempladas en el Anexo I al presente decreto, por ser éstas exclusivas de AEROLINEAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA.

**Art. 5º** — A partir del presente decreto, la concurrencia en las rutas o tramos de rutas internacionales de largo recorrido, se regirá por lo dispuesto en el Anexo II que forma parte integrante del presente decreto.

**Art. 6º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y, archívese. — MENEM — Jorge A. Rodríguez — Roque B. Fernández

ANEXO I

a) PUNTOS Y/O ZONAS RESERVADOS EN EXCLUSIVIDAD A AEROLINEAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA EN SERVICIOS INTERNACIONALES DE LARGO RECORRIDO:

LIMA (REPUBLICA DEL PERU)

GUAYAQUIL (REPUBLICA DEL ECUADOR)

BOGOTA (REPUBLICA DE COLOMBIA)

CARACAS (REPUBLICA DE VENEZUELA)

PANAMA (REPUBLICA DE PANAMA)

MEXICO D.F. (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS)

MIAMI (ESTADOS UNIDOS DE AMERICA)

NUEVA YORK (ESTADOS UNIDOS DE AMERICA)

LOS ANGELES (ESTADOS UNIDOS DE AMERICA)

MONTREL (CANADA)

TORONTO (CANADA)

ARGEL (REPUBLICA ARGELINA DEMOCRATICA Y POPULAR)

CASABLANCA (REINO DE MARRUECOS)

TUNEZ (REPUBLICA DE TUNEZ)

LISBOA (REPUBLICA PORTUGUESA)

MADRID (REINO DE ESPAÑA)

BARCELONA (REINO DE ESPAÑA)

ROMA (REPUBLICA ITALIANA)

MILAN (REPUBLICA ITALIANA)

NAPOLES (REPUBLICA ITALIANA)

ZURICH (CONFEDERACION SUIZA)

GINEBRA (CONFEDERACION SUIZA)

PARIS (REPUBLICA FRANCESA)

LYON (REPUBLICA FRANCESA)

MARSELLA (REPUBLICA FRANCESA)

AMSTERDAM (REINO DE LOS PAISES BAJOS)

BRUSELAS (REINO DE BELGICA)

LUXEMBURGO (GRAN DUCADO DE LUXEMBURGO)

FRANCFORT DEL MENO (REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA)

BERLIN (REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA)

DÜSSELDORF (REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA)

HAMBURGO (REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA)

VIENA (REPUBLICA DE AUSTRIA)

LONDRES (REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE)

LIVERPOOL (REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE)

MANCHESTER (REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE)

EDIMBURGO (REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE)

DUBLIN (IRLANDA)

OSLO (REINO DE NORUEGA)

ESTOCOLMO (REINO DE SUECIA)

COPENHAGUE (REINO DE DINAMARCA)

HELSINKI (REPUBLICA DE FINLANDIA)

ATENAS (REPUBLICA HELENICA)

ESTAMBUL (REPUBLICA DE TURQUIA)

BELGRADO (REPUBLICA FEDERATIVA DE YUGOSLAVIA)

SOFIA (REPUBLICA DE BULGARIA)

BUCAREST (RUMANIA)

BUDAPEST (REPUBLICA DE HUNGRIA)

PRAGA (REPUBLICA CHECA)

VARSOVIA (REPUBLICA DE POLONIA)

MOSCU (FEDERACION DE RUSIA)

Puntos en SUDAMERICA

PACIFICO SUR

ANTARTIDA (REPUBLICA ARGENTINA)

NUEVA ZELANDIA

AUSTRALIA

BOMBAY (REPUBLICA DE LA INDIA)

BANGKOK (REINO DE THAILANDIA)

SINGAPUR (REPUBLICA DE SINGAPUR)

TOKIO (JAPON)

HONG KONG (REPUBLICA POPULAR CHINA)

b) LIMITE DEL ALCANCE DE LA EXCLUSIVIDAD

Dado que la enunciación precedente no involucra aeropuertos sino puntos o zonas geográficas, determínase que la exclusividad conferida a AEROLINEAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA se limita a todos aquéllos aeropuertos ubicados dentro de un radio de acción desde el que la empresa determine para su operación de TRESCIENTOS (300) kilómetros, siempre y cuando el alcanzado no pertenezca al territorio de otro Estado.

ANEXO II

REGIMEN DE ASIGNACION DE CAPACIDAD Y/O FRECUENCIAS PARA LOS SERVICIOS AEREOS REGULARES INTERNACIONALES DE LARGO RECORRIDO

La incorporación de nuevos explotadores de bandera nacional a los servicios de transporte aéreo regular internacional en rutas o tramos de rutas de largo recorrido y la asignación de capacidad y/o frecuencias para dichos servicios se realizará de acuerdo con las prescripciones del presente ANEXO.

Toda nueva concesión de servicios de transporte aéreo regular internacional se otorgará a los explotadores de bandera nacional, supeditando su explotación a la disponibilidad de capacidad y/o frecuencias en la ruta requerida.

Los explotadores aéreos de bandera nacional serán designados para la prestación de servicios regulares internacionales en la medida que sean titulares de la concesión en la ruta respectiva y que se les haya asignado capacidad y/o frecuencias en los términos previstos en el presente ANEXO.

a) Concepto de disponibilidad de capacidad y/o frecuencias:

Se considerará que existe disponibilidad para la asignación de capacidad y/o frecuencias en la medida en que los explotadores de bandera nacional no cubran con efectivos servicios el total de capacidad y/o frecuencias establecido en el marco jurídico existente con el país del que se trate, y será determinada cuando así corresponda de acuerdo a lo establecido en el inciso b) del presente régimen.

A tales efectos no generarán disponibilidad para la asignación de capacidad y/o frecuencias las interrupciones o suspensiones de servicios debidamente autorizadas.

b) Determinación de capacidad y/o frecuencias disponibles:

Se determinará anualmente la capacidad y/o frecuencias disponibles en función del promedio de servicios efectivamente realizados entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de cada año, incluyendo el promedio de períodos parciales cuando los acuerdos bilaterales así lo establezcan.

La capacidad y/o frecuencias asignadas con anterioridad al 21 de noviembre del año 2000 a transportadores de bandera nacional que no estén siendo efectivamente explotadas serán reasignadas de acuerdo a las disposiciones del presente régimen. A tal fin se considerará el promedio de servicios efectivamente cumplidos durante el año 1999, incluyendo períodos parciales según corresponda de acuerdo a los instrumentos bilaterales existentes.

c) Asignación cuando la capacidad y/o frecuencias acordadas para cada bandera no tuvieren límite:

Se otorgará a los concesionarios interesados la totalidad de capacidad y/o frecuencias que soliciten explotar.

d) Asignación cuando la capacidad y/o frecuencias acordadas para cada bandera tuvieren límite:

I) Si se tratase de una ruta o tramo de ruta en la que las solicitudes no exceden a la disponibilidad de capacidad y/o frecuencias:

Se otorgará a los concesionarios interesados la totalidad de la capacidad y/o frecuencias que soliciten explotar.

II) Si se tratase de una ruta o tramo de ruta en la que la solicitud o las solicitudes exceden la disponibilidad de capacidad y/o frecuencias:

Cuando se tratare de un único solicitante se asignará la capacidad y/o frecuencias disponibles según se haya determinado de acuerdo al inciso b) del presente anexo por partes iguales entre el concesionario preexistente y el solicitante.

Cuando se tratare de más de un solicitante, se asignará la capacidad y/o frecuencias disponibles según se haya determinado de acuerdo al inciso b) del presente anexo, en un CINCUENTA POR CIENTO (50%) para el concesionario preexistente y el restante CINCUENTA POR CIENTO (50%) entre los solicitantes.

Si la capacidad y/o frecuencias disponibles según se haya determinado de acuerdo al inciso b) del presente anexo o el remanente resultante luego de su distribución no resultaran susceptibles de una distribución en los porcentajes indicados, la asignación de dicha capacidad y/o frecuencias o de dicho remanente se efectuará teniendo en cuenta los principios rectores establecidos en el Artículo 2º del Anexo II del Decreto Nº 2186/92.

III) Si se tratase de una ruta o tramo de ruta en la que las solicitudes exceden la disponibilidad de capacidad y/o frecuencia y donde el explotador existente en la ruta o tramo de ruta ejecuta los servicios en código compartido o explotación conjunta con las aeronaves de otro explotador en operación.

Cuando un explotador nacional solicitase prestar servicios con aeronaves y tripulación afectada en una ruta o tramo de ruta en donde el explotador existente ejecuta los servicios en código compartido o explotación conjunta con las aeronaves de otro explotador en operación; se le dará oportunidad al explotador nacional con concesión existente en la ruta, a que pueda reemplazar las frecuencias y/o capacidades que se halle cumpliendo en código compartido o explotación conjunta, por servicios ejecutados con las aeronaves y tripulaciones que tenga afectadas, en la misma cantidad de capacidad y/o frecuencias propuesta por el nuevo concesionario, acordándosele para el reemplazo de la operación un plazo de CIENTO OCHENTA (180) días improrrogables.

Transcurrido dicho plazo o antes, si el explotador nacional existente en la ruta comunicare que no realizará el cambio en la forma antes indicada, se asignará al explotador solicitante la capacidad y/o frecuencias solicitadas, caducándole al explotador existente en la ruta igual capacidad y/o frecuencias que las asignadas al nuevo explotador.

e) Asignación provisoria:

Todas las capacidades y/o frecuencias disponibles solicitadas podrán ser asignadas para ser explotadas en forma provisoria por el resto del período anual que corresponda. Una vez finalizado el año en cuestión, la asignación definitiva se realizará de acuerdo al presente régimen, teniendo en cuenta otras solicitudes que pudieran presentarse durante dicho período anual.

f) Asignación de los incrementos de capacidad y/o frecuencias:

Todo incremento de capacidad y/o frecuencias producto de la modificación del marco jurídico con los países involucrados, será asignado a solicitud de las empresas concesionarias de acuerdo a lo establecido en los apartados I) o II) según sea el caso.

---

## MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

**Decreto 1439/98**

**Traslado de un funcionario.**

Bs. As., 10/12/98

VISTO razones de servicio y en uso de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 7. de la CONSTITUCION NACIONAL.

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

**Artículo 1º** — Trasládase de la Embajada de la República en JAPON al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, al Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. José Ramón SANCHIS MUÑOZ (M.I. Nº 4.269.616), quien deberá encontrarse en la República el 1º de febrero de 1999.

**Art. 2º** — Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputarán a las respectivas partidas del presupuesto del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

**Art. 3º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Guido Di Tella.

## EXENCION DE GRAVAMENES

**Decreto 1437/98**

**Mantiénese hasta el 31 de diciembre de 1999 la excepción consagrada por los Decretos Nros. 180/97 y 1020/97, para las importaciones de mercaderías realizadas por entes oficiales nacionales y sus dependencias centralizadas o descentralizadas, destinadas a la educación, la salud, la ciencia y la tecnología.**

Bs. As., 10/12/98

VISTO los Decretos Nros. 71 de fecha 24 de enero de 1997, 180 de fecha 28 de febrero de 1997 y 1020 de fecha 30 de setiembre de 1997, y

CONSIDERANDO:

Que la norma citada en primer término derogó el Decreto Nº 732 de fecha 10 de febrero de 1972.

Que con posterioridad se dictó el Decreto Nº 180 de fecha 28 de febrero de 1997, cuyo artículo 1º dispuso mantener la vigencia del Decreto Nº 732 hasta el 30 de setiembre de 1997 para los supuestos de importaciones de mercaderías realizadas por entes oficiales nacionales y sus dependencias centralizadas o descentralizadas, destinadas a la educación, la salud, la ciencia y la tecnología.

Que el Decreto Nº 1020 de fecha 30 de setiembre de 1997 extendió luego el plazo de vigencia del Decreto Nº 732/72 para los supuestos contemplados por el Decreto Nº 180/97 hasta el 31 de diciembre de 1998.

Que persistiendo en la actualidad las circunstancias y fundamentos que llevaron en un primer momento al dictado del Decreto Nº 180/97 y luego al del Decreto Nº 1020/97, corresponde mantener la excepción consagrada sucesivamente por dichas normas hasta el 31 de diciembre de 1999.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 1. de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

**Artículo 1º** — En los supuestos de importaciones de mercaderías realizadas por entes oficiales nacionales y sus dependencias centralizadas o descentralizadas, destinadas a la educación, la salud, la ciencia y la tecnología, la derogación del Decreto Nº 732 de fecha 10 de febrero de 1972 dispuesta por el Decreto Nº 71 de fecha 24 de enero de 1997 comenzará a regir a partir del 1º de enero del año 2000.

**Art. 2º** — Los beneficios correspondientes sólo procederán en los casos contemplados en el artículo anterior previa aprobación por parte de la SECRETARIA DE CONTROL ESTRATEGICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

**Art. 3º** — El presente decreto entrará en vigencia a partir del 1º de enero de 1999.

**Art. 4º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.— MENEM. — Jorge A. Rodríguez. — Roque B. Fernández.



# DECRETOS SINTETIZADOS

## PRESIDENCIA DE LA NACION

**Decreto 1414/98**

Bs. As., 7/12/98

Determínase quiénes integrarán la Comitiva que acompañará y secundará al Primer Mandatario, con motivo de la concurrencia de éste a la ciudad de Río de Janeiro (República Federativa del Brasil) en visita oficial. La referida misión se iniciará el 9 de diciembre de 1998 y tendrá una duración de dos (2) días aproximadamente.

## MINISTERIO DEL INTERIOR

**Decreto 1428/98**

Bs. As., 9/12/98

Recházase “in límine” el recurso de revisión interpuesto por el señor Bernardo Norberto JITRIC, contra el decreto Nº 465 del 18 de marzo de 1993.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**Decreto 1413/98**

Bs. As., 7/12/98

Declárase inadmisible la impugnación deducida por el Señor Enrique Néstor REYNOSO, en su

carácter de ex ahorrista del Banco del Interior y de Buenos Aires S.A. contra el Decreto Nº 1021 del 6 de septiembre de 1996, el que considera discriminatorio.

## MINISTERIO DE DEFENSA - ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO

**Decreto 1425/98**

Bs. As., 9/12/98

Promuévese al Capitán Luis Angel GONZALEZ, al Grado Inmediato Superior, con anterioridad al 31 de diciembre de 1997.

## MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

**Decreto 1418/98**

Bs. As., 7/12/98

Recházanse recursos jerárquicos interpuestos en subsidio por diversos agentes de la Secretaría de Cultura de la Presidencia de la Nación, que se mencionan a continuación, contra la Resolución Conjunta Nº 41 del 30 de abril de 1992 del Ministerio de Cultura y Educación y la Secretaría de la Función Pública, entonces de la Presidencia de la Nación: Laura Graciela PELLEGRINI, Expte. Nº 19.407-6/92; Enriqueta SANCHEZ HOLGADO, Expte. Nº 19.409-9/92; Mónica RISNICOFF de GORGAS, Expte. Nº 21.624-6/92; Osvaldo Raúl MAZZUCCHELLI, Expte. Nº 23.432-7/92; María Susana UELTZEN, Expte. Nº 27.967-2/92; Héctor SEQUEIRA, Expte. Nº 29.232-0/92; Fernando Gabriel GARCIA, Expte. Nº 29.966-3/92.

**Decreto 1441/98**

Bs. As., 10/12/98

Hácese lugar al recurso jerárquico en subsidio interpuesto por el agente Omar Alberto MENDEZ de la Secretaría de Cultura, dependiente de la Presidencia de la Nación, modificándose el nivel escalafonario asignado al mismo según obra en el Anexo I de la Resolución Conjunta Nº 41 del 30 de abril de 1992 de la Secretaría de la Función Pública, entonces de la Presidencia de la Nación y del Ministerio de Cultura y Educación, de Nivel E a Nivel D.

## MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

**Decreto 1397/98**

Bs. As., 27/11/98

Desestímase el recurso jerárquico interpuesto en subsidio por la agente de la Secretaría de Desarrollo Social de la Presidencia de la Nación Cesárea Victoria PISANI contra la Resolución Conjunta de la Secretaría de la Función Pública y del Ministerio de Salud y Acción Social Nº 31/91 por la que se dispuso su reencasillamiento en el Nivel C - Grado 1 del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa.

**Decreto 1398/98**

Bs. As., 27/11/98

Hácese lugar al recurso jerárquico interpuesto en subsidio por la agente de la Secretaría de Desarrollo Social de la Presidencia de la Nación Norma SANCHEZ contra la Resolución Conjunta de la Secretaría de la Función Pública y del Ministerio de Salud y Acción Social Nº 31/91 por la que se dispuso su reencasillamiento en el Nivel C - Grado 1, modificándose la misma en su Anexo I, con respecto a la mencionada agente, concediéndole el Nivel B - Grado 1 del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa.

**Decreto 1400/98**

Bs. As., 27/11/98

Hácese lugar al recurso jerárquico interpuesto en subsidio por la agente de la Secretaría de Desarrollo Social de la presidencia de la Nación María Susana PIRI contra la Resolución Conjunta de la Secretaría de la Función Pública y del Ministerio de Salud y Acción Social Nº 31/91 por la que se dispuso su reencasillamiento en el Nivel D - Grado 2, modificándose la misma en su Anexo I, con respecto a la mencionada agente, concediéndosele el Nivel C - Grado 1 del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa.

**Decreto 1419/98**

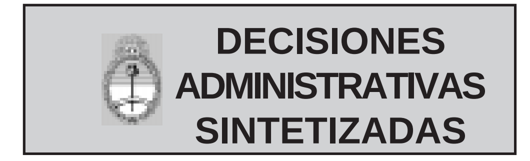
Bs. As., 7/12/98

Desestímase el recurso jerárquico interpuesto en subsidio por la agente de la Secretaría de Desarrollo Social de la Presidencia de la Nación Marta Ester BUGLIOT, contra la Resolución Conjunta de la Secretaría de la Función Pública y del citado Ministerio Nº 31/91, mediante la cual se dispuso su reencasillamiento en el Nivel D - Grado 2 del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa.

**Decreto 1420/98**

Bs. As., 7/12/98

Desestímase el recurso jerárquico interpuesto en subsidio por la agente de la Secretaría de Desarrollo Social de la Presidencia de la Nación María del Carmen CAMISA contra la Resolución Conjunta de la Secretaría de la Función Pública y del Ministerio de Salud y Acción Social Nº 31/91 por la que se dispuso su reencasillamiento en el Nivel D - Grado 2 del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa.




## PRESIDENCIA DE LA NACION

**Decisión Administrativa 584/98**

Bs. As., 4/12/98

Modifícase el Presupuesto de la Administración Nacional para el ejercicio 1998, respecto del programa 16 de Organismo Descentralizado 114 - INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL dependiente de la Jurisdicción 20 - PRESIDENCIA DE LA NACION, a efectos de posibilitar la atención de gastos emergentes de compromisos contraídos.

## JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

**Decisión Administrativa 593/98**

Bs. As., 4/12/98

Modifícanse el Presupuesto de la Administración Nacional para el ejercicio 1998, para efectuar compensaciones de créditos dentro de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de la Entidad 104 - INSTITUTO NACIONAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA, a fin de atender compromisos contraídos oportunamente por parte del Estado Nacional; y la cuota de compromiso y de devengado del cuarto trimestre de 1998.

**Decisión Administrativa 598/98**

Bs. As., 4/12/98

Modifícanse el Presupuesto de la Administración Nacional para el ejercicio 1998, en la parte correspondiente a la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS - Programa 17 - Modernización de la Administración Pública, a los efectos de hacer frente a compromisos de carácter excepcional, a fin de no resentir el normal cumplimiento de los servicios; y los niveles de cuota de COMPROMISO Y DEVENGADO autorizados para el cuarto Trimestre del presente ejercicio, correspondiente a la mencionada Jurisdicción.

## MINISTERIO DEL INTERIOR

**Decisión Administrativa 592/98**

Bs. As., 4/12/98

Modifícase el Presupuesto de la Administración Nacional para el ejercicio 1998, en la Jurisdicción 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR, Organismo Descentralizado 201 - DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES a los efectos de atender los gastos necesarios para el normal funcionamiento de dicho Organismo.

**Decisión Administrativa 595/98**

Bs. As., 4/12/98

Prorrógase a partir del día 8 de octubre de 1998, la adscripción dispuesta oportunamente por la Decisión Administrativa Nº 423/96 y prorrogada por la Decisión Administrativa Nº 432/98 (en ambos casos) por el término de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos, a la COMISION NACIONAL PARA LA PROMOCION Y DESARROLLO DE LA REGION PATAGONICA dependiente del MINISTERIO DEL INTERIOR, del agente Héctor Julio FERREYRA (Legajo 13.858, Categoría A - 1) perteneciente a la Planta Permanente (Administrativo y Técnico) del HONORABLE SENADO DE LA NACION.

**Decisión Administrativa 605/98**

Bs. As., 4/12/98

Modifícase el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 1998, a efectos de incrementar los créditos vigentes del Programa 21 - PRESTACIONES DEL SERVICIO DE SEGURIDAD A PERSONAS Y BIENES, Actividad 01 - PREVENCION, REPRESION DE DELITOS Y SEGURIDAD GENERAL, de la Fuente de Financiamiento 13 - RECURSOS CON AFECTACION ESPECIFICA, con el fin de atender necesidades urgentes del servicio.

## MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

**Decisión Administrativa 606/98**

Bs. As., 4/12/98

Hácese lugar a recurso jerárquico en subsidio interpuesto por la agente del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, Laura Andrea PANICH, contra la Resolución Conjunta de la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA entonces de la PRESIDENCIA DE LA NACION Nº 28, y del entonces MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO Nº 650 del 31 de marzo de 1992, estableciéndose que su reencasillamiento en el Sistema Nacional de la Profesión Administrativa aprobado por Decreto Nº 993/91 (T.O. 1995), debe efectuarse en el Nivel "C".

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**Decisión Administrativa 596/98**

Bs. As., 4/12/98

Desestímanse los recursos jerárquicos implícitos en los de reconsideración deducidos por la doctora Rosa Diana CHINICZ contra las Resoluciones M.J. Nros. 97 del 6 de marzo de 1997 y 86 del 7 de agosto de 1997.

## MINISTERIO DE DEFENSA

**Decisión Administrativa 585/98**

Bs. As., 4/12/98

Modifícase el Presupuesto de la Administración Nacional aprobado para el ejercicio 1998, adecuando los créditos vigentes de la Jurisdicción 45 - Ministerio de Defensa - Subjurisdicción 20 - Ministerio de Defensa, Subjurisdicción 21 - Estado Mayor General del Ejército y Subjurisdicción 24 - Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas a efectos de posibilitar la atención de gastos en personal hasta la finalización del ejercicio.

**Decisión Administrativa 586/98**

Bs. As., 4/12/98

Modifícase el Presupuesto de la Administración Nacional aprobado para el ejercicio 1998, adecuando los créditos vigentes de la Jurisdicción 45 - Ministerio de Defensa - Subjurisdicción 20 - Ministerio de Defensa - Programa 17 - Desarrollo Tecnológico para la Defensa, a efectos de posibilitar la atención de gastos emergentes de compromisos contraídos.
El referido programa es ejecutado por el Instituto de Investigaciones Científicas y Técnicas de las Fuerzas Armadas que tiene como misión realizar investigaciones científicas y desarrollos tecnológicos para la defensa.

## MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

**Decisión Administrativa 599/98**

Bs. As., 4/12/98

Hácese lugar al recurso jerárquico en subsidio interpuesto por la agente Julia Ernestina GARCIA del Ministerio de Cultura y Educación, modificándose el nivel escalafonario asignado a la misma según obra en el Anexo I de la Resolución Conjunta Nº 41 del 30 de abril de 1992 de la Secretaría de la Función Pública, entonces de la Presidencia de la Nación y del referido Ministerio, de Nivel D a Nivel C.

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**Decisión Administrativa 587/98**

Bs. As., 4/12/98

Modifícanse el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 1998, de la Jurisdicción 05 - Poder Judicial, Servicio Administrativo 320 - Corte Suprema de Justicia de la Nación, a los efectos de atender los gastos necesarios para el normal funcionamiento de dicho Organismo; el Cálculo de Recursos de la Administración Nacional; y las cuotas de compromiso presupuestario para el cuarto trimestre de 1998 y de devengado para el mes de noviembre.

**Decisión Administrativa 588/98**

Bs. As., 4/12/98

Modifícase el Presupuesto de la Administración Nacional para el ejercicio 1998, con el fin de reestructurar los créditos presupuestarios vigentes del Organismo Descentralizado 107 - Administración de Parques Nacionales, dependiente de la Presidencia de la Nación, a efectos de atender el pago de gastos imprescindibles para continuar con el normal desarrollo de sus servicios.

**Decisión Administrativa 589/98**

Bs. As., 4/12/98

Modifícase el Presupuesto de la Administración Nacional para el ejercicio 1998, con relación a los créditos vigentes de la Jurisdicción 2001 - Secretaría General de la Presidencia de la Nación, para permitir la atención de compromisos contraídos por el Estado Nacional.

**Decisión Administrativa 597/98**

Bs. As., 4/12/98

Modifícanse el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 1998, en lo referente a la Jurisdicción 01 - Poder Legislativo Nacional, con el fin de atender urgentes necesidades de la misma; y las cuotas de compromiso presupuestario para el cuarto trimestre de 1998 y de devengado para el mes de diciembre. La Entidad 625 - Administración Federal de Ingresos Públicos, ingresará a la Tesorería General de la Nación los importes correspondientes a los remanentes de recursos del Ejercicio 1997 que se dispone por la presente medida antes de los treinta (30) días de la fecha de la presente Decisión Administrativa quedando modificada, en consecuencia, la fecha establecida por el artículo 14 de la Decisión Administrativa Nº 6 del 6 de enero de 1998.

**Decisión Administrativa 600/98**

Bs. As., 4/12/98

Modifícase el Presupuesto de la Administración Nacional en la parte correspondiente a la Jurisdicción 50 - Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, Programa 32 - "Formulación y Ejecución de la Política Geológica-Minera" de la Secretaría de Industria, Comercio y Minería, a los efectos de atender ineludibles compromisos contraídos por el Estado Nacional con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento.
Apruébanse las cuotas de compromiso y de devengado correspondientes al cuarto trimestre y al mes de diciembre, respectivamente, del ejercicio presupuestario 1998, necesarias para atender lo dispuesto anteriormente.

**Decisión Administrativa 601/98**

Bs. As., 4/12/98

Dase por prorrogada a partir del 1º de junio de 1998 y por el término de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos, la adscripción a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, de la agente Nivel D, Grado 7, de la Dirección Nacional de Coordinación Fiscal con las Provincias, de la Subsecretaría de Programación Regional, dependiente de la Secretaría de Programación Económica y Regional, del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, Gabriela Fernanda MUSTAFA, que fuera dispuesta mediante Decisión Administrativa Nº 74 del 31 de mayo de 1996, prorrogada por D.A. Nº 5/98.
Establécese que la citada agente, deberá presentar mensualmente ante la Dirección General de Recursos Humanos, de la Subsecretaría de Administración, dependiente de la Secretaría de Coordinación, del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, una certificación de servicios extendida por la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, caso contrario se procederá a la retención de sus haberes.

**Decisión Administrativa 603/98**

Bs. As., 4/12/98

Modifícase la Planilla Nº 9 anexa al artículo 8º de la Ley Nº 24.938, relativo a la Colocación de Bonos de Consolidación de Deudas.

**Decisión Administrativa 607/98**

Bs. As., 4/12/98

Hácese lugar al recurso jerárquico en subsidio interpuesto por el agente del ex-Servicio Nacional de Sanidad Animal actual Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria, Organismo Descentralizado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación dependiente del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, Doctor Alejandro Omar Ramón SUAREZ FRUGONI, contra la Resolución Conjunta de la Secretaría de la Función Pública entonces dependiente de la Presidencia de la Nación y del ex-Servicio Nacional de Sanidad Animal actual Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria Nº 21 del 20 de marzo de 1992, estableciendo que el reencasillamiento del mismo en el Sistema Nacional de la Profesión Administrativa aprobado por el Decreto Nº 993 del 27 de mayo de 1991, (T.O. 1995) debe ser considerado en el Nivel "B".

**Decisión Administrativa 608/98**

Bs. As., 4/12/98

Modifícanse el Presupuesto de la Administración Nacional para el ejercicio 1998, con el fin de ampliar los créditos vigentes de la Jurisdicción 91 - Obligaciones a Cargo del Tesoro, para permitir la atención de subsidios al consumo residencial de gas natural y/o propano y butano o diluido por redes y otros de las Provincias ubicadas en la región patagónica; y las cuotas de compromiso presupuestario para el cuarto trimestre de 1998 y de devengado para el mes de diciembre.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**Decisión Administrativa 604/98**

Bs. As., 4/12/98

Modifícase la distribución administrativa del Presupuesto de la Administración Nacional - Recursos Humanos de la Jurisdicción 75 - Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, dispuesta por la Decisión Administrativa Nº 6 del 6 de enero de 1998, sin que ello implique incremento alguno de la dotación de cargos previstos.

## MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

**Decisión Administrativa 590/98**

Bs. As., 4/12/98

Desestímase el recurso jerárquico interpuesto en subsidio por la agente del Ministerio de Salud y Acción Social María Virginia INTROINI contra la Resolución Conjunta de la Secretaría de la Función Pública y del citado Ministerio Nº 31/91, modificada por su similar Nº 001/92, por la que se dispuso su reencasillamiento en el Nivel D - grado 1 del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa.

**Decisión Administrativa 591/98**

Bs. As., 4/12/98

Desestímase el recurso jerárquico interpuesto en subsidio por el agente del Ministerio de Salud y Acción Social Néstor Angel GUANTAY contra la Resolución Conjunta de la Secretaría de la Función Pública y del citado Ministerio Nº 002/92 por la que se dispuso su reencasillamiento en el Nivel D - Grado 1 del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa.

**Decisión Administrativa 594/98**

Bs. As., 4/12/98

Desestímase el recurso jerárquico interpuesto en subsidio por la ex-agente del Ministerio de Salud y Acción Social Elsa Emilia PALACIOS contra la Resolución Conjunta de la Secretaría de la Función Pública y del citado Ministerio Nº 31/91 por la que se dispuso su reencasillamiento en el Nivel C - Grado 1 del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa.



# RESOLUCIONES

**Secretaría de Culto**

## CULTO

**Resolución 108/98**

**Inscríbese en el Registro Nacional de Cultos, a la organización denominada "Asociación de Iglesias Evangélicas Filadelfia Argentina".**

Bs. As., 7/12/98

VISTO la presentación que por expediente RE: 14687/96 efectúa la entidad denominada "ASOCIACION DE IGLESIAS EVANGELICAS FILADELFIA ARGENTINA", en la que solicita su inscripción en el Registro Nacional de Cultos, según lo establecido por la Ley 21.745 en su art. 2º, y

CONSIDERANDO:

Que la entidad peticionante ha dado cumplimiento a lo dispuesto por la Ley 21.745 y su Decreto reglamentario 2037/79.

Que del dictamen producido por la Dirección General del Registro Nacional de Cultos obrante a fs. 91 de las presentes actuaciones, resulta que de los antecedentes debidamente evaluados de conformidad a lo dispuesto por el art. 4º del mencionado Decreto, la institución recurrente ha demostrado su carácter religioso.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE CULTO
RESUELVE:

**Artículo 1º** — Inscríbase en el Registro Nacional de Cultos bajo el Nº 3172 a la organización denominada "ASOCIACION DE IGLESIAS EVANGELICAS FILADELFIA ARGENTINA", con sede central ubicada en la calle De los Regidores Nº 1148, barrio Marqués de Sobremonte, PROVINCIA DE CORDOBA.

**Art. 2º** — Regístrese la firma del señor Bernardo RIVERA en su carácter de Presidente de la entidad, bajo el número 6447 y procédase a extender la documentación correspondiente.

**Art. 3º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan J. R. Laprovitta.

**Secretaría de Culto**

## CULTO

**Resolución 107/98**

**Inscríbese en el Registro Nacional de Cultos, a la organización denominada "Fundación Evangélica Cristiana Ebenezer".**

Bs. As., 7/12/98

VISTO la presentación que por expediente RE: 4558/92 efectúa la entidad denominada "FUNDACION EVANGELICA CRISTIANA EBENEZER", en la que solicita su inscripción en el Registro Nacional de Cultos, según lo establecido por la Ley 21.745 en su art. 2º, y

CONSIDERANDO:

Que la entidad peticionante ha dado cumplimiento a lo dispuesto por la Ley 21.745 y su Decreto reglamentario 2037/79.

Que del dictamen producido por la Dirección General del Registro Nacional de Cultos obrante a fs. 75 de las presentes actuaciones, resulta que de los antecedentes debidamente evaluados de conformidad a lo dispuesto por el art. 4º del mencionado Decreto, la institución recurrente ha demostrado su carácter religioso.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE CULTO
RESUELVE:

**Artículo 1º** — Inscríbase en el Registro Nacional de Cultos bajo el Nº 3171 a la organización denominada "FUNDACION EVANGELICA CRISTIANA EBENEZER", con sede central ubicada en la calle Campos Salles Nº 2375, piso 8º, departamento C, CIUDAD DE BUENOS AIRES.

**Art. 2º** — Regístrese la firma del señor Reynaldo Miguel PASQUET en su carácter de Presidente de la entidad, bajo el número 6435 y procédase a extender la documentación correspondiente.

**Art. 3º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan J. R. Laprovitta.

**Secretaría de Culto**

## CULTO

**Resolución 106/98**

**Inscríbese en el Registro Nacional de Cultos, a la organización denominada "Iglesia de Cristo Misión Evangélica Juda".**

Bs. As., 30/11/98

VISTO la presentación que por expediente RE: 031287/97 efectúa la entidad denominada "IGLESIA DE CRISTO MISION EVANGELICA JUDA", en la que solicita su inscripción en el Registro Nacional de Cultos, según lo establecido por la Ley 21.745 en su art. 2º, y

CONSIDERANDO:

Que la entidad peticionante ha dado cumplimiento a lo dispuesto por la Ley 21.745 y su Decreto reglamentario 2037/79.

Que del dictamen producido por la Dirección General del Registro Nacional de Cultos obrante a fs. 42 de las presentes actuaciones, resulta que de los antecedentes debidamente evaluados de conformidad a lo dispuesto por el art. 4º del mencionado Decreto, la institución recurrente ha demostrado su carácter religioso.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE CULTO
RESUELVE:

**Artículo 1º** — Inscríbase en el Registro Nacional de Cultos bajo el Nº 3170 a la organización denominada "IGLESIA DE CRISTO MISION EVANGELICA JUDA", con sede central ubicada en la calle Constitución Nº 2354, CIUDAD DE BUENOS AIRES.

**Art. 2º** — Regístrese la firma del señor Manuel Franklin CASTELLANOS en su carácter de Presidente de la entidad, bajo el número 6413 y procédase a extender la documentación correspondiente.

**Art. 3º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan J. R. Laprovitta.

**Secretaría de Hacienda**

## DEUDA PUBLICA

**Resolución 562/98**

**Dispónese la emisión de "Bonos de Consolidación en Moneda Nacional" - Tercera Serie y "Bonos de Consolidación en Dólares Estadounidenses" - Tercera Serie.**

Bs. As., 9/12/98

VISTO el Decreto Nº 1318 del 6 de noviembre de 1998, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto Nº 1318/98, autoriza a la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS para proceder a la emisión de títulos de la deuda pública denominados "BONOS DE CONSOLIDACION EN MONEDA NACIONAL" - Tercera Serie y "BONOS DE CONSOLIDACION EN DOLARES ESTADOUNIDENSES" - Tercera Serie, por un monto global de PESOS MONEDA NACIONAL y DOLARES ESTADOUNIDENSES OCHOCIENTOS MILLONES ($ y u$s 800.000.000), y con las características definidas por la misma disposición legal.

Que el Artículo 2º, inciso e), del Decreto citado en el CONSIDERANDO anterior dispone que la tasa de interés que devengará cada uno de los citados Bonos, será reglamentada por la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta de conformidad con la autorización conferida por el Artículo 2º del Decreto Nº 1318/98.

Por ello

EL SECRETARIO
DE HACIENDA
RESUELVE:

**Artículo 1º** — Dispónese la emisión de "BONOS DE CONSOLIDACION EN MONEDA NACIONAL" - Tercera Serie y de "BONOS DE CONSOLIDACION EN DOLARES ESTADOUNIDENSES" - Tercera Serie, por un monto global de VALOR NOMINAL PESOS MONEDA NACIONAL Y DOLARES ESTADOUNIDENSES OCHOCIENTOS MILLONES (V.N. $ y u$s 800.000.000), con las características definidas en Artículo 2º del Decreto Nº 1318/98. El citado monto global será distribuido entre los Bonos a emitir en cada una de las mencionadas monedas conforme la opción ejercida por los acreedores a quienes están destinados.

**Art. 2º** — Los Bonos cuya emisión se dispone por la presente Resolución devengarán los siguientes intereses:

a) "BONOS DE CONSOLIDACION EN MONEDA NACIONAL" - Tercera Serie.

Devengarán la tasa de interés que publica el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA en los términos de la Comunicación "A" 1828, punto 1, que refleja diariamente la capitalización de la tasa diaria equivalente a la tasa de interés efectiva mensual promedio ponderada de los depósitos en caja de ahorros común.

La tasa se determinará según la fórmula que se detalla en el Anexo a la presente Resolución.

b) "BONOS DE CONSOLIDACION EN DOLARES ESTADOUNIDENSES" - Tercera Serie.

Devengarán la tasa de interés que rija en el mercado interbancario de LONDRES (LIBOR), para los depósitos en eurodólares a TRES (3) meses de plazo. Esta tasa será determinada sobre la base de la información proporcionada por la agencia de noticias REUTERS u otras agencias internacionales de cotizaciones para las operaciones concertadas a las ONCE (11) horas del mercado interbancario de LONDRES, TRES (3) días hábiles antes de comenzar cada período de renta. La OFICINA NACIONAL DE CREDITO PUBLICO de la SUBSECRETARIA DE FINANCIAMIENTO de

esta Secretaría, será la encargada de informar dicha tasa.

**Art. 3º** — Los Bonos cuya emisión se dispone por el Artículo 1º de la presente Resolución, serán escriturales y libremente transmisibles y cotizables en las Bolsas y Mercados de Valores del país y mercados autorregulados. Asimismo, su denominación mínima será de VALOR NOMINAL UN PESO MONEDA NACIONAL (V.N. $ 1) y VALOR NOMINAL UN DOLAR ESTADOUNIDENSE (V.N. u$s 1).

**Art. 4º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Pablo E. Guidotti.

ANEXO

CALCULO DE LA TASA DE INTERES CORRIENTE PARA LOS BONOS DE CONSOLIDACION EN MONEDA NACIONAL - TERCERA SERIE.

$$Tj\% = \left[ \left( \frac{t_{(n-5)} + 100}{t_{(n-5-h)} + 100} \right) - 1 \right] x\, 100$$

Donde:

Tj% = Tasa de interés porcentual aplicable al período j (que determina el devengamiento del cupón j de intereses).

n = Fecha de inicio del período j.

h = Cantidad de días corridos del período j.

n + h = Fecha de finalización del período j.

t(n-5) = Serie de Tasas de Caja de Ahorro Común del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, Com. "A" 1828 Pto. 1 que corresponde al quinto día anterior al comienzo del período j.

t(n-5-h) = Serie de Tasas de Caja de Ahorro Común del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, Com. "A" 1828 Pto. 1 del día correspondiente que surge de restar al quinto día anterior, la cantidad de días del período j.

**Secretaría de Industria, Comercio y Minería**

## INDUSTRIA

**Resolución 859/98**

**Considéranse sujetos al beneficio establecido por los artículos 1º y 2º de la Ley Nº 24.402, los montos correspondientes al I.V.A. de las compras e importaciones de bienes de capital de Bandex S.A.**

Bs. As., 14/12/98

VISTO el Expediente Nº 061-005579/98 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO

Que la firma BANDEX S.A. ha solicitado los beneficios establecidos en el Régimen de Financiamiento del I.V.A. conforme la Ley Nº 24.402 para la financiación de créditos equivalentes al Impuesto al Valor Agregado pagado por compras e importaciones de bienes de capital destinados a la fabricación de bandejas de poliestireno expandido.

Que la firma BANDEX S.A. ha adquirido un compromiso para la obtención de una certificación de calidad según la norma ISO 9002.

Que la mencionada firma ha asumido un compromiso de exportación de acuerdo al Anexo I de la Resolución Conjunta ex-S.M. e I. Nº 68/96 y ex-S.C. e I. Nº 70/96 de fecha 12 de febrero de 1996.

Que del análisis efectuado, surge que los bienes de capital se encuadran dentro de los objetivos fijados por la Ley Nº 24.402 y que se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos por el Decreto Nº 779/95 Reglamentario de la Ley Nº 24.402 y su Anexo correspondiente de fecha 31 de mayo de 1995.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y Minería dependiente de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete, opinando que la medida propuesta resulta legalmente viable.

Que la presente se dicta conforme a lo previsto por el Artículo 11º del Decreto 779/95 y el Artículo 5º de la Resolución S.I.C. y M. Nº 40/97 de fecha 23 de enero de 1997.

Por ello

EL SECRETARIO DE
INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA
RESUELVE:

**Artículo 1º** — Considéranse sujetos al beneficio establecido por los Artículos 1º y 2º de la Ley Nº 24.402 los montos correspondientes al I.V.A. de las compras e importaciones de bienes de capital de BANDEX S.A. destinados a la fabricación de bandejas de poliestireno expandido cuyo detalle figura en el Anexo I de la presente Resolución según la N.C.M. que en UNA (1) planilla forma parte integrante de la presente Resolución.

**Art. 2º** — Atento a lo requerido por el Artículo 1º de la Resolución Conjunta ex-S.M. e I. Nº 68/96 y ex-S.C. e I. Nº 70/96, la firma deberá dar cumplimiento en el plazo establecido en el Artículo 2º de la Resolución Conjunta ex-S.M. e I. Nº 70/96 y ex-S.C. e I. Nº 72/96 de fecha 12 de febrero de 1996, a la presentación del correspondiente certificado de norma internacional de calidad.

**Art. 3º** — El incumplimiento por parte de la beneficiaria de los objetivos establecidos en oportunidad de la adquisición de los bienes de capital objeto de la financiación estipulada en el Artículo 2º de la Ley Nº 24.402 y/o de la presentación del certificado de norma internacional de calidad y/o del compromiso de exportación dará lugar a la aplicación del Artículo 3º de la Ley Nº 24.402.

**Art. 4º** — A través de la DIRECCION DE PROMOCION DE LAS EXPORTACIONES dependiente de la SUBSECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR notifíquese a BANDEX S.A.

**Art. 5º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alieto A. Guadagni.

ANEXO A LA RESOLUCION S.I.C. y M. Nº 859

| POSICION ARANCELARIA | MONTO DEL I.V.A. |
|---|---|
| 8465.96.00 | $ 17.207,10 |
| 8477.20.10 | $ 239.856,33 |
| 8477.40.00 | $ 126.779,18 |
| 8477.80.00 | $ 52.991,61 |
| 8479.82.90 | $ 13.282,50 |
| TOTAL A FINANCIAR | $ 450.116,72 |

SON PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO DIECISEIS CON 72/100

**Superintendencia de Seguros de la Nación**

## ENTIDADES ASEGURADORAS

**Resolución 26.382/98**

**Establécese el alcance de los artículos 46 y 47 de la Ley Nº 20.091, en las aprobaciones de las cesiones de cartera, admitidas por el Decreto Nº 1300/98.**

Bs. As., 10/12/98

VISTO el Decreto Nº 1300/98 del Poder Ejecutivo Nacional por el cual se permite a las entidades aseguradoras organizadas como cooperativas transferir su fondo de comercio y ceder su cartera de seguros a sociedades anónimas por aquellas constituidas o de las que adquieran participación social y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado Decreto refleja una medida de carácter excepcional destinada, conforme lo reconocen sus Considerandos, a posibilitar la continuidad en el mercado de los intereses cooperativos, frente a la capitalización que requieren las mayores exigencias de solvencia de las entidades aseguradoras.

Que en atención a ello, corresponde adoptar medidas que faciliten la constitución de las sociedades anónimas para cumplir con la finalidad del Decreto.

Que el artículo 2º del Decreto en cuestión indica que esta Superintendencia, dentro del ámbito de su competencia, establecerá los requerimientos que deberán cumplir las entidades aseguradoras cooperativas para hacer efectiva la cesión de cartera de seguros a las sociedades anónimas que constituyan o de las que adquieran participación social.

Que si bien este Organismo, en las aprobaciones de las cesiones de cartera, se ajusta a las previsiones de los artículos 46 y 47 de la ley 20.091, en orden a que los intereses de los asegurados estén suficientemente amparados, es del caso destacar que dichas cesiones no pueden conllevar que la cesionaria se encuadre, antes de la cesión o con motivo del mismo, en las previsiones del artículo 86 de la ley 20.091 (según texto aprobado por ley 24.241).

Que sin perjuicio de ello, esta Superintendencia de Seguros está facultada para establecer exigencias particulares de acuerdo a la naturaleza de cada solicitud, teniendo presente los derechos de los asegurados.

Que el artículo 67, inciso b), de la ley 20.091, confiere atribuciones a esta Autoridad de Control para el dictado de la presente Resolución.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE
DE SEGUROS
RESUELVE:

**Artículo 1º** — A los efectos del procedimiento y en orden a los requisitos para efectivizar la cesión de cartera admitida por el artículo 1º del Decreto 1300/98 del Poder Ejecutivo Nacional, se deberá estar a lo normado por los artículos 46 y 47 de la ley 20.091.

**Art. 2º** — Sin perjuicio de las exigencias que con carácter particular pueda establecer esta Superintendencia en cada caso, de acuerdo a las características especiales de cada una de las solicitudes que se presenten, las entidades cesionarias no podrán encontrarse encuadradas, antes del acto de cesión o como consecuencia de él, en alguna de las situaciones enumeradas en el artículo 86 de la ley 20.091 (texto modificado por la ley 24.241).

**Art. 3º** — Las sociedades anónimas que se constituyan en función de lo admitido por el artículo 1º del Decreto 1300/98 del Poder Ejecutivo Nacional, tendrán los mismos requerimientos de capitales mínimos por ramos que, a la fecha de la transferencia del fondo de comercio o de la cesión de cartera, tuvieran las cooperativas transferentes o cedentes.

**Art. 4º** — A los efectos de la normativa consagrada por los artículos 5º, 6º y 7º de la Resolución General Nº 25.804, las sociedades anónimas cesionarias en virtud del Decreto Nº 1300/98 del Poder Ejecutivo Nacional, deberán satisfacer los requisitos previstos en la Circular Nº 3761/98, apartado 1), punto a), hasta que se opere el siguiente cambio de accionistas, integrantes de los órganos de administración y fiscalización, gerentes y representantes, en que deberá darse cumplimiento con la regulación prevista en la Resolución citada.

**Art. 5º** — Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial. — Daniel C. Di Nucci.

**Autoridad Regulatoria Nuclear**

## ENERGIA NUCLEAR

**Resolución 19/98**

**Normas a las que deberán ajustarse los titulares de permisos individuales y autorizaciones de operación destinados al uso de radioisótopos y radiaciones ionizantes.**

Bs. As., 11/12/98

VISTO la Ley Nº 24.804, su Decreto Reglamentario Nº 1390 del 27 de noviembre de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que esta AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR (ARN) tiene entre otras funciones, las de regulación y fiscalización de la actividad nuclear en todo lo referente a los temas de seguridad radiológica y nuclear.

Que a fin de cumplir con tales funciones esta Institución tiene entre sus facultades y obligaciones las de otorgar, suspender y revocar permisos o autorizaciones en aplicaciones de radioisótopos y radiaciones ionizantes (excluidos los equipos destinados a generar rayos x en los términos de la Ley Nº 17.557) a la medicina, al agro, la industria, la investigación y docencia.

Que los permisos y autorizaciones deben ser otorgados a personas físicas o jurídicas concretas, para actividades determinadas, con una vigencia limitada, y sus titulares deben exhibir los mismos cada vez que sean requeridos por esta institución.

Que las prácticas con radioisótopos y radiaciones ionizantes (con exclusión de equipos destinados a generar rayos x en los términos de Ley Nº 17.557) deben ser efectuadas por personas físicas o jurídicas autorizadas por la ARN, que dispongan de instalaciones adecuadas —desde el punto de vista de la seguridad radiológica— al fin o fines especificados en los permisos o autorizaciones.

Que esta AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR está facultada para dictar entre otras regulaciones, las referidas a seguridad radiológica y nuclear.

Por ello, en su reunión del día 4 de diciembre de 1998 (Acta Nº 3/98).

EL DIRECTORIO DE LA
AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR
RESOLVIO:

**Artículo 1º** — Los titulares de permisos individuales y autorizaciones de operación destinados al uso de radioisótopos y radiaciones ionizantes (con exclusión de equipos destinados a generar rayos x en los términos de la Ley Nº 17.557), deberán ajustarse a las normas aplicables dictadas por la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR y a las pautas generales que se especifican en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Art. 2º** — Comuníquese a la GERENCIA GENERAL, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la REPUBLICA ARGENTINA, publíquese en el BOLETIN de la ARN y archívese en el REGISTRO CENTRAL. — Eduardo D'Amato.

ANEXO A LA RESOLUCION DEL DIRECTORIO Nº 19/98

1. — Los permisos individuales y autorizaciones de operación otorgados por la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR (ARN) son intransferibles, válidos para el fin o fines especificados en ellos, y de vigencia limitada acorde a ese o esos fines.

2. — El titular de un permiso individual o autorización de operación deberán exhibirlo en cada oportunidad que le sea requerido por inspectores o representantes autorizados de la ARN.

3. — El uso de radioisótopos y radiaciones ionizantes (con exclusión de los equipos destinados a generar rayos x en los términos de la Ley Nº 17.557) en medicina, en la industria y en la investigación y docencia, deberá efectuarse en institu-

ciones autorizadas que dispongan de instalaciones adecuadas a las condiciones de seguridad radiológica para ese tipo de trabajos, que cuenten con personal autorizado para llevar a cabo dichas prácticas, y siempre que el Responsable haya adoptado las medidas de seguridad radiológica necesarias para la finalidad a la que van a emplearse los mismos.

4. — El titular de una autorización de operación para el uso de radiosótopos podrá realizar los trámites requeridos para la recepción, transferencia, importación, exportación o gestión como residuo radiactivo de dichos materiales, previa autorización expedida en cada caso por la ARN.

5. — El titular de una autorización de operación deberá llevar al día un libro de registro apropiado, en el cual se asienten la recepción, movimiento, transferencia o depósito de materiales radiactivos. Dicho libro deberá ser exhibido cada vez que sea requerido por inspectores o representantes autorizados de la ARN.

**Comisión Nacional de Comunicaciones**

## SERVICIOS POSTALES

**Resolución 1762/98**

**Mantiénese la inscripción de la empresa Servijur S.R.L. en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.**

Bs. As., 10/12/98

VISTO el expediente Nº 559 del Registro de la ex-COMISION NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones la firma denominada SERVIJUR S.R.L. ha solicitado que se mantenga su inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Que la misma fue inscripta en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales el 3 de junio de 1994, con el número DOSCIENTOS VEINTE (220).

Que en relación a lo peticionado se ha verificado que la empresa ha dado cumplimiento a las condiciones exigidas por el artículo 11 del Decreto Nº 1187/93, modificado por el Decreto Nº 115/97, para el mantenimiento de su inscripción.

Que de la documentación aportada puede inferirse que quienes forman parte de los órganos de administración o control de la persona ideal de marras no han sido condenados por los delitos previstos en los artículos 153, 154, 155, 156, 157, 194, 254, 255 y 288 del Código Penal.

Que ha sido presentada la declaración jurada prevista por el artículo 14 del decreto ya referido.

Que la Gerencia de Jurídicos y Normas Regulatorias, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, se ha expedido a fojas 146/147 y manifiesta no tener objeciones de índole legal que formular.

Que, en consecuencia, procede mantener inscripta en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales a la firma denominada SERVIJUR S.R.L.

Que esta medida se dicta de conformidad con las facultades contenidas en el artículo 6º inciso d') del Decreto Nº 1185/90 y sus normas concordantes y complementarias y en la Resolución CNC Nº 31/98.

Por ello,

EL DIRECTORIO
DE LA COMISION NACIONAL
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

**Artículo 1º** — Declárase que la firma denominada SERVIJUR S.R.L. ha acreditado el cumplimiento de los requisitos previstos en el Decreto Nº 1187/93 y sus modificatorios, para el mantenimiento de su inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

**Art. 2º** — Mantiénese inscripta a la empresa referida en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales bajo el número DOSCIENTOS VEINTE (220).

**Art. 3º** — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese y archívese. — Federico N. A. Luján de la Fuente.

**Secretaría de Energía**

## GAS NATURAL

**Resolución 608/98**

**Modificación de la Resolución Nº 465/98, en lo referente a la fecha de caducidad automática de la autorización de exportación de gas natural.**

Bs. As., 9/12/98

VISTO el Expediente Nº 750-001545/96 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, la Ley Nº 24.076 y su Reglamentación aprobada por el Decreto Nº 1738 del 18 de septiembre de 1992, el Decreto Nº 951 del 6 de julio de 1995 y la Resolución de la SECRETARIA DE ENERGIA Nº 299 del 14 de julio de 1998, la Disposición de la SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES Nº 274 del 25 de septiembre de 1998, lo dispuesto en el PROTOCOLO DE INTENCIONES ENTRE LA REPUBLICA ARGENTINA Y LA REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL SOBRE INTEGRACION EN MATERIA ENERGETICA de fecha 9 de abril de 1996, y la Resolución de la SECRETARIA DE ENERGIA Nº 465 del 25 de septiembre de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 1º de la Resolución de la SECRETARIA DE ENERGIA Nº 465 del 25 de septiembre de 1998, se otorgó a YPF SOCIEDAD ANONIMA una autorización para la exportación de gas natural producido en sus Concesiones de Explotación de la Cuenca Neuquina, a la REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, por un volumen firme de hasta DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL METROS CUBICOS POR DIA (2.800.000 m3/d), por un plazo máximo de VEINTE (20) años hasta completar el volumen de DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS MILLONES DE METROS CUBICOS (18.300.000.000 m3) de gas natural.

Que por el Artículo 2º de la resolución citada se estableció que, a los fines previstos en el Artículo 3º inciso (6) del Anexo I del Decreto Nº 1738 del 18 de septiembre de 1992, la autorización de exportación caducará automáticamente si transcurrido el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días computados a partir del 31 de agosto de 1999, no se efectiviza la primera exportación comercial de gas natural a la REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL por parte de YPF SOCIEDAD ANONIMA.

Que YPF SOCIEDAD ANONIMA ha presentado copia autenticada notarialmente del contrato de compra-venta de gas natural celebrado con PETROLEO BRASILEIRO SOCIEDAD ANONIMA (PETROBRAS) (fojas 3 a 103 del Expediente Nº 750-004838/98 agregado en firme como foja 148 del Expediente Nº 750-001545/96).

Que por Nota V.E.P. Nº 198/98, presentada el 19 de octubre de 1998, YPF SOCIEDAD ANONIMA destaca que según resulta del juego armónico de las disposiciones de los Artículos 3.2.1, 3.2.2, 14.1.3.1, 14.1.3.2 y 14.2.3 del contrato mencionado en el considerando anterior, en caso de demora en las obras de construcción del gasoducto Aldea Brasilera-Paso de los Libres, a ser construido por TRANSPORTADORA DE GAS DEL MERCOSUR SOCIEDAD ANONIMA, y/o de la ampliación del gasoducto Centro-Oeste, a ser ejecutada por TRANSPORTADORA DE GAS DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA, y/o de la Usina, a ser construida en URUGUAYANA, ESTADO DE RIO GRANDE DO SUL, REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, por AES URUGUAIANA EMPREENDIMIENTOS LTDA., el efectivo inicio de la exportación de gas natural bajo el contrato puede demorarse por causas ajenas a YPF SOCIEDAD ANONIMA hasta el 28 de junio del 2001, sin que YPF SOCIEDAD ANONIMA esté habilitada para rescindir el contrato por tal motivo.

Que YPF SOCIEDAD ANONIMA señala, en consecuencia, que la fecha fijada en el Artículo 2º de la Resolución SECRETARIA DE ENERGIA Nº 465 del 25 de septiembre de 1998, para que se produzca la caducidad automática de la autorización de exportación de gas natural, no resulta compatible con la fecha hasta la cual contractualmente puede demorarse, sin posibilidad contractual de rescisión por parte de YPF SOCIEDAD ANONIMA, el efectivo inicio de las exportaciones de gas natural.

Que atento lo expuesto YPF SOCIEDAD ANONIMA solicita que se modifique el Artículo 2º de la Resolución de la SECRETARIA DE ENERGIA Nº 465 del 25 de septiembre de 1998, estableciéndose el 30 de junio del 2001 como fecha a partir de la cual corra el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días referido en dicho Artículo.

Que de acuerdo a la cantidad y magnitud de las distintas obras necesarias para posibilitar el efectivo inicio de las exportaciones de gas natural: a) construcción del gasoducto desde Aldea Brasilera en la Provincia de ENTRE RIOS a Paso de los Libres en la Provincia de CORRIENTES, b) la ampliación del gasoducto Centro-Oeste desde la Cuenca Neuquina hasta Aldea Brasilera y c) la construcción de la Central de Generación Eléctrica en URUGUAYANA, ESTADO DE RIO GRANDE DO SUL, REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, resulta razonable satisfacer el requerimiento formulado.

Que corresponde efectuar la adecuación entre los plazos contemplados en las cláusulas indicadas en el contrato celebrado entre YPF SOCIEDAD ANONIMA y PETROLEO BRASILEIRO SOCIEDAD ANONIMA (PETROBRAS) señalado en el tercer considerando, el plazo que demande la realización de las obras y el plazo establecido para la caducidad automática de la autorización de exportación.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la SECRETARIA DE ENERGIA se encuentra facultada para el dictado del presente acto en virtud de lo dispuesto por el Artículo 3º, inciso (1) del Anexo I del Decreto Nº 1738 del 18 de septiembre de 1992, modificado por Decreto Nº 951 del 6 de julio de 1995.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE ENERGIA
RESUELVE

**Artículo 1º** — Sustitúyase el Artículo 2º de la Resolución de la SECRETARIA DE ENERGIA Nº 465 del 25 de septiembre de 1998, por el siguiente texto:

"ARTICULO 2º — A los fines previstos en el Artículo 3º inciso (6) del Anexo I del Decreto Nº 1738 del 18 de septiembre de 1992, la autorización de exportación otorgada por el Artículo 1º de la resolución antes mencionada, caducará automáticamente si transcurrido el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días computados a partir del 30 de junio del 2001, no se efectiviza la primera exportación comercial de gas natural a la REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL por parte de YPF SOCIEDAD ANONIMA".

**Art. 2º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alfredo H. Mirkin.

**Secretaría de Hacienda**

## ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL

**Resolución 576/98**

**Pautas para el pago del Sueldo Anual Complementario correspondiente al segundo semestre de cada año.**

Bs. As., 11/12/98

VISTO la Resolución de la SECRETARIA DE HACIENDA Nº 480 de fecha 5 de noviembre de 1997, y

CONSIDERANDO:

Que por dicha Resolución se determinaron las fechas de pago del Sueldo Anual Complementario del Personal dependiente de la ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL.

Que no obstante las causales que dieran origen al dictado de la normativa comentada, resulta imprescindible contemplar principalmente la satisfacción de necesidades impostergables de aquel personal de menores ingresos, con igual criterio del seguido en el año 1996, por aplicación de la Resolución Nº 247 de fecha 11 de diciembre de 1996 de la SECRETARIA DE HACIENDA.

Que en base a ello, es dable propiciar, en el caso particular del Sueldo Anual Complementario correspondiente al segundo semestre de cada año, el desdoblamiento del pago entre los agentes que perciban hasta MIL PESOS ($ 1.000) inclusive y aquellos otros que superen dicho importe, tomando como base el mes de noviembre.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades otorgadas por el Artículo 6º y concordantes de la Ley Nº 24.156.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE HACIENDA
RESUELVE:

**Artículo 1º** — Los responsables de disponer pagos en las jurisdicciones y entidades de la Administración Pública Nacional comprendidas en el Artículo 8º de la Ley Nº 24.156, incluidas las Universidades Nacionales, se atendrán a las siguientes pautas para abonar a su personal el Sueldo Anual Complementario correspondiente al segundo semestre de cada año:

a) Confeccionarán una liquidación por tal concepto, incluyendo únicamente aquellos agentes de su dependencia cuya remuneración bruta total, mensual, normal, habitual, regular y permanente —correspondiente al mes de noviembre— alcance hasta la suma de MIL PESOS ($ 1.000).

b) Confeccionarán una liquidación por tal concepto, incluyendo únicamente aquellos agentes de su dependencia cuya remuneración bruta total, mensual, normal, habitual, regular y permanente —correspondiente al mes de noviembre— supere la suma de MIL PESOS ($ 1.000).

c) Déjase establecido que lo puntualizado en el apartado a) del presente artículo se abonará durante la segunda quincena del mes de diciembre. El pago de lo enunciado en el apartado b), se realizará según lo dispuesto en la Resolución S. H. Nº 480/97.

**Art. 2º** — Facúltase a la TESORERIA GENERAL DE LA NACION y a la CONTADURIA GENERAL DE LA NACION, dentro de sus competencias específicas, a dictar instrucciones y aclaraciones que sean menester, para la aplicación de lo dispuesto en la presente Resolución.

**Art. 3º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese y archívese. — Pablo E. Guidotti.

**Secretaría de Energía**

## HIDROCARBUROS

**Resolución 610/98**

**Otórgase a YPF Sociedad Anónima, autorización para la exportación de gas natural producido en sus Concesiones de Explotación de la Cuenca Neuquina.**

Bs. As., 9/12/98

VISTO el Expediente Nº 750-003700/98 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, la Ley Nº 24.076 y su Reglamentación aprobada por el Decreto Nº 1738 del 18 de septiembre de 1992, el Decreto Nº 951 del 6 de julio de 1995, la Resolución de la SECRETARIA DE ENERGIA Nº 299 del 14 de julio de 1998 y la Disposición de la SUBSECRETARIA DE COMBUS-

TIBLES Nº 274 del 25 de septiembre de 1998, y lo dispuesto en el Protocolo Sustitutivo del Protocolo Nº 2 del Acuerdo de Complementación Económica Nº 16 entre la REPUBLICA ARGENTINA y la REPUBLICA DE CHILE de fecha 7 de julio de 1995, y

CONSIDERANDO:

Que YPF SOCIEDAD ANONIMA, en su carácter de titular de las Concesiones de Explotación de diversas áreas en la CUENCA NEUQUINA en virtud de lo dispuesto en la Ley Nº 24.145, ha solicitado una autorización para la exportación de gas natural para abastecer a una Central Térmica a ser construida por parte de EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD SOCIEDAD ANONIMA (ENDESA), en la V Región de la REPUBLICA DE CHILE, por un plazo de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (455) días.

Que de acuerdo a la solicitud presentada, los volúmenes de gas natural afectados a la exportación provendrán de sus Concesiones de Explotación en la CUENCA NEUQUINA.

Que la empresa solicitante ha remitido copia autenticada de la Propuesta de Términos y Condiciones para la Celebración de un Contrato de Compraventa de Gas Natural entre YPF SOCIEDAD ANONIMA y EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD SOCIEDAD ANONIMA (ENDESA) (fojas 5 a 11 del Expediente Nº 750-003700/98), y copia autenticada del borrador del Contrato de Suministro de Gas en Firme y Transporte de Gas sobre Base Interrumpible entre METROGAS SOCIEDAD ANONIMA y EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD SOCIEDAD ANONIMA (fojas 19 a 32 del Expediente Nº 750-003700/98).

Que la solicitud presentada contempla la exportación de un volumen de hasta UN MILLON DOSCIENTOS MIL METROS CUBICOS POR DIA (1.200.000 m3/día), a partir de enero de 1999 y hasta completar un volumen total de QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES DE METROS CUBICOS (546.000.000 m3).

Que los acuerdos de ventas de gas natural se enmarcan dentro de la voluntad de integración regional puesta de manifiesto en el Protocolo Sustitutivo del Protocolo Nº 2 del Acuerdo de Complementación Económica Nº 16 de fecha 7 de julio de 1995, suscripto entre la REPUBLICA ARGENTINA y la REPUBLICA DE CHILE.

Que por Nota CNE Nº 685/98 (Fojas 33 y 34 del Expediente Nº 750-003700/98), la SECRETARIA EJECUTIVA DE LA COMISION NACIONAL DE ENERGIA de la REPUBLICA DE CHILE, ha puesto de manifiesto las condiciones adversas que afectan actualmente la capacidad de generación del sector eléctrico del vecino país y la consiguiente necesidad de dar a la presente autorización un trámite compatible con la atención de esa situación.

Que los precios de exportación contemplados en la Propuesta de Términos y Condiciones para la Celebración de un Contrato de Compraventa de Gas Natural entre YPF SOCIEDAD ANONIMA y EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD SOCIEDAD ANONIMA (ENDESA), mencionada en el tercer considerando, son superiores a los actualmente vigentes en el mercado interno.

Que atento a estos elementos y sin perjuicio de que se continúen analizando los efectos derivados de las distintas modalidades contractuales sobre los comportamientos de los mercados de exportación e interno, corresponde otorgar la autorización de exportación de gas natural solicitada.

Que la Ley Nº 24.076 establece que las autorizaciones de exportación de gas natural serán otorgadas en la medida en que no se afecte el abastecimiento interno.

Que en tal sentido se trata de una operación de corto plazo por volúmenes que resultan marginales, considerando los niveles actuales de reservas, producción y consumo.

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 4º, inciso b) de la Resolución de la SECRETARIA DE ENERGIA Nº 299 del 14 de julio de 1998, se trata de una Autorización de Exportación de Corto Plazo y en consecuencia no resulta de aplicación el procedimiento previsto en el Artículo 5º de la misma.

Que sin perjuicio de lo expresado en el considerando anterior, resulta de aplicación el régimen para la extinción y suspensión de las autorizaciones de exportación de gas natural y los deberes de información de los titulares de autorizaciones de exportación previstos, respectivamente, en los Artículos 8º y 9º de la Resolución de la SECRETARIA DE ENERGIA Nº 299 del 14 de julio de 1998, con excepción de lo establecido en referencia al Anexo I en su Artículo 8º, inciso b), subinciso II).

Que la empresa solicitante ha manifestado su interés en la exportación de excedentes, circunstancia prevista en el Artículo 3º inciso (5) del Anexo I del Decreto Nº 1738 del 18 de septiembre de 1992, modificado por el Decreto Nº 951 del 6 de julio de 1995.

Que el ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS, ente autárquico en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, ha tomado la intervención que le compete según lo dispuesto en el Artículo 3º , inciso (3) del Anexo I del Decreto Nº 1738, del 18 de septiembre de 1992, modificado por Decreto Nº 951 del 6 de julio de 1995, mediante NOTA ENRG/GDyE/GAL/GT/D Nº 3774 del 22 de octubre de 1998 (fojas 36 y 37 del Expediente Nº 750-003700/98).

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la SECRETARIA DE ENERGIA se encuentra facultada para el dictado del presente acto en virtud de lo dispuesto por el Artículo 3º, inciso (1) del Anexo I del Decreto Nº 1738 del 18 de septiembre de 1992, modificado por Decreto Nº 951 del 6 de julio de 1995.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE ENERGIA
RESUELVE:

**Artículo 1º** — Otórgase a YPF SOCIEDAD ANONIMA una autorización de corto plazo para la exportación de gas natural producido en sus Concesiones de Explotación de la CUENCA NEUQUINA, a la REPUBLICA DE CHILE, de acuerdo con los compromisos que constan en la Propuesta de Términos y Condiciones para la Celebración de un Contrato de Compraventa de Gas Natural entre YPF SOCIEDAD ANONIMA y EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD SOCIEDAD ANONIMA (ENDESA) (fojas 5 a 11 del Expediente Nº 750-003700/98) y en el borrador del Contrato de Suministro de Gas en Firme y Transporte de Gas sobre Base Interrumpible entre METROGAS SOCIEDAD ANONIMA y EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD SOCIEDAD ANONIMA (fojas 19 a 32 del Expediente Nº 750-003700/98), por un volumen de hasta UN MILLON DOSCIENTOS MIL METROS CUBICOS POR DIA (1.200.000 m3/d), por un plazo máximo de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (455) días hasta completar el volumen total de QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES DE METROS CUBICOS (546.000.000 m3) de gas natural.

**Art. 2º** — Se autorizan las exportaciones de excedentes de gas natural, a las cantidades diarias previstas en el artículo precedente, siempre que estén sujetas a interrupción cuando existan problemas de abastecimiento interno según determinación de la SECRETARIA DE ENERGIA dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, debiéndose cumplir los requerimientos establecidos en el Artículo 3º, inciso (5) del Anexo I del Decreto Nº 1738 del 18 de septiembre de 1992, modificado por Decreto Nº 951 del 6 de julio de 1995. Los volúmenes de gas natural que se exporten como excedentes, serán contabilizados como parte del volumen total autorizado a exportar por el presente acto.

**Art. 3º** — A los fines previstos en el Artículo 3º inciso (6) del Anexo I del Decreto Nº 1738 del 18 de septiembre de 1992, establécese que la autorización de exportación otorgada por el Artículo 1º de la presente resolución, caducará automáticamente si transcurrido el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días computados a partir del 31 de enero de 1999, no se efectiviza la primera exportación comercial de gas natural a la REPUBLICA DE CHILE por parte de YPF SOCIEDAD ANONIMA.

**Art. 4º** — La empresa YPF SOCIEDAD ANONIMA deberá presentar ante la SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES de la SECRETARIA DE ENERGIA y ante el ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS, ente autárquico en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, copia fiel del Contrato de Compraventa de Gas Natural celebrado entre YPF SOCIEDAD ANONIMA y EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD SOCIEDAD ANONIMA (ENDESA) y copia fiel del Contrato de Suministro de Gas en firme y Transporte de Gas sobre Base Interrumpible entre METROGAS SOCIEDAD ANONIMA y EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD SOCIEDAD ANONIMA, dentro del plazo de TREINTA (30) días de publicada en el Boletín Oficial la presente resolución, debidamente autenticadas y conformadas por las autoridades competentes, así como también de las habilitaciones reglamentarias establecidas por la REPUBLICA DE CHILE, en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el Protocolo Sustitutivo del Protocolo Nº 2 del Acuerdo de Complementación Económica Nº 16 de fecha 7 de julio de 1995, suscripto entre la REPUBLICA ARGENTINA y la REPUBLICA DE CHILE.

**Art. 5º** — La presente autorización de exportación queda sujeta a lo establecido en los Artículos 8º y 9º de la Resolución de la SECRETARIA DE ENERGIA Nº 299 del 14 de julio de 1998, con excepción de lo establecido en referencia al Anexo I en su Artículo 8º, inciso b), subinciso II).

**Art. 6º** — La empresa a la cual se otorga la autorización de exportación por el Artículo 1º de la presente resolución, deberá informar mensualmente a la SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES de la SECRETARIA DE ENERGIA, con carácter de declaración jurada, los volúmenes mensualmente exportados y los efectivamente entregados al mercado interno. Dicha información será entregada en cumplimiento de la Resolución de la SECRETARIA DE ENERGIA Nº 319 del 18 de octubre de 1993 y queda sujeta a lo establecido en la Resolución de la SECRETARIA DE ENERGIA Nº 299 del 14 de julio de 1998.

**Art. 7º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alfredo H. Mirkin.

**Secretaría de Energía**

## ENERGIA ELECTRICA

**Resolución 612/98**

**Modificación de las Resoluciones 332/94 y 106/95, que establecieron requisitos semejantes para todos los agentes productores de energía eléctrica, independientemente de su incidencia en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM).**

Bs. As., 9/12/98

VISTO el Expediente Nº 750-003549/98 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que las Resoluciones SECRETARIA DE ENERGIA Nº 332 del 1º de noviembre de 1994 y SECRETARIA DE ENERGIA Nº 106 del 20 de marzo de 1995, establecen requisitos semejantes para todos los agentes productores de energía eléctrica, independientemente de su incidencia en el MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM).

Que existen unidades de generación de energía eléctrica, sean Generadores, Autogeneradores o Cogeneradores de pequeño porte con escaso impacto sobre las variables operativas del SISTEMA ARGENTINO DE INTERCONEXION (SADI).

Que existen unidades de generación de energía eléctrica, sean Generadores, Autogeneradores o Cogeneradores de pequeño porte no sujetas a la planificación del despacho de cargas.

Que para las unidades citadas en los Considerandos segundo y tercero los costos de implantación y mantenimiento del SISTEMA DE OPERACION EN TIEMPO REAL (SOTR) pueden resultar desproporcionados.

Que en muchos casos, la operación de las unidades de generación referidas en los Considerandos segundo y tercero está supeditada a la disponibilidad de recursos naturales o reglamentaciones locales sobre el empleo de los mismos que no afectan el despacho económico del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) y que no inciden en la definición de los precios de mercado.

Que es interés de la SECRETARIA DE ENERGIA, en el marco de una política de preservación de recursos naturales y del medio ambiente, favorecer la instalación de plantas de generación que utilicen fuentes de energía renovables y no contaminantes, los que frecuentemente reúnen las características señaladas en los Considerandos segundo, tercero y quinto.

Que no obstante es importante para los CENTROS DE CONTROL DE AREA (CCA) así como para el ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED) contar con información en tiempo real de todos los Generadores.

Que del Informe del Sector Eléctrico-Año 1997, publicado por la SECRETARIA DE ENERGIA surge que, prácticamente todas las centrales de potencia menor o igual a CINCO MEGAVATIOS (5 MW) encuadran en las características señaladas previamente, y que un conjunto importante de centrales con potencia superior a CINCO MEGAVATIOS (5 MW) pero menor o igual a TREINTA MEGAVATIOS (30 MW), pueden operar satisfactoriamente con un reducido y adecuado intercambio de información con su CENTRO DE CONTROL DE AREA (CCA).

Que por otro lado y conforme la necesidad de mejorar la implementación de los procedimientos atinentes al SISTEMA DE OPERACION EN TIEMPO REAL (SOTR) es conveniente establecer el destino de los fondos que se colectan en concepto de sanciones por incumplimientos en la disponibilidad de los datos relativos al sistema mencionado.

Que se dio intervención a la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS a los efectos de su competencia.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por el Artículo 36 de la Ley 24.065.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE ENERGIA
RESUELVE:

**Artículo 1º** — Modificar la Resolución SECRETARIA DE ENERGIA Nº 332 del 1º de noviembre de 1994 incorporando el texto titulado "Anexo 24: Sistema de Operación y Despacho (SOD) - Sistema de Operación en Tiempo Real - Subanexo C - Pequeños Generadores", que como Anexo I forma parte de este acto.

**Art. 2º** — Los Agentes Generadores con plantas de generación ingresadas al MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) antes de la publicación del presente acto en el Boletín Oficial, con potencia menor o igual a TREINTA MEGAVATIOS (30 MW) y siempre que la operación de tales emplazamientos no introduzca restricciones en el transporte o en el despacho de cargas, podrán optar por instalar el equipamiento necesario y suministrar toda la información completa requerida en el Anexo 24 de los "procedimientos para la Programación de la Operación, el Despacho de Cargas y el Cálculo de Precios" (LOS PROCEDIMIENTOS) establecidos por Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA Nº 61 del 29 de abril de 1992 con sus modificatorias y complementarias, o adoptar un sistema simplificado cuyas condiciones y características se establecen en el Punto 2 del Anexo 24 - Subanexo C, integrante de los referidos procedimientos.

Al efecto el Agente Generador interesado deberá solicitar al ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED) autorización para ejercer la opción, autorización que será otorgada en la medida que dicho Organismo evalúe que tal circunstancia no habrá de producir restricciones en el transporte o en el despacho de cargas.

**Art. 3º** — Sustituir el Artículo 6º de a Resolución SECRETARIA DE ENERGIA Nº 332 del 1º

de noviembre de 1994 por el siguiente texto: “El ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE) será el encargado de la determinación de las sanciones que, hasta los valores máximos establecidos en el artículo anterior corresponderá aplicar en cada caso de incumplimiento de la disponibilidad de los datos requerida en el Anexo I de la presente”.

“Los montos recaudados por la aplicación de las penalidades referidas en el párrafo anterior se asignarán a la determinación del Precio Mensual de los Servicios Asociados a la Potencia, integrándolos al Monto Mensual por Servicios (MONSER)”.

**Art. 4º** — Sustituir el Artículo 7º de la Resolución SECRETARIA DE ENERGIA Nº 106 del 20 de marzo de 1995 por el siguiente texto: “El ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE) será el encargado de la determinación de las sanciones que, hasta los valores máximos establecidos en el artículo anterior corresponderá aplicar en cada caso de incumplimiento de la disponibilidad de comunicaciones de voz requerida en el Anexo I de la presente”.

“Los montos recaudados por la aplicación de las penalidades referidas en el párrafo anterior se asignarán a la determinación del Precio Mensual de los Servicios Asociados a la Potencia, integrándolos al Monto Mensual por Servicios (MONSER)”.

**Art. 5º** — Establecer que a los Agentes Generadores con plantas de generación de potencia instaladas menor o igual a UN MEGAVATIO (1 MW), que no hayan cumplido las exigencias impuestas en el Anexo 24 integrante de los “Procedimientos para la Programación de la Operación, el Despacho de Cargas y el Cálculo de Precios” (LOS PROCEDIMIENTOS) establecidos por Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA Nº 61 del 29 de abril de 1992 con sus modificatorias y complementarias, no les serán aplicadas las penalizaciones fijadas en la antedicha normativa.

**Art. 6º** — Establecer un plazo de CIENTO OCHENTA (180) días contados a partir de la publicación del presente acto en el Boletín Oficial, para la instalación y puesta en marcha del equipamiento requerido para los Agentes Generadores incluidos en el Artículo 2º del presente acto, dejando sin efecto las penalidades por incumplimiento de las exigencias definidas en el Anexo 24 integrante de los “Procedimientos para la Programación de la Operación, el Despacho de Cargas y el Cálculo de Precios” (LOS PROCEDIMIENTOS) establecidos por Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA Nº 61 del 29 de abril de 1992 con sus modificatorias y complementarias, y que les hayan sido impuestas hasta el momento de la publicación del presente acto en el Boletín Oficial.

**Art. 7º** — Notificar a COMPAÑIA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELECTRICO SOCIEDAD ANONIMA (CAMMESA) y al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE).

**Art. 8º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alfredo H. Mirkin.

ANEXO I

ANEXO 24: SISTEMA DE OPERACION Y DESPACHO (SOD)
SISTEMA DE OPERACION EN TIEMPO REAL
SUBANEXO C
PEQUEÑOS GENERADORES

1 - GENERADORES - ENCUADRAMIENTO

1.1 — Los Agentes Generadores con plantas de generación que no encuadren en las condiciones definidas en los Puntos 1.2 y 1.3 siguientes cumplirán los requisitos establecidos en el Anexo 24 integrante de LOS PROCEDIMIENTOS, exceptuando lo establecido en este Subanexo C.

1.2 — Los Agentes Generadores con plantas de generación con potencia total instalada menor o igual a UN MEGAVATIO (1 MW) no están obligados a instalar el equipamiento y el suministro de información establecidos en el Anexo 24 de LOS PROCEDIMIENTOS.

1.3 — Los Agentes Generadores que ingresen al MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) plantas de generación utilizando fuentes de energía renovables y no contaminantes, cuya potencia instalada sea menor o igual a CINCO MEGAVATIOS (5 MW), podrán optar por el sistema simplificado cuyas condiciones y características se establecen en el Punto 2 del presente Subanexo C, o bien cumplir con lo establecido en el Anexo 24 de LOS PROCEDIMIENTOS para el suministro de la información completa.

Al efecto el Agente Generador interesado deberá solicitar al ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED) autorización para ejercer la opción, autorización que será otorgada en la medida que dicho Organismo evalúe que contar con la información provista con el sistema simplificado no habrá de producir restricciones en el transporte o en el despacho de cargas.

2 - SISTEMA SIMPLIFICADO

2.1 — Los Agentes Generadores que opten por este sistema, deberán acordar con su CENTRO DE CONTROL DE AREA (CCA) la prestación del servicio de suministro de transmisión de datos en tiempo real al OED, de los valores de Potencia Activa y Reactiva como asimismo el estado de conectividad en el o los puntos de vinculación con la red.

La información para la planificación y control de la operación, sean novedades referidas a limitaciones de equipos o cambios de combustibles, también deberá ser provista en tiempo real al CCA, por el medio más conveniente que acuerde el Agente con dicho CCA.

Las características de la información señalada en el párrafo anterior deberán responder a las especificadas en el Anexo 24 de LOS PROCEDIMIENTOS.

2.2 — Los CCA enviarán al OED en tiempo real, la información mencionada en el Punto 2.1 conjuntamente con la correspondiente a sus propias instalaciones.

2.3 — En los casos que la vinculación de la planta de generación al SISTEMA ARGENTINO DE INTERCONEXION (SADI) se realice en una Estación Transformadora o parque de interconexión supervisado por un CCA, el Agente Generador que haya optado por el sistema simplificado, es decir el envío de la información según el Punto 2.1 de este Subanexo C, deberá incorporarla a la Unidad Remota de Adquisición de Datos (RTU) existente en el lugar, quedando a cargo del mencionado Agente Generador los costos del cableado y conexionado a la citada Unidad Remota de Adquisición de Datos (RTU), como así también los referidos a los elementos adicionales requeridos en la instalación y puesta en marcha.

2.4 — En los casos que la vinculación de la planta de generación al SADI no presente las características señaladas en el Punto 2.3 anterior, estará a cargo del Agente Generador la adquisición, instalación y puesta en marcha de la Unidad Remota de Adquisición de Datos (RTU) y los elementos que fueran necesarios para acceder al sistema de comunicaciones del CCA respectivo.

2.5 — El Agente Generador que opte por el sistema simplificado de transmisión de datos de acuerdo a este Subanexo C, mantendrá íntegramente su responsabilidad frente a las obligaciones establecidas en el Anexo 24 de LOS PROCEDIMIENTOS, es decir de hacer llegar la información al OED no obstante haber puesto la misma a disposición del respectivo CCA y acordado con éste último su mantenimiento, procesamiento y posterior transmisión.

---

**Administración Federal de Ingresos Públicos**

## IMPUESTOS

**Resolución General 300/98**

**Impuestos sobre los Combustibles Líquidos. Ley Nº 23.966, Título III de Impuesto sobre los Combustibles Líquidos y el Gas Natural, texto ordenado en 1998. Resolución General Nº 193 y sus complementarias. Artículos 6º y 7º, tercer y quinto párrafos. Norma complementaria.**

Bs. As., 15/12/98

VISTO los artículos 6º y 7º, tercer y quinto párrafos, de la Resolución General Nº 193 y sus complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que este Organismo debe publicar la nómina de los responsables que, en razón de haber cumplido con los requisitos exigidos por la Resolución General Nº 193 y sus complementarias, se encuentran beneficiados por la exención prevista en el inciso c) del artículo 7º de la Ley Nº 23.966, Título III de Impuesto sobre los Combustibles Líquidos y el Gas Natural, texto ordenado en 1998.

Que, asimismo, corresponde incluir en la nómina de los responsables que actúen con carácter de adquirentes exentos del gravamen, informada por la Resolución General Nº 260, la denominación y la Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.), así como el lapso dentro del cual tendrá validez la acreditación de tal condición, de empresas que dieron cumplimiento a los requisitos y condiciones para su empadronamiento.

Que han tomado la intervención que les compete las Direcciones de Legislación y de Programas y Normas de Fiscalización.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 7º del Decreto Nº 618 de fecha 10 de julio de 1997.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

**Artículo 1º** — De acuerdo con lo previsto por el artículo 6º de la Resolución General Nº 193 y sus complementarias se consideran, asimismo, incorporadas a la nómina de los responsables —publicada mediante la Resolución General Nº 260— que dieron cumplimiento a los requisitos y condiciones establecidos para su empadronamiento como adquirentes exentos, conforme a lo dispuesto por el artículo 7º, tercer y quinto párrafos, de la Resolución General Nº 193 y sus complementarias, por el lapso comprendido entre el 1 de diciembre de 1998 y el 30 de setiembre de 1999, ambas fechas inclusive, a las empresas que se indican en el Anexo que se aprueba y forma parte integrante de la presente resolución general.

**Art. 2º** — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos Silvani.

ANEXO RESOLUCION GENERAL Nº 300

A — ADQUIRENTES DE PRODUCTOS CON DESTINO EXENTO
RESPONSABLES ADQUIRENTES DE SOLVENTES ALIFATICOS Y AROMATICOS, Y AGUARRAS:
FORMULARIO Nº 695

RESOLUCION GENERAL Nº 193 Y SUS COMPLEMENTARIAS — ARTICULOS 6º, PRIMER PARRAFO Y 7º, TERCER Y QUINTO PARRAFOS
NOMINA DE CONTRIBUYENTES CON ACEPTACION DE EMPADRONAMIENTO
VIGENCIA: DESDE EL 1/12/98 HASTA EL 30/9/99, AMBAS FECHAS INCLUSIVE

| CUIT | APELLIDO Y NOMBRES, DENOMINACION Y/O RAZON SOCIAL |
|---|---|
| 20-05476615-8 | ACERBONI, Ricardo Raúl |
| 30-53986025-5 | ANILINAS RIEGER S.A.C.I.I.A. y A. |
| 30-50310380-6 | AYAN HNOS. S.A.C.I.F. |
| 30-53611084-0 | BARDAHL LUBRICANTES ARGENTINA S.A. |
| 33-66313645-9 | CIBEL S.A. |
| 30-65680850-7 | CROMOS ARGENTINA S.A. |
| 30-60236546-4 | DUNLOP ARGENTINA S.A. |
| 27-11236316-0 | FERNANDEZ, Elena Beatriz |
| 30-68452184-1 | FOX PETROL S.A. |
| 30-56520990-2 | GLEBA S.A. |
| 33-50052570-9 | HULYTEGO S.A.I.C. |
| 20-08104981-6 | IACOPI, Guillermo Alberto |
| 30-52218989-4 | ICONA S.A.F.I.M.I. y C. |
| 20-05461598-2 | JORGE, Dionisio |
| 30-62198662-3 | LEDEX ARGENTINA S.R.L. |
| 30-50400904-8 | LESTAR QUIMICA S.A.C.I. |
| 30-64703439-6 | MACAVI S.R.L. |
| 30-52252008-6 | MURESCO S.A. |
| 20-07685857-9 | OFICIALDEGUI, Hildebrando |
| 30-50396935-8 | PANTOQUIMICA S.A.I.C. |
| 30-51670362-4 | PINTESINT S.A.I.C. y F. |
| 20-05070062-4 | PISSANI, Roberto Silvio José |
| 30-57611387-7 | QUIMICA LIMBADI S.R.L. |
| 30-61102253-7 | QUIMICA NORPATAGONICA S.R.L. |
| 33-55030089-9 | SANTIAGO SAENZ S.A. |
| 27-12985167-3 | SCHENK, Elena Guillermina |
| 20-12552945-4 | SCHROEDER, Miguel Angel |
| 30-50119420-0 | STEELCOTE FABRICA ARGENTINA DE PINTURAS S.A. |
| 30-53845793-7 | TEKNO ARGENTINA S.R.L. |

---

**Comisión Nacional de Comunicaciones**

## SERVICIOS POSTALES

**Resolución 1766/98**

**Inscríbese a la empresa OPM S.A. en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.**

Bs. As., 10/12/98

VISTO el expediente Nº 010011 del Registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones la firma OPM. S.A. ha solicitado su inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Que en relación a lo peticionado han sido cumplidas la totalidad de las condiciones exigidas por el artículo 11 del Decreto Nº 1187/93 modificado por el Decreto Nº 115/97.

Que de la documentación aportada puede inferirse que quienes forman parte de los órganos de administración o control de la persona ideal de marras no han sido condena-

dos por los delitos previstos en los artículos 153, 154, 155, 156, 157, 194, 254, 255 y 288 del Código Penal.

Que ha sido presentada la declaración jurada prevista por el artículo 14 del decreto ya referido.

Que asimismo se efectuó el formal cumplimiento a la totalidad de las reglamentaciones normadas por el artículo 1º inciso d) del Decreto Nº 115 del 5 de febrero de 1997.

Que la Gerencia de Jurídicos y Normas Regulatorias, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, se ha expedido a fojas 58/59 y manifiesta no tener objeciones de índole legal que formular.

Que en consecuencia procede disponer la inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales de la firma denominada OPM. S.A.

Que esta medida se dicta de conformidad con las facultades contenidas en el artículo 6º inciso d') del Decreto Nº 1185/90 y sus normas concordantes y complementarias y en la Resolución CNC 31/98.

Por ello,

EL DIRECTORIO
DE LA COMISION NACIONAL
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

**Artículo 1º** — Declárase que la empresa OPM. S.A. ha cumplido con la totalidad de los requisitos, previstos en el Decreto Nº 1187/93 y sus modificatorios, para su inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales, por lo que se entiende su calidad de Prestador de Servicios Postales.

**Art. 2º** — Inscríbase a la empresa referida en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales con el número QUINIENTOS SETENTA Y CINCO (575).

**Art. 3º** — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional, publíquese y archívese. — Federico N. A. Luján de la Fuente.

**Comisión Nacional de Comunicaciones**

## SERVICIOS POSTALES

**Resolución 1764/98**

**Mantiénese la inscripción de la empresa Mailcorp S.A. en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.**

Bs. As., 10/12/98

VISTO el expediente Nº 964 del Registro de la ex-COMISION NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones la firma denominada MAILCORP S.A. ha solicitado que se mantenga su inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Que la misma fue inscripta en forma automática en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 15 del Decreto 1187/93, con el número TREINTA Y CINCO (035).

Que en relación a lo peticionado, en la actualidad han sido cumplidas la totalidad de las condiciones exigidas por el artículo 11 del Decreto Nº 1187/93, modificado por el Decreto Nº 115/97.

Que de la documentación aportada puede inferirse que quienes forman parte de los órganos de administración o control de la persona ideal de marras no han sido condenados por los delitos previstos en los artículos 153, 154, 155, 156, 157, 194, 254, 255 y 288 del Código Penal.

Que ha sido presentada la declaración jurada prevista por el artículo 14 del decreto ya referido.

Que asimismo se efectuó el formal cumplimiento de la totalidad de las reglamentaciones normadas por el artículo 1º inciso d) del Decreto Nº 115 del 5 de febrero de 1997.

Que la Gerencia de Jurídicos y Normas Regulatorias, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, se ha expedido a fojas 147/148 y manifiesta no tener objeciones de índole legal que formular.

Que, en consecuencia, procede mantener inscripta en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales a la firma denominada MAILCORP S.A.

Que esta medida se dicta de conformidad con las facultades contenidas en el artículo 6º inciso d') del Decreto Nº 1185/90 y sus normas concordantes y complementarias y en la Resolución CNC 31/98.

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA
COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

**Artículo 1º** — Declárase que la firma denominada MAILCORP S.A. mantiene el cumplimiento de la totalidad de los requisitos previstos en el Decreto Nº 1187/93, y sus modificatorios, que justificaron oportunamente su inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

**Art. 2º** — Mantiénese inscripta a la empresa referida en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales bajo el número TREINTA Y CINCO (035).

**Art. 3º** — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese y archívese. — Federico N. A. Luján de la Fuente.

**Comisión Nacional de Comunicaciones**

## SERVICIOS POSTALES

**Resolución 1763/98**

**Mantiénese la inscripción de la empresa International Messenger Express S.A. en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.**

Bs. As., 10/12/98

VISTO el expediente Nº 385 del Registro de la ex-COMISION NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones la firma denominada INTERNATIONAL MESSENGER EXPRESS S.A. ha solicitado que se mantenga su inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Que la misma fue inscripta en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales el 4 de mayo de 1994, con el número DOSCIENTOS DOS (202).

Que en relación a lo peticionado se ha verificado que la empresa ha dado cumplimiento a las condiciones exigidas por el artículo 11 del Decreto Nº 1187/93, modificado por el Decreto Nº 115/97, para el mantenimiento de su inscripción.

Que de la documentación aportada puede inferirse que quienes forman parte de los órganos de administración o control de la persona ideal de marras no han sido condenados por los delitos previstos en los artículos 153, 154, 155, 156, 157, 194, 254, 255 y 288 del Código Penal.

Que ha sido presentada la declaración jurada prevista por el artículo 14 del decreto ya referido.

Que la Gerencia de Jurídicos y Normas Regulatorias, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, se ha expedido a fojas 102/103 y manifiesta no tener objeciones de índole legal que formular.

Que, en consecuencia, procede mantener inscripta en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales a la firma denominada INTERNATIONAL MESSENGER EXPRESS S.A.

Que esta medida se dicta de conformidad con las facultades contenidas en el artículo 6º inciso d') del Decreto Nº 1185/90 y sus normas concordantes y complementarias y en la Resolución CNC 31/98.

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA
COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

**Artículo 1º** — Declárase que la firma denominada INTERNATIONAL MESSENGER EXPRESS S.A. ha acreditado el cumplimiento de los requisitos previstos en el Decreto Nº 1187/93 y sus modificatorios, para el mantenimiento de su inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

**Art. 2º** — Mantiénese inscripta a la empresa referida en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales bajo el número DOSCIENTOS DOS (202).

**Art. 3º** — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese y archívese. — Federico N. A. Luján de la Fuente.

**Superintendencia de Seguros de la Nación**

## SEGUROS

**Resolución 26.385/98**

**Actividad del liquidador de siniestros y averías. Registro de liquidadores de siniestros y averías. Obligaciones. Inhabilidades. Medidas y sanciones. Comité Consultivo Honorario. Vigencia.**

Bs. As., 14/12/98

VISTO, el inciso f) del artículo 67 y el artículo 55 de la ley 20.091 y

CONSIDERANDO:

Que la primera de las normas mencionadas pone en cabeza de este Organismo fiscalizar la conducta de los liquidadores de siniestros y averías no dependientes del asegurador, lo que se extiende al reasegurador en virtud del artículo 1º de la misma ley, en la forma y por los medios que estime procedentes;

Que la segunda norma mencionada en el VISTO obliga a los mencionados liquidadores a desempeñarse conforme a las disposiciones legales y a los principios técnicos aplicables a la operación en la cual intervienen y a actuar con diligencia y buena fe;

Que resulta una antigua aspiración de los propios liquidadores de siniestros y averías y de este Organismo el reglamentar su funcionamiento a los efectos de garantizar que, a través de una adecuada profesionalización, el principio recién mencionado sea de real aplicación;

Que a tales efectos se hace necesaria la creación de un Registro de liquidadores de siniestros y averías, a cargo de esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS, de modo que sólo aquellos que acrediten la suficiente capacidad legal y técnica, puedan suscribir liquidaciones encomendadas por aseguradores y reaseguradores;

Que para la elaboración de esta Resolución se han tomado en cuenta los numerosos antecedentes nacionales doctrinarios, así como los proyectos que fueron formulados en diversos momentos. Asimismo se ha trabajado en forma intensa con la ASOCIACION ARGENTINA DE LIQUIDADORES Y PERITOS DE SEGUROS, a los efectos de arribar a un texto final;

Que resultaba necesario abarcar en la norma a dictar aspectos como la definición de la actividad que se regula, obligaciones de los liquidadores de siniestros y averías, inhabilidades absolutas para inscribirse en el Registro y relativas para actuar en determinados casos, como asimismo recordar las normas legales de aplicación en virtud de las prescripciones de la ley 20.091;

Que, finalmente, corresponde otorgar un plazo para la instrumentación del Registro creado, por lo que se considera oportuno que la vigencia de la Resolución se fije para el 1º de julio de 1999, fecha en la que el mencionado Registro ya se encontrará conformado;

Que la presente Resolución se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los incisos b) y f) del artículo 67 de la ley 20.091,

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE
DE SEGUROS
RESUELVE:

**I. De la actividad del liquidador de siniestros y averías**

**Artículo 1º** — El ejercicio de la actividad de los liquidadores de siniestros y averías en todo el territorio de la República, queda sujeto a las disposiciones de la presente Resolución.

**Art. 2º** — Constituye ejercicio de la actividad de liquidador de siniestros y averías la determinación, valuación y liquidación de los daños y pérdidas ocasionados por eventos ocurridos en el país o en el exterior que afecten a personas y/o bienes que involucren contratos de seguro o de reaseguro celebrados en el país o en el exterior.

Tal actividad comprende las investigaciones motivadas por siniestros a bienes asegurados en entidades aseguradoras o reaseguradoras, nacionales o extranjeras, incluyendo los ocurridos en el exterior, la verificación de sus causas y la emisión de un informe fundado donde se establezca o estime la extensión material, contractual y económica del daño, como consecuencia de los hechos o actos cubiertos por seguros o reaseguros.

**Art. 3º** — No están alcanzados por la presente Resolución:

a) Las liquidaciones e investigaciones realizadas para Aseguradoras de Riesgos del Trabajo;

b) Los peritajes que no alcancen la dimensión de la tarea descripta en el artículo 2º;

c) Las determinaciones que practiquen las entidades aseguradoras o reaseguradoras por intermedio de su personal en relación de dependencia.

**Art. 4º** — A los fines previstos en el artículo 1º serán considerados como liquidadores de siniestros y averías los expertos que desarrollen su actividad sin relación de dependencia ni subordinación técnica o jurídica con el comitente, remunerados exclusivamente por honorarios.

**Art. 5º** — Los liquidadores de siniestros y averías serán designados por las entidades mencionadas en el párrafo segundo del artículo 2º de la presente, y requerirán toda la información necesaria inherente a los hechos que fuere menester evaluar en cada caso particular, así como las medidas probatorias, pudiéndose acceder a las actuaciones sumariales y penales. Todo ello acorde con las previsiones de la Ley de Seguros Nº 17.418, las condiciones de póliza y la legislación aplicable.

**Art. 6º** — Los asegurados, conforme a las previsiones del artículo 75 de la Ley de Seguros podrán designar un liquidador de siniestros y averías que los represente.

**Art. 7º** — Sólo podrán ser designados liquidadores de siniestros y averías las personas inscriptas en el Registro creado por esta Resolución.

Las entidades aseguradoras y reaseguradoras no podrán aceptar o utilizar judicial o extrajudicialmente liquidaciones suscriptas por personas que no estén inscriptas en el Registro creado por esta Resolución.

**II. Del Registro de liquidadores de siniestros y averías**

**Art. 8º** — Créase el Registro de liquidadores de siniestros y averías, que será de carácter público y estará a cargo de la Gerencia Técnica de

la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION.

**Art. 9º** — Las condiciones para obtener la inscripción en el Registro son las siguientes:

1. Ser persona física mayor de edad,

2. Tener domicilio real en el país y constituido ante la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION.

3. Contar con certificado de reincidencia emitido por la DIRECCION NACIONAL DE REINCIDENCIA Y ESTADISTICA CRIMINAL dependiente del MINISTERIO DE JUSTICIA, que acredite que no se registra antecedente alguno que revista entidad suficiente para impedir su ingreso;

4. No estar afectado por ninguna de las inhabilidades absolutas establecidas por la presente Resolución,

5. Poseer estudios secundarios completos;

6. Acreditar competencia en las condiciones que establezca la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION.

**Art. 10.** — Las personas que acrediten, al 30 de octubre de 1998, una antigüedad mayor a los dos (2) años como socios activos de la ASOCIACION ARGENTINA DE LIQUIDADORES Y PERITOS DE SEGUROS o acrediten a través de certificados emitidos por entidades aseguradoras o reaseguradoras comitentes haber realizado no menos de trescientas (300) liquidaciones en los términos de esta Resolución, en forma independiente, en los dos (2) últimos años y por lo menos en tres (3) ramas técnicas diferentes, integrarán el Registro inicial creado por la presente Resolución.

Los interesados deberán presentar ante la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION la solicitud de inscripción, dentro del plazo de ciento veinte (120) días a partir de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial, y serán eximidos de los requisitos establecidos en los incisos 5 y 6 del artículo precedente.

La SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION aceptará o rechazará las solicitudes de inscripción dentro del plazo de sesenta (60) días hábiles contados a partir del día siguiente al de su presentación.

**Art. 11.** — Cumplimentados todos los requisitos y condiciones para la inscripción en el citado Registro, la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION entregará a cada liquidador un certificado con el número de matrícula asignado, debiendo éstos abonar el derecho de inscripción correspondiente y el derecho anual que la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS establezca para el ejercicio de la actividad.

**III. De las obligaciones**

**Art. 12.** — Los liquidadores de siniestros y averías deberán actuar, en general, conforme a las previsiones del artículo 55 de la ley 20.091, observando las siguientes obligaciones especiales:

1. Ejercer la actividad personalmente, pudiendo requerir la colaboración de personal idóneo cuando lo consideren necesario;

2. Elevar sus informes dentro de los términos que posibiliten a la entidad aseguradora pronunciarse sobre la procedencia del siniestro en los plazos previstos por la Ley de Seguros;

3. Informar a sus mandantes sobre cualquier circunstancias que, a su criterio, revista características anormales o excepcionales y que se pongan de manifiesto en el curso de su gestión;

4. Conservar en su archivo, ubicado en el domicilio constituido ante la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION, todos los antecedentes de cada siniestro, una copia del informe pericial o la liquidación, o la comunicación que da por terminada su intervención, por un período igual a la prescripción de las acciones que en virtud del contrato de seguro se generen a favor del asegurado o de terceros, con excepción de aquellos informes de liquidación o comunicaciones que hayan sido motivo de objeción o hayan derivado en una reclamación judicial, en cuyo caso deberán conservarse por el término de diez (10) años.

5. Llevar un registro cronológico rubricado por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS de los informes de liquidación de siniestros y averías, los que serán numerados correlativamente;

6. Notificar a la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS el cambio del domicilio constituido dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas de operado el mismo;

7. Pagar el derecho anual de matrícula que fije la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS;

8. Hacer saber por medio fehaciente y en forma inmediata a la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS cuando le corresponda alguna inhabilidad absoluta de las previstas en la presente Resolución;

9. Brindar los informes que requiera la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS.

**Art. 13.** — Los liquidadores de siniestros y averías no podrán:

1. Percibir remuneración alguna de terceros por las gestiones relacionadas con las tareas que les sean encomendadas por los comitentes;

2. Aceptar que terceras personas se hagan cargo de las multas aplicadas con motivo del ejercicio de su actividad;

3. Recibir retribución alguna, una vez dispuesta su inhabilitación o suspensión, salvo las que correspondan a tareas realizadas con anterioridad a la sanción.

**Art. 14.** — Las conclusiones de los informes de los liquidadores de siniestros y averías son confidenciales, están reservadas a quienes los designaron y no obligan a éstas con respecto a terceros.

**IV. De las inhabilidades**

**Art. 15.** — Están inhabilitados en forma absoluta a ejercer la actividad de liquidadores de siniestros y averías:

1. Quienes no puedan ejercer el comercio;

2. Los fallidos o quienes hayan sido directores, administradores o integrantes de los órganos de fiscalización en entidades aseguradoras que se hayan liquidado o se encuentren en liquidación hasta diez (10) años después de dictado el auto de apertura del proceso de liquidación forzosa;

3. Los condenados con penas accesorias de inhabilitación para ejercer cargos públicos, los condenados por hurto, robo, defraudación, cohecho, emisión de cheques sin fondos y delitos contra la fe pública, los condenados por delitos en la constitución, funcionamiento y liquidación de sociedades o en la contratación de seguros y en las liquidaciones de siniestros. En todos los casos hasta después de diez (10) años de haber cumplido la condena;

4. Quienes tengan relación de dependencia con entidades aseguradoras, reaseguradoras, productores asesores de seguros y/o intermediarios de reaseguros;

5. Los funcionarios públicos;

6. Los productores-asesores de seguros e intermediarios de reaseguros que actúen por sí o a través de sociedades creadas al efecto;

7. Los accionistas y los integrantes de los órganos de administración y fiscalización de entidades aseguradoras o reaseguradoras;

8. Los inspectores e investigadores de entidades aseguradoras o reaseguradoras;

La SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION dispondrá la cancelación o suspensión de la inscripción de personas que, posteriormente a su inscripción, resulten comprendidas o incurran en las inhabilidades previstas en el presente artículo.

**Art. 16.** — Se encuentran inhabilitados en forma relativa:

a) Los profesionales universitarios que en virtud de su título, y por sí, o por otro, actúen y/o presten asesoramiento y/o servicios para entidades aseguradoras, reaseguradoras, productores asesores de seguros o intermediarios de reaseguros, respecto de siniestros donde alguno de estos últimos tengan intervención o interés;

b) Toda persona que preste servicios a otra, cualquiera sea la forma de su remuneración, con relación a los siniestros de quien la remunera.

**Art. 17.** — Los liquidadores de siniestros y averías no podrán actuar como tales cuando ellos o sus parientes por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado tengan un interés directo en el resultado de la liquidación;

**V. Medidas y sanciones**

**Art. 18.** — Los liquidadores de siniestros y averías que violen la presente Resolución o normas a las que se refiere el artículo 55 de la ley 20.091, se harán pasibles de las sanciones previstas en el artículo 59 de la misma ley, así como podrá disponerse la suspensión o la cancelación de la matrícula cuando resulten comprendidos o incurran en las inhabilidades previstas en la presente Resolución.

A tal efecto se sustanciará el procedimiento previsto en el artículo 82 de la ley 20.091.

**VI. Del Comité Consultivo Honorario**

**Art. 19.** — El Superintendente de Seguros designará un Comité Consultivo, que estará integrado por tres miembros titulares y tres suplentes a propuesta de la ASOCIACION ARGENTINA DE LIQUIDADORES Y PERITOS DE SEGUROS.

El Superintendente de Seguros convocará al Comité toda vez que se requiera su asesoramiento, y especialmente para someterle los siguientes asuntos:

1. Proponer el temario de examen para acreditar competencia a los solicitantes a la inscripción como liquidadores de siniestros y averías;

2. Participar de los jurados examinadores para solicitantes a la inscripción como liquidadores de siniestros y averías;

La designación del Comité Consultivo será con carácter "ad honorem" y su funcionamiento no irrogará desembolsos a la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION.

**VII. Vigencia**

**Art. 20.** — La presente Resolución entrará en vigencia el 1º de julio de 1999. La SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS dispondrá lo necesario para que el Registro de liquidadores de siniestros y averías comience su funcionamiento en esa fecha.

**Art. 21.** — Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial. — Daniel C. Di Nucci.

---

**Secretaría de Trabajo**

**y**

**Secretaría de Empleo y Capacitación Laboral**

## PROGRAMAS DE EMPLEO

**Resolución Conjunta 82/98 y 762/98**

**Reglaméntase el circuito de fiscalización, supervisión y seguimiento, así como el régimen sancionatorio correspondiente al programa Servicios Comunitarios II.**

Bs. As., 18/11/98

VISTO la Resolución M.T. y S.S. Nº 263 de fecha 30 de marzo de 1998, la Resolución Conjunta S.E. y C.L. Nº 551 y S.T. Nº 46 de fecha 13 de agosto de 1998, la Resolución S.E. y C.L. Nº 185 de fecha 30 de marzo de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que conforme al artículo 11 de la Resolución M.T. y S.S. Nº 263/98 es facultad de la SECRETARIA DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL (S.E. y C.L.) reglamentar el Programa SERVICIOS COMUNITARIOS II.

Que es necesario operativizar el circuito de seguimiento, fiscalización y régimen sancionatorio del Programa SERVICIOS COMUNITARIOS II.

Que corresponde realizar dicho circuito en el área perteneciente a la COORDINACION DE GESTION DE PROGRAMAS y a la SUBCOORDINACION DE SEGUIMIENTO TECNICO Y FISCALIZACION (SU.SE.FI.).

Que resulta conveniente integrar tal circuito respecto de los que se encuentran ya establecidos en el seno de la SECRETARIA DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL, previstos para otro tipo de programas análogos, a fin de armonizar, optimizar y desarrollar el sistema que de ese modo se imponga en el ejercicio administrativo de su ejecución.

Que por la Resolución Conjunta S.E. y C.L. Nº 551/98 y S.T. Nº 46/98 se ha fijado una regulación específica respecto del Programa TRABAJAR III, en el que se integran los distintos actores de la administración de los programas de empleo.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el art. 11 de la Resolución M.T. y S.S. Nº 263/98.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO Y
EL SECRETARIO DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL
RESUELVEN:

**Artículo 1º** — Reglaméntase el circuito de fiscalización, supervisión y seguimiento, así como el régimen sancionatorio correspondiente al programa SERVICIOS COMUNITARIOS II, a través de la presente Resolución y de sus Anexos complementarios, los que forman parte integrante de la misma.

**Art. 2º** — Apruébase el circuito establecido por el ANEXO I y los formularios aplicativos que obran en los siguientes anexos, según se detalla:

ANEXOS II a y II b: Formularios de Visita de Supervisión.

ANEXO III: Instructivo para la Visita de Supervisión.

ANEXO IV: Formulario para Intimación.

ANEXO V: Remito de Visitas y Formularios.

ANEXO VI: Formulario de Informe Circunstanciado para la AGENCIA TERRITORIAL

ANEXO VII: Formulario de Informe Valorativo de la GERENCIA DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL.

ANEXO VIII: Formulario de Suspensión Preventiva por el plazo de un mes.

ANEXO IX: Formulario de Suspensión Preventiva por todo el plazo de ejecución del proyecto.

ANEXO X: Formulario de Levantamiento de Suspensión Preventiva por el plazo de un mes.

ANEXO XI: Notificación a la boca de pago de la Suspensión Preventiva por el plazo de un mes.

ANEXO XII: Notificación a la boca de pago de la Suspensión Preventiva por todo el plazo del proyecto.

ANEXO XIII: Notificación a la boca de pago del Levantamiento de la Suspensión Preventiva por todo el plazo de ejecución del proyecto.

ANEXO XIV: Planilla Síntesis de Formularios.

ANEXO XV: Instructivo para la Planilla Síntesis de Formularios.

ANEXO XVI: Registro de Disposiciones para la Notificación a las Diferentes Áreas de la S.E.y C.L.

**Art. 3º** — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, remítase copia autenticada al Departamento de Biblioteca y archívese. — José A. Uriburu. — Diego A. Estévez.

ANEXO I

CIRCUITO DE SEGUIMIENTO

EL PRESENTE ANEXO ESTABLECE LOS PROCEDIMIENTOS Y EL CIRCUITO OPERATIVO PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS DEL PROGRAMA SERVICIOS COMUNITARIOS II.

**1)** LA DIRECCION NACIONAL DE POLITICAS DE EMPLEO Y CAPACITACION (D.N.P.E. Y C.) DEBE REMITIR COPIA AUTENTICADA DE LA RESOLUCION APROBATORIA DE LOS PROYECTOS A:

√ UNIDAD DE PROGRAMAS DE EMPLEO

√ GERENCIA DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL (GECAL)

√ Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo (D.N.R.T.)

√ Direcciones Regionales (D.R.)

√ Subcoordinación de Seguimiento Técnico y Fiscalización (SU.SE.FI.)

√ Agencias Territoriales (A.T.)

Plazo: Hasta los 2 (dos) días hábiles siguientes a la fecha de protocolización del acto respectivo

**2)** La GECAL una vez recibida la Resolución aprobatoria, remite a la A.T. correspondiente a su jurisdicción, copia autenticada de los Proyectos aprobados con los formularios de visita de supervisión y los instructivos correspondientes.

***Instrumentos: Formularios de visitas de supervisión e Instructivo (ANEXOS II a II b y III)***

Plazo: Dentro del día hábil siguiente a su recepción

**3)** La A.T. con la documentación recibida programa las visitas de supervisión que correspondan, de acuerdo al cronograma de ejecución, la localización, la distancia y duración de los Proyectos y remite copia del mismo a la GECAL y a la D.R. Asimismo, envía a la D.R. el presupuesto de las visitas programadas.

La primer visita de supervisión a cada Proyecto se realizará durante la segunda quincena del primer mes de ejecución y la última deberá efectuarse la segunda quincena del mes anterior a la finalización del mismo.

**4)** La GECAL envía a la A.T. correspondiente a su jurisdicción, copia autenticada de los siguientes documentos:

√ Nómina completa de beneficiarios (conforme al ANEXO III/A de la Resolución S.E. y C.L. Nº 458/98)

√ Nómina de bajas y reemplazos de beneficiarios (conforme al ANEXO III/B de la Resolución S.E. y C.L. Nº 458/98)

√ Solicitud de modificación del proyecto aprobado (fecha, horario, cronograma) (conforme al ANEXO IV de la Resolución S.E. y C.L. Nº185/98)

Instrumentos: Copias de los ANEXOS III/A, III/B de la Resolución S.E. y C.L. 458/98 y del ANEXO IV de la Resolución S.E. y C.L. Nº185/98

Plazo: Dentro de los 2 (dos) días hábiles siguientes a su recepción

**5)** La A.T. con la documentación recibida realiza los ajustes al cronograma de visitas, cuando se requiera, y lo envía a la GECAL y a la D.R.

***Instrumento: Cronograma***

Plazo: Dentro de los 5 (cinco) días hábiles de recibida toda la documentación

**6)** Antes de efectuar la visita es necesario que el supervisor lea la totalidad del Proyecto para conocerlo de manera integral.

DEL PROYECTO Y DE LA DOCUMENTACION ENVIADA POR LA GECAL PODRA EXTRAER LA SIGUIENTE INFORMACION:

√ Datos del Organismo Responsable

√ Número de aprobación y denominación del Proyecto

√ Nombre del Responsable Técnico o de la/s persona/s a cargo del Proyecto

√ Cronograma de actividades

√ Días y horarios en que se ejecuta el Proyecto

√ Dirección de la sede donde se desarrolla

√ Anexo III/A de la Resolución S.E. y C.L Nº 458/98 y Resolución S.T. Nº 46 (listado de altas de beneficiarios) o una impresión del listado incluido en el diskette entregado por el Organismo Responsable

√ Anexo III/B de la Resolución S.E. y C.L Nº 458/98 y Resolución S.T. Nº 46 (listado de bajas de beneficiarios, en caso de haberse producido) o una impresión del listado incluido en el diskette entregado por el Organismo Responsable

**7)** La A.T. realiza las supervisiones de acuerdo al cronograma.

Instrumentos: Formularios de Supervisión e Instructivo (ANEXOS II a/II b y III)

Plazos: La primer visita de supervisión a cada Proyecto se realizará durante la segunda quincena del primer mes de ejecución y la última deberá efectuarse la segunda quincena del mes anterior a la finalización del mismo.

**8)** La A.T. envía semanalmente a la GECAL los remitos y originales de formularios de visita que hubiere efectuado y los remitos a la D.N.R.T. y a la SU.SE.FI.

Instrumentos: Formulario de visita de supervisión y Remito (ANEXOS II y V)

Plazo: Semanalmente, a la GECAL, D.N.R.T. y SU.SE.FI.

Medio de envío: Remitos por Lotus Note (LN) a D.N.R.T. y a la SU.SE.FI.

**9)** La GECAL deberá extraer del formulario de supervisión solamente los datos solicitados en el ANEXO XV y procederá a cargarlos en la planilla cuyo modelo se incluye en el ANEXO XIV. La misma se confeccionará en formato excel.

Instrumentos: Síntesis de Formularios e Instructivo (ANEXOS XIV y XV)

Plazos: Semanalmente

Medio de envío: Por LN a la SU.SE.FI.

**IRREGULARIDADES**

**10)** Ante la detección de alguna anomalía en el desarrollo del proyecto, la A.T. puede efectuar una observación o intimación de acuerdo al carácter de la irregularidad detectada.

La Intimación se efectúa ante irregularidades graves y la Observación ante incumplimientos leves.

**Intimación -Irregularidades Graves:**

a) Que el tipo de actividad o emprendimiento que se estuviera desarrollando no coincida con el proyecto aprobado.

b) El no inicio de las actividades del Proyecto.

c) Ausentismo de los beneficiarios en un porcentaje que supere el 40% del número total aprobado.

d) La realización por parte de los beneficiarios de tareas no relacionadas directamente con las previstas en el proyecto.

e) Omitir dar de baja a los beneficiarios que nunca asistieron o que habiendo asistido dejaron de hacerlo.

f) La falta de los materiales, maquinarias y/o herramientas necesarios para la ejecución de las actividades del Proyecto.

g) El incumplimiento en el desarrollo de las actividades de capacitación aprobadas.

h) Que el porcentaje de beneficiarios del sexo femenino fuera inferior al 90 %.

i) Cualquier otro incumplimiento, ya sea por acción u omisión, por parte del Organismo Responsable de una obligación a su cargo, que afecte gravemente o imposibilite el desarrollo del proyecto aprobado.

**En el caso de la Observación:**

Se efectúa cuando lo detectado consistiera en cualquier otro incumplimiento por parte del Organismo Responsable de una obligación a su cargo que revistiera *escasa gravedad*, ya sea por acción o por omisión, que no estuviese encuadrado en alguno de los supuestos previstos en el caso de la Intimación. Por ej. impuntualidades respecto de los horarios para el desarrollo de las actividades, etc.

El supervisor entregará una copia de la hoja del formulario correspondiente a la/s observación/es y recomendación/es efectuadas para que el Organismo Responsable las corrija.

Instrumento: Punto 5 Observaciones y Recomendaciones del Supervisor de los Formularios de Supervisión del Proyecto (ANEXOS II a y II b)

Plazo: En el momento de la supervisión

**LA INTIMACION:**

**11)** El supervisor de la A.T. una vez detectada/s la/s irregularidad/es debe entregar **copia** del formulario de intimación al Organismo Responsable en la persona de su titular o del

Representante Legal.

La AT. se reserva para sí el original con firma y aclaración del notificado.

**Aclaración:** Si la intimación no pudiera efectuarse ante las personas descriptas en el punto anterior, se deberá enviar por medio fehaciente, Carta Documento al domicilio del Organismo Responsable.

Este envío se efectuará al regreso del supervisor a la A.T. y no será necesario si se hubiera recibido el descargo, en cuyo caso se entiende que hubo notificación tácita.

Instrumento: Modelo de Intimación (ANEXO IV)

**12)** El Organismo Responsable que fuera objeto de una intimación debe:

a) Revertir de forma inmediata la/s irregularidad/es detectada/s

b) Efectuar su descargo por escrito ante la A.T.

Instrumento: Descargo por escrito

Plazo: Dentro de los 2 (dos) días hábiles siguientes a su notificación

**13)** Realizada la intimación, y vencido el plazo para la presentación del descargo, la A.T. confeccionará un informe circunstanciado y deberá enviar a:

¸ La GECAL, el informe circunstanciado y los originales del formulario de supervisión si no lo hubiera enviado anteriormente, de la intimación y del descargo si lo hubiera.

¸ La D.R., el informe circunstanciado y copias del formulario de supervisión, de la intimación y del descargo si lo hubiese.

Instrumentos: Modelo de informe circunstanciado, formulario de supervisión IIa/IIb, intimación y descargo (ANEXOS VI, II y IV)

Plazo: Dentro de los 2 (dos) días hábiles siguientes al plazo que dispone el Organismo Responsable para la presentación de su descargo

**LA SUSPENSION DEL PAGO A LOS BENEFICIARIOS**

**14)** La GECAL, una vez recibidos los antecedentes por parte de la A.T., deberá elaborar un informe con opinión respecto de la situación detectada y la recomendación sobre el curso de acción a seguir —no vinculante— y enviarlo a la D.R. correspondiente, para que ésta decida emitir o no la Disposición de suspensión que correspondiere.

Informe valorativo de la GECAL; opinión que emite la GECAL en la que sugiere al Director Regional cómo proceder ante el caso. Para ello, debe tenerse en cuenta el desempeño histórico del Organismo Responsable, su participación en otros Programas de Empleo y/o Capacitación Laboral, la posibilidad del Organismo Responsable de recomponer el Proyecto, etc.

Instrumento: Modelo de informe valorativo de la GECAL (ANEXO VII)

Plazo: Dentro de los 2 (dos) días hábiles posteriores a la recepción de los antecedentes enviados por la A.T.

**15)** La D.R., previo informe de la GECAL, determina mediante Disposición la suspensión preventiva del pago a beneficiarios, por el plazo de un mes o por el plazo de ejecución del Proyecto.

Instrumento: Modelo de Suspensión por el plazo de un mes (ANEXO VIII)/Modelo de Suspensión por todo el plazo de ejecución del Proyecto (ANEXO IX)

Plazo: Dentro de los 2 (dos) días hábiles subsiguientes a su recepción

**La suspensión preventiva del pago puede ser:**

Por el plazo de un mes

a) Ausentismo de los beneficiarios en un porcentaje que supere el 40% del número total aprobado.

b) La realización por parte de los beneficiarios de tareas no relacionadas directamente con las previstas en el proyecto.

c) La falta de los materiales, maquinarias y/o herramientas necesarios para la ejecución del proyecto.

d) Omitir dar de baja a los beneficiarios que nunca asistieron o que habiendo asistido dejaron de hacerlo.

e) El no inicio del proyecto.

f) Que el porcentaje de beneficiarios del sexo femenino fuera inferior al 90%.

g) El incumplimiento en el desarrollo de las actividades de capacitación aprobadas

Por el plazo de ejecución del Proyecto

a) Que el tipo de actividad o emprendimiento que se estuviera desarrollando no coincidiera con el proyecto aprobado.

b) Cualquier otro incumplimiento, ya sea por acción u omisión, por parte del organismo responsable de una obligación a su cargo, que imposibilite la continuidad del proyecto aprobado.

c) Persistir la irregularidad que dio origen a una suspensión preventiva por un mes.

**Aclaración:** la Disposición de suspensión y de levantamiento originales o copia autenticada se archivan en legajo que lleva la GECAL.

**16)** La D.R. notifica en forma inmediata a la GECAL de la suspensión que hubiera dispuesto, por un mes o por todo el plazo de ejecución del Proyecto, debiéndose además efectuar las notificaciones previstas en los puntos **19** y **20**.

Instrumentos: Modelo de Suspensión por el plazo de un mes (ANEXO VIII)/Modelo de Suspensión por todo el plazo de ejecución del Proyecto (ANEXO IX)
Plazo: Dentro del día hábil posterior de haberse dispuesto la suspensión

**17)** Las suspensiones por el plazo de un mes podrán ser levantadas por Disposición fundada del Director Regional debiéndose efectuar en tal caso las notificaciones previstas en los puntos **19 y 20.**

Instrumento: Modelo de levantamiento de suspensión preventiva por el plazo de un mes (ANEXO X)
Plazo: Dentro del día hábil siguiente de haber recibido la Disposición

**18)** La GECAL deberá notificar, por medio fehaciente y en forma inmediata, al Organismo Responsable de la Suspensión.

En los casos de cercanía se podrá notificar al Organismo Responsable a través de la entrega en mano de una copia de la Disposición, quedando en poder de la GECAL una copia firmada por el Organismo del que se trate, y funcionando ésta como comprobante de notificación del mismo.

En aquellos casos en que las largas distancias imposibilitasen el mecanismo anterior, se podrá notificar a través del envío de una Carta Documento.

Instrumento: Disposición
Plazo: Dentro del día hábil subsiguiente a la recepción de la suspensión
Medio: Entrega en mano o Carta Documento

**19)** LA GECAL DEBERA COMUNICAR EN FORMA INMEDIATA LO DISPUESTO A LA BOCA DE PAGO, A FIN DE HACER EFECTIVA LA MEDIDA DISPUESTA.

Instrumentos: Modelo de Suspensión por el plazo de un mes (ANEXO VIII)/Modelo de Suspensión por todo el plazo de ejecución del Proyecto (ANEXO IX)/Modelo de Levantamiento de suspensión preventiva por el plazo de un mes (ANEXO X)
Plazo: Dentro del día hábil subsiguiente de haber recibido la Disposición

**20)** La GECAL deberá comunicar lo dispuesto a la A.T., C.T.P., C.G.P., SU.SE.FI., Unidad de Programas de Empleo y a la D.N.P.E.y C.

Instrumento: Modelo de Remito de Disposiciones de suspensiones de pago e Instructivo correspondiente (ANEXO XVI)
Plazo: Dentro de los 2 (dos) días hábiles siguientes a su recepción
Medio: A través de la Red de Lotus Notes

**21)** **Sólo** en caso de suspensión por todo el período de ejecución del proyecto, la D.R. remitirá a la GECAL correspondiente el original de la Disposición de suspensión con las apreciaciones, recomendaciones que sea menester a efectos de su anexión a los demás antecedentes. La GECAL deberá foliar y enviar a la C.G.P (SU.SE.FI.) la siguiente documentación:

√ la totalidad de la documentación original del Proyecto

√ formularios de visitas

√ intimación

√ descargo si lo hubiere

√ notificación de la suspensión preventiva de pago a la Boca de pago y al

**Importante**: la GECAL debe quedarse con copia autenticada de todo lo enviado.

Organismo Responsable

v disposición del D. R.

√ demás antecedentes

Instrumento: Documentación indicada
Plazo: Dentro de los 2 (dos) días hábiles subsiguientes a la medida dispuesta

**22)** LA D.R. ELABORARA UN DICTAMEN CON APRECIACIONES Y RECOMENDACIONES, EN BASE A LA DOCUMENTACION REMITIDA POR LA GECAL, Y SEÑALADA EN EL PUNTO ANTERIOR.

Instrumento: Dictamen
Plazo: Dentro de los 2 (dos) días hábiles subsiguientes de haber recibido los antecedentes por parte de la GECAL

**23)** LA DOCUMENTACION Y EL DICTAMEN DEBERAN SER REMITIDOS A LA SU.SE.FI.

Instrumento: Legajo completo y en original
Plazo: Dentro del día hábil subsiguiente de haberse emitido el Dictamen
Medio: Bolsín de la GECAL

**SUSTANCIACION DEL EXPEDIENTE**

**24)** En los casos de suspensión del pago por todo el período de ejecución del proyecto, la SU.SE.FI., caratula y conforma el expediente administrativo con toda la documentación recibida.

**25)** La SU.SE.FI. conjuntamente con el Servicio Técnico Legal (S.T.L.) analizan los antecedentes y emiten, dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la confección del expediente, un Informe Técnico Legal por el que fundamentan el Proyecto de Resolución.

Instrumento: Expediente e Informe Técnico Legal
Plazo: dentro de los 5 días hábiles posteriores a la formación del Expediente

**26)** La C.G.P. elaborará el Proyecto de Resolución y lo elevará a la S. E. y C.L. acompañado del Informe Técnico Legal.

Instrumento: Proyecto de resolución
Plazo: Dentro de los 2 (dos) días hábiles siguientes a la elaboración del Informe Técnico Legal

**27)** La S.E. y C.L. podrá disponer el levantamiento de la suspensión o la baja del proyecto.

**28)** En el caso de decidirse la baja del proyecto, la S.E. y C.L. podrá además disponer el reintegro de las sumas percibidas y/o la inhabilitación del Organismo Responsable para presentar proyectos dentro del Programa Servicios Comunitarios II u otros Programas de Empleo y Capacitación Laboral por hasta el lapso de 3 (tres) años.

ANEXO II.A

**FORMULARIO VISITA DE SUPERVISION**

**DEL PROYECTO**

**Primera Visita**

Organismo Responsble:______________________________________________________________

Nº del Proyecto___________Denominación:___________________________________

Fecha de la visita: ______/______/______ Hora: ________________

**1. DATOS GENERALES**

**1.1 SEDE VISITADA**

Denominación:______________________________

Dirección:______________________________

Localidad:______________________________ Provincia: ______________________________

Tipología del proyecto: Nuevo 1 Existente 2

Cantidad de beneficiarios participantes en el Proyecto: Mujeres 3 _________ Varones 4 _________

Total de participantes: ______________ Porcentaje 5 _________ Porcentaje 6 _______

Actividades que se desarrollan en esta sede:

Capacitación: 7 Prestación del servicio: 8

**1.2 PERSONA/S ENTREVISTADA/S**

Nombre y apellido: ______________________________

Cargo que desempeña:

Nombre y apellido: ______________________________

Cargo que desempeña:

Firma del Supervisor:.................Firma del Supervisado..................................

Aclaración:....................................Aclaración:.....................................................................

**2. VERIFICACION DE ASPECTOS ESTRUCTURALES DEL DESARROLLO DEL PROYECTO**

**2.1 Asistencia e identidad de los beneficiarios (inscriptos y presentes)** (cotejar Anexo III/A con Registro de asistencia y beneficiarios directos presentes)

Coincide 1 No coincide 2

Observaciones:

**2.2. ¿Se han producido bajas al día de la fecha?** (preguntar al Responsable Técnico o persona a cargo y cotejar con el Registro de asistencia)

Sí 1 siguiente No 2 Pase a 2.5

**2.3 ¿Han notificado estas bajas a la GECAL?** (cotejar ANEXO III/B con el registro de asistencia)

Sí 1 No 2 Parcialmente 3

Cantidad de bajas notificadas:____________ Cantidad de bajas a notificar:____________

**2.4 ¿Han notificado los reemplazos de beneficiarios a la GECAL?** (cotejar ANEXOS III/A con el registro de asistencia)

Sí 1 No 2 Parcialmente 3

Reemplazos notificados:______________ Reemplazos a notificar:______________

**2.5 Coincidencia de los horarios en que se desarrollan las actividades y los informados en el Proyecto** (preguntar a los beneficiarios directos)

Coincide 1 No coincide 2

Observaciones:

Para evaluar este ítem podrá realizar preguntas tales como:

√ a) ¿Qué horario cumplen diariamente?

√ b) ¿Suelen variar los horarios? ¿Por qué?

**2.6 Coincidencia entre las actividades desarrolladas y las indicadas en el Proyecto** (preguntar a los beneficiarios directos y al Responsable Técnico o persona a cargo del Proyecto y comparar con lo indicado en el Proyecto)

Coincide 1 No coincide 2

Observaciones:

Para evaluar este ítem podrá realizar preguntas tales como:

√ a) ¿Qué actividades hacen diariamente?

√ b) ¿Suelen variar las actividades que realizan? ¿Por qué?

Firma del Supervisor:................................................ Firma del Supervisado..............................

**2.7 Coincidencia entre el nivel de ejecución de las actividades y lo planificado en el cronograma** (cotejar lo expresado por los beneficiarios directos en la pregunta anterior y comparar con lo indicado en la Parte 4 del Proyecto)

Coincide 1 Parcialmente 2 No coincide 3

Observaciones:

**2.8 Coincidencia entre lo efectivamente aportado por la contraparte y lo comprometido en el Proyecto** (observación, preguntar a los beneficiarios directos y al Responsable Técnico o persona a cargo y comparar con lo indicado en la parte 5 del Proyecto)

Coincide 1 Parcialmente 2 No coincide 3

Observaciones:

Para evaluar este ítem podrá realizar preguntas tales como:

√ a) ¿Cuentan con los materiales e insumos necesarios para poder desarrollar las actividades diariamente?

√ b) En alguna ocasión ¿Les han faltado materiales como para impedirles cumplir con lo que debían realizar? ¿Por qué?

**2.9 Gratuidad de los recursos y materiales utilizados por los beneficiarios** (preguntar a los beneficiarios directos)

Sí 1 No 2

Observaciones:

Para evaluar este ítem podrá realizar la siguiente pregunta:

√ a) ¿Han tenido que realizar algún pago, durante la capacitación o en otro momento por la entrega de materiales?

**2.10 Los beneficiarios directos ¿conocen sus derechos y obligaciones?** (preguntar a los beneficiarios directos y al Responsable Técnico o a la persona a cargo del Proyecto)

Sí 1 No 2

Observaciones:

Para evaluar este ítem podrá realizar preguntas tales como:

√ a) ¿Cuáles son sus derechos?

√ b) ¿Cuáles son sus obligaciones?

√ c) ¿Quién se los informó?

**2.11 Cumplimiento de las condiciones de seguridad e higiene** (tener en cuenta lo observado y preguntar a los beneficiarios directos)

Sí 1 No 2 Parcialmente 3

Observaciones:

Para evaluar este ítem podrá realizar preguntas tales como:

√ a) ¿Conocen las normas de seguridad e higiene de esta actividad? ¿Cuáles son?

√ b) ¿ Se les enseñaron durante la capacitación?

√ c) Si no las aplican ¿Por qué?

**2.12 ¿Conocen los beneficiarios que disponen de una cobertura de salud a cargo del Gobierno Provincial** (Preguntar a los beneficiarios y al Responsable Técnico o persona a cargo)

Sí 1 No 2

Observaciones:

Para evaluar este ítem podrá realizar preguntas tales como:

√ a)¿Saben que tienen la posibilidad de atención médica durante el período que dura el Proyecto?

√ b) ¿La han utilizado? ¿Cómo ha sido el servicio?

**2.13 ¿Saben los beneficiarios que tienen un seguro por accidente a cargo del MTSS?** (Preguntar a los beneficiarios y al Responsable Técnico o persona a cargo)

Sí 1 No 2

Observaciones:

Para evaluar este ítem podrá realizar preguntas tales como:

√ a)¿Saben que cuentan con un seguro en caso de sufrir un accidente durante el horario en que realizan las actividades del Proyecto?

√ b)¿Conocen quién se hace cargo de dicho seguro?

**3.INFORMACION DE LOS BENEFICIARIOS DIRECTOS SOBRE EL PROGRAMA**

**3.1 Nivel de información que tienen los beneficiarios sobre el Programa** (preguntar a los beneficiarios directos)

Muy completo 1 Suficiente 2 Escaso 3 Inexistente 4

Observaciones:

Para evaluar este ítem podrá realizar preguntas tales como:

√ a) ¿Conocen los objetivos del Proyecto? ¿Saben para qué están realizando estas actividades?

√ b) ¿Saben en qué consiste el Programa Servicios Comunitarios?, ¿saben que es un Programa del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social? ¿Saben que también participa la Municipalidad y/o el Gobierno Provincial y/o un Organismo No Gubernamental?

√ c) ¿Quién se los comentó?

Firma del Supervisor: ......................................... Firma del Supervisado.……………….............

**4.OPINION DE LOS BENEFICIARIOS INDIRECTOS**

**4.1 ¿Están presentes los beneficiarios indirectos?** (corroborar a través de la observación)

Sí 1 pasa a 4.2 No 2 finaliza la sección Parcialmente 3 pasa a 4.2

Observaciones:

**4.2 Conocen las características del Proyecto** (Preguntar sólo a los beneficarios indirectos)

Totalmente 1 Parcialmente 2 No lo conocen 3

Observaciones:

**4.3 En caso de ser un Proyecto nuevo ¿cómo evalúan el servicio brindado?** (preguntar sólo a los beneficiarios indirectos)

Muy Bueno 1 Bueno 2 Regular 3 Deficiente 4 No Corresponde 5

Observaciones:

Para evaluar este ítem podrá realizar preguntas tales como:

√ a) ¿El servicio brindado satisface sus necesidades?

√ b) ¿Cómo es el trato que brindan las personas que los atienden?

En caso de ser un grupo que concurre diariamente o con mucha frecuencia puede preguntarse:

√ c) ¿Se cumplen los días y horarios establecidos?

√ d) ¿Quienes atienden el servicio son los mismos todos los días y están el tiempo requerido?

**4.4 En caso de ser un proyecto ya existente, ¿Cómo evalúan el servicio brindado desde que comenzaron a desarrollarse las actividades del Proyecto?** (preguntar sólo a los beneficiarios indirectos que venían recibiendo el servicio/beneficio con anterioridad)

Mejoró 1 Sigue igual 2 Empeoró 3 No saben 4

Observaciones:

En caso de ser un proyecto cuyos beneficiarios concurren diariamente o con mucha frecuencia puede preguntarse lo siguiente

√ a) ¿Hubo modificaciones en el servicio brindado desde que se incorporaron más personas?

√ b) ¿Cómo es el trato que brindan las personas que los atienden ahora? ¿Mejoró? ¿Sigue igual? ¿Empeoró?

√ c) ¿Hubo modificaciones en los días y horarios de atención?

√ d) ¿Quienes atienden el servicio son los mismos todos los días y están el tiempo requerido?

Firma del Supervisor:.........................................Firma del Supervisado……....…........……...........

**5.OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DEL SUPERVISOR** (Dejar copia en el Organismo Responsable)

Firma del Supervisor: ...........................................Firma del Supervisado......……………….........

**6.FORMULARIO DE USO EXCLUSIVO DEL SUPERVISOR**

Una vez finalizada la visita y teniendo en cuenta la información relevada, escriba a continuación las observaciones que considere necesarias**:**

Firma del Supervisor: ................................…........Aclaración:………...............…………………

ANEXO II.b

**FORMULARIO VISITA DE SUPERVISION**

**DEL PROYECTO**

**Ultima Visita**

Organismo Responsable:____________________________________________________

Nº del Proyecto___________Denominación:_____________________________________

Fecha de la visita: ______/______/______ Hora: ____________

**1. DATOS GENERALES**

**1.1 SEDE VISITADA**

Denominación:__________________________________________________________

Dirección:______________________________________________________________

Localidad:_______________________Provincia: ________________________________

Tipología del proyecto: Nuevo 1 Existente 2

Cantidad de beneficiarios participantes en el Proyecto: Mujeres 3 ______ Varones 4 ______

Total de participantes: ______________ Porcentaje 5 ______ Porcentaje 6 ____

Actividades que se desarrollan en esta sede:

Capacitación: 7 Prestación del servicio: 8

**1.2 PERSONA/S ENTREVISTADA/S**

Nombre y apellido: _______________________________________________________

Cargo que desempeña:

Nombre y apellido: _______________________________________________________

Cargo que desempeña:

Firma del Supervisor: ............…………... Firma del Supervisado....………………………...........

Aclaración: .........................................................…..... Aclaración: …………...................................

**2. VERIFICACION DE ASPECTOS ESTRUCTURALES DEL DESARROLLO DEL PROYECTO**

**2.1 Asistencia e identidad de los beneficiarios (inscriptos y presentes)** (cotejar Anexo III/A con Registro de asistencia y beneficiarios directos presentes)

Coincide 1 No coincide 2

Observaciones:

**2.2. ¿Se han producido bajas al día de la fecha?** (preguntar al Responsable Técnico o persona a cargo y cotejar con el Registro de asistencia)

Sí 1 siguiente No 2 Pase a 2.5

**2.3 ¿Han notificado estas bajas a la GECAL?** (cotejar ANEXO III/B con el registro de asistencia)

Sí 1 No 2 Parcialmente 3

Cantidad de bajas notificadas:____________ Cantidad de bajas a notificar:____________

**2.4 ¿Han notificado los reemplazos de beneficiarios a la GECAL?** (cotejar ANEXOS III/A con el registro de asistencia)

Sí 1 No 2 Parcialmente 3

Reemplazos notificados:______________ Reemplazos a notificar:______________

**2.5 Coincidencia de los horarios en que se desarrollan las actividades y los informados en el Proyecto** (preguntar a los beneficiarios directos)

Coincide 1 No coincide 2

Observaciones:

Para evaluar este ítem podrá realizar preguntas tales como:

√ a) ¿Qué horario cumplen diariamente?

√ b) ¿Suelen variar los horarios? ¿Por qué?

**2.6 Coincidencia entre las actividades desarrolladas y las indicadas en el Proyecto** (preguntar a los beneficiarios directos y al Responsable Técnico o persona a cargo del Proyecto y comparar con lo indicado en el Proyecto)

Coincide 1 No coincide 2

Observaciones:

Para evaluar este ítem podrá realizar preguntas tales como:

√ a) ¿Qué actividades hacen diariamente?

√ b) ¿Suelen variar las actividades que realizan? ¿Por qué?

**2.7 Coincidencia entre el nivel de ejecución de las actividades y lo planificado en el cronograma** (cotejar lo expresado por los beneficiarios directos en la pregunta anterior y comparar con lo indicado en la Parte 4 del Proyecto)

Coincide 1 Parcialmente 2 No coincide 3

Observaciones:

**2.8 Coincidencia entre lo efectivamente aportado por la contraparte y lo comprometido en el Proyecto** (observación, preguntar a los beneficiarios directos y al Responsable Técnico o persona a cargo y comparar con lo indicado en la parte 5 del Proyecto)

Coincide 1 Parcialmente 2 No coincide 3

Observaciones:

Para evaluar este ítem podrá realizar preguntas tales como:

√ a) ¿Cuentan con los materiales e insumos necesarios para poder desarrollar las actividades diariamente?

√ b) En alguna ocasión ¿Les han faltado materiales como para impedirles cumplir con lo que debían realizar? ¿Por qué?

**2.9 Gratuidad de los recursos y materiales utilizados por los beneficiarios** (preguntar a los beneficiarios directos)

Sí 1 No 2

Observaciones:

Para evaluar este ítem podrá realizar la siguiente pregunta:

√ a) ¿Han tenido que realizar algún pago, durante la capacitación o en otro momento por la entrega de materiales?

**2.10 Existencia de problemas en el cobro de la ayuda económica no remunerativa** (preguntar a los beneficiarios directos y al Responsable Técnico o persona a cargo)

Con problemas 1 Sin problemas 2

Observaciones:

Para evaluar este ítem podrá realizar preguntas tales como:

√ a) ¿Han tenido o tienen problemas para cobrar la ayuda económica?

√ b) En caso de tenerlos ¿Cuántos beneficiarios tienen problemas?

√ c) ¿Conocen los motivos por los que no les pagan? ¿Cuáles son?

Firma del Supervisor: ................................………..Firma del Supervisado.………………….......................

**2.11 ¿Se ha notificado el problema a la GECAL?** (preguntar al Responsable Técnico o persona a cargo)

Sí 1 No 2

Observaciones:

**2.12 Los beneficiarios directos ¿conocen sus derechos y obligaciones?** (preguntar a los beneficiarios directos y al Responsable Técnico o a la persona a cargo del Proyecto)

Sí 1 No 2

Observaciones:

Para evaluar este ítem podrá realizar preguntas tales como:

√ a) ¿Cuáles son sus derechos?

√ b) ¿Cuáles son sus obligaciones?

√ c) ¿Quién se los informó?

**2.13 Cumplimiento de las condiciones de seguridad e higiene** (tener en cuenta lo observado y preguntar a los beneficiarios directos)

Sí 1 No 2 Parcialmente 3

Observaciones:

Para evaluar este ítem podrá realizar preguntas tales como:

√ a) ¿Conocen las normas de seguridad e higiene de esta actividad? ¿Cuáles son?

√ b) ¿ Se les enseñaron durante la capacitación?

√ c) Si no las aplican ¿Por qué?

**2.14 ¿Conocen los beneficiarios que disponen de una cobertura de salud a cargo del Gobierno Provincial** (Preguntar a los beneficiarios y al Responsable Técnico o persona a cargo)

Sí 1 No 2

Observaciones

Para evaluar este ítem podrá realizar preguntas tales como:

√ a)¿Saben que tienen la posibilidad de atención médica durante el período que dura el Proyecto?

√ b) ¿La han utilizado? ¿Cómo ha sido el servicio?

**2.15 ¿Saben los beneficiarios que tienen un seguro por accidente a cargo del MTSS?** (Preguntar a los beneficiarios y al Responsable Técnico o persona a cargo)

Sí 1 No 2

Observaciones:

Para evaluar este ítem podrá realizar preguntas tales como:

√ a)¿Saben que cuentan con un seguro en caso de sufrir un accidente durante el horario en que realizan las actividades del Proyecto?

√ b)¿Conocen quién se hace cargo de dicho seguro?

Firma del Supervisor: ...........................…………..Firma del Supervisado.……………................

**3.OPINION DE LOS BENEFICIARIOS DIRECTOS**

**3.1 Nivel de información que tienen los beneficiarios sobre el Programa** (preguntar a los beneficiarios directos)

Muy completo 1 Suficiente 2 Escaso 3 Inexistente 4

Observaciones:

Para evaluar este ítem podrá realizar preguntas tales como:

√ a) ¿Conocen los objetivos del Proyecto? ¿Saben para qué están realizando estas actividades?

√ b) ¿Saben en qué consiste el Programa Servicios Comunitarios?, ¿saben que es un Programa del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social? ¿Saben que también participa la Municipalidad y/o el Gobierno Provincial y/o un Organismo No Gubernamental?

√ c) ¿Quién se los comentó?

**3.2 Coincidencia de las actividades que realizaron durante la capacitación con las indicadas en el Proyecto** (preguntar a los beneficiarios directos y al Responsable Técnico o persona a cargo y cotejar con las indicadas en el Proyecto)

Sí 1 Parcialmente 2 No 3

Observaciones:

Para evaluar este ítem podrá preguntar:

√ a) ¿Qué actividades realizaron durante la capacitación?, solicitar que las describan.

**3.3 Opinión sobre la capacitación recibida** (preguntar a los beneficiarios directos)

Muy Buena 1 Buena 2 Regular 3 Deficiente 4

Observaciones:

Para evaluar este ítem podrá realizar preguntas tales como:

√ a) ¿Qué cosas aprendieron durante la capacitación?

√ b) ¿Consideran que son útiles las cosas que aprendieron? ¿Por qué?

**3.4 Grado de satisfacción de los beneficiarios con el Programa** (preguntar a los beneficiarios directos)

Muy Satisfecho 1 Satisfecho 2 Poco Satisfecho 3 Totalmente insatisfecho 4

Observaciones:

Para evaluar este ítem podrá realizar preguntas tales como:

√ a) ¿Qué esperaban al comenzar a trabajar en este Proyecto? ¿Se cumplió lo que esperaban?

√ b) ¿Consideran adecuadas las actividades que están realizando?, ¿les gustaría realizar otro tipo de actividades? ¿por qué?

√ c) ¿La capacitación les permitió realizar mejor las actividades?

√ d) ¿Disponen de los elementos necesarios para efectuar las actividades?,¿Pueden utilizarlos?

√ e) ¿Están desconformes con algo?,¿Tienen alguna queja?, ¿algo que les prometieron no se cumplió?

Firma del Supervisor: ...........................…………..Firma del Supervisado.……………................

**4.OPINION DE LOS BENEFICIARIOS INDIRECTOS**

**4.1 ¿Están presentes los beneficiarios indirectos?** (corroborar a través de la observación)

Sí 1 pasa a 4.2 No 2 finaliza la sección Parcialmente 3 pasa a 4.2

Observaciones:

**4.2 Conocen las características del Proyecto** (Preguntar sólo a los beneficarios indirectos)

Totalmente 1 Parcialmente 2 No lo conocen 3

Observaciones:

**4.3 En caso de ser un Proyecto nuevo ¿cómo evalúan el servicio brindado?** (preguntar sólo a los beneficiarios indirectos)

Muy Bueno 1 Bueno 2 Regular 3 Deficiente 4 No Corresponde 5

Observaciones:

Para evaluar este ítem podrá realizar preguntas tales como:

√ a) ¿El servicio brindado satisface sus necesidades?

√ b) ¿Cómo es el trato que brindan las personas que los atienden?

En caso de ser un grupo que concurre diariamente o con mucha frecuencia puede preguntarse:

√ c) ¿Se cumplen los días y horarios establecidos?

√ d) ¿Quienes atienden el servicio son los mismos todos los días y están el tiempo requerido?

**4.4 En caso de ser un proyecto ya existente, ¿Cómo evalúan el servicio brindado desde que comenzaron a desarrollarse las actividades del Proyecto?** (preguntar sólo a los beneficiarios indirectos que venían recibiendo el servicio/beneficio con anterioridad)

Mejoró 1 Sigue igual 2 Empeoró 3 No saben 4

Observaciones:

En caso de ser un proyecto cuyos beneficiarios concurren diariamente o con mucha frecuencia puede preguntarse lo siguiente

√ a) ¿Hubo modificaciones en el servicio brindado desde que se incorporaron más personas?

√ b) ¿Cómo es el trato que brindan las personas que los atienden ahora? ¿Mejoró? ¿Sigue igual? ¿Empeoró?

√ c) ¿Hubo modificaciones en los días y horarios de atención?

√ d) ¿Quienes atienden el servicio son los mismos todos los días y están el tiempo requerido?

Firma del Supervisor: ..........................……….Firma del Supervisado.……………...............

**5.OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DEL SUPERVISOR** (Dejar copia en el Organismo Responsable)

Firma del Supervisor: ..................................…….......Firma del Supervisado......………………

**6.FORMULARIO DE USO EXCLUSIVO DEL SUPERVISOR**

Una vez finalizada la visita y teniendo en cuenta la información relevada, escriba a continuación las observaciones que considere necesarias:

Firma del Supervisor: ..............................….........Aclaración:………...........……………....

ANEXO III

**SERVICIOS COMUNITARIOS II**

**INSTRUCTIVO**

**VISITAS DE SUPERVISION DEL PROYECTO**

***Instrucciones Generales***

➲ Para el seguimiento de los Proyectos del programa Servicios Comunitarios II se han previsto dos tipos de visitas de supervisión, teniendo en cuenta el momento de ejecución en que se encuentren las actividades.

➲ La primer visita de supervisión a cada Proyecto se realizará durante la segunda quincena del primer mes de ejecución (formulario de visita ANEXO II a) y la última deberá efectuarse la segunda quincena del mes anterior a la finalización del mismo (formulario de visita ANEXO II b).

➲ Antes de iniciar las visitas de supervisión, el supervisor deberá leer atentamente el Proyecto completo que le será entregado en la Gerencia de Empleo y Capacitación Laboral, del cual extraerá:

- el nombre del Organismo Responsable
- el número de aprobación y denominación del Proyecto
- el/los nombres del/de la/s persona/s a cargo del Proyecto y/o Responsables Técnicos
- el cronograma de actividades
- los días y horarios en que se lleva a cabo el Proyecto
- los datos de la sede donde se desarrolla el Proyecto
- Anexo III/A
- etc.
- 

Recuerde llevar toda esta documentación cuando efectúe las visitas.

➲ La primera página del Formulario de supervisión finaliza con un recuadro en el cual deberán firmar y aclarar su firma tanto el supervisor como el supervisado. En el resto de las páginas solamente deberán firmar.

➲ Complete la totalidad de la información requerida.

➲ Complete la información solicitada con letra legible, empleando tinta o bolígrafo (no se aceptarán formularios en lápiz).

ATENCION!!

Cada ítem de los cuadros incluidos en el Formulario contiene un espacio destinado a las observaciones. Aquí deberá registrar clara y concretamente lo observado, de manera que quede suficientemente clara su opinión. No se considerará formulario completo aquel que no complete los ítems.

***Datos del Proyecto***

➲ Complete los datos que se solicitan en el formulario, tal como figuran en la documentación: Nombre del Organismo Responsable, número de aprobación del Proyecto, denominación completa del Proyecto, fecha y hora en que se realiza la supervisión.

***1. Datos Generales***

1.1. Sede visitada

➲ Complete todos los datos solicitados, sin omitir ninguno. Registre los tipos de actividades que se desarrollan en la sede visitada.

➲ Tenga en cuenta que cuando el proyecto a visitar se ejecute en más de una sede deberá utilizar un formulario para cada sede visitada.

1.2. Personas entrevistadas

➲ Registre el nombre, apellido y cargo que desempeña/n la/s persona/s que entreviste durante la visita.

***2. Verificación de aspectos estructurales del desarrollo del Proyecto***

➲ Este apartado del Formulario es de suma importancia para el seguimiento del Proyecto. Todos los aspectos incluidos en el mismo tienen el propósito de que Ud. pueda realizar una evaluación del desarrollo del Proyecto.

➲ Para relevar los datos correspondientes a cada una de las variables, la fuente de información puede ser más de una. Para ello se recomienda lo siguiente: realizar una observación de las actividades del Proyecto, mantener una charla con los beneficiarios (a solas y sin presencia de ningún responsable del Proyecto o la sede) y conversar con la persona a cargo de las actividades, a fin de poder comparar los datos relevados con los explicitados en el Proyecto aprobado, etc.

➲ Deberá completar todos los ítems que se requieren. Para ello, cotejará el listado de beneficiarios inscriptos (Anexo III/A) con los que aparecen firmando en el Registro de Asistencia (tenga en cuenta que este Registro es elaborado por el Organismo que lleva a cabo el Proyecto, por lo que su formato puede variar) y los que se encuentren presentes durante la visita. En caso de haberse producido bajas y/o reemplazos de beneficiarios, deberá comprobar que la información de los ANEXOS III/A y III/B coincide con el registro de asistencia.

➲ Deberá verificar si se cumplen los horarios indicados en el Proyecto, para ello deberá preguntar a los beneficiarios directos cuál es el horario que cumplen.

➲ Deberá comparar las actividades propuestas en el cronograma (parte 4 del legajo) con las que estén efectuando en el momento de la visita y con aquellas que los beneficiarios y el responsable le manifiesten que han estado realizando.

➲ A partir de la respuesta obtenida en el punto anterior, Ud. deberá evaluar si el nivel de actividades ejecutadas hasta el momento coincide con lo indicado en el Proyecto.

➲ Deberá verificar si lo comprometido por la contraparte, indicado en el legajo (parte 5) coincide con lo que realmente ha aportado el Organismo Responsable a través de recabar información con los beneficiarios directos y con la persona a cargo del Proyecto.

➲ Deberá verificar a través del diálogo con los beneficiarios sobre la gratuidad de cualquiera de los insumos o recursos que les hubieran entregado o hubieran utilizado durante el desarrollo del proyecto.

➲ Deberá recabar información con los beneficiarios y con el Responsable Técnico o persona a cargo del Proyecto sobre los siguientes aspectos:

a) si tienen algún problema con el cobro de la ayuda económica no remunerativa (recuerde que las ayudas económicas se pagan de manera directa a los beneficiarios por la boca de pago que corresponda y que los Organismos Responsables no tienen ninguna responsabilidad sobre ello). Esto implica saber si las bocas de pago existen y funcionan, si no les han pagado y por qué motivo (por ejemplo, por error en algún dígito del número de CUIL, ausencia de sus datos en el padrón de pagos, no coincidencia del nombre que figura en el documento de identidad y el que consta en el registro de pagos, etc.) y si la situación ha sido informada a la GECAL;*

b) si conocen sus derechos y obligaciones como beneficiarios del proyecto;

c) con respecto a la capacitación, si se han desarrollado o están en proceso de desarrollo los contenidos y si los beneficiarios están en proceso o han alcanzado los objetivos propuestos en la parte 3 del legajo. Esto podrá corroborarlo además a partir de la observación directa de su desempeño en las actividades que realizan.

➲ Deberá constatar si existen los elementos de seguridad e higiene necesarios (matafuegos, botiquín, elementos de seguridad e higiene propios de la ocupación, etc.), si los beneficiarios los conocen y saben utilizarlos para confirmar que se respetan las condiciones de seguridad e higiene.

➲ Deberá verificar si los beneficiarios cuentan con la cobertura de salud prevista por el Proyecto ya sea a cargo del Gobierno Provincial u otro organismo.

➲ Deberá verificar si los beneficiarios tienen información sobre el seguro por accidente a cargo del MTSS.

### *3. Información/Opinión de los Beneficiarios Directos*

➲ En este apartado del Formulario Ud. deberá indagar y clasificar el grado de satisfacción que tienen los beneficiarios con el Proyecto en desarrollo. Para ello deberá tener una entrevista con el grupo de beneficiarios presentes, sin la presencia de ningún responsable del proyecto. (Durante la primer visita se indagará **solamente** sobre el nivel de información que tienen los beneficiarios acerca del Programa, ítem 3.1).

➲ En este sentido, el beneficiario se constituye en un INFORMANTE CLAVE, cuya opinión es fundamental para evaluar la pertinencia del Proyecto, el logro de las metas propuestas y el desempeño de los actores involucrados.

➲ Ud. deberá indagar todos los aspectos que se enuncian en los cuadros 3.1, 3.2, 3.3 y 3.4. del Formulario realizando las preguntas necesarias o alentando una conversación con el grupo de beneficiarios donde éstos se sientan con la libertad de emitir su opinión. Para ello deberá dejar aclarado el anonimato y la importancia de las opiniones por ellos vertidas para evaluar el proyecto.

➲ En todos los casos la clasificación de respuesta debe ser un promedio de las opiniones manifestadas por todo el grupo de beneficiarios.

➲ Recuerde que **deberá completar todos los ítem**.

### *4. Opinión de los Beneficiarios Indirectos*

➲ Recuerde en primer lugar, que en este Programa la población a la que se dirigen los diferentes proyectos es muy heterogénea, incluyendo población infantil. Por otro lado, los beneficiarios indirectos en algunos casos no concurren diariamente a la sede donde se desarrollan las actividades del Proyecto, pueden hacerlo con diferentes frecuencias y en algunos casos concurrir en una sola ocasión. Esto último puede suceder por ejemplo, en los casos en que se arregla y distribuyen prendas de vestir.

➲ Por estos motivos es muy importante que pueda discriminar en cada caso la situación que se presente y en el caso en que los beneficiarios no se encuentren porque no es un momento en que deban hacerlo es necesario dejarlo aclarado en las observaciones correspondientes al ítem 4.1. Diferente es el caso, por ejemplo, de un comedor comunitario en que los beneficiarios deben concurrir diariamente y en el momento de la visita no están. Si se presentara esta situación es indispensable indagar los motivos por los cuales los beneficiarios indirectos no se encuentran presentes ya que puede llegar a ser una grave irregularidad.

➲ En el momento de entrevistarlos es necesario que siga los criterios ya indicados para con los beneficiarios directos, realizando las preguntas necesarias o alentando una conversación con el grupo de beneficiarios donde éstos se sientan con la libertad de emitir su opinión. Para ello deberá dejar aclarado el anonimato y la importancia de las opiniones por ellos vertidas para evaluar el proyecto.

### *5. Observaciones y Recomendaciones del Supervisor*

➲ En el caso en que la/s irregularidad/es detectadas no revistan la gravedad suficiente que amerite una Intimación, Ud. deberá dejar en poder del Organismo Responsable una copia del ítem 5 del formulario en el que manifieste las irregularidades observadas y las recomendaciones que sugiere.

### *6. Formulario de uso exclusivo del supervisor*

➲ El propósito de este formulario es que Ud. como Supervisor deje asentados las observaciones y comentarios que considere pertinentes para que la GECAL y la Dirección Regional puedan tener una visión lo más completa posible sobre el desarrollo del Proyecto.

* Este ítem ha sido incluido solamente enel formulario correspondiente a la última visita.

➲ Tenga en cuenta que se mantenga la coherencia de lo expresado en las diferentes partes del formulario con lo expresado en este apartado.

ANEXO IV (original)

**Referencia Irregularidad Proyecto Servicios Comunitarios II**

**Sr. ORGANISMO RESPONSABLE:**

En la ciudad de_______________________________ el día _____del mes de _______________ de ___________ el abajo suscripto en su carácter de funcionario de la AGENCIA TERRITORIAL del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACION, se constituye en el domicilio _______________________________ donde vuestra institución, en su carácter de Organismo Responsable, dentro del Marco del Programa Servicios Comunitarios II, ejecuta el Proyecto identificado con el Nº__________________________ en el que se detectan las irregularidades que se detallan a continuación: ____________________________________________

Intimo a Ud. a que en el plazo de 2 (dos) días hábiles proceda a corregir la/s irregularidad/es citada/s y a presentar por escrito su descargo, ante la A.T. sita en ______________________ ________________________ bajo apercibimiento de que así no lo hiciese o de que el mismo fuera considerado insatisfactorio se dictará la SUSPENSION PREVENTIVA DE PAGOS POR EL PLAZO DE UN MES, y/o SUSPENSION DE PAGOS POR TODO EL PLAZO DE EJECUCION DEL PROYECTO, según corresponda.

La presente se dicta conforme lo dispuesto en el Anexo I de la Resolución N°...../98 SEyCL

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/A

Firma del Notificado/a — Firma del funcionario/a

Aclaración: — Aclaración:

D.N.I.: — Nº de Legajo:

Recepción:

Fecha:

Jefe de la A.T. — Aclaración:

NOTA: Cualquier consulta podrá efectuarse en la Gerencia de Empleo y Capacitación Laboral del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social T.E.

ANEXO IV (copia)

**Referencia Irregularidad Proyecto Servicios Comunitarios II**

**Sr. ORGANISMO RESPONSABLE:**

En la ciudad de_______________________________ el día _____del mes de _______________ de ___________ el abajo suscripto en su carácter de funcionario de la AGENCIA TERRITORIAL del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACION, se constituye en el domicilio _______________________________ donde vuestra institución, en su carácter de Organismo Responsable, dentro del Marco del Programa Servicios Comunitarios II, ejecuta el Proyecto identificado con el Nº__________________________ en el que se detectan las irregularidades que se detallan a continuación: ____________________________________________

Intimo a Ud. a que en el plazo de 2 (dos) días hábiles proceda a corregir la/s irregularidad/es citada/s y a presentar por escrito su descargo, ante la A.T. sita en________________ ________________________________ bajo apercibimiento de que así no lo hiciese o de que el mismo fuera considerado insatisfactorio se dictará la SUSPENSION PREVENTIVA DE PAGOS POR EL PLAZO DE UN MES, y/o SUSPENSION DE PAGOS POR TODO EL PLAZO DE EJECUCION DEL PROYECTO, según corresponda.

La presente se dicta conforme lo dispuesto en el Anexo I de la Resolución N°...../98 SEyCL

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/A

Firma del Notificado/a — Firma del funcionario/a

Aclaración: — Aclaración:

D.N.I.: — Nº de Legajo:

Recepción:

Fecha:

Jefe de la A.T. — Aclaración:

NOTA: Cualquier consulta podrá efectuarse en la Gerencia de Empleo y Capacitación Laboral del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social T.E.

### *REMITO DE VISITAS Y FORMULARIOS*

ANEXO V

*PROVINCIA* ____________________________________________

*A.T.* ____________________________________________

REMITO ADJUNTO LA CANTIDAD DE ________FORMULARIOS DE SUPERVISION CORRESPONDIENTES A LAS VISITAS REALIZADAS A LOS PROYECTOS DEL PROGRAMA SERVICIOS COMUNITARIOS II

| Nº de Aprobación | Nombre del Organismo Responsable | Fecha de inicio | Fecha de Finalización | Fecha de visita | Resultado de la visita Intimación Positiva | Observaciones |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |

Recibió GECAL:______________________________ Firma Jefe de A.T.:________________________________________

Lugar y Fecha:_________________________________ Aclaración:_____________________________________________

ANEXO VI

**INFORME CIRCUNSTANCIADO**

Nombre del Proyecto:______________________________________________

Nª aprobación:_______________

Nombre del Organismo Responsable:__________________________________

Dirección:_______________________________________________________

Fecha de realización de la visita:_____________________________________

Contenido de la intimación: ________________________________________

________________________________________________________________

________________________________________________________________

Descargo efectuado:_______________________________________________

________________________________________________________________

________________________________________________________________

________________________________________________________________

Otros antecedentes a considerar:______________________________________

________________________________________________________________

________________________________________________________________

________________________________________________________________

Observaciones:____________________________________________________

________________________________________________________________

________________________________________________________________

Firma del Jefe de la A.T.________________Aclaración:___________________

ANEXO VII

**INFORME VALORATIVO DE LA GECAL**

Nombre del Proyecto:______________________________________________

Nº aprobación:_______________

Nombre del Organismo Responsable:__________________________________

Dirección:_______________________________________________________

Fecha de realización de la visita:_____________________________________

Irregularidad detectada:_____________________________________________

________________________________________________________________

Evaluación de los antecedentes institucionales del Organismo Responsable:

(TENER EL CUENTA SI EL ORGANISMO HA COMETIDO IRREGULARIDADES DEL TIPO QUE SE HAN DETECTADO EN ESTE CASO O DE OTRO TIPO; TANTO EN ESTE PROGRAMA COMO EN OTROS PROGRAMAS DE CAPACITACION Y/O DE EMPLEO EN LOS QUE HAYA PARTICIPADO ANTERIORMENTE Y SU DESEMPEÑO EN GENERAL. HACER MENCION A LAS POSIBILIDADES DE RECOMPOSICION DEL PROYECTO)

________________________________________________________________

________________________________________________________________

________________________________________________________________

________________________________________________________________

________________________________________________________________

________________________________________________________________

________________________________________________________________

________________________________________________________________

________________________________________________________________

________________________________________________________________

Firma Gerente de la GECAL:__________Aclaración:_______________________

ANEXO VIII

**SUSPENSION PREVENTIVA POR EL PLAZO DE UN MES**

En........................................... a los ........días del mes de.................................de 199...., y teniendo a la vista el legajo correspondiente al Proyecto N°.........................., cuyo Organismo Responsable es....................................................................................., y el informe correspondiente de la GECAL..................................................., constando en ellos:

Irregularidad Detectada:..........................................................................................................

...............................................................................................................................................

Contenido de la Intimación:....................................................................................................

...............................................................................................................................................

Descargo Efectuado:...............................................................................................................

...............................................................................................................................................

...............................................................................................................................................

...............................................................................................................................................

Informe de la GECAL:............................................................................................................

...............................................................................................................................................

...............................................................................................................................................

Y Considerando: (Valorar aquí las irregularidades detectadas con las justificaciones alegadas por el descargo, teniendo en cuenta el informe de la GECAL al respecto)..............................................................................................................................

...............................................................................................................................................

...............................................................................................................................................

...............................................................................................................................................

La Dirección Regional...................................., dispone:

1. Suspéndase preventivamente para el Proyecto N°..........................el pago correspondiente al mes de.................................... de 199...

2. Notifíquese a la GECAL............................................mandándose copia certificada de la presente.

3. Archívese.

............................................

Firma Director Regional

ANEXO IX

**SUSPENSION POR EL PLAZO DE EJECUCION DEL PROYECTO**

En........................................... a los ........días del mes de.................................de 199...., y teniendo a la vista el legajo correspondiente al Proyecto N°.........................., cuyo Organismo Ejecutor es.........................................................................................., y el informe correspondiente de la GECAL.................................................., constando en ellos:

Irregularidad Detectada:..........................................................................................................

.............................................................................................................................................

Contenido de la Intimación:...................................................................................................

.............................................................................................................................................

Descargo Efectuado:...............................................................................................................

.............................................................................................................................................

.............................................................................................................................................

.............................................................................................................................................

Informe de la GECAL:...........................................................................................................

.............................................................................................................................................

.............................................................................................................................................

Y Considerando: (Valorar aquí las irregularidades detectadas con las justificaciones alegadas por el descargo, teniendo en cuenta el informe de la GECAL al respecto)..............................................................................................................................

.............................................................................................................................................

.............................................................................................................................................

.............................................................................................................................................

La Dirección Regional...................................., dispone:

1. Suspéndase preventivamente los pagos para el Proyecto N°................................

por el plazo de ejecución del mismo, consistente en.................meses.

2. Notifíquese a la GECAL........................................mandándose copia certificada de la presente

3. Remítanse los originales a la Subcoordinación de Seguimiento Técnico y Fiscalización de la Coordinación de Gestión de Programas.

4. Archívese.

............................................

Firma Director Regional

ANEXO X

**LEVANTAMIENTO DE SUSPENSION PREVENTIVA POR EL PLAZO DE UN MES**

En........................................... a los ........días del mes de.................................de 199...., y teniendo a la vista el legajo correspondiente al Proyecto N°.........................., cuyo Organismo Ejecutor es.........................................................................................., el informe correspondiente de la GECAL.................................................., y la Disposición de esta Dirección N° ......... por la que se ordenara la suspensión de pagos correspondientes al mes de..................................., y teniendo en cuenta los siguientes posteriores elementos: (Colocar aquí uno por uno los elementos de juicio que revierten las razones que llevaran a la suspensión preventiva)

1.........................................................................................................................................

.............................................................................................................................................

2.........................................................................................................................................

.............................................................................................................................................

3.........................................................................................................................................

.............................................................................................................................................

Y considerando: (Valorar aquí los elementos de juicio precitados, en función de su importancia para disponer el levantamiento de la suspensión)................................................

.............................................................................................................................................

.............................................................................................................................................

La Dirección Regional.................................dispone:

1. Levántese la suspensión preventiva de pagos para el Proyecto N°....................., correspondiente al mes de..........................................

2. Notifíquese a la GECAL............................, mandándose copia certificada del presente.

3. Archívese.

........................................

Firma Director Regional

ANEXO XI

**Suspensión por el plazo de un mes**

BOCA DE PAGO:__________________________________________

Sr/es: COORDINACION TECNICA Y DE PLANEAMIENTO (C.T.P.)

SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO (S.A.F. 353)

Con motivo de la irregularidad detectada en el procedimiento de supervisión, ______________________________________________________________________la GERENCIA DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL de _________________________________, de conformidad con la Disposición del Director Regional _____________ Nº____/___ solicita la **SUSPENSION PREVENTIVA POR EL PLAZO DE UN MES** del pago de las ayudas económicas de los beneficiarios que en Anexo aparte se adjuntan, por el mes de _______________ de 1998, correspondientes al proyecto Nº________________, presentado por _____________________________________ ______________ (consignar el nombre del Organismo Responsable) en el marco del Programa Servicios Comunitarios II.

Recepción:

Fecha: Gerente de Empleo y

Aclaración: Capacitación Laboral.

NOTA: Cualquier consulta podrá efectuarse en esta Gerencia de Empleo y Capacitación Laboral del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social T.E.

ANEXO XII

**Suspensión por todo el plazo de ejecución del Proyecto**

BOCA DE PAGO:___________________________________________

Sr/es: COORDINACION TECNICA Y DE PLANEAMIENTO (C.T.P.)

SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO (S.A.F.353)

Con motivo de la irregularidad detectada en el procedimiento de supervisión, ______________________________________________________________________la GERENCIA DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL de _______________________, de conformidad con la Disposición del Director Regional _____________ Nº____/___ solicita la **SUSPENSION** a partir del mes de ____________________ de 1998 y en forma definitiva, de las ayudas económicas de los beneficiarios que en Anexo aparte se adjuntan, correspondientes al proyecto Nº________________, presentado por__________________________________________________________________________

________________ (consignar el nombre del Organismo Responsable) en el marco del Programa Servicios Comunitarios II.

Recepción:

Fecha: Gerente de Empleo y

Aclaración: Capacitación Laboral.

NOTA: Cualquier consulta podrá efectuarse en esta Gerencia de Empleo y Capacitación Laboral del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social T.E.

ANEXO XIII

**Levantamiento de suspensión preventiva por el plazo de un mes**

BOCA DE PAGO:___________________________________________

Sr/es: COORDINACION TECNICA Y DE PLANEAMIENTO (C.T.P.)

SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO (S.A.F.353)

Con motivo de haberse solucionado la/s irregularidad/es detectada/s en el procedimiento de supervisión, la GERENCIA DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL de ______________________, de conformidad con la Disposición del Director Regional _____________ Nº____/___ solicita el **LEVANTAMIENTO DE LA SUSPENSION DEL PAGO** de las ayudas económicas a los beneficiarios que en Anexo aparte se adjuntan, correspondientes al proyecto Nº________________, presentado por _______________________________________(consignar el nombre del Organismo Responsable) en el marco del Programa Servicios Comunitarios II, a partir del mes de ___________________ de 1998.

Recepción:

Fecha: Gerente de Empleo y

Aclaración: Capacitación Laboral.

NOTA: Cualquier consulta podrá efectuarse en esta Gerencia de Empleo y Capacitación Laboral del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social T.E.

ANEXO XIV

Servicios Comunitarios II

| | | | | | | Sintesis de Formularios | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| GECAL | O Responsable | Proyecto Nº | Denominación | Visitas | | 1.1 | | 2.1 | 2.3 | 2.5 | 2.6 | 2.7 | 2.8 | 3.1 | 3.4 | 4.3 | 4.4 |
| | | | | 1º | ultima | 4 | 6 | | | | | | | | * | Nuevo | Existente |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | |

ANEXO XV

**Instructivo para completar el ANEXO XIV**

En la Planilla correspondiente al ANEXO XIV deberá completar los datos de la GECAL, el Organismo Responsable, el Nº del Proyecto y la denominación del mismo. Luego, deberá indicar si se trata de la primera o última visita y finalmente procederá a volcar los resultados de los Formularios de supervisión consignados en los siguientes ítem:

**1.1. código 5 (Porcentaje de mujeres participantes en el Proyecto)**

Consignar el porcentaje

**1.1. código 6 (Porcentaje de varones participantes en el Proyecto)**

Consignar el porcentaje

**2.1. Asistencia e identidad de los beneficiarios (inscriptos y presentes)**

Consignar **1** si coincide el número y la identidad de los participantes que han firmado el registro de asistencia y los presentes y **2** en el caso en que ésto no suceda.

**2.3. Notificación a la GECAL de las bajas producidas**

Consignar **1** si la totalidad de las bajas producidas han sido informadas a la GECAL; **2** en el caso en que ésto no haya ocurrido y **3** si no han sido comunicadas todas las bajas.

**2.5. Coincidencia de los horarios en que se desarrollan las actividades y los informados en el Proyecto**

Consignar **1** si hay coincidencia entre los horarios indicados en el Proyecto y los que efectivamente se cumplen y **2** si no la hubiera.

**2.6. Coincidencia entre las actividades desarrolladas y las indicadas en el Proyecto**

Consignar **1** si las actividades que desarrollan los beneficiarios coinciden con las planteadas en el Proyecto y **2** en el caso en que ésto no sucediera.

**2.7. Coincidencia entre el nivel de ejecución de las actividades y lo planificado en el cronograma**

Consignar **1** si hay coincidencia entre el nivel de ejecución de las actividades desarrolladas al momento de la supervisión y lo planificado; **2** si ésto ocurriera parcialmente y **3** si no ocurriera.

**2.8. Coincidencia entre lo efectivamente aportado por la contraparte y lo comprometido en el Proyecto**

Consignar **1** si los materiales, herramientas, maquinarias e insumos que el ejecutor se comprometió a aportar efectivamente han sido puestos a disposición de los beneficiarios para que puedan llevar a cabo las actividades previstas; **2** en el caso en que ésto se cumpla parcialmente y **3** cuando no se cumpliera.

**3.1. Nivel de información que tienen los beneficiarios sobre el Programa**

Las opciones que se plantean en este aspecto son cuatro.

Consignar **1** cuando el nivel de información que posean los beneficiarios es lo suficientemente amplio como para juzgar que lo conocen de manera detallada; **2** en el caso en que conozcan la mayoría de los aspecto del Proyecto pero desconozcan algunos que sean considerados importantes; **3** cuando sus conocimientos sean muy superficiales y ésto no les permita lograr una buena comprensión de la esencia del Programa y **4** cuando no sepan que existe este Proyecto ni que ellos forman parte de él.

**3.4. Grado de satisfacción de los beneficiarios con el Programa (este ítem sólo deberá completarse al efectuar la última visita)**

En este caso se establecieron también cuatro opciones.

Consignar **1** cuando los beneficiarios demuestren estar totalmente conformes con lo que el Proyecto les está ofreciendo, **2** en el caso en que se cumpla con la mayoría de las expectativas, **3** cuando haya un grado importante de insatisfacción por parte de los beneficiarios y **4** cuando la insatisfacción sea total.

**4.3. En caso de ser un Proyecto nuevo ¿cómo evalúan el servicio brindado?**

Tenga en cuenta que en este caso se colocaron cinco alternativas.

Consignar **1** cuando los beneficiarios indirectos consideren que la calidad del servicio que reciben satisface ampliamente sus expectativas y necesidades, **2** cuando satisface dichos aspectos pero encuentran algunas carencias, **3** en el caso en que estimen que el servicio presenta deficiencias importantes, **4** cuando no cumple con los requisitos mínimos y **5** cuando los beneficiarios indirectos no hubieran estado en condiciones de evaluar la calidad del servicio brindado.

**4.4. En caso de ser un proyecto ya existente, ¿Cómo evalúan el servicio brindado desde que comenzaron a desarrollarse las actividades del Proyecto?**

Tenga en cuenta que en este caso se incluyeron cuatro alternativas.

Consignar **1** cuando los beneficiarios indirectos consideran que el servicio que reciben actualmente ha mejorado respecto del que se les brindaba antes de la implementación del Proyecto, **2** en el caso en que juzguen que el servicio continúa teniendo el mismo nivel de calidad, **3** cuando evalúen que ha empeorado desde que el Proyecto está siendo ejecutado y **4** cuando los beneficiarios indirectos no hubieran estado en condiciones de evaluar la calidad del servicio brindado.

ANEXO XVI

**REGISTRO DE DISPOSICIONES PARA LA NOTIFICACION A LAS DIFERENTES AREAS DE LA SECL**

**INSTRUCTIVO**

Con motivo de implementar un medio ágil de información respecto de las suspensiones de pago de los beneficiarios del Programa Servicios Comunitarios II y con objeto de informar a todas las depen-

dencias que establece el Artículo de la Res. SEyCL Nº /98, la Subcoordinación de Seguimiento Técnico y Fiscalización elaboró un **REMITO** al efecto.

**El REMITO DE SUSPENSIONES DE PAGO** será confeccionado y enviado vía Lotus Notes por las Gerencias de Empleo y Capacitación Laboral a fin de comunicar de manera inmediata y al propio tiempo a (según art. de la Res. /98):

1. La Coordinación de Gestión de Programas (C.G.P.)
2. La Subcoordinación de Seguimiento Técnico y Fiscalización (SU.SE.FI.)
3. Coordinación Técnica y de Planeamiento (C.T.P.)
4. Coordinación Financiera de la UNEC.
5. Unidad Ejecutora Central (U.N.E.C.)
6. Dirección Nacional de Políticas de Empleo y Capacitación (D.N.P.E y C.).
7. Agencia Territorial (A.T.)

La notificación a la Boca de Pago deberá cursarse de manera fehaciente dejando constancia de su recepción, asimismo la comunicación de la medida adoptada al Organismo Ejecutor deberá efectuarse por escrito.

La remisión de esta planilla a las áreas detalladas deberá efectuarse regularmente los días miércoles de cada semana por la vía indicada.

**RESPECTO DE SU CONFECCION**

La planilla que se adjunta deberá ser confeccionada con formato excel. Está compuesta de dieciocho (18) columnas, con objeto de mantener actualizada la base de datos de seguimiento se solicita se respete el orden de las columnas y la cantidad, toda vez que serán levantadas del lotus e incorporadas a una base preestablecida. Cualquier información extra a consignar deberá colocarse en la columna de Observaciones.

**Columna 1:** Detallar el código de la provincia, respetando los dos dígitos.

**Columna 2:** Consignar el número de proyecto, respetando los cuatro dígitos.

**Columna 3:** Aclarar el nombre del Programa en que se realizaron las suspensiones de pago.

**Columna 4:** Señalar el nombre completo del Organismo Ejecutor.

**Columna 5:** Indicar la localidad que figura en la Resolución aprobatoria.

**Columna 6:** Mencionar la fecha de inicio aprobada por resolución.

**Columna 7:** Si existe prórroga de fecha de inicio, especificar la nueva fecha de inicio.

**Columna 8:** Indicar la fecha de finalización del proyecto.

**Columna 9:** Consignar el nombre del mes que se suspende.

**Columna 10:** Citar el número de disposición del Director Regional.

**Columna 11:** Señalar la fecha de la disposición.

**Columna 12:** Especificar el nombre del mes a partir cual se dispone la suspensión por todo el plazo del proyecto.

**Columna 13:** Citar el número de disposición del Director Regional.

**Columna 14:** Señalar la fecha de la disposición.

**Columna 15:** Aclarar respecto de qué mes opera el levantamiento. Nombre del mes que se autoriza al pago.

**Columna 16:** Número de disposición que habilita el pago.

**Columna 17:** Fecha de la disposición que autoriza el levantamiento.

**Columna 17:** Escribir la palabra BAJA siempre que el proyecto que se pretende dar de baja esté dentro del primer mes de ejecución y siempre que no se haya efectuado pago alguno.

**Columna 18:** Redactar toda información complementaria que no pueda efectuar en otras columnas y le parezca relevante.

Se solicita referir en el encabezado la Gerencia de Empleo y Capacitación Laboral que actúa de remitente. Evitar cualquier alteración de orden en las columnas descriptas y atender a las referencias de **confección** del formulario.

REMITO DE DISPOSICIONES DE SUSPENSIONES DE PAGO

FECHA:

GERENCIA DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL DE ____________________

| Código de Gerencia C 1 | Nº de Proyecto C 2 | Nombre del Programa C 3 | Organismo Responsable C 4 | Localidad C 5 | Fecha de inicio C 6 | Prórroga C 7 | Fecha de Finalización C 8 | Suspensión x un MES C 9 | Disposición Nº C 10 | De Fecha C 11 | Suspensión x Plazo de Ejecuc C 12 | Disposición DR Nº /98 C 13 | De Fecha C 14 | Levantamiento de suspensión x un mes C 15 | Disposición Nº C 16 | De Fecha C 17 | Solicitud de Baja Proyect C 18 | Observaciones C 19 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

**Administración Federal de Ingresos Públicos**

## PROCEDIMIENTOS FISCALES

**Resolución General 301/98**

**Procedimiento. Domicilio Fiscal. Artículo 3º, Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1998 y su modificación. Resolución General Nº 2210 (DGI). Su sustitución.**

Bs. As., 15/12/98

VISTO el artículo 3º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1998 y su modificación, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario reglamentar las modificaciones introducidas mediante Decreto Nº 1334 del 11 de noviembre de 1998, relativas al domicilio que deberán consignar los contribuyentes y responsables para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

Que las mencionadas reformas revisten significativa importancia, por lo que resulta menester crear un nuevo régimen en la materia, que reemplace al actualmente vigente, aprobado por la Resolución General Nº 2210 (DGI).

Que han tomado la intervención que les compete las Direcciones de Legislación, de Asesoría Legal y de Programas y Normas de Recaudación.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 13 del Decreto Nº 1397/79 y sus modificaciones y el artículo 7º del Decreto Nº 618 de fecha 10 de julio de 1997.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

**Artículo 1º** — Los contribuyentes y responsables deberán denunciar su domicilio fiscal conforme a las prescripciones del artículo 3º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1998 y su modificación, y a las de la presente resolución general.

**Art. 2º** — A los fines previstos en el artículo 3º, segundo párrafo, de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1998 y su modificación, el domicilio fiscal de las personas de existencia visible será el lugar en el cual desarrollen efectivamente su actividad.

En el supuesto de que la actividad no se lleve a cabo en establecimientos o locales fijos o se realice en relación de dependencia, se considerará como domicilio fiscal el domicilio real del contribuyente o responsable.

**Art. 3º** — Se entiende por dirección o administración principal y efectiva de los sujetos comprendidos en el artículo 3º, tercer párrafo, de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1998 y su modificación, el lugar donde se ejerce la administración superior, ejecutiva o gerencial.

**Art. 4º** — La denuncia del domicilio fiscal —cuando se trate de contribuyentes y responsables que soliciten su inscripción como tales— deberá efectuarse ante la dependencia de esta Administración Federal de Ingresos Públicos - Dirección General Impositiva, con competencia sobre dicho domicilio.

Dentro de los DIEZ (10) días hábiles administrativos de producido, los contribuyentes y responsables deberán comunicar el cambio de su domicilio fiscal ante la dependencia en la cual se encuentren inscriptos.

A los fines indicados en los párrafos precedentes deberá seguirse el procedimiento que corresponda aplicar de acuerdo con las normas pertinentes.

**Art. 5º** — Cuando no se haya denunciado el domicilio fiscal, cuando el domicilio fuere inexistente y/o no se corresponda con el lugar en el cual el contribuyente desarrolla efectivamente su actividad y la Administración Federal conozca alguno de los domicilios previstos en el artículo 3º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1998 y su modificación, lo determinará por resolución fundada que será notificada en el mismo.

**Art. 6º** — En el caso en que la Administración Federal de Ingresos Públicos considere que el domicilio denunciado no es el previsto legalmente y conociere el asiento del domicilio fiscal, requerirá al contribuyente o responsable, confiriéndole un plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, que:

a) Regularice su situación o

b) en caso de disconformidad, formule las razones y aporte las pruebas que hagan a su derecho.

En el supuesto de que el contribuyente o responsable, dentro del plazo señalado precedentemente, sustituya el domicilio que fuera denunciado por el que consta en el requerimiento formulado por este Organismo, el juez administrativo procederá al archivo de las actuaciones.

Cuando hubiere transcurrido el término indicado en el primer párrafo o se opusiere la disconformidad prevista en el inciso b), el juez administrativo interviniente, en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, dictará resolución fundada determinando el domicilio fiscal del responsable. Dicho acto se notificará en el domicilio que esta Administración Federal haya considerado como el fiscal, de corresponder, y en el impugnado.

**Art. 7º** — En los casos previstos en los artículos 5º y 6º las notificaciones se efectuarán de acuerdo con lo establecido en el artículo 100, inciso b), de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1998 y su modificación.

**Art. 8º** — Contra las resoluciones que se dicten de acuerdo con los artículos 5º, 6º y 7º, se podrá interponer el recurso que autoriza el artículo 74 del Decreto Nº 1397/79 y sus modificaciones.

**Art. 9º** — El domicilio fiscal denunciado subsistirá a todos los efectos legales, mientras no se comunique su cambio en las condiciones establecidas en esta resolución general y en tanto no sea impugnado por esta Administración Federal de Ingresos Públicos.

**Art. 10.** — La inobservancia de las disposiciones contenidas en el artículo 3º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1998 y su modificación, en su decreto reglamentario y en la presente resolución general será sancionada conforme a lo dispuesto en el artículo 39, segundo párrafo, de la ley indicada.

**Art. 11.** — Esta resolución general será de aplicación a las denuncias de los domicilios fiscales que se efectúen a partir de su vigencia, sea en forma originaria o por modificación de un domicilio anterior.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4º, otórgase plazo hasta el 1 de febrero de 1999, inclusive, para efectuar las modificaciones de los domicilios fiscales declarados con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente y cuyo cambio corresponda de acuerdo a las reformas introducidas por el artículo 1º del Decreto Nº 1334 del 11 de noviembre de 1998.

Vencido el término fijado en el párrafo precedente esta Administración Federal podrá determinar el domicilio fiscal de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6º, ello sin perjuicio de la subsistencia a que se refiere el artículo 9º.

**Art. 12.** — Derógase la Resolución General Nº 2210 (DGI).

**Art. 13.** — La presente entrará en vigencia el día hábil administrativo siguiente al de su publicación oficial.

**Art. 14.** — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos Silvani.

## REMATES OFICIALES
**NUEVOS**

### MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**DIRECCION NACIONAL DE BIENES DEL ESTADO**

Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, Dirección Nacional de Bienes del Estado comunica por tres días que el Consorcio de Empresas Tasadoras y Rematadoras "Alberto E. Bieule - Onganía y Giménez S.A. - U.T.E." rematará por cuenta y orden y en nombre de "AUT. REGULATORIA NUCLEAR", "D.N.V.", "A.G.P.", "INIDEP", "COM. NAC. DE LIM. INTERNACIONALES", "FF.MM.", INTERCARGO S.A.C.", "ex GAS DEL ESTADO", y "COM. NAC. DE COMERCIO EXTERIOR", con base los siguientes bienes: 2 locomotoras para maniobras "G.E." 470 HP, 9 vagones cubiertos de madera, 10 vagones tipo chata, malacate para pesca tipo SPLIT con 2 motores de 135 KW, 10 tractores "FIAT", "ZANELLO", "JOHN DEERE", "MASSEY FERGUSON", 20 Pick-Up "FORD F-100" gasoleras y nafteras, 16 autos y rurales "FORD FALCON", 13 "PICK-UP" y furgones "TRAFIC", "VW", "CHEVROLET", "DODGE", 6 camiones "FORD F.350, F.700, F.7000", 2 ómnibus "M. BENZ", microbús "M. BENZ 608", camión tipo furgón "M. BENZ 608", máquinas y herramientas para taller, cubiertas baterías, horno a gas para forjado de piezas "LINDBERG", 1000 kgs de hexacloroetano. Al contado. Seña 20% - Comisión 10% más IVA. Remate sujeto a aprobación, a efectuarse el día LUNES 21 de DICIEMBRE de 1998 a las 15:30 hs. en la Corporación de Rematadores, calle Tte. Gral. J. D. Perón 1233, Capital Federal. Buenos Aires, DICIEMBRE 14 de 1998. — ALBERTO E. BIEULE, Martillero Capital Nº 1690 - Fol 162 - L. 60 Pcia. Bs. As. Nº 14.980 - Fol. 60 - L. 12.

e. 17/12 Nº 176.042 v. 21/12/98

## AVISOS OFICIALES
**NUEVOS**

### PRESIDENCIA DE LA NACION

**COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION**

**Resolución Nº 1340/98**

Bs. As., 2/12/98

VISTO el Expediente Nº 4060 COMFER/98,

CONSIDERANDO:

Que distintos actuantes en radiodifusión han solicitado las habilitaciones en las categorías de Locutor Nacional, Productor, Director de Radio y Televisión y Operador Técnico Nacional de Estudio de Radio.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 95, inciso 1 de la Ley Nº 22.285 y en las Resoluciones Nros. 141/COMFER/90, (ratificada por su similar Nº 259/COMFER/97) - 170/COMFER/93 y 925/COMFER/93, corresponde otorgar las respectivas habilitaciones en las categorías de Locutor Nacional, Productor - Director de Radio y Televisión y Operador Técnico Nacional de Estudio de Radio.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Licencias ha emitido el correspondiente dictamen.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 2º del Decreto Nº 802 de fecha 20 de agosto de 1997.

EL INTERVENTOR
EN EL COMITE FEDERAL
DE RADIODIFUSION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Otórganse las habilitaciones en las categorías de Locutor Nacional, Productor-Director de Radio y Televisión y Operador Técnico Nacional de Estudio de Radio a las personas que se detallan en Anexo I de la presente Resolución quienes han cumplimentado las normas reglamentarias establecidas en las Resoluciones Nros. 141 - COMFER/90, 259/COMFER/97, 170/COMFER/93 y 925/COMFER/93.

ARTICULO 2º — Regístrese, notifíquese. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para que proceda a su publicación; Cumplido, ARCHIVESE (PERMANENTE). — Dr. JOSE C. AIELLO, Interventor Comité Federal de Radiodifusión, Secretaría Prensa y Difusión, Presidencia de la Nación.

ANEXO I

| LOCUTOR NACIONAL | Nº DOCUMENTO | Nº HABILITACION |
|---|---|---|
| Laura BELLOSTA | DNI.Nº 21.810.148 | 5541 |
| Hugo David VELEZ | DNI.Nº16.655.953 | 5542 |
| Verónica Evangelina ALVARENGA | DNI.Nº 24.649.643 | 5543 |
| Claudia Liliana GHEZZI | DNI.Nº14.723.702 | 5544 |
| Nancy Beatriz CASTRO | DNI.Nº17.978.313 | 5545 |
| Marina Roxana ANDRIJIC CUCERA | DNI.Nº23.336.689 | 5546 |
| Natalia Carolina PISA | DNI.Nº25.145.288 | 5547 |
| Eduardo Javier ZAPATA | DNI.Nº 23.105.160 | 5548 |
| María Sandra ROSALES DE ARAUJO | DNI.Nº.18.575.534 | 5549 |
| María Virginia DI PINTO | DNI.Nº 23.645.454 | 5550 |
| Ernesto Fabián CARDONA | DNI.Nº23.970.841 | 5551 |
| Karin Silvina RESI | DNI.Nº 20.636.419 | 5552 |
| Olga Inés FLORES | DNI.Nº25.492.729 | 5553 |
| Maximiliano Federico NIELSEN | DNI.Nº 21.528.544 | 5554 |
| Ernesto Mariano HUGAZ | DNI.Nº24.349.751 | 5555 |
| Eleonara Matilde OVEJERO | DNI.Nº 10.608.115 | 5556 |
| Ana Catalina FERNANDEZ | DNI.Nº13.009.400 | 5557 |
| Rubén Marino GONZALEZ | DNI.Nº17.968.118 | 5558 |
| Ricardo Sebastián RAMIREZ | DNI.Nº 23.988.156 | 5559 |

OPERADOR TECNICO NACIONAL DE ESTUDIO DE RADIO

| | | |
|---|---|---|
| Mónica Elizabeth GUEIMAN | DNI.Nº 22.211.101 | 263 |
| Hugo David ADRIANI | DNI.Nº 10.433.732 | 264 |
| Diego Miguel CARBONARI | DNI.Nº23.991.452 | 265 |
| Patricio Hernán MAZZARO | DNI.Nº 25.190.578 | 266 |
| Martín Rodrigo CASTRO | DNI.Nº24.394.299 | 267 |

PRODUCTOR-DIRECTOR DE RADIO Y TELEVISION

| | | |
|---|---|---|
| Gustavo Ariel PINCHEIRA | DNI.Nº22.909.630 | 161 |

e. 17/12 Nº 259.908 v. 18/12/98

### PRESIDENCIA DE LA NACION

**COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION**

**Resolución Nº 1341/98**

Bs. As., 2/12/98

VISTO el Expediente Nº 3609 COMFER/98,

CONSIDERANDO:

Que distintos actuantes en radiodifusión han solicitado las habilitaciones en las categorías de Locutor Nacional, Productor, Director de Radio y Televisión y Operador Técnico Nacional de Estudio de Radio.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 95, inciso 1 de la Ley Nº 22.285 y en las Resoluciones Nros. 141/COMFER/90, (ratificada por su similar Nº 259/COMFER/97) - 170/COMFER/93 y 925/COMFER/93, corresponde otorgar las respectivas habilitaciones en las categorías de Locutor Nacional, Productor - Director de Radio y Televisión y Operador Técnico Nacional de Estudio de Radio.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Licencias ha emitido el correspondiente dictamen.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 2º del Decreto Nº 802 de fecha 20 de agosto de 1997.

EL INTERVENTOR
EN EL COMITE FEDERAL
DE RADIODIFUSION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Otórganse las habilitaciones en las categorías de Locutor Nacional, Productor-Director de Radio y Televisión Operador Técnico Nacional de Estudio de Radio a las personas que se detallan en Anexo I de la presente Resolución quienes han cumplimentado las normas reglamentarias establecidas en las Resoluciones Nros. 141 - COMFER/90, 259/COMFER/97, 170/COMFER/93 y 925/COMFER/93.

ARTICULO 2º — Regístrese, notifíquese. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para que proceda a su publicación; Cumplido, ARCHIVESE (PERMANENTE). — Dr. JOSE C. AIELLO, Interventor Comité Federal de Radiodifusión, Secretaría Prensa y Difusión, Presidencia de la Nación.

ANEXO I

| LOCUTOR NACIONAL | Nº DOCUMENTO | Nº HABILITACION |
|---|---|---|
| Marcelo Fabián BRONDINO | DNI.Nº17.344.348 | 5532 |
| Luis Aníbal OCCHI | DNI.Nº 20.063.195 | 5533 |
| Diego QUIROGA | DNI.Nº21.391.648 | 5534 |
| Rosa María LOPEZ | DNI.Nº 24.620.624 | 5535 |
| Cristina Alejandra PAREDES | DNI.Nº 21.902.518 | 5536 |

| LOCUTOR NACIONAL | Nº DOCUMENTO | Nº HABILITACION |
|---|---|---|
| Carlos Héctor AGUNDEZ | L.E.Nº 7.577.107 | 5537 |
| Silvia Virginia BONNEMEZON | DNI.Nº16.463.732 | 5538 |
| José María GUIMET | DNI.Nº 5.317.669 | 5539 |
| María Eugenia CIRULLI | DNI.Nº12.159.173 | 5540 |

OPERADOR TECNICO NACIONAL DE ESTUDIO DE RADIO

| | | |
|---|---|---|
| Ernesto Agustín LANNOT | DNI.Nº 23.888.747 | 262 |

PRODUCTOR-DIRECTOR DE RADIO Y TELEVISION

| | | |
|---|---|---|
| Gabriel LOPEZ CALLERI | DNI.Nº 23.100.211 | 159 |
| Pablo René OSORES | DNI.Nº 20.646.613 | 160 |

e. 17/12 Nº 259.907 v. 18/12/98

**DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR**

**Expediente Título, autor y demás recaudos exigidos por la ley 11.723 25/11/98**

952648 Obra Publicada - Form. - Nº 54211 — Género: MUSICA — Título: ZURITA 4º BAJO — Autor: WILLY CROOK DNI 17656619 — Titular: EMI MELOGRAF/DBN EDICIONES — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 2/11/98 CUIT 30-55649621-4/MCVO

952650 Obra Publicada - Form. - Nº 54209 — Género: MUSICA — Título: THINKIN'ON NILO — Autor: WILLY CROOK DNI 17656619 — Titular: EMI MELOGRAF/DBN EDICIONES — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 2/11/98 CUIT 30-55649621-4/MCVO

952651 Obra Publicada - Form. - Nº 54210 — Género: LETRA — Título: THINKIN'ON NILO — Autor: WILLY CROOK DNI 17656619 — Titular: EMI MELOGRAF/DBN EDICIONES — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 2/11/98 CUIT 30-55649621-4/MCVO

952652 Obra Publicada - Form. - Nº 55912 — Género: MUSICA — Título: OTRO NO — Autor: VILLALOM HUGO A. Y/O ARTAZA SERGIO/CONSALVI ROBERTO DNI 20346202 — Titular: EMI MELOGRAF — Editor: EMI MELOGRAF — Observaciones: EJ 250 BS. AS. 19/11/98 CUIT 30-55649621-4/MCVO

952653 Obra Publicada - Form. - Nº 55913 — Género: MUSICA — Título: OTRO NO — Autor: VILLALLOM HUGO ADRIAN — Titular: EMI MELOGRAF — Editor: EMI MELOGRAF — Observaciones: BS. AS. 19/11/98 EJ. 250 CUIT 30-55649621-4/AIB

952654 Obra Publicada - Form. - Nº 55952 — Género: MUSICA — Título: YO TE DIGO — Autor: VILLALOM HUGO A. — Titular: EMI MELOGRAF — Editor: EMI MELOGRAF — Observaciones: BS. AS. 20/11/98 EJ. 250 CUIT 30-55649621-4/AIB

952655 Obra Publicada - Form. - Nº 55953 — Género: LETRA — Título: YO TE DIGO — Autor: VILLALOM HUGO A./SCANUZZO VICTOR H./ARTAZA SERGIO R. — Titular: EMI MELOGRAF — Editor: EMI MELOGRAF — Observaciones: BS. AS. 20/11/98 EJ. 250 CUIT 30-55649621-4/AIB

952656 Obra Publicada - Form. - Nº 55951 — Género: LETRA — Título: BOMBA BOMBA — Autor: VILLALOM HUGO ADRIAN — Titular: EMI MELOGRAF SA — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: BS. AS. 20/11/98 EJ. 250/AIB

952657 Obra Publicada - Form. - Nº 55900 — Género: MUSICA — Título: BOMBA BOMBA — Autor: VILLALOM HUGO Y/O ARTAZA SERGIO R. DNI 20346202 — Titular: EMI MELOGRAF — Editor: EMI MELOGRAF — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 20/11/98 CUIT 30-55649621-4/MCVO

952658 Obra Publicada - Form. - Nº 55896 — Género: MUSICA — Título: QUE COSA — Autor: VILLALOM HUGO Y/O ARTAZA SERGIO R. DNI 20346202 — Titular: EMI MELOGRAF — Editor: EMI MELOGRAF — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 20/11/98 CUIT 30-55649621-4/MCVO

952659 Obra Publicada - Form. - Nº 55897 — Género: LETRA — Título: QUE COSA — Autor: VILLALOM HUGO Y/O ARTAZA SERGIO R. DNI 20346202 — Titular: EMI MELOGRAF — Editor: EMI MELOGRAF — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 20/11/98 CUIT 30-55649621-4/MCVO

952660 Obra Publicada - Form. - Nº 55899 — Género: LETRA — Título: CONTIGO — Autor: VILLALOM HUGO Y/O ARTAZA SERGIO R. DNI 20346202 — Titular: EMI MELOGRAF — Editor: EMI MELOGRAF — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 20/11/98 CUIT 30-55649621-4/MCVO

952661 Obra Publicada - Form. - Nº 55914 — Género: MUSICA — Título: CONTIGO — Autor: VILLALOM HUGO Y/O ARTAZA SERGIO R. DNI 20346202 — Titular: EMI MELOGRAF — Editor: EMI MELOGRAF — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 20/11/98 CUIT 30-55649621-4/MCVO

952662 Obra Publicada - Form. - Nº 55956 — Género: LETRA — Título: QUIERO PEDIRTE PERDON — Autor: VIDELA ALBERTO Y/O GOMEZ MICHEL JUAN C. DNI 10550973 — Titular: EMI MELOGRAF — Editor: EMI MELOGRAF — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 20/11/98 CUIT 30-55649621-4/MCVO

952663 Obra Publicada - Form. - Nº 55955 — Género: MUSICA — Título: QUIERO PEDIRTE PERDON — Autor: GOMEZ MICHEL JUAN C./VIDELA ALBERTO R. — Titular: EMI MELOGRAF — Editor: EMI MELOGRAF — Observaciones: EJ. 250 BUENOS AIRES 20/11/98 CUIT 30-55649621-4 EV

952664 Obra Publicada - Form. - Nº 55966 — Género: MUSICA — Título: UN BESO — Autor: ROLDAN ANIBAL RAUL/GIMENEZ RAMON A. — Titular: EMI MELOGRAF — Editor: EMI MELOGRAF — Observaciones: EJ. 250 BUENOS AIRES 20/11/98 CUIT 30-55649621-4 EV

952665 Obra Publicada - Form. - Nº 55965 — Género: LETRA — Título: UN BESO — Autor: ROLDAN ANIBAL RAUL/GIMENEZ RAMON A. — Titular: EMI MELOGRAF — Editor: EMI MELOGRAF — Observaciones: EJ. 250 BUENOS AIRES 20/11/98 CUIT 30-55649621-4 EV

952666 Obra Publicada - Form. - Nº 55960 — Género: LETRA — Título: MARCHATE CON EL — Autor: BONFIGLI PABLO Y/O AGUIRRE NORBERTO DNI 26960942 — Titular: EMI MELOGRAF — Editor: EMI MELOGRAF — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 20/11/98 CUIT 30-55649621-4/MCVO

952667 Obra Publicada - Form. - Nº 55959 — Género: MUSICA — Título: MARCHATE CON EL — Autor: BONFIGLI PABLO Y/O AGUIRRE NORBERTO DNI 26960942 — Titular: EMI MELOGRAF — Editor: EMI MELOGRAF — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 20/11/98 CUIT 30-55649621-4/MCVO

952668 Obra Publicada - Form. - Nº 55968 — Género: LETRA — Título: SALVAME — Autor: GIMENEZ RAMON Y/O OYOLA CORREA CARLOS DNI 11093690— Titular: EMI MELOGRAF — Editor: EMI MELOGRAF — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 20/11/98 CUIT 30-55649621-4/MCVO

952669 Obra Publicada - Form. - Nº 55967 — Género: MUSICA — Título: SALVAME — Autor: GIMENEZ RAMON Y/O OYOLA CORREA CARLOS DNI 11093690— Titular: EMI MELOGRAF — Editor: EMI MELOGRAF — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 20/11/98 CUIT 30-55649621-4/MCVO

952670 Obra Publicada - Form. - Nº 55964 — Género: LETRA — Título: TU Y YO — Autor: GRECO Y/O GIMENEZ RAMON A. DNI 7775644 — Titular: EMI MELOGRAF — Editor: EMI MELOGRAF — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 20/11/98 CUIT 30-55649621-4/MCVO

952671 Obra Publicada - Form. - Nº 55963 — Género: MUSICA — Título: TU Y YO — Autor: GRECO Y/O GIMENEZ RAMON A. DNI 7775644 — Titular: EMI MELOGRAF — Editor: EMI MELOGRAF — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 20/11/98 CUIT 30-55649621-4/MCVO

952672 Obra Publicada - Form. - Nº 55970 — Género: LETRA — Título: BORRACHO SOY — Autor: VIDELA ALBERTO Y/O GOMEZ MICHEL JUAN C. DNI 10550973 — Titular: EMI MELOGRAF — Editor: EMI MELOGRAF — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 20/11/98 CUIT 30-55649621-4/MCVO

952673 Obra Publicada - Form. - Nº 55969 — Género: MUSICA — Título: BORRACHO SOY — Autor: VIDELA ALBERTO Y/O GOMEZ MICHEL JUAN C. DNI 10550973 — Titular: EMI MELOGRAF — Editor: EMI MELOGRAF — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 20/11/98 CUIT 30-55649621-4/MCVO

952674 Obra Publicada - Form. - Nº 55972 — Género: LETRA — Título: SI TU YA NO ESTAS — Autor: GIMENEZ RAMON Y/O GOMEZ MICHEL JUAN C. DNI 11093690 — Titular: EMI MELOGRAF — Editor: EMI MELOGRAF — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 20/11/98 CUIT 30-55649621-4/MCVO

952675 Obra Publicada - Form. - Nº 55971 — Género: MUSICA — Título: SI TU YA NO ESTAS — Autor: GIMENEZ RAMON Y/O GOMEZ MICHEL JUAN C. DNI 11093690 — Titular: EMI MELOGRAF — Editor: EMI MELOGRAF — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 20/11/98 CUIT 30-55649621-4/MCVO

952676 Obra Publicada - Form. - Nº 55887 — Género: MUSICA — Título: LOS CONSEJOS DE MI SUEGRO — Autor: GARY DNI 14622412 — Titular: EMI MELOGRAF — Editor: EMI MELOGRAF — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 19/11/98 CUIT 30-55649621-4/MCVO

952677 Obra Publicada - Form. - Nº 55888 — Género: LETRA — Título: LOS CONSEJOS DE MI SUEGRO — Autor: OZAM SERGIO NICOLAS DNI 20438846 — Titular: EMI MELOGRAF — Editor: EMI MELOGRAF — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 12/11/98 CUIT -55649621-4/EV

952678 Obra Publicada - Form. - Nº 55891 — Género: MUSICA — Título: TE DEJO PARTIR — Autor: GARY DNI 14622412 — Titular: EMI MELOGRAF — Editor: EMI MELOGRAF — Observaciones: EJ. 250 BUENOS AIRES 19/11/98 CUIT 30-55649621-4 EV

952679 Obra Publicada - Form. - Nº 55892 — Género: LETRA — Título: TE DEJO PARTIR — Autor: GARY DNI 14622412 — Titular: EMI MELOGRAF — Editor: EMI MELOGRAF — Observaciones: EJ. 250 BUENOS AIRES 19/11/98 CUIT 30-55649621-4 EV

952680 Obra Publicada - Form. - Nº 55882 — Género: LETRA — Título: TU ME EXCITAS — Autor: GARY — Titular: EMI MELOGRAF — Editor: EMI MELOGRAF — Observaciones: EJ. 250 BUENOS AIRES 19/11/98 CUIT 30-55649621-4 EV

952681 Obra Publicada - Form. - Nº 55881 — Género: MUSICA — Título: TU ME EXCITAS — Autor: GARY — Titular: EMI MELOGRAF — Editor: EMI MELOGRAF — Observaciones: EJ. 250 BUENOS AIRES 19/11/98 CUIT 30-55649621-4 EV

952682 Obra Publicada - Form. - Nº 55879 — Género: MUSICA — Título: ELLA ES BELLA — Autor: MAHL ROSA VICTORIA/TAPIA MARCELO L/G — Titular: EMI MELOGRAF — Editor: EMI MELOGRAF — Observaciones: EJ. 250 BUENOS AIRES 19/11/98 CUIT 30-55649621-4 EV

952683 Obra Publicada - Form. - Nº 55880 — Género: LETRA — Título: ELLA ES BELLA — Autor: GARY DNI 14622412 — Titular: EMI MELOGRAF — Editor: EMI MELOGRAF — Observaciones: EJ. 250 BUENOS AIRES 19/11/98 CUIT 30-55649621-4 EV

952684 Obra Publicada - Form. - Nº 55877 — Género: MUSICA — Título: TONTA TRES VECES — Autor: MAHL ROSA VICTORIA DNI 14383305 — Titular: EMI MELOGRAF — Editor: EMI MELOGRAF — Observaciones: EJ. 250 BUENOS AIRES 19/11/98 CUIT 30-55649621-4 EV

952685 Obra Publicada - Form. - Nº 55878 — Género: LETRA — Título: TONTA TRES VECES — Autor: GARY DNI 14622412 — Titular: EMI MELOGRAF — Editor: EMI MELOGRAF — Observaciones: EJ. 250 BUENOS AIRES 19/11/98 CUIT 30-55649621-4 EV

952686 Obra Publicada - Form. - Nº 55319 — Género: MUSICA — Título: NO MEIO DA RUA — Autor: BEA SERGINHO — Titular: WARNER CHAPPELL MUSIC ARG. SAIC — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: BS. AS. 31/10/98 EJ. 250 CUIT 30-51647049-2/AIB

952687 Obra Publicada - Form. - Nº 55314 — Género: MUSICA — Título: ESSE AMOR — Autor: BEA SERGINHO — Titular: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SAIC — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: BS. AS. 31/10/98 EJ. 250 CUIT 30-51647049-2/AIB

952688 Obra Publicada - Form. - Nº 55317 — Género: MUSICA — Título: NOITE FRIA — Autor: BEA SERGINHO — Titular: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SAIC — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: BS. AS. 31/10/98 EJ. 250 CUIT 30-51647049-2/AIB

952689 Obra Publicada - Form. - Nº 55318 — Género: MUSICA — Título: 3 D' 11 — Autor: BEA SERGINHO — Titular: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SAIC — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: BS. AS. 31/10/98 EJ. 250 CUIT 30-51647049-2/AIB

952690 Obra Publicada - Form. - Nº 55320 — Género: MUSICA — Título: ETA ACONTECEU — Autor: BEA SERGINHO — Titular: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SAIC — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: BS. AS. 31/10/98 EJ. 250/AIB

952691 Obra Publicada - Form. - Nº 55312 — Género: MUSICA — Título: LA FORA — Autor: BEA SERGINHO — Titular: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SAIC — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: BS. AS. 31/10/98 EJ. 250 CUIT 30-51647049-2/AIB

952692 Obra Publicada - Form. - Nº 55322 — Género: MUSICA — Título: LUCA PRA SEMPRE PRODAM LPSP — Autor: BEA SERGINHO — Titular: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SAIC — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: BS. AS. 31/10/98 EJ. 250 CUIT 30-51647049-2/AIB

952693 Obra Publicada - Form. - Nº 55321 — Género: MUSICA — Título: RACA NEGRA — Autor: BEA SERGINHO — Titular: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SAIC — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: BS. AS. 31/10/98 CUIT 30-51647049-2/AIB

952694 Obra Publicada - Form. - Nº 55315 — Género: MUSICA — Título: FIGUEREDO — Autor: BEA SERGINHO — Titular: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SAIC — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: BS. AS. 31/10/98 EJ. 250 CUIT 30-51647049-2/AIB

952695 Obra Publicada - Form. - Nº 55316 — Género: MUSICA — Título: BABY TO LEGAL — Autor: BEA SERGINHO — Titular: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SAIC — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: BS. AS. 31/10/98 EJ. 250 CUIT 30-51647049-2/AIB

952696 Obra Publicada - Form. - Nº 55330 — Género: LETRA — Título: NO MEIO DA RUA — Autor: BEA SERGINHO — Titular: WARNER CHAPPELL MUSIC ARG. — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: BS. AS. 31/10/98 CUIT 30-51647049-2/AIB

952697 Obra Publicada - Form. - Nº 55324 — Género: LETRA — Título: ESSE AMOR — Autor: BEA SERGINHO — Titular: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SAIC — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: BS. AS. 31/10/98 EJ. 250 CUIT 30-51647049-2/AIB

952698 Obra Publicada - Form. - Nº 55327 — Género: LETRA — Título: NOITE FRIA — Autor: BEA SERGINHO — Titular: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SAIC — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: BS. AS. 31/10/98 EJ. 250 CUIT 30-51647049-2/AIB

952699 Obra Publicada - Form. - Nº 55328 — Género: LETRA — Título: 3 D' 11 — Autor: BEA SERGINHO — Titular: WARNER CHAPPELL MUSIC ARG. SAIC — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: BS. AS. 31/10/98 EJ. 250 CUIT 30-51647049-2/AIB

952700 Obra Publicada - Form. - Nº 55329 — Género: LETRA — Título: ETA QUE ACONTECEU — Autor: BEA SERGINHO — Titular: WARNER CHAPPELL MUSIC ARG. SAIC — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: BS. AS. 31/10/98 EJ. 250 CUIT 30-51647049-2/AIB

952701 Obra Publicada - Form. - Nº 55311 — Género: LETRA — Título: LA FORA — Autor: BEA SERGINHO/WOLOSYNSKY MAGDALENA — Titular: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: BS. AS. 31/10/98 EJ. 250 CUIT 30-51647049-2/AIB

952702 Obra Publicada - Form. - Nº 55323 — Género: LETRA — Título: LUCA PRA SEMPRE PRODAM LPSP — Autor: BEA SERGINHO — Titular: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SAIC — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: BS. AS. 31/10/98 EJ. 250 CUIT 30-51647049-2/AIB

952703 Obra Publicada - Form. - Nº 55326 — Género: LETRA — Título: RACA NEGRA — Autor: BEA SERGINHO — Titular: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SAIC — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: BS. AS. 31/10/98 EJ. 250 CUIT 30-51647049-2/AIB

952704 Obra Publicada - Form. - Nº 55313 — Género: LETRA — Título: FIGUEREDO — Autor: BEA SERGINHO/LIMA J. — Titular: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SAIC — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: BS. AS. 31/10/98 EJ. 250/AIB

952705 Obra Publicada - Form. - Nº 55325 — Género: LETRA — Título: BABY TO LEGAL — Autor: BEA SERGINHO — Titular: WARNER CHAPPELL MUSIC ARG. SAIC — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: BS. AS. 31/10/98 EJ. 250 CUIT 30-51647049-2/AIB

952706 Obra Publicada - Form. - Nº 55537 — Género: LETRA — Título: ESTOY BIEN — Autor: VILANOVA — Titular: RIP EDICIONES SRL — Editor: RIP EDICIONES S.R.L. — Observaciones: BS. AS. 10/98 EJ. 250 CUIT 30-67771864-8/AIB

952707 Obra Publicada - Form. - Nº 55536 — Género: MUSICA — Título: ESTOY BIEN — Autor: VILANOVA — Titular: RIP EDICIONES SA — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: BS. AS. 10/98 EJ. 250 CUIT 30-67771864-8/AIB

952708 Obra Publicada - Form. - Nº 55538 — Género: MUSICA — Título: DESDE EL MIRADOR — Autor: VILANOVA — Titular: RIP EDICIONES SRL — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: BS. AS. 10/98 EJ. 250 CUIT 30-67771864-8/AIB

952709 Obra Publicada - Form. - Nº 55539 — Género: MUSICA — Título: LILAH — Autor: VILANOVA — Titular: RIP EDICIONES SA — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: BS. AS. 10/98 EJ. 250 CUIT 30-67771864-8/AIB

952717 Obra Publicada - Form. V Nº 5468 — Género: VIDEO — Título: INSTALACIONES EN CORDOBA 1960 1990 CRONOLOGIA — Autor: IRAZUSTA MARIA C. — Titular: IRAZUSTA MARIA C./DI LOLIO E. — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: CBA. 9/96 EJ. 100/AIB

952760 Publicación Periódica - Form. R Nº 23198 — Género: INTERES GENERAL — Título: COSMO VISION — Director: ARGUELLES DIONISIO A. — Propietario: ARGUELLES DIONISIO A. — Lugar Edición: BS. AS. — Observaciones: BS. AS. 8/98 N 10 EJ. 500/AIB

952761 Publicación Periódica - Form. R Nº 23270 — Género: INTERES GENERAL — Título: CONFLUENCIAS — Director: LUCERO CARLOS ULISES — Propietario: G & M S.A. — Lugar Edición: BUENOS AIRES — Observaciones: Nº 16 EJ. 700 SETIEMBRE 1998 CUATRIMESTRAL EV

952762 Publicación Periódica - Form. R Nº 23097 — Género: TECNICO — Título: ZOOLOGUIA — Director: LACOLLA GABRIEL O. — Propietario: LACOLLA GABRIEL O. — Lugar Edición: LA PLATA — Observaciones: LA PLATA 5/11/98 N 5 EJ. 4000 CUIT 20-13942175-3/AIB

952762 Publicación Periódica - Form. R Nº 23300 — Género: GREMIAL — Título: TIEMPO SOCIAL — Director: DICHIERA ENRIQUE A. — Propietario: NOTICIAS GREMIALES — Lugar Edición: BUENOS AIRES — Observaciones: Nº 27 EJ. 2000 OCTUBRE 1998 CUIT 30-68336132-8 EV

952766 Publicación Periódica - Form. R Nº 23214 — Género: INTERES GENERAL — Título: GUIA DEL ACAMPANTE — Director: GEERTSEN JAN — Propietario: INTERCAMPING SRL — Lugar Edición: BAHIA BLANCA — Observaciones: NRO. 2 ANUAL EJ. 24.000 11/98 CUIT 30-68811819-7/MCVO

952779 Obra Publicada - Form. 1 Nº 696 — Género: PROGRAMA COMPUTACION — Título: ALADINO FOR WINDOWS — Autor: PLANA ROBERTO — Titular: PLANA ROBERTO — Editor: PLANA ROBERTO — Observaciones: BS. AS./AIB

952787 Obra Publicada - Form. C Nº 64772 — Género: CIENTIFICO — Traductor: NAIDICH RICARDO S. — Título: AZUL Y ORO EN LA ARGENTINA BLAGULT I ARGENTINA — Autor: DAHLSTEIN ANNA DNI 437114376 — Titular: DAHLSTEIN ANNA — Editor: ASOCIACION SUECA — Observaciones: EJ. 2000 BUENOS AIRES OCTUBRE 1998 30-52645172-0 EV

952793 Obra Publicada - Form. C Nº 64774 — Género: LITERARIO — Título: PINCELADAS AMARILLO — Autor: ANONIMO — Titular: ATLANTIDA SA — Editor: ATLANTIDA SA — Observaciones: EJ. 10.000 BS. AS. 8/98 CUIT 30-50009460-1/MCVO

952794 Obra Publicada - Form. C Nº 64773 — Género: LITERARIO — Título: PINCELADAS VERDE — Autor: ANONIMO — Titular: ATLANTIDA SA — Editor: ATLANTIDA SA — Observaciones: EJ. 10.000 BS. AS. 8/98 CUIT 30-50009460-1/MCVO

952795 Obra Publicada - Form. C Nº 64775 — Género: LITERARIO — Título: PINCELADAS COLECCION PINCELADAS — Autor: ANONIMO — Titular: ATLANTIDA — Editor: ATLANTIDA — Observaciones: BS. AS. 8/98 EJ. 10.000 CUIT 30-50009460-1/AIB

952796 Obra Publicada - Form. C Nº 64543 — Género: LITERARIO — Título: PINCELADAS — Autor: ANONIMO — Titular: ATLANTIDA — Editor: ATLANTIDA — Observaciones: EJ. 10.000 BUENOS AIRES AGOSTO 1998 CUIT 30-50009460-1 EV

952797 Obra Publicada - Form. C Nº 64784 — Género: LITERARIO — Traductor: WATSON NORA — Título: ACECHO VIRTUAL — Autor: CORNWELL PATRICIA — Titular: ATLANTIDA — Contrato: 926488 — Editor: ATLANTIDA — Observaciones: BS. AS. 8/98 EJ. 9000 CUIT 30-50009460-1/AIB

952798 Obra Publicada - Form. C Nº 64779 — Género: LITERARIO — Traductor: WATSON VALERIA — Título: LA ORQUIDEA BLANCA — Autor: MCMAUGHT JUDITH — Titular: ATLANTIDA SA — Contrato: 910910 — Editor: ATLANTIDA SA — Observaciones: EJ. 5000 BS. AS. 5/5/98 CUIT 30-50009460-1/MCVO

952799 Obra Publicada - Form. C Nº 64781 — Género: LITERARIO — Título: CROCHET TRABAJOS FACILES COLECCION UTILISIMA EXPRESS — Autor: CAJUES ADRIANA — Titular: ATLANTIDA — Editor: ATLANTIDA — Observaciones: BS. AS. 8/98 EJ. 10.000 CUIT 30-50009460-1/AIB

952800 Obra Publicada - Form. C Nº 64284 — Género: DIDACTICO — Título: COMIDAS CON AMOR Y CHISPA PARA DOS — Autor: ELLRICHSHAUSEN RUTH VON LC 4727308 — Titular: ELLRICHSHAUSEN RUTH VON — Editor: ELLRICHSHAUSEN RUTH — Observaciones: EJ. 500 BUENOS AIRES SAN CARLOS DE BARILOCHE RIO NEGRO OCTUBRE 1998 CUIT 27-04727308-6 EV

952801 Obra Publicada - Form. C Nº 64776 — Género: LITERARIO — Traductor: FORD MARICEL — Título: LA CONQUISTA DE LA MENTE — Autor: EASWARAN EKNATH — Titular: ATLANTIDA — Contrato: 859102 — Editor: ATLANTIDA — Observaciones: EJ. 7000 BUENOS AIRES AGOSTO 1998 CUIT 30-50009460-1 EV

952802 Obra Publicada - Form. C Nº 64780 — Género: LITERARIO — Título: COCINA PARA LOS QUE NO TIENEN IDEA COLECCION UTILISIMA — Autor: URRIBARRI CECILIA/VITALE CHRISTIAN — Titular: ATLANTIDA — Editor: ATLANTIDA — Observaciones: BS. AS. 8/98 EJ. 22.000 CUIT 30-50009460-1/AIB

952803 Obra Publicada - Form. C Nº 64792 — Género: LITERARIO — Traductor: PLACKING DOROTEA — Título: SER DIGITAL — Autor: NEGROPONTE NICHOLAS — Titular: ATLANTIDA — Contrato: 453716 — Editor: ATLANTIDA — Observaciones: BS. AS. 7/98 EJ. 200 CUIT 30-50009460-1/AIB

952804 Obra Publicada - Form. C Nº 64778 — Género: LITERARIO — Traductor: GRANDICELLI DE TALAMO EDITH — Título: EL REGRESO DEL NINJABORG COL. ELIGE TU PROPIA AVENTURA — Autor: LEIBOLD JAY — Titular: ATLANTIDA SA — Contrato: 919131 — Editor: ATLANTIDA SA — Observaciones: EJ. 4000 BS. AS. 8/98 CUIT 30-50009460-1/MCVO

952805 Obra Publicada - Form. C Nº 64757 — Género: LITERARIO — Título: EL PROYECTO DE CARLITOS — Autor: BUTTIGLIERO LUISA LC 5539693 — Titular: BUTTIGLIERO LUISA — Editor: BUTTIGLIERO LUISA — Observaciones: EJ. 300 ROSARIO 9/98 CDI 27-05539693-6/MCVO

952806 Obra Publicada - Form. C Nº 63646 — Género: LITERARIO — Título: EDUCACION Y SOCIEDAD EN EL FIN DE SIGLO EUROPA Y AMERICA — Autor: VITARELLI MARCELO — Titular: EDICIONES LAE — Editor: EDICIONES LAE — Observaciones: SAN LUIS 10/98 EJ. 300 CUIT 30-64873112-0/AIB

952807 Obra Publicada - Form. C Nº 57714 — Género: LITERARIO — Título: CATEQUESIS DE ADULTOS/PARA NUESTRAS PARROQUIAS II LOS SACRAMENTOS — Autor: DE HALDAT CRISTIAN — Titular: ASOCIACION DE LOS COOPERADORES PARROQUIALES — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: ROSARIO SANTA FE 31/1/98 EJ. 5000 CUIT 30-58995769-1/AIB

952808 Obra Publicada - Form. C Nº 63911 — Género: DIDACTICO — Título: ACTIVIDAD FISICA DEPORTE Y VIDA AL AIRE LIBRE EN LA ADOLESCENCIA — Autor: ANONIMO — Titular: CONICET — Editor: PROCIENCIA CONICET — Observaciones: EJ. 4000 BUENOS AIRES JUNIO 1998 CUIT 30-54666038-5 EV

952810 Obra Publicada - Form. C Nº 63913 — Género: TECNICO — Título: LA EDUCACION TECNOLOGICA — Autor: GAY AQUILES Y/O FERRERAS MIGUEL A. LE 6617317 — Titular: PROCIENCIA CONICET — Editor: PROCIENCIA CONICET — Observaciones: EJ. 28.000 BS. AS. 4/98 CUIT 30-54666038-5/MCVO

952811 Obra Publicada - Form. C Nº 63912 — Género: LITERARIO — Título: CRECAMI CUADERNOS DE RESOLUCION DE EJERCICIOS DE LAS CIENCIAS ASISTIDA POR MEDIOS INFORMATICOS — Autor: BOSCH HORACIO LE 4227098 — Titular: PROCIENCIA CONICET — Editor: PROCIENCIA CONICET — Observaciones: EJ. 2000 BS. AS. 7/98 CUIT 23-04227098-9/MCVO

952812 Obra Publicada - Form. C Nº 64398 — Género: LITERARIO — Título: EL LOCO BOLETA — Autor: RODRIGUEZ HERNAN — Titular: GRUPO IMAGINADOR DE EDICIONES SA — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: BS. AS. 4/98 EJ. 3024 CUIT 30-66317210-3/AIB

952813 Obra Publicada - Form. C Nº 62503 — Género: LITERARIO — Título: EL MODELO VIGENTE Y EL FUTURO — Autor: FERNANDEZ CARIO JOSE C. — Titular: FERNANDEZ CARIO JOSE C. — Editor: FERNANDEZ CARIO JOSE — Observaciones: BS. AS. 9/98 EJ. 1000 CUIT 20-05128691-0/AIB

952814 Obra Publicada - Form. C Nº 64405 — Género: LITERARIO — Título: DISEÑO DE TORTAS PARA FIESTAS 3 — Autor: RODRIGUEZ FELDER LUIS — Titular: GRUPO IMAGINADOR SA — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: EJ. 12.000 BS. AS. 9/96 CUIT 30-66317210-3/MCVO

952815 Obra Publicada - Form. C Nº 64793 — Género: LITERARIO — Traductor: SARDOY CRISTINA — Título: CHOCOLATE CALIENTE PARA EL ALMA — Autor: CANFIELD J./HASEN M. — Titular: ATLANTIDA SA — Contrato: 453716 — Editor: ATLANTIDA SA — Observaciones: 14º EDICION/EJ. 10.000 BS. AS. 8/98 CUIT 30-50009460-1/MCVO

952816 Obra Publicada - Form. C Nº 62926 — Género: LITERARIO — Título: LA GESTA DEL MARRANO — Autor: AGUINIS MARCOS DNI 6489613 — Titular: AGUINIS MARCOS/PLANETA — Editor: PLANETA — Observaciones: EJ. 2000 BUENOS AIRES JUNIO 1998 12ª EDICION CUIT 30-54499463-4 EV

952817 Obra Publicada - Form. C Nº 64783 — Género: LITERARIO — Traductor: PALMA LAURO — Título: LA ILIADA COLECCION NUEVA BIBLIOTECA BILLIKEN — Autor: HOMERO — Titular: ATLANTIDA — Editor: ATLANTIDA — Observaciones: DOMINIO PUBLICO/BS. AS. 8/98 EJ. 5000 CUIT 30-50009460-1/AIB

952818 Obra Publicada - Form. C Nº 64782 — Género: LITERARIO — Traductor: SAENZ FERNANDEZ S. — Título: EL AMOR NUNCA FALLA — Autor: EASWARAN EKNATH — Titular: ATLANTIDA SA — Contrato: 859100 — Editor: ATLANTIDA SA — Observaciones: EJ. 7000 BS. AS. 8/98 CUIT 30-50009460-1/MCVO

952819 Obra Publicada - Form. C Nº 64067 — Género: LITERARIO — Título: NUESTROS AMIGOS LOS ANGELES — Autor: FELDER ELSA DNI 1295737 — Titular: GIDESA — Editor: GRUPO IMAGINADOR — Observaciones: EJ. 2000 BUENOS AIRES OCTUBRE 1994 CUIT 30-66317210-3 EV

952820 Obra Publicada - Form. C Nº 59622 — Género: LITERARIO — Título: LECTURAS 1 NUEVA EDICION — Autor: RODRIGUEZ JUAN — Titular: EDB — Editor: EDB — Observaciones: BS. AS. 8/98 EJ. 5000 CUIT 33-686991462-9/AIB

952821 Obra Publicada - Form. C Nº 63460 — Género: LITERARIO — Título: LA FIESTA DE PIC Y POC — Autor: CATON — Titular: GRUPO IMAGINADOR SA — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: BS. AS. 10/95 EJ. 2000 CUIT 30-66317210-3/AIB

952822 Obra Publicada - Form. C Nº 63033 — Género: LITERARIO — Título: EL ALBUM DEL VAMPIRO — Autor: PUIS ALEXIS DNI 23388642 — Titular: GRUPO IMAGINADOR SA — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: EJ. 2000 BS. AS. 12/97 CUIT 30-66317210-3/MCVO

952823 Obra Publicada - Form. C Nº 64787 — Género: DIDACTICO — Traductor: ARMAYOR OSCAR (ADAPTADOR) — Título: ENCICLOPEDIA ESCOLAR BILLIKEN TOMO I — Autor: ANONIMO — Titular: ATLANTIDA — Editor: ATLANTIDA — Observaciones: EJ. 20.000 BUENOS AIRES MAYO 1998 CUIT 30-50009460-1 3ª EDICION EV

952824 Obra Publicada - Form. C Nº 64786 — Género: DIDACTICO — Título: ENCICLOPEDIA ESCOLAR BILLIKEN TOMO II — Autor: ARMAYOR OSCAR DNI 7798208 — Titular: ATLANTIDA SA — Editor: ATLANTIDA SA — Observaciones: EJ. 20.000 BS. AS. 5/98 CUIT 30-50009460-1/MCVO

952825 Obra Publicada - Form. C Nº 64785 — Género: DIDACTICO — Título: ENCICLOPEDIA ESCOLAR BILLIKEN TOMO III — Autor: ARMAYOR OSCAR — Titular: ATLANTIDA SA — Editor: ATLANTIDA SA — Observaciones: 3º EDICION EJ. 20.000 BS. AS. 5/98 CUIT 30-50009460-1/MCVO

952826 Obra Publicada - Form. C Nº 63624 — Género: JURIDICO — Título: RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL TOMO 2 — Autor: ALEGRIA HECTOR Y/O MOSSET ITURRASPE J./BUERES A./RIVERA J./ROITMAN H. Y/O LE 4136353 — Titular: RUBINZAL CULZONI — Editor: RUBINZAL CULZONI — Observaciones: EJ. 5000 SANTA FE 15/9/98 CUIT 30-65895584-1/MCVO

952827 Obra Publicada - Form. C Nº 64404 — Género: LITERARIO — Título: EL CHAMAME — Autor: FELDER ELSA — Titular: GRUPO IMAGINADOR DE EDICIONES SA — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: EJ. 2920 BS. AS. 5/98 CUIT 30-66317210-3/MCVO

952828 Obra Publicada - Form. C Nº 64399 — Género: LITERARIO — Título: ESTRIAS Y CELULITIS — Autor: RODRIGUEZ FELDER MARINA — Titular: GRUPO EDITOR DE LA GRULLA — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: BS. AS. 9/98 EJ. 2030 CUIT 33-68771764-9/AIB

952829 Obra Publicada - Form. C Nº 64400 — Género: LITERARIO — Título: FREEZER Y MICROONDAS TODO SOBRE PASTAS AMASADO Y REPOSTERIA — Autor: BECKER MIRIAM/KRISTELLER GERDA — Titular: GRUPO EDITOR LA GRULLA — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: BS. AS. 9/98 EJ. 2080 CUIT 33-68771764-9/AIB

952830 Obra Publicada - Form. C Nº 64397 — Género: DIDACTICO — Título: COCINA CON LOS CHICOS — Autor: CHICHITA — Titular: GIDESA — Editor: GRUPO IMAGINADOR — Observaciones: EJ. 2000 BUENOS AIRES SETIEMBRE 1998 CUIT 30-66317210-3 EV

952831 Obra Publicada - Form. C Nº 64402 — Género: LITERARIO — Título: PALABRAS DE AMOR (COMPILACION) — Autor: RODRIGUEZ HERNAN — Titular: GRUPO IMAGINADOR DE EDICIONES SA — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: BS. AS. 9/98 EJ. 3990 CUIT 30-6617210-3/AIB

952834 Obra Publicada - Form. C Nº 57715 — Género: RELIGIOSO — Título: EJERCICIOS ESPIRITUALES — Autor: DE LOYOLA IGNACIO — Titular: ASOC. DE LOS COOPERADORES PARROQUIALES — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: EJ. 2000 ROSARIO SANTA FE 2/98 CUIT 30-38995769-1/MCVO

952836 Obra Publicada - Form. C Nº 63476 — Género: LITERARIO — Título: EL GATO CON BOTAS — Autor: RODRIGUEZ FELDER LUIS — Titular: GRUPO IMAGINADOR SA — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: EJ. 2000 BS. AS. 9/95 CUIT 30-66317210-3/MCVO

952837 Obra Publicada - Form. C Nº 63475 — Género: LITERARIO — Título: EL FLAUTISTA DE HAMELIN — Autor: RODRIGUEZ FELDER LUIS HERNAN — Titular: GRUPO IMAGINADOR DE EDICIONES — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: BS. AS. 9/95 EJ. 2000 CUIT 30-66317210-3/AIB

952838 Obra Publicada - Form. C Nº 63461 — Género: LITERARIO — Título: CAPERUCITA ROJA — Autor: RODRIGUEZ HERNAN — Titular: GRUPO IMAGINADOR SA — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: EJ. 2000 BS. AS. 8/95 CUIT 30-66317210-3/MCVO

952839 Obra Publicada - Form. C Nº 64788 — Género: LITERARIO — Traductor: GRANDICCELLI DE TALAMO EDITH — Título: BANDIDO JUEGA A LA ESCONDIDA COLECCION ESPUMA — Autor: ANONIMO — Titular: ATLANTIDA — Contrato: 872439 — Editor: ATLANTIDA — Observaciones: BS. AS. 9/97 EJ. 5000 CUIT 27-16055171-8/AIB

952840 Obra Publicada - Form. C Nº 64790 — Género: LITERARIO — Traductor: TALAMO EDIT G. DE — Título: LA CONEJITA PELUSITA — Autor: TALAMO EDIT G. DE — Titular: ATLANTIDA — Contrato: 871439 — Editor: ATLANTIDA — Observaciones: EJ. 5000 BUENOS AIRES SETIEMBRE 1997 CUIT 30-50009460-1 EV

952841 Obra Publicada - Form. C Nº 64789 — Género: LITERARIO — Título: LA PATA ÑATA/COLECCION ESPUMA 2 EDICION — Autor: TALAMO E./THEUNISSEN B. — Titular: ATLANTIDA — Editor: ATLANTIDA — Observaciones: BS. AS. 9/98 EJ. 5000 CUIT 30-50009460-1/AIB

952842 Obra Publicada - Form. C Nº 64395 — Género: LITERARIO — Título: EL GALLO HOROSCOPO CHINO — Autor: FELDER ELSA — Titular: GRUPO EDITORIAL LA GRULLA — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: BS. AS. 9/98 CUIT 27-01295737-3/AIB

952843 Obra Publicada - Form. C Nº 64396 — Género: LITERARIO — Título: EL MONO HOROSCOPO CHINO — Autor: LUAN INDRA — Titular: LA GRULLA — Editor: LA GRULLA — Observaciones: EJ. 2055 BUENOS AIRES SET./1998 CUIT 33-68771764-9 EV

952844 Obra Publicada - Form. C Nº 64403 — Género: LITERARIO — Título: EL PERRO HOROSCOPO CHINO — Autor: INDRA LUAN DNI 01295737 — Titular: GRUPO EDITOR DE LA GRULLA — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: EJ. 3990 BS. AS. 10/98 CUIT 33-68771764-9/MCVO

952845 Obra Publicada - Form. C Nº 64791 — Género: LITERARIO — Traductor: TALAMO EDITH G DE — Título: PIRUETAS EN EL CIRCO COL. ESPUMA — Autor: ANONIMO — Titular: ATLANTIDA SA — Contrato: 871439 — Editor: ATLANTIDA SA — Observaciones: 2º EDICION EJ. 5000 BS. AS. 9/97 CUIT 30-50009460-1/MCVO

952847 Obra Publicada - Form. C Nº 64953 — Género: LITERARIO — Título: ON CLASSICAL MECHANICS — Autor: TORASSA ALEJANDRO A. DNI 21113039 — Titular: TORASSA ALEJANDRO A. — Editor: TORASSA ALEJANDRO A. — Observaciones: EJ. 1 INTERNET BS. AS. 11/98 CUIL 20-21112039-9/MCVO

952850 Obra Publicada - Form. C Nº 58730 — Género: DIDACTICO — Título: CIENCIAS SOCIALES GEOGRAFIA HISTORIA FORMACION ETICA Y CIUDADANIA 7 — Autor: BERTONCELLO RODOLFO/MUSA MARCELO — Titular: SANTILLANA — Editor: SANTILLANA — Observaciones: BS. AS. 1/98 EJ. 30.000/AIB

952854 Obra Publicada - Form. S Nº 11354 — Género: PROGRAMA DE TV — Título: BUENAS TARDES SALUD — Autor: SOCOLINSKY MARIO BERNARDO — Titular: SOCOLINSKY MARIO BERNARDO — Editor: ATC — Observaciones: BS. AS. 1/1/97/AIB

952855 Obra Publicada - Form. S Nº 11353— Género: PROGRAMA DE TV — Título: DE PADRES E HIJOS — Autor: SOCOLINSKY MARIO BERNARDO — Titular: SOCOLINSKY MARIO BERNARDO — Editor: MAGAZINE — Observaciones: BS. AS. TELEVISION SA SEÑAL MAGAZINE/11/11/97/AIB

e. 17/12 Nº 259.568 v. 17/12/98

**DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR**

**Expediente Título, autor y demás recaudos exigidos por la ley 11.723 26/11/98**

952898 Publicación Periódica - Form. R Nº 23275 — Género: TECNICO — Título: A TODO MOTOR — Director: DARAY RUBEN — Propietario: A TODO MOTOR MAGAZINE SRL — Lugar Edición: BS. AS. — Observaciones: BS. AS. 11/98 N 49 EJ. 55.650/AIB

952899 Publicación Periódica - Form. R Nº 23316 — Género: INTERES GENERAL — Título: SYNTAX — Director: LOPEZ A. J./CANGA R. N. — Propietario: LOPEZ ALVARO J./CANGA RICARDO — Lugar Edición: CAP. FED. — Observaciones: CAP. FED. 11/98 EJ. 5000 N 1/AIB

952900 Publicación Periódica - Form. R Nº 23305 — Género: INTERES GENERAL — Título: LA OPINION Y EL QUEHACER DE LOS TIEMPOS — Director: GLUSKINOS MARIO — Propietario: GLUSKINOS MARIO — Lugar Edición: ROSARIO — Observaciones: SANTA FE 5/11/98 N 1 EJ. 5000/AIB

952902 Publicación Periódica - Form. R Nº 23175 — Género: INTERES GENERAL — Título: BELLEZA & SALUD MAGAZINE — Director: FARESI RENZO JUAN FRANCO — Propietario: FARESI RENZO JUAN FRANCO — Lugar Edición: VTE. LOPEZ — Observaciones: BS. AS. 10/10/98 N 4 EJ. 5000/AIB

952903 Publicación Periódica - Form. R Nº 23195 — Género: CIENTIFICO — Título: EL MEDICO DE CORDOBA — Director: TISSERA ROGGER — Propietario: FEDERACION MEDICO GREMIAL DE LA PROV. DE CORDOBA — Lugar Edición: CORDOBA CAP. — Observaciones: 9/98 N 166 EJ. 4000/AIB

952904 Publicación Periódica - Form. R Nº 23312 — Género: INTERES GENERAL — Título: VIGENCIA VECINAL — Director: CARBONELL GLORIA N. — Propietario: CARBONELL GLORIA N. — Lugar Edición: CAP. FED. — Observaciones: CAP. FED. N 1 23/10/98 EJ. 1000/AIB

952905 Publicación Periódica - Form. R Nº 22805 — Género: INTERES GENERAL — Título: MADRES DE PLAZA DE MAYO — Director: FEIGELMULLER DE SENAR ADA — Propietario: ASOC. MADRES DE PLAZA DE MAYO — Lugar Edición: CAP. FED. — Observaciones: CAP. FED. 11/98 N 158 EJ. 4500/AIB

953002 Obra Publicada - Form. - Nº 55978 — Género: LETRA — Título: LA MUCHACHITA — Autor: COLQUE HERMOGENES DNI 4546501 — Titular: EMI MELOGRAF — Editor: EMI MELOGRAF — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 21/11/98 CUIT 30-55649621-4/MCVO

953003 Obra Publicada - Form. - Nº 55977 — Género: MUSICA — Título: LA MUCHACHITA — Autor: COLQUE HERMOGENES DNI 4546501 — Titular: EMI MELOGRAF — Editor: EMI MELOGRAF — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 21/11/98 CUIT 30-55649621-4/MCVO

953004 Obra Publicada - Form. - Nº 55976 — Género: LETRA — Título: LA MAS BONITA — Autor: COLQUE HERMOGENES DNI 4546501 — Titular: EMI MELOGRAF — Editor: EMI MELOGRAF — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 21/11/98 CUIT 30-55649621-4/MCVO

953005 Obra Publicada - Form. - Nº 55975 — Género: MUSICA — Título: LA MAS BONITA — Autor: COLQUE HERMOGENES DNI 4546501 — Titular: EMI MELOGRAF — Editor: EMI MELOGRAF — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 21/11/98 CUIT 30-55649621-4/MCVO

953006 Obra Publicada - Form. - Nº 55973 — Género: MUSICA — Título: HACIENDO LAS PALMAS — Autor: COLQUE HERMOGENES DNI 4564501 — Titular: EMI MELOGRAF — Editor: EMI MELOGRAF — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 21/11/98 CUIT 30-55649621-4/MCVO

953007 Obra Publicada - Form. - Nº 55974 — Género: LETRA — Título: HACIENDO LAS PALMAS — Autor: COLQUE HERMOGENES DNI 4546501 — Titular: EMI MELOGRAF — Editor: EMI MELOGRAF — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 21/11/98 CUIT 30-55649621-4/MCVO

953008 Obra Publicada - Form. - Nº 55981 — Género: MUSICA — Título: YA NO TE EXTRAÑO — Autor: SALVATIERRA SAUL N. DNI 8135418 — Titular: EMI MELOGRAF — Editor: EMI MELOGRAF — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 21/11/98 CUIT 30-55649621-4/MCVO

953009 Obra Publicada - Form. - Nº 55982 — Género: LETRA — Título: YA NO TE EXTRAÑO — Autor: SALVATIERRA SAUL N. DNI 8135418 — Titular: EMI MELOGRAF — Editor: EMI MELOGRAF — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 21/11/98 CUIT 30-55649621-4/MCVO

953011 Obra Publicada - Form. - Nº 55979 — Género: MUSICA — Título: LAGRIMAS DE PASION — Autor: SALVATIERRA SAUL N. DNI 8135418 — Titular: EMI MELOGRAF — Editor: EMI MELOGRAF — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 21/11/98 CUIT 30-55649621-4/MCVO

953012 Obra Publicada - Form. - Nº 55980 — Género: LETRA — Título: LAGRIMAS DE PASION — Autor: SALVATIERRA SAUL NESTOR — Titular: EMI MELOGRAF — Editor: EMI MELOGRAF — Observaciones: BS. AS. 21/11/98 EJ. 250/AIB

953013 Obra Publicada - Form. - Nº 55980 — Género: MUSICA — Título: COMO GATO EN EL ZARZO — Autor: SALVATIERRA SAUL NESTOR — Titular: EMI MELOGRAF — Editor: EMI MELOGRAF — Observaciones: BS. AS. 21/11/98 EJ. 250 CUIT 30-55649621-4/AIB

953014 Obra Publicada - Form. - Nº 55986 — Género: LETRA — Título: COMO GATO EN EL ZARZO — Autor: SALVATIERRA SAUL NESTOR — Titular: EMI MELOGRAF — Editor: EMI MELOGRAF — Observaciones: BS. AS. 21/11/98 EJ. 250 CUIT 30-55649621-4/AIB

953015 Obra Publicada - Form. - Nº 55987 — Género: MUSICA — Título: CIUDAD RECREO — Autor: SALVATIERRA SAUL NESTOR — Titular: EMI MELOGRAF — Editor: EMI MELOGRAF — Observaciones: BS. AS. 21/11/98 EJ. 250 CUIT 30-55649621-4/AIB

953016 Obra Publicada - Form. - Nº 55988 — Género: LETRA — Título: CIUDAD DE RECREO — Autor: SALVATIERRA SAUL NESTOR — Titular: EMI MELOGRAF — Editor: EMI MELOGRAF — Observaciones: BS. AS. 21/11/98 EJ. 250 CUIT 30-55649621-4/AIB

953017 Obra Publicada - Form. - Nº 55908 — Género: LETRA — Título: UN AMIGO ES UN AMIGO — Autor: RODRI — Titular: EMI MELOGRAF — Editor: EMI MELOGRAF — Observaciones: BS. AS. 23/11/98 EJ. 250 CUIT 30-556449621-4/AIB

953018 Obra Publicada - Form. - Nº 55907 — Género: MUSICA — Título: UN AMIGO ES UN AMIGO — Autor: RODRI — Titular: EMI MELOGRAF SA — Editor: EMI MELOGRAF SA — Observaciones: BS. AS. 23/11/98 EJ. 250 CUIT 30-55649621-4/AIB

953019 Obra Publicada - Form. - Nº 55901 — Género: MUSICA — Título: EN LA FIESTA — Autor: RODRI — Titular: EMI MELOGRAF — Editor: EMI MELOGRAF — Observaciones: BS. AS. 23/11/98 EJ. 250 CUIT 30-55649621-4/AIB

953020 Obra Publicada - Form. - Nº 55902 — Género: LETRA — Título: EN LA FIESTA — Autor: RODRI — Titular: EMI MELOGRAF — Editor: EMI MELOGRAF — Observaciones: BS. AS. 23/11/98 EJ. 250/AIB

953021 Obra Publicada - Form. - Nº 55998 — Género: LETRA — Título: PEGADISIMOS — Autor: RODRI — Titular: EMI MELOGRAF — Editor: EMI MELOGRAF — Observaciones: BS. AS. 23/11/98 EJ. 250 /AIB

953022 Obra Publicada - Form. - Nº 55997 — Género: MUSICA — Título: PEGADISIMOS — Autor: RODRI DNI 12458744 — Titular: EMI MELOGRAF — Editor: EMI MELOGRAF — Observaciones: EJ. 250 BUENOS AIRES 23/11/98 CUIT 30-55649621-4 EV

953023 Obra Publicada - Form. - Nº 55996 — Género: LETRA — Título: NADIE — Autor: RODRI DNI 12458744 — Titular: EMI MELOGRAF — Editor: EMI MELOGRAF — Observaciones: EJ. 250 BUENOS AIRES 23/11/98 CUIT 30-55649621-4 EV

953024 Obra Publicada - Form. - Nº 55995 — Género: MUSICA — Título: NADIE — Autor: RODRI DNI 12458744 — Titular: EMI MELOGRAF S.A. — Editor: EMI MELOGRAF S.A. — Observaciones: EJ. 250 BUENOS AIRES 23/11/98 CUIT 30-55649621-4 EV

953025 Obra Publicada - Form. - Nº 55992 — Género: LETRA — Título: ESTAS ROSAS — Autor: RODRI DNI 12458744 — Titular: EMI MELOGRAF — Editor: EMI MELOGRAF — Observaciones: EJ. 250 BUENOS AIRES 23/11/98 CUIT 30-55649621-4 EV

953026 Obra Publicada - Form. - Nº 55991 — Género: MUSICA — Título: ESTAS ROSAS — Autor: RODRI DNI 12458744 — Titular: EMI MELOGRAF — Editor: EMI MELOGRAF — Observaciones: EJ. 250 BUENOS AIRES 23/11/98 CUIT 30-55649621-4 EV

953027 Obra Publicada - Form. - Nº 55994 — Género: LETRA — Título: ME VAS A EXTRAÑAR — Autor: RODRI DNI 12458744 — Titular: EMI MELOGRAF — Editor: EMI MELOGRAF — Observaciones: EJ. 250 BUENOS AIRES 23/11/98 CUIT 30-55649621-4 EV

953028 Obra Publicada - Form. - Nº 55993 — Género: MUSICA — Título: ME VAS A EXTRAÑAR — Autor: RODRI DNI 12458744 — Titular: EMI MELOGRAF — Editor: EMI MELOGRAF — Observaciones: EJ. 250 BUENOS AIRES 23/11/98 CUIT 30-55649621-4 EV

953029 Obra Publicada - Form. - Nº 55903 — Género: MUSICA — Título: CON EL AGUA — Autor: RODRI DNI 12458744 — Titular: EMI MELOGRAF — Editor: EMI MELOGRAF — Observaciones: EJ. 250 BUENOS AIRES 23/11/98 CUIT 30-55649621-4 EV

953030 Obra Publicada - Form. - Nº 55904 — Género: LETRA — Título: CON EL AGUA — Autor: RODRI DNI 12458744 — Titular: EMI MELOGRAF — Editor: EMI MELOGRAF — Observaciones: EJ. 250 BUENOS AIRES 23/11/98 CUIT 30-55649621-4 EV

953031 Obra Publicada - Form. - Nº 55905 — Género: MUSICA — Título: A BAILAR A BAILAR — Autor: RODRI — Titular: EMI MELOGRAF — Editor: EMI MELOGRAF — Observaciones: EJ. 250 BUENOS AIRES 23/11/98 CUIT 30-55649621-4 EV

953032 Obra Publicada - Form. - Nº 55906 — Género: LETRA — Título: A BAILAR A BAILAR — Autor: RODRI DNI 12458744 — Titular: EMI MELOGRAF — Editor: EMI MELOGRAF — Observaciones: EJ. 250 BUENOS AIRES 23/11/98 CUIT 30-55649621-4 EV

953033 Obra Publicada - Form. - Nº 56197 — Género: LETRA — Título: NO SOPORTO MAS — Autor: TORRES RUIZ DIAZ A. DNI 22983949 — Titular: WARNER CHAPPELL — Editor: WARNER CHAPPELL — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 20/11/98 CUIT 30-51647049-2/MCVO

953034 Obra Publicada - Form. - Nº 56207 — Género: LETRA — Título: POR QUE ME ENAMORE — Autor: ANZAGA PANCHO Y/O TORRES RUIZ DIAZ A. M./TORRES RUIZ DIAZ M. E. DNI 10428148 — Titular: WARNER CHAPPELL — Editor: WARNER CHAPPELL — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 20/11/98 CUIT 30-51647049-2/MCVO

953035 Obra Publicada - Form. - Nº 56203 — Género: LETRA — Título: TU NO CAMBIARAS — Autor: TORRES RUIZ DIAZ A. DNI 22983949 — Titular: WARNER CHAPPELL — Editor: WARNER CHAPPELL — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 20/11/98 CUIT 30-51647049-2/MCVO

953036 Obra Publicada - Form. - Nº 56212 — Género: LETRA — Título: NO PUEDO SER FELIZ — Autor: ZANABRIA RICARDO Y/O TORRES RUIZ DIAZ A. M./LORENZO GABRIEL DNI 18379069 — Titular: WARNER CHAPPELL — Editor: WARNER CHAPPELL — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 20/11/98 CUIT 30-51647049-2/MCVO

953037 Obra Publicada - Form. - Nº 56215 — Género: LETRA — Título: NO DEJEN DE SOÑAR — Autor: TORRES RUIZ DIAZ A. Y/O TORRES RUIZ DIAZ M./TORRES RUIZ DIAZ O. DNI 22983949 — Titular: WARNER CHAPPELL — Editor: WARNER CHAPPELL — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 20/11/98 CUIT 30-51647049-2/MCVO

953038 Obra Publicada - Form. - Nº 56204 — Género: LETRA — Título: SABES MUY BIEN QUE TE QUIERO — Autor: TORRES RUIZ DIAZ A. M. DNI 22983949 — Titular: WARNER CHAPPELL — Editor: WARNER CHAPPELL — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 20/11/98 CUIT 30-51647049-2/MCVO

953039 Obra Publicada - Form. - Nº 56211 — Género: LETRA — Título: AMIGO FIEL — Autor: TORRES RUIZ DIAZ A. Y/O TORRES RUIZ DIAZ A. G./TORRES RUIZ DIAZ O. J. DNI 22983949 — Titular: WARNER CHAPPELL — Editor: WARNER CHAPPELL — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 20/11/98 CUIT 30-51647049-2/MCVO

953040 Obra Publicada - Form. - Nº 56208 — Género: LETRA — Título: NO QUIERAS VENGARTE — Autor: TORRES RUIZ DIAZ A. Y/O TORRES RUIZ DIAZ M./TORRES RUIZ DIAZ O. J. DNI 22983949 — Titular: WARNER CHAPPELL — Editor: WARNER CHAPPELL — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 20/11/98 CUIT 30-51647049-2/MCVO

953041 Obra Publicada - Form. - Nº 56200 — Género: LETRA — Título: NO SE POR QUE — Autor: TORRES RUIZ DIAZ A. M. DNI 22983949 — Titular: WARNER CHAPPELL — Editor: WARNER CHAPPELL — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 20/11/98 CUIT 30-51647049-2/MCVO

953042 Obra Publicada - Form. B - Nº 56198 — Género: LETRA — Título: VOY A OLVIDARTE — Autor: TORRES RUIZ DIAZ A. M. DNI 22983949 — Titular: WARNER CHAPPELL — Editor: WARNER CHAPPELL — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 20/11/98 CUIT 30-51647049-2/MCVO

953044 Obra Publicada - Form. - Nº 56196 — Género: MUSICA — Título: NO SOPORTO MAS — Autor: TORRES RUIZ DIAZ ADRIAN MARCELO — Titular: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SAIC — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: BS. AS. 20/11/98 EJ. 250 CUIT 30-51647049-2/AIB

953045 Obra Publicada - Form. - Nº 56206 — Género: MUSICA — Título: POR QUE ME ENAMORE — Autor: TORRES RUIZ DIAZ A. M./TORRES RUIZ DIAZ M./ANZAGA PANCHO — Titular: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SAIC — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: BS. AS. 20/11/98 EJ. 250 CUIT 30-51647049-2/AIB

953046 Obra Publicada - Form. - Nº 56202 — Género: MUSICA — Título: TU NO CAMBIARAS — Autor: TORRES RUIZ DIAZ ADRIAN M. — Titular: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SAIC — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: BS. AS. 20/11/98 EJ. 250 CUIT 30-51647049-2/AIB

953047 Obra Publicada - Form. - Nº 56213 — Género: MUSICA — Título: NO PUEDO SER FELIZ — Autor: TORRES RUIZ DIAZ A. M./LORENZO G./ZANABRIA RICARDO — Titular: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SAIC — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: BS. AS. 20/11/98 EJ. 250 CUIT 30-51647049-2/AIB

953048 Obra Publicada - Form. - Nº 56214 — Género: MUSICA — Título: NO DEJES DE SOÑAR — Autor: TORRES RUIZ DIAZ A. M./TORRES RUIZ DIAZ M./TORRES RUIZ DIAZ O. J. — Titular: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SAIC — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: BS. AS. 20/11/98 EJ. 250 CUIT 30-51647049-2/AIB

953049 Obra Publicada - Form. - Nº 56205 — Género: MUSICA — Título: SABES MUY BIEN QUE TE QUIERO — Autor: TORRES RUIZ DIAZ ADRIAN MARCELO — Titular: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SAIC — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: BS. AS. 20/11/98 EJ. 250 CUIT 30-51647049-2/AIB

953050 Obra Publicada - Form. - Nº 56210 — Género: MUSICA — Título: AMIGO FIEL — Autor: TORRES RUIZ DIAZ A. M./TORRES RUIZ DIAZ A./TORRES RUIZ DIAZ O. J. — Titular: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SAIC — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: BS. AS. 20/11/98 EJ. 250 CUIT 30-51647049-2/AIB

953051 Obra Publicada - Form. - Nº 56209 — Género: MUSICA — Título: NO QUIERAS VENGARTE — Autor: TORRES RUIZ DIAZ A. M./TORRES RUIZ DIAZ M./TORRES RUIZ DIAZ O. J. — Titular: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SAIC — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: BS. AS. 20/11/98 EJ. 250 CUIT 30-51647049-2/A B

953052 Obra Publicada - Form. - Nº 56201 — Género: MUSICA — Título: NO SE POR QUE — Autor: TORRES RUIZ DIAZ ADRIAN M — Titular: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SAIC — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: BS. AS. 20/11/98 EJ. 250 CUIT 30-51647049-2/AIB

953053 Obra Publicada - Form. - Nº 56199 — Género: MUSICA — Título: VOY A OLVIDARTE — Autor: TORRES RUIZ DIAZ ADRIAN MARCELO — Titular: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SAIC — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: BS. AS. 20/11/98 EJ. 250 CUIT 30-51647049-2/AIB

953055 Obra Publicada - Form. - Nº 56184 — Género: LETRA — Título: RITMO MATADOR — Autor: OBETKO HUMBERTO F./DE LA CRUZ LEANDRO — Titular: WARNER CHAPPELL — Editor: WARNER CHAPPELL — Observaciones: ALBUM - CUIT 30-51647049-2/CUMBIA EJ. 2509 BS. AS. X/98 -AP

953056 Obra Publicada - Form. - Nº 56186 — Género: LETRA — Título: PARA QUE GOCE EL TIMBALERO — Autor: DE LA CRUZ LEANDRO L/ OBETKO HUMBERTO — Titular: WARNER CHAPPELL — Editor: WARNER CHAPPELL — Observaciones: CUIT 30-51647049-2/CUMBIA EJ. 250 BS. AS. X/98 -AP

953057 Obra Publicada - Form. - Nº 56189 — Género: LETRA — Título: PONCHO AL VIENTO — Autor: OBETKO HUMBERTO F./DE LA CRUZ LEANDRO — Titular: WARNER CHAPPELL — Editor: WARNER CHAPPELL — Observaciones: CUIT 30-51647049-2/CUMBIA EJ. 2509 BS. AS. X/98 -AP

953058 Obra Publicada - Form. Nº 56185 — Género: MUSICA — Título: RITMO MATADOR — Autor: OBETKO HUMBERTO FLOREAL/DE LA CRUZ — Titular: WARNER/CHAPPELL MUSIC — Editor: WARNER/CHAPPELL — Observaciones: EJ 250 BUENOS AIRES 23/10/98 CUIT 30-51647049-2 EV

953059 Obra Publicada - Form. Nº 56187 — Género: MUSICA — Título: PARA QUE GOCE EL TIMBALERO — Autor: OBETKO HUMBERTO FLOREAL/DE LA CRUZ L. — Titular: WARNER/CHAPPELL MUSIC — Editor: WARNER/CHAPPELL — Observaciones: Nº 250 BUENOS AIRES 23/10/98 MUSICA CUIT 30-51647049-2 EV

953060 Obra Publicada - Form. Nº 56187 — Género: MUSICA — Título: PARA QUE GOCE EL TIMBALERO — Autor: OBETKO HUMBERTO FLOREAL/DE LA CRUZ L. — Titular: WARNER/CHAPPELL MUSIC ARGENTINA — Editor: WARNER/CHAPPELL MUSIC — Observaciones: EJ 250 BS. AS. 23/10/98 CUIT 30-51647049-2 EV

953061 Obra Publicada - Form. V Nº 6218 — Género: CINEMATOGRAFICO — Título: 24 HS. EN LA VIDA DE UNA MUJER — Autor: CERRATINI ARTURO Y/O — Titular: ARGENTINA SONO FILM SACI — Editor: IDEM TITULAR — Intérprete: BENCE A. — Observaciones: BS. AS. MONUMENTAL 17/8/1944/AIB

953062 Obra Publicada - Form. V Nº 6219 — Género: CINEMATOGRAFICO — Título: VALLE NEGRO — Autor: BORCOSQUE CARLOS — Titular: ARGENTINA SONO FILM SACI — Editor: IDEM TITULAR — Intérprete: DUVAL M. — Observaciones: BS. AS. 10/9/1943/AIB

953063 Obra Publicada - Form. V Nº 6223 — Género: CINEMATOGRAFICO — Título: UNA VEZ EN LA VIDA — Autor: BORCOSQUE CARLOS — Titular: ARGENTINA SONO FILM SACI — Editor: IDEM TITULAR — Intérprete: LAMARQUE L. — Observaciones: BS. AS. TROCADERO 30/7/1941 CUIT 33-50105977-9/AIB

953064 Obra Publicada - Form. V Nº 6220 — Género: CINEMATOGRAFICO — Título: LA CIGARRA ESTA QUE ARDE — Autor: DEMARE LUCAS/PORTER J. Y/O — Titular: ARGENTINA SONO FILM — Editor: ARGENTINA SONO FILM — Intérprete: BOZAN OLINDA Y/O — Observaciones: CUIT 33-50105577-9 BS. AS. MONUMENTAL Y/O 4/5/67 - AP

953065 Obra Publicada - Form. V Nº 6222 — Género: CINEMATOGRAFICO — Título: HAY QUE EDUCAR A NINI — Autor: AMADORI LUIS Y/O — Titular: ARGENTINA SONO FILM — Editor: IDEM TITULAR — Intérprete: MARSHALL NINI Y/O — Observaciones: BS. AS. MONUMENTAL 17/7/40 CUIT 33-50105577-9/MCVO

953066 Obra Publicada - Form. V Nº 6217 — Género: CINEMATOGRAFICO — Título EL TURISTA — Autor: LIGERO LUIS Y/O — Titular: ARGENTINA SONO FILM — Editor: IDEM TITULAR — Intérprete: MARRONE JOSE Y/O — Observaciones: BS. AS. MONUMENTAL 5/4/63 CUIT 33-50105977-9/MCVO

953067 Obra Publicada - Form. V Nº 6226 — Género: CINEMATOGRAFICO — Título: EL GORDO VILLANUEVA — Autor: DE LA PLAZA LUIS Y/O — Titular: ARGENTINA SONO FILM — Editor: IDEM TITULAR — Intérprete: PORCEL JORGE Y/O — Observaciones: BS. AS. HINDU 11/6/64 CUIT 33-50105977-9/MCVO

953068 Obra Publicada - Form. V Nº 6221 — Género: CINEMATOGRAFICO — Título: EL DIABLO CON FALDAS — Autor: PELAY IVO — Titular: ARGENTINA SONO FILM SACI — Editor: IDEM TITULAR — Intérprete: PARRAVICINI F. — Observaciones: BS. AS. MONUMENTAL 20/4/1938/AIB

953070 Obra Publicada - Form. V Nº 6225 — Género: CINEMATOGRAFICO — Título: DOCE MUJERES — Autor: MOGLIA BARTH LUIS J. — Titular: ARGENTINA SONO FILM SACI — Editor: IDEM TITULAR — Intérprete: BOZAN O. — Observaciones: BS. AS. MONUMENTAL 8/3/1939/AIB

953071 Obra Publicada - Form. V Nº 6224 — Género: CINEMATOGRAFICO — Título: CAMINITO DE GLORIA — Autor: AMADORI LUIS CESAR — Titular: ARGENTINA SONO FILM SACI — Editor: IDEM TITULAR — Intérprete: LAMARQUE L. — Observaciones: BS. AS. MONUMENTAL 5/10/1939/AIB

953073 Obra Publicada - Form. C Nº 35425 — Género: JURIDICO — Título: OBRA DE LA CONVENCION NACIONAL CONSTITUYENTE — Titular: MINISTERIO DE JUSTICIA DE LA NACION — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: BS. AS. 1995-1998 EJ 8000 CUIT 30-54667230-1/AIB

953087 Publicación Periódica - Form. R Nº 23282 — Género: INTERES GENERAL — Título: SUBIR & BAJAR — Director: VRDOLJAK NICOLAS — Propietario: CAMARA DE ASCENSORES Y AFINES — Lugar Edición: BS. AS. — Observaciones: Nº 34 BIMESTRAL EJ 1800 9/98/MCVO

953095 Publicación Periódica - Form. R Nº 22839 — Género: INTERES GENERAL — Título: SUPLEMENTO ECUESTRE — Director: HERRERO DE LA SOTA FELIX — Propietario: GUIA ECUESTRE ARG. SRL — Lugar Edición: CAP. FED. — Observaciones: Nº 46 MENSUAL EJ 5000 AGOST/SEPT-98 CUIT 30-68724003-7/MCVO

953098 Publicación Periódica - Form. R Nº 23327 — Género: INTERES GENERAL — Título: TODO PASATIEMPOS — Director: GIMENEZ EDUARDO ABEL — Propietario: GIMENEZ EDUARDO ABEL — Lugar Edición: CAP. FED. — Observaciones: Nº 13 MENSUAL EJ 6050 12/98 CUIT 20-11643115-8/MCVO

953099 Publicación Periódica - Form. R Nº 22978 — Género: INTERES GENERAL — Título: HACIENDO BARRIO — Director: GRANDIN EDUARDO — Propietario: ASOC. CIVIL MADRE TIERRA — Lugar Edición: MORON BS. AS. — Observaciones: Nº 49 BIMESTRAL EJ 1500 JUNIO A SEPTIEMBRE 1998 CUIT 30-64095619-0/MCVO

953100 Publicación Periódica - Form. R Nº 22212 — Género: ARTISTICO — Título: HABITAT — Director: LEGUIZAMON EDUARDO — Propietario: MUNDO EDITORIAL — Lugar Edición: BS. AS. — Observaciones: BS. AS. 8/98 N 19/AIB

953101 Publicación Periódica - Form. R Nº 23251 — Género: INTERES GENERAL — Título: AFIP DIRECCION GENERAL DE ADUANAS — Director: DE VIRGILIO OSMAR L. — Propietario: ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS DIRECCION GENERAL DE ADUANAS — Lugar Edición: CAP. FED. — Observaciones: BS. AS. 16/9/98 EJ 2000/AIB

953104 Contrato - Form. C Nº 11512 — Género: CONTRATO — Título: CERCA DE LA FRONTERA/CESION DE DERECHOS — Parte Contratante: DURAN RODOLFO F./INCAA (INSTITUTO NAC. DEL CINE Y ARTES AUDIOVISUALES) — Observaciones: BS. AS. 11/98/AIB

953105 Contrato - Form. C Nº 14081 — Género: CONTRATO — Título: TAXI UN ENCUENTRO/CESION DE DERECHOS — Parte Contratante: DAVID GABRIELA/INCAA (INST. NAC. DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES) — Observaciones: BS. AS. 3/11/98/AIB

953106 Contrato - Form. C Nº 13778 — Género: CONTRATO — Título: DOCUMENTO RECTIFICATORIO DE CONTRATO DE CESION DE DERECHOS DE AUTOR DEL DIA 11/9/98 — Editor: CANAL JOVEN SA — Parte Contratante: RALPH D. HAIEK/CANAL JOVEN SA — Observaciones: BS. AS. 11/98 CUIT 23-13736003-9/AIB

953112 Obra Publicada - Form. 1 Nº 11460 — Género: PROGRAMA COMPUTACION — Título: VOS VIRTUAL OPERATING SYSTEM — Autor: ANONIMO — Titular: STATUS COMPUTER INC. — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: EJ 15 11/98

953117 Obra Publicada - Form. 1 Nº 10963 — Género: PROGRAMA COMPUTACION — Título: SISTEMA DE CATALOGACION — Autor: ANONIMO — Titular: INSTITUTO TECNOLOGICO DE BS. AS. — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: BS. AS./AIB

953125 Obra Publicada - Form. 1 Nº 11568 — Género: PROGRAMA COMPUTACION — Título: DECRETO 333 — Autor: ANONIMO — Titular: FUNDACION CLIVUS — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: EJ 50 BS. AS. 11/98 CUIT 30-68039598-1/MCVO

953129 Obra Publicada - Form. 1 Nº 11572 — Género: PROGRAMA COMPUTACION — Título: MANUAL INTERACTIVO DE EXPORTACION — Autor: ANONIMO — Titular: RENE BACCO PRODUCCIONES — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: BS. AS. EJ 300/AIB

953130 Obra Publicada - Form. 1 Nº 11508 — Género: PROGRAMA COMPUTACION — Título: BSCS 5.2 — Autor: ANONIMO — Titular: LHS COMUNICATIONS SYSTEMS — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: BS. AS. 26/11/98/AIB

e. 17/12 Nº 259.570 v. 17/12/98

**BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA**

**COMUNICACION "A" 2813 - 30-11-98. Ref.: Circular CONAU 1-281. Modificación al Régimen informativo contable para publicación trimestral/anual (R.I. - P.T.A.).**

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para llevar a su conocimiento el régimen informativo de la referencia, de aplicación a los trimestres/ejercicios económicos cerrados al 31-12-98, cuya presentación tendrá lugar junto con el régimen informativo contable mensual correspondiente a enero de 1999.

En los aspectos referidos al medio en que se presentará esta información, deberán tener en cuenta la Circular RUNOR respectiva.

El presente régimen queda comprendido en las disposiciones del punto 1.3. del Capítulo II de la Circular RUNOR - 1 a partir de la información correspondiente al trimestre cerrado al 31-3-99, cuyo vencimiento se producirá el 20 de mayo de 1999.

En anexos se acompañan las hojas de la Circular CONAU - 1 que corresponde incorporar.

ANEXOS:

LA DOCUMENTACION NO PUBLICADA, PUEDE SER CONSULTADA EN EL BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA SECRETARIA GENERAL — MESA DE ENTRADAS — DISTRIBUCION — SARMIENTO 454/6 — CAPITAL FEDERAL.

e. 17/12 Nº 259.436 v. 17/12/98

**BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA**

**COMUNICACION "B" 6438 01/12/98. Ref.: Series estadísticas de tasas de interés vinculadas con las Comunicaciones "A" 1828, 1864 y 1888 y con el Comunicado 14290.**

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles, en Anexos I a II, la evolución de las series estadísticas de la referencia, entre el 01/11/98 y el 30/11/98.

| Fecha | COMUNICACION "A" 1828 (capital. desde el 1.4.91) | | | | | COMUNICACION "A" 1864 (capital. desde 1.5.91) | COMUNICADO 14290 Tasa de interés uso de Justicia (capital. desde 1.4.91) | COMUNICACION "A" 1888 BOCE 1991 3ª serie (capital desde el 10 de c/ mes) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | Caja de ahorros común (Punto 1) | Corregida (Punto 2) | Créditos Ley 23.370 (Punto 3) | (Punto 4) Préstamo consolidado (Sublim. cl. gral.) | Restantes operaciones | | | |
| | En % | | | | | | | |
| 19981101 | 45.1992 | 65.7297 | 126.0215 | 1464.1715 | 535.1202 | 107.9117 | 91.9808 | 0.8626 |
| 19981102 | 45.2108 | 65.7429 | 126.0756 | 1465.5754 | 535.4830 | 107.9463 | 92.0127 | 0.8967 |
| 19981103 | 45.2229 | 65.7567 | 126.1305 | 1466.9854 | 535.8480 | 107.9864 | 92.0497 | 0.9302 |
| 19981104 | 45.2350 | 65.7705 | 126.1854 | 1468.3967 | 536.2132 | 108.0231 | 92.0835 | 0.9663 |
| 19981105 | 45.2466 | 65.7837 | 126.2396 | 1469.8044 | 536.5766 | 108.0570 | 92.1148 | 1.0008 |
| 19981106 | 45.2582 | 65.7969 | 126.2938 | 1471.2134 | 536.9402 | 108.0950 | 92.1499 | 1.0340 |
| 19981107 | 45.2698 | 65.8101 | 126.3480 | 1472.6236 | 537.3040 | 108.1303 | 92.1825 | 1.0692 |
| 19981108 | 45.2814 | 65.8233 | 126.4022 | 1474.0351 | 537.6681 | 108.1656 | 92.2151 | 1.1044 |
| 19981109 | 45.2930 | 65.8366 | 126.4564 | 1475.4479 | 538.0324 | 108.2009 | 92.2477 | 1.1396 |
| 19981110 | 45.3051 | 65.8504 | 126.5114 | 1476.8668 | 538.3989 | 108.2362 | 92.2803 | 0.0335 |
| 19981111 | 45.3167 | 65.8637 | 126.5657 | 1478.2821 | 538.7636 | 108.2736 | 92.3148 | 0.0670 |

| Fecha | COMUNICACION "A" 1828 (capital. desde el 1.4.91) | | | | | COMUNICACION "A" 1864 (capital. desde 1.5.91) | COMUNICADO 14290 Tasa de interés uso de Justicia (capital. desde 1.4.91) | COMUNICACION "A" 1888 BOCE 1991 3ª serie (capital desde el 10 de c/ mes) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | Caja de ahorros común (Punto 1) | Corregida (Punto 2) | Créditos Ley 23.370 (Punto 3) | (Punto 4) Préstamo consolidado (Sublim. cl. gral.) | Restantes operaciones | | | |
| | En % | | | | | | | |
| 19981112 | 45.3283 | 65.8770 | 126.6200 | 1479.6987 | 539.1285 | 108.3075 | 92.3461 | 0.1015 |
| 19981113 | 45.3399 | 65.8903 | 126.6743 | 1481.1166 | 539.4936 | 108.3414 | 92.3774 | 0.1344 |
| 19981114 | 45.3515 | 65.9036 | 126.7286 | 1482.5357 | 539.8589 | 108.3809 | 92.4139 | 0.1673 |
| 19981115 | 45.3631 | 65.9169 | 126.7829 | 1483.9561 | 540.2244 | 108.4204 | 92.4504 | 0.2002 |
| 19981116 | 45.3747 | 65.9302 | 126.8372 | 1485.3778 | 540.5901 | 108.4599 | 92.4869 | 0.2331 |
| 19981117 | 45.3868 | 65.9440 | 126.8923 | 1486.8057 | 540.9580 | 108.4973 | 92.5215 | 0.2687 |
| 19981118 | 45.3989 | 65.9578 | 126.9474 | 1488.2348 | 541.3261 | 108.5354 | 92.5567 | 0.3033 |
| 19981119 | 45.4105 | 65.9711 | 127.0018 | 1489.6603 | 541.6925 | 108.5701 | 92.5887 | 0.3382 |
| 19981120 | 45.4221 | 65.9844 | 127.0562 | 1491.0871 | 542.0591 | 108.6096 | 92.6252 | 0.3715 |
| 19981121 | 45.4337 | 65.9977 | 127.1106 | 1492.5152 | 542.4259 | 108.6484 | 92.6611 | 0.4071 |
| 19981122 | 45.4453 | 66.0110 | 127.1650 | 1493.9446 | 542.7929 | 108.6872 | 92.6970 | 0.4427 |
| 19981123 | 45.4569 | 66.0243 | 127.2194 | 1495.3753 | 543.1601 | 108.7260 | 92.7329 | 0.4783 |
| 19981124 | 45.4685 | 66.0376 | 127.2738 | 1496.8072 | 543.5275 | 108.7635 | 92.7675 | 0.5136 |
| 19981125 | 45.4801 | 66.0509 | 127.3282 | 1498.2404 | 543.8951 | 108.7982 | 92.7996 | 0.5483 |
| 19981126 | 45.4917 | 66.0642 | 127.3827 | 1499.6749 | 544.2629 | 108.8308 | 92.8297 | 0.5817 |
| 19981127 | 45.5033 | 66.0775 | 127.4372 | 1501.1107 | 544.6309 | 108.8683 | 92.8643 | 0.6141 |
| 19981128 | 45.5149 | 66.0908 | 127.4917 | 1502.5478 | 544.9991 | 108.9037 | 92.8970 | 0.6488 |
| 19981129 | 45.5265 | 66.1041 | 127.5462 | 1503.9862 | 545.3676 | 108.9391 | 92.9297 | 0.6835 |
| 19981130 | 45.5381 | 66.1174 | 127.6007 | 1505.4259 | 545.7363 | 108.9745 | 92.9624 | 0.718 |

| Fecha | Tasa de interés por depósitos en caja de ahorros común en pesos | Depósitos en caja de ahorros común y a plazo fijo en pesos | |
|---|---|---|---|
| | | Tasa de interés | Costo financiero de captación |
| | En % e.m. | | |
| 19981102 | 0.25 | 0.53 | 0.53 |
| 19981103 | 0.24 | 0.49 | 0.49 |
| 19981104 | 0.24 | 0.55 | 0.55 |
| 19981105 | 0.24 | 0.51 | 0.51 |
| 19981106 | 0.25 | 0.51 | 0.51 |
| 19981109 | 0.24 | 0.54 | 0.54 |
| 19981110 | 0.24 | 0.49 | 0.49 |
| 19981111 | 0.24 | 0.49 | 0.49 |
| 19981112 | 0.24 | 0.57 | 0.57 |
| 19981113 | 0.25 | 0.54 | 0.54 |
| 19981116 | 0.25 | 0.55 | 0.55 |
| 19981117 | 0.24 | 0.50 | 0.50 |
| 19981118 | 0.24 | 0.57 | 0.57 |
| 19981119 | 0.24 | 0.56 | 0.56 |
| 19981120 | 0.24 | 0.54 | 0.54 |
| 19981123 | 0.24 | 0.50 | 0.50 |
| 19981124 | 0.24 | 0.47 | 0.47 |
| 19981125 | 0.24 | 0.54 | 0.54 |
| 19981126 | 0.24 | 0.51 | 0.51 |
| 19981127 | 0.24 | 0.53 | 0.53 |
| 19981130 | 0.24 | 0.57 | 0.57 |

e. 17/12 Nº 259.439 v. 17/12/98

**BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA**

**COMUNICACION "B" 6439 - 2/12/98 - Ref.: Incorporación de nuevo código al Anexo a la Comunicación "B" 6262.**

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. con el objeto de informarles que en razón de lo establecido por la Comunicación "A" 2712 se efectuará a partir del 30 de noviembre próximo, la siguiente incorporación a la codificación del "Campo 10" del Anexo de la referencia:

| CODIGO DE MOVIMIENTO | CODIGO DE MOTIVO | DESCRIPCION DEL MOTIVO |
|---|---|---|
| B | 38 | Emergencia Ley 24.955 para cheques de pago diferido emitidos hasta el 29/4/1998 y |

rechazados en el período que va desde el 1/6/1998 hasta el 29/4/1999, ambos inclusive.

e. 17/12 Nº 259.437 v. 17/12/98

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**SECRETARIA DE TRANSPORTE**

**DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL**

En cumplimiento de lo determinado por los Artículos 102 y 128 de la Ley Nº 17.285 (Código Aeronáutico) la Dirección Nacional de Transporte Aerocomercial realizará la Audiencia Pública Nº 206 el día 22 de diciembre de 1998 a las 11.30 horas en la Oficina 1228 del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos sita en Hipólito Yrigoyen Nº 250, Piso 12, para tratar las siguientes solicitudes:

PARTE I. Nota DNTA Nº 55.752 por la que AERO 2000 S.A. solicita autorización para explotar servicios no regulares de transporte aéreo exclusivos de carga, tanto internos como internacionales, con aeronaves de gran porte del tipo BOEING 747.

PARTE II. Nota DNTA Nº 55.753 por la que AERO 2000 S.A. solicita autorización para explotar servicios no regulares de transporte aéreo de pasajeros, carga y correo, tanto internos como internacionales, con aeronaves de gran porte del tipo BOEING 747.

PARTE III. Nota DNTA Nº 55.782 por la que DINAR LINEAS AEREAS S.A. solicita autorización para explotar servicios regulares internos e internacionales de transporte aéreo de pasajeros, carga y correo, con aeronaves de gran porte del tipo MC DONNELL DOUGLAS MD-81 y/o MC DONNELL DOUGLAS DC 9, en las siguientes rutas:

a) BUENOS AIRES - PUNTA DEL ESTE (REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY) y v.v.

b) CORDOBA - ROSARIO - PUNTA DEL ESTE (REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY) y v.v., con facultad de alterar u omitir escalas.

c) CORDOBA - ROSARIO - BUENOS AIRES - MONTEVIDEO (REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY) y v.v., con facultad de alterar u omitir escalas.

d) BUENOS AIRES - MONTEVIDEO (REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY) y v.v.

PARTE IV. Nota DNTA Nº 55.800 por la que FEDERAL AVIATION S.A. solicita autorización para explotar servicios no regulares internos e internacionales de transporte aéreo de pasajeros, carga y correo, con aeronaves de gran porte del tipo FOKKER F-28 MK 4000.

Para poder alegar durante la citada Audiencia y/o tomar vista previa de las actuaciones mencionadas, es necesario, de acuerdo a las normas respectivas, formalizar la solicitud pertinente ante la Secretaría de la Junta nombrada, ubicada en la dirección precitada (oficina 1228) de 11.30 a 16.00 horas, en días hábiles el 17 y 18 de diciembre de 1998, fecha hasta la cual podrá tomarse la vista aludida. — Dr. MANUEL ALBERTO GAMBOA, Director Nacional de Transporte Aerocomercial.

e. 17/12 Nº 259.821 v. 18/12/98

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

**Disposición Nº 851/98**

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS. Estructura Organizativa. Su modificación.**

Bs. As., 9/12/98

VISTO que por el Decreto Nº 646 del 11 de julio de 1997 y la Disposición Nº 128 del 9 de marzo de 1998 y sus modificatorias se aprobó la estructura organizativa de este Organismo y,

CONSIDERANDO:

Que atento al dictado de las Disposiciones Nº 54/98 (AFIP) y Nº 224/98 (AFIP) relacionadas con procedimientos de los recursos de la seguridad social, la Dirección de Grandes Contribuyentes propone la modificación del accionar de algunas áreas de su jurisdicción.

Que dicha modificación cuenta con la conformidad de la Dirección General Impositiva y de la Dirección de Legal y Técnica de los Recursos de la Seguridad Social.

Que han tomado la intervención que les compete el Grupo Coordinador AFIP (Resolución Nº 401/97) y la Subdirección General de Recursos Humanos.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 6º del Decreto Nº 618/97, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA
ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Determinar que las Divisiones "Jurídica" y "Determinaciones de Oficio" dependientes de la Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales modificarán su accionar en lo relacionado a los trámites atinentes a la sustanciación de las impugnaciones de deudas de la seguridad social.

ARTICULO 2º — Reemplazar el Anexo B05 de la estructura organizativa, por el que se aprueba por la presente.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — CARLOS SILVANI, Administrador Federal.

Anexo B 05

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

**DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA**

**DIRECCION DE GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES**

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Coordinar, efectuar y supervisar las tareas inherentes a la percepción, fiscalización y devolución de los gravámenes y aplicación de normas técnico tributarias con el fin de comprobar y mejorar el grado de cumplimiento de las obligaciones fiscales, como así también de las emergentes del sistema de seguridad social, de los contribuyentes y/o responsables de mayor significación fiscal en todo el país, de acuerdo con los lineamientos fijados por la Superioridad.

ACCIONES

1. Efectuar las tareas relacionadas con la evaluación y el control de la percepción de los gravámenes a su cargo, de acuerdo con los planes, normas y procedimientos dictados al efecto.

2. Efectuar la verificación del cumplimiento por parte de los contribuyentes, de los impuestos por los cuales éstos son responsables y entender en las determinaciones de oficio de impuestos, accesorios y multas y recursos de reconsideración y repetición.

3. Representar y patrocinar al Fisco Nacional en los juicios de ejecución fiscal en que el mismo sea parte, así como también en los juicios universales.

4. Seleccionar los contribuyentes a fiscalizar de acuerdo con los planes elaborados por la Dirección de Programas y Normas de Fiscalización, como asimismo disponer cargos para verificar rubros específicos de los planes mencionados a fin de mejorar el cumplimiento fiscal de su jurisdicción; así como también tramitar y resolver los recursos y solicitudes de contribuyentes y/o responsables referentes a la materia de su competencia.

5. Entender en todo lo relativo a devoluciones, reintegro y recuperos de gravámenes correspondientes a contribuyentes y/o responsables de su jurisdicción.

6. Coordinar y supervisar las tareas inherentes a la preparación, captura, sistematización y procesamiento de la información a ser utilizada por la Dirección, de acuerdo a las pautas y/o normas establecidas por la Dirección de Informática.

7. Ejercer las funciones de Juez Administrativo, con los alcances y facultades que se establecen en la materia.

8. Entender en lo relativo a las funciones de determinación, percepción y fiscalización de las obligaciones con el sistema de la seguridad social, sustanciando y resolviendo las impugnaciones y tramitando las acciones judiciales, que sean motivo de su competencia.

9. Entender en la recepción, registro y despacho de la documentación que ingrese a la Dirección; realizar el adecuado suministro, mantenimiento y conservación de los bienes materiales; atender los asuntos inherentes a los recursos humanos de la misma y participar al área pertinente del movimiento de los fondos de la Caja Chica asignada a la Dirección.

DIVISION SELECCION Y CONTROL

ACCION

Entender en la selección, asignación y control, de los casos que serán sometidos a fiscalización externa e interna y en la coordinación y evaluación del diligenciamiento de las tareas realizadas en el ámbito de la Dirección en cumplimento de las normas y planes implementados por la Superioridad.

TAREAS

1. Efectuar la selección de los contribuyentes y/o responsables de su jurisdicción para proceder a su fiscalización.

2. Supervisar el control del curso de los cargos y descargos de las inspecciones, verificaciones y demás tareas realizadas en el ámbito de la Dirección.

3. Supervisar y coordinar en el ámbito de la Dirección el cumplimiento de las normas y procedimientos vigentes.

4. Entender en la evaluación de los controles practicados y efectuar el análisis de las informaciones obtenidas.

DIVISION GRANDES CONTRIBUYENTES INDIVIDUALES

ACCION

Entender en la coordinación y supervisión de las tareas inherentes a la percepción y fiscalización de gravámenes y de aportes sobre la nómina salarial y en la aplicación de normas técnico-tributarias con el fin de comprobar y mejorar el grado de cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de los contribuyentes personas físicas del ámbito metropolitano que se seleccionen, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Superioridad, administrando los sistemas que se desarrollen para su gestión.

TAREAS

1. Ejercer, en todo el ámbito de su jurisdicción, el control de la percepción de los tributos a cargo del Organismo.

2. Entender en la fiscalización de los tributos a cargo de los contribuyentes de la jurisdicción de acuerdo a los programas, normas y procedimientos dictados al efecto.

3. Entender, dentro de las materias de su competencia, en el diligenciamiento de trámites y solicitudes presentadas por los contribuyentes y/o responsables de su jurisdicción realizando las tareas necesarias para el logro de tal objetivo.

4. Entender en la evacuación de consultas de carácter impositivo y de los recursos de la seguridad social.

5. Entender en la elaboración de las normas de control interno y rutinas de seguimiento de tareas a fin de evitar que se produzcan situaciones no previstas.

6. Entender en la ejecución de las tareas inherentes a la verificación del cumplimiento de las obligaciones en el sistema de seguridad social.

7. Entender en la atención del debido suministro, mantenimiento y control de los bienes a su cargo.

DEPARTAMENTO TECNICO LEGAL

ACCION

Entender en la aplicación de las normas técnico tributarias y jurídicas respecto de los contribuyentes y/o responsables de su jurisdicción y asesorar a la Dirección en temas de su especialidad.

TAREAS

1. Entender en el control de la viabilidad de las actuaciones provenientes de las áreas de fiscalización para iniciar el proceso de determinación de oficio.

2. Entender en el control del desarrollo de los procedimientos determinativos de impuestos y sus accesorios y aplicación de multas.

3. Entender en la supervisión del trámite de los recursos de repetición.

4. Entender en el control de las resoluciones correspondientes a solicitudes de reconocimiento de exenciones impositivas y a otras de su competencia.

5. Entender directamente en la aplicación de las normas técnico-tributarias y en la aplicación de multas por decisión superior o por avocación.

6. Interponer denuncias y promover querellas, en aquellos casos que, por su índole, se encuadren como probables delitos tributarios y/o previsionales, originados en la actividad cumplida por sus dependencias, respecto de contribuyentes y/o responsables de su jurisdicción.

DIVISION PENAL TRIBUTARIA

ACCION

Efectuar la actividad administrativa y judicial de aquellos casos que, por su índole, se encuadren como probables delitos penal tributarios y/o previsionales.

TAREAS

1. Intervenir en las comunicaciones judiciales y en las denuncias de los casos susceptibles de configurar delitos penal tributarios y/o previsionales, en el ámbito de su competencia.

2. Intervenir en las querellas promovidas por el Departamento Técnico Legal, teniendo a su cargo el control y seguimiento de las mismas.

3. Participar en la coordinación del manejo de la información jurídica y la aplicación de criterios uniformes.

4. Intervenir en la contestación de informes judiciales vinculados con la materia penal tributaria.

DIVISION DETERMINACIONES DE OFICIO

ACCION

Entender en las determinaciones de oficio de impuestos, accesorios y multas.

TAREAS

1. Entender en el dictado de resoluciones cuando se deba determinar de oficio obligaciones impositivas de los contribuyentes y/o responsables en el ámbito de su jurisdicción.

2. Asesorar en los aspectos de su competencia al Departamento Técnico Legal y sus dependencias.

DIVISION JURIDICA

ACCION

Entender en la aplicación de multas y otras sanciones y dictaminar en los asuntos que sean necesarios por razones del servicio o por requerirlo normas legales, como asimismo entender en la sustanciación de las impugnaciones de deuda con el sistema de la seguridad social.

TAREAS

1. Entender en la instrucción y resolución de sumarios materiales por infracciones a las normas que rigen la aplicación de los distintos impuestos a cargo del Organismo en el ámbito de su jurisdicción.

2. Entender en el procedimiento de clausura de establecimientos comerciales e industriales que incurran en los hechos u omisiones previstos por ley, en la jurisdicción antes citada.

3. Entender en la emisión de dictámenes jurídicos en los casos determinados por normas legales o por necesidades del servicio.

4. Intervenir en los proyectos de pronunciamientos y de resoluciones correspondientes a los recursos administrativos e impugnaciones de la seguridad social y en las elevaciones de carácter jurídico que deba efectuar el Departamento Técnico Legal y la Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales.

5. Participar en la consideración de la conducta fiscal de contribuyentes y responsables en actuaciones con determinaciones de oficio en curso.

6. Entender en la resolución de solicitudes de índole impositiva que impliquen exenciones relacionadas con el Impuesto de Sellos y Varios de los contribuyentes o responsables de su jurisdicción.

DEPARTAMENTO DEVOLUCIONES Y OTROS TRAMITES

ACCION

Entender en las devoluciones, reintegros y recuperos de impuestos y en la tramitación y resolución de las solicitudes presentadas por los contribuyentes y/o responsables de su jurisdicción.

TAREAS

1. Entender dentro del ámbito de su competencia en el diligenciamiento de trámites y solicitudes presentadas por los contribuyentes y/o responsables de su jurisdicción, ejecutando las acciones necesarias para el logro de tal objetivo.

2. Supervisar el tratamiento de las consultas de carácter impositivo en lo atinente a impuestos internos y varios.

3. Coordinar el diligenciamiento de los trámites y resolución de solicitudes de reintegros, devoluciones, transferencias o acreditaciones formuladas por los contribuyentes y/o responsables de su jurisdicción.

DIVISION QUEBRANTOS IMPOSITIVOS

ACCION

Entender en la tramitación y resolución de las solicitudes de reconocimiento del crédito fiscal previsto por la normativa vigente relacionadas con los quebrantos impositivos anteriores al 31/3/91, realizando los actos necesarios para conformar el monto de los créditos que se considerarán deudas del Estado Nacional, así como también realizar las verificaciones de períodos posteriores al indicado impulsando los ajustes pertinentes en los casos que corresponda.

TAREAS

1. Realizar la verificación de la documentación aportada por los contribuyentes en sus presentaciones, o las que se requieran al efecto, de acuerdo con las normas y procedimientos dictados a tales fines, y ejecutar aquellas acciones que mejor posibiliten la consecución de los objetivos.

2. Coordinar la tramitación de las solicitudes y los controles globales y específicos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

3. Resolver las solicitudes que hubieren cumplimentado los requisitos reglamentarios y aquellas que ameriten su denegatoria o impugnación parcial o total.

4. Efectuar la revisión de las declaraciones juradas presentadas por los responsables, con el fin de mejorar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de este Organismo, así como también impulsar los ajustes pertinentes en los casos que corresponda, remitiendo las actuaciones en condiciones de proseguir su trámite al área correspondiente que por jurisdicción administrativa de la Repartición corresponda.

DIVISION TRAMITES Y CONSULTAS

ACCION

Entender en el diligenciamiento de las solicitudes de naturaleza impositiva y/o previsional presentadas por los contribuyentes y/o responsables de su jurisdicción, impulsando los ajustes pertinentes en los casos que corresponda, como asimismo intervenir en la consideración de las consultas efectuadas por los contribuyentes y/o responsables de su jurisdicción.

TAREAS

1. Entender en la consideración y trámite de las solicitudes presentadas por los contribuyentes y/o responsables de su jurisdicción.

2. Entender en la evacuación de consultas de carácter impositivo y de los recursos de la seguridad social y las atinentes a Impuestos Internos y Varios.

3. Entender en la tramitación y control de la documentación relacionada con importaciones, exportaciones, remisiones a Zona Franca y "rancho".

4. Entender en las consultas de carácter informativo que efectúen los contribuyentes, responsables y terceros vinculados con el cumplimiento de las obligaciones cuya recaudación se halla a cargo de la Repartición a través del Centro de Atención Telefónica.

5. Participar en la preparación de la información de su competencia.

6. Entender en la atención del debido suministro, mantenimiento, conservación y control de los bienes a su cargo.

DIVISION DEVOLUCIONES Y RECUPERO DE IMPUESTOS

(Tipo)

(corresponde a 2 unidades iguales Nº 1 y Nº 2)

ACCION

Entender en el diligenciamiento de las solicitudes de reintegros, devoluciones, imputaciones y recuperos de exportaciones formuladas por los contribuyentes y/o responsables de su jurisdicción, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

TAREAS

1. Entender en la consideración de las solicitudes de reintegros, devoluciones, imputaciones y recuperos de exportaciones formuladas por los contribuyentes y/o responsables de su jurisdicción, de acuerdo con lo establecido con la legislación vigente

2. Coordinar y controlar las verificaciones necesarias para determinar la procedencia de las solicitudes, cuando así estuviera establecido.

3. Impulsar —cuando se detecten anomalías— la realización de los ajustes pertinentes, dando intervención al área que corresponda.

4. Participar en la preparación de la información de su competencia.

5. Entender en la atención del debido suministro, mantenimiento, conservación de los bienes a su cargo.

DEPARTAMENTO GESTION DE COBRO

ACCION

Entender en el control, en todo el ámbito de su jurisdicción, de las tareas necesarias para el cumplimiento de los planes de recaudación dispuestos por la Superioridad.

TAREAS

1. Entender en el control y evaluación en todo el ámbito de su dependencia de la percepción de los impuestos y de los aportes sobre la nómina salarial, de acuerdo con los planes, normas y procedimientos dictados por la Superioridad.

2. Entender en la representación del Fisco Nacional en las causas de percepción de créditos fiscales.

3. Entender en la atención del debido suministro, mantenimiento, conservación y control de los bienes a su cargo.

DIVISION RECAUDACION

ACCION

Entender, dentro del ámbito de su jurisdicción, en las tareas de preparación, registro, revisión e información respectiva, necesaria para el control de las obligaciones fiscales a cargo de los contribuyentes y/o responsables, coordinando la administración de los recursos inherentes a los sistemas que se desarrollen para su gestión.

TAREAS

1. Entender, de acuerdo con los sistemas y normas establecidos, en el control del cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de los contribuyentes y/o responsables.

2. Efectuar las tareas inherentes a la percepción de gravámenes a su cargo, de acuerdo con los programas establecidos.

3. Administrar los sistemas descentralizados de aplicación de su jurisdicción, realizando la coordinación necesaria entre las tareas de recepción de documentación, captura de la recaudación bancaria, procesamiento de las distintas obligaciones y control de los estados de cuentas resultantes, manteniendo operativo el sistema en todos sus aspectos.

DIVISION COBRANZAS JUDICIALES Y SUMARIOS

ACCION

Entender en la gestión judicial de los créditos fiscales que competen a la Dirección, así como también en el dictado de resoluciones sobre la aplicación de multas por infracciones formales y en la representación y patrocinio jurídico del Fisco Nacional en los juicios universales de su jurisdicción y en la transferencia de fondos de comercio.

TAREAS

1. Entender en la gestión judicial de cobro de los créditos fiscales y en el registro y control de los juicios que se tramitan.

2. Intervenir en los jucios o incidentes en que la Repartición sea parte, para correr vistas y oficios por los asuntos relacionados con los gravámenes a su cargo.

3. Entender en el patrocinio y representación del Fisco en los juicios de ejecución fiscal.

4. Asesorar en los aspectos de su competencia a las dependencias de la Dirección.

5. Efectuar el control de la tramitación de los juicios universales ante los tribunales respectivos.

6. Controlar la observancia de los términos procesales y/o administrativos tendientes a la verificación de los créditos.

7. Supervisar y controlar el desempeño de los Representantes del Fisco de su jurisdicción, en materia de juicios universales.

8. Entender en la conveniencia de la concurrencia a la Junta de acreedores en los casos que así se solicite.

9. Entender en la sustanciación de sumarios formales en el ámbito de su competencia.

DEPARTAMENTO FISCALIZACION

ACCION

Coordinar y supervisar las tareas necesarias para cumplir con los planes dispuestos por la Superioridad, con el fin de verificar el grado de cumplimiento de los tributos y obligaciones de los contribuyentes y/o responsables de su jurisdicción, como así también verificar el cumplimiento de los aportes y contribuciones con destino al sistema de seguridad social.

TAREAS

1. Entender en la fiscalización de los contribuyentes y obligados conforme a los planes de la Dirección de Programas y Normas de Fiscalización, mediante la aplicación de procedimientos internos y externos de auditoría, tendientes a mejorar el grado de cumplimiento de sus obligaciones fiscales y los que correspondan al sistema seguridad social.

2. Efectuar controles a fin de comprobar y mejorar el grado de cumplimiento de las obligaciones por parte de los contribuyentes y/o responsables.

3. Elevar a la Dirección todas las sugerencias que considere necesarias para lograr un adecuado funcionamiento del área a su cargo.

4. Participar en la preparación de la información de su competencia.

DIVISION FISCALIZACION INTERNA

ACCION

Entender en la revisión de las informaciones suministradas por los contribuyentes y/o responsables, y en la realización de los ajustes en los casos que corresponda.

TAREAS

1. Entender en la revisión de las declaraciones juradas presentadas por los responsables y/o en planes de fiscalización interna preparados a los efectos de mejorar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de esta Repartición.

2. Entender en la realización de los ajustes pertinentes generados como consecuencia de la gestión descripta en el punto anterior.

3. Entender en la verificación de las informaciones suministradas por terceros relativas a aspectos vinculados con la situación fiscal de los contribuyentes y/o responsables.

4. Entender en la verificación que corresponda a movimientos físicos de mercaderías.

5. Efectuar la liquidación a solicitud del área competente de los gravámenes correspondientes a mercaderías ingresadas al país.

6. Participar en la preparación de la información de su competencia.

7. Entender en la atención del debido suministro, mantenimiento, conservación y control de los bienes a su cargo.

DIVISION FISCALIZACION EXTERNA

(Tipo)

(corresponde a 4 unidades iguales, I, II, III y IV)

ACCION

Entender, dentro del ámbito de su jurisdicción, en las tareas necesarias para el desarrollo de los planes tendientes a determinar el grado de cumplimiento de los contribuyentes de sus obligaciones —fiscales y de la seguridad social— de acuerdo con las normas fijadas, así como entender en la tramitación externa de documentación con finalidad de verificación, control o prevención, teniendo a su cargo las intervenciones permanentes inherentes a los tributos comprendidos en las leyes de Impuestos Internos y Varios.

TAREAS

1. Efectuar en todo el ámbito de su jurisdicción la fiscalización de los tributos de acuerdo con los planes, normas y procedimientos que dicte la Dirección de Programas y Normas de Fiscalización.

2. Inspeccionar en el domicilio de los contribuyentes y/o responsables, las informaciones proporcionadas por terceros sobre aspectos vinculados con su situación impositiva, cuando la importancia de las mismas así lo aconseje.

3. Ejercer las funciones de contralor fiscal en los establecimientos industriales, comerciales, centros de distribución, consumo y circulación.

4. Entender en toda tarea externa, no originada en órdenes de intervención constituida por trámites de documentación de contribuyentes y/o responsables.

5. Efectuar el control y verificación de productos gravados y mercaderías controladas por las Leyes de Impuestos Internos y Varios.

6. Entender en toda tarea de intervención permanente y en el control de los elementos técnicos relacionados con la operatoria de Impuestos Internos.

DIVISION COMPROBACIONES EXTERNAS

ACCION

Realizar, dentro del ámbito de su competencia, las tareas necesarias para el desarrollo de los planes tendientes a determinar el grado de cumplimiento de los contribuyentes de sus obligaciones fiscales y de los recursos de la seguridad social, de acuerdo con las normas fijadas por la Superioridad.

TAREAS

1. Realizar en todo el ámbito de su jurisdicción la verificación preventiva de los impuestos a cargo de la Dirección, de acuerdo con los planes, normas y procedimientos que dicte la Dirección de Programas y Normas de Fiscalización.

2. Inspeccionar en el domicilio de los contribuyentes y responsables las informaciones proporcionadas por terceros sobre aspectos vinculados con su situación impositiva, cuando la importancia de las mismas así lo aconseje.

e. 17/12 Nº 259.564 v. 17/12/98

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

**Disposición Nº 852/98**

**Disposición Nº 199/98 (D.P.) Concurso para la provisión del cargo de Jefe del Departamento Penal Tributario de la Dirección de Contencioso.**

Bs. As., 9/12/98

VISTO la Disposición Nº 199 (D.P.) del 24 de julio de 1998, mediante la cual se llamó a concurso para la cobertura —entre otros— del cargo de Jefe del Departamento Penal Tributario de la Dirección de Contencioso, y

CONSIDERANDO:

Que al evaluar los antecedentes pertinentes, el Comité de Selección respectivo elevó sus conclusiones.

Que del análisis de las mismas, esta Administración Federal considera oportuno seleccionar al Abogado D. Jorge PEREIRA TORRES para ocupar el cargo de que se trata, atento a reunir las condiciones formales y materiales necesarias para su ejercicio.

Que el funcionario mencionado precedentemente se encuentra ubicado escalafonariamente en el nivel acorde a la Unidad de Estructura concursada, por lo cual corresponde su designación en el carácter de Jefe Titular del Departamento Penal Tributario de la Dirección de Contencioso.

Que corresponde el dictado de la medida que permita exteriorizar la decisión adoptada.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 6º, punto 1 del Decreto Nº 618/97, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Seleccionar al Abogado D. Jorge PEREIRA TORRES (Legajo Nº 22.286/18) para cubrir el cargo de Jefe del Departamento Penal Tributario de la Dirección de Contencioso.

ARTICULO 2º — Asignar al funcionario mencionado en el artículo anterior, dentro de su actual agrupamiento escalafonario de revista (Grupo 25, Función 3 - Asesor Ppal. de 1ra.) la Función 1 (Jefe de Departamento) de la Clase Administrativo y Técnico del ordenamiento previsto en el Laudo Nº 15/91.

ARTICULO 3º — Designar en el carácter de Jefe del Departamento Penal Tributario de la Dirección de Contencioso al Abogado D. Jorge PEREIRA TORRES.

ARTICULO 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — CARLOS SILVANI, Administrador Federal.

e. 17/12 Nº 259.575 v. 17/12/98

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

**Disposición Nº 856/98**

**Designación de Agentes Notificadores Art. 100, Inc. e. Ley Nº 11.683, en jurisdicción de la Región Santa Fe. Disposición Nº120/98 (DGI). Su ratificación.**

Bs. As. 10/12/98

VISTO el dictado de la Disposición Nº120 (D.G.I.) de fecha 2 de noviembre de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que a través de dicha norma se designó a los agentes incluidos en la planilla anexa al artículo 1º de la misma, como notificadores para actuar conforme lo dispuesto por las Leyes Nros. 11.683 (texto ordenado en 1998) y 24.769, en jurisdicción de la Región Santa Fe.

Que la atribución para la designación referida, conforme lo previsto en el Decreto Nº 618/97 debía recaer en el Director de la Dirección General Impositiva.

Que el Decreto Nº 821/98, de fecha 13 de julio de 1998, modificó la mencionada competencia la cual a partir de su vigencia, recayó en el titular del Organismo.

Que en consecuencia corresponde ratificar la designación efectuada en virtud de la Disposición Nº 120/98 (D.G.I.).

Que ha tomado la debida intervención la Dirección de Asuntos Legales Administrativos.

Que de conformidad con lo establecido en el inciso a) del artículo 19 de la Ley Nº 19.549 y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 4º y 6º del Decreto Nº 618/97 y 1º de la Disposición Nº 5/97 (A.F.I.P.), procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
A CARGO DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Ratifícase la designación de los agentes notificadores incluidos en la planilla anexa al artículo 1º de la Disposición Nº120/98 (D.G.I.) para actuar conforme a las Leyes Nros. 11.683 (texto ordenado en 1998) y 24.769, en jurisdicción de la Región Santa Fe.

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Cont. Púb. JORGE EDUARDO SANDULLO, Director General - Dirección General Impositiva - a/c Administración Federal de Ingresos Públicos.

e. 17/12 Nº 259.559 v. 17/12/98

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

**Disposición Nº 857/98**

**Designación de Representante del FISCO NACIONAL (A.F.I.P.) para actuar en juicios impositivos, no impositivos y de clausura en jurisdicción de Región Neuquén.**

Bs. As. 10/12/98

VISTO las necesidades funcionales de la Región Neuquén, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario designar representante del FISCO NACIONAL (ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS), para actuar en la Región mencionada en el VISTO, la que ha formulado la propuesta respectiva, que cuenta con la conformidad de la Dirección de Operaciones Impositivas.

Que ha tomado la debida intervención la Dirección de Asuntos Legales Administrativos.

Que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 4º y 6º del Decreto Nº 618/97 y artículo 1º de la Disposición Nº 5/97 (A.F.I.P.), procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE
LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
A CARGO DE LA ADMINISTRACION FEDERAL
DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Desígnase a la abogada de la Región Neuquén María Delfina DINDART (D.N.I. Nº 16.782.198 - Legajo Nº 32.415/69) para que represente al FISCO NACIONAL (ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS), en los siguientes casos:

a) En los juicios contra el FISCO NACIONAL (ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS) que se promuevan ante los tribunales del interior del país de cualquier fuero o instancia a raíz de demandas o recursos contenciosos autorizados por las disposiciones legales que rigen los impuestos y las contribuciones previsionales, actualizaciones, derechos, multas, recargos, intereses, contribuciones y/o aportes sobre la nómina salarial y demás gravámenes cuya aplicación, percepción y fiscalización están a cargo de la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA.

b) En los juicios o incidentes de cualquier naturaleza, que se promuevan para ejecutar o proveer lo conducente a la ejecución de las sentencias dictadas en los juicios antes mencionados y sus accesorios, ejerciendo toda clase de acciones tendientes a tal fin.

c) En todo otro juicio o incidente en que se dé intervención o corra vista al FISCO NACIONAL (ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS), por cuestiones relacionadas con la aplicación, percepción o fiscalización de las contribuciones y/o gravámenes referidos.

d) En las demandas o recursos presentados ante el TRIBUNAL FISCAL DE LA NACION, en oportunidad de constituirse el mismo en el interior del país.

e) En los juicios en que sea parte la Repartición en materia no impositiva ni previsional.

f) En los recursos de apelación y/o extraordinarios que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 78 de la Ley nº 11.683 (texto ordenado en 1998) pudieren deducirse contra las sanciones de clausura aplicadas en jurisdicción del interior del país.

ARTICULO 2º — La Representación del FISCO NACIONAL no podrá allanarse, desistir total o parcialmente, transar, percibir, renunciar o efectuar remisión o quita de derechos, salvo autorización expresa y por escrito de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS.

ARTICULO 3º — Sin perjuicio de las facultades de esta ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS para certificar la personería, ésta también podrá certificarse por el Jefe de la Región Neuquén.

ARTICULO 4º — La Representación Judicial que se atribuye en esta Disposición no revoca la personería de los funcionarios anteriormente designados para actuar como representantes del FISCO NACIONAL en la expresada jurisdicción.

ARTICULO 5º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Cont. Púb. JORGE EDUARDO SANDULLO, Director General - Dirección General Impositiva - a/c Administración Federal de Ingresos Públicos.

e. 17/12 Nº 259.561 v. 17/12/98

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

**Disposición Nº 859/98**

**Disposición Nº 220/98 (D.P.) - Concurso para la provisión del cargo de Jefe de la Agencia Nº 100 de la Región Nº 2.**

Bs. As. 11/12/98

VISTO la Disposición Nº 220 (D.P.) del 31 de julio de 1998, mediante la cual se llamó a concurso para la cobertura —entre otros— del cargo de Jefe de la Agencia Nº 100 de la Región Nº 2, y

CONSIDERANDO:

Que al evaluar los antecedentes pertinentes, el Comité de Selección respectivo elevó sus conclusiones.

Que del análisis de las mismas, esta Administración Federal considera oportuno seleccionar a la Abogada Da. Silvia Beatriz FERNANDEZ de RODRIGUEZ para ocupar el cargo de que se trata, atento a reunir las condiciones formales y materiales necesarias para su ejercicio.

Que la designación en el carácter de Jefa Titular de la Agencia Nº 100 de la Región Nº 2, queda diferida hasta la oportunidad en que resulte factible la asignación del agrupamiento escalafonario pertinente.

Con corresponde el dictado de la medida que permita exteriorizar la decisión adoptada.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 6º, punto 1 del Decreto Nº 618/97, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA
ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Seleccionar a la Abogada Da. Silvia Beatriz FERNANDEZ de RODRIGUEZ (Legajo Nº 28.028/11) para cubrir el cargo de Jefa de la Agencia Nº 100 de la Región Nº 2.

ARTICULO 2º — Designar en el carácter de Jefa Interina de la Agencia Nº 100 de la Región Nº 2, a la Abogada Da. Silvia Beatriz FERNANDEZ de RODRIGUEZ.

ARTICULO 3º — La Abogada Da. Silvia Beatriz FERNANDEZ de RODRIGUEZ, continuará desempeñándose en el carácter de Jefa Interina de la Región Nº 7, con retención del cargo de Jefa Interina de la Agencia Nº 100 de la Región Nº 2.

ARTICULO 4º — La Analista Universitaria de Sistemas Da. Analía Beatriz AUSILI (Legajo Nº 27.588/30), continuará desempeñando las funciones que le fueran asignadas oportunamente en el carácter de Jefa Interina de la Agencia Nº 100 de la Región Nº 2, mientras dure la ausencia de la Abogada Da. Silvia Beatriz FERNANDEZ de RODRIGUEZ.

ARTICULO 5º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — CARLOS SILVANI, Administrador Federal.

e. 17/12 Nº 259.563 v. 17/12/98

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

**SUBDIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS**

**Disposición Nº 494/98**

**Cont. Púb. Da. Teresa del Rosario DAINA de HERRERA - S/finalización de funciones de Jefa Titular de la Agencia Sede Tucumán.**

Bs. As. 11/12/98

VISTO las presentes actuaciones, y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas, la Región Tucumán propone dar por finalizadas las funciones que le fueran asignadas oportunamente a la Contadora Pública Da. Teresa del Rosario DAINA de HERRERA, en el carácter de Jefa Titular de la Agencia Sede Tucumán de su jurisdicción.

Que se cuenta con la conformidad de la Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por las Disposiciones Nros. 114/97 y 122/97 (AFIP), procede disponer en consecuencia.

Por ello,

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE LA
SUBDIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Dar por finalizadas las funciones de Jefa Titular de la Agencia Sede Tucumán de la Región Tucumán, que le fueran asignadas oportunamente a la Contadora Pública Da. Teresa del Rosario DAINA de HERRERA (legajo Nº 27.233/86).

ARTICULO 2º — Asignar a la funcionaria mencionada en el artículo anterior, dentro de su actual agrupamiento escalafonario de revista (Grupo 24, Función 2 - Jefe de Agencia) la Función 3 (Asesor Ppal. de 2da.) de la Clase Administrativo y Técnico del ordenamiento previsto en el Laudo Nº 15/91.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. BEATRIZ LUISA FONTAU, Subdirectora General, Subdirección General de Recursos Humanos.

e. 17/12 Nº 259.748 v. 17/12/98

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

**Disposición Nº 872/98**

**Decreto Nº 1091/98 - Planta No Permanente de Personal Contratado. Disposición Nº 835/98 (A.F.I.P.) Revocación de facultades.**

Bs. As., 15/12/98

VISTO la Disposición Nº 835/98 (A.F.I.P.) de fecha 02 de diciembre de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el dictado de la Disposición citada en el VISTO, se han otorgado a los abogados detallados en la Planilla Anexa al Artículo 1º de la misma, la facultad de ejercer la representación de esta Administración Federal en las causas judiciales en las que se persiga el cobro de impuestos, recursos de la seguridad social, tributos aduaneros, multas, intereses y otras cargas cuya aplicación, fiscalización o percepción se encuentren a cargo de este Organismo.

Que entre los abogados nominados en la Planilla Anexa al Artículo 1º, se encuentra incluido el abogado Mario TERZANO BOUZON (Legajo Nº 95.084/78), a quien con anterioridad al dictado de la Disposición Nº 835/98 (A.F.I.P.) la Región Nº 7 lo tuvo por desistido de su incorporación.

Que igualmente, en la misma Planilla fue incluido el abogado Ambrosio Luis BOTTARINI (Legajo Nº 95.127/58), a quien la Región Mercedes dio por finalizada su relación contractual con esta Administración Federal.

Que, por ello, corresponde modificar la Disposición Nº 835/98 (A.F.I.P.), excluyendo de la misma a los abogados mencionados en los considerandos anteriores.

Que de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 4º, 6º y 9º del Decreto Nº 618/97, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL
DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Déjanse sin efecto las facultades otorgadas por la Disposición Nº 835/98 (A.F.I.P.) de fecha 02 de diciembre de 1998, para ejercer la representación de esta Administración Federal en la Agencia Nº 5 dependiente de la Región Nº 7, al abogado Mario TERZANO BOUZON (Legajo Nº 95.084/

78), y en la Agencia Pergamino dependiente de la Región Mercedes, al abogado Ambrosio Luis BOTTARINI (Legajo Nº 95.127/58).

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y oportunamente archívese. — CARLOS SILVANI, Administrador Federal.

e. 17/12 Nº 259.954 v. 17/12/98

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

**Disposición Nº 835/98**

**Decreto Nº 1091/98 - Planta No Permanente de Personal Contratado. Asignación de facultades.**

Bs. As., 02/12/98

VISTO el Decreto Nº 1091 del 18 de octubre de 1998 y la Disposición Nº 661/98 del 7 de octubre de 1998, de esta Administración Federal, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el dictado de dichas normas se creó en el ámbito de esta Administración Federal una Planta No Permanente de Personal Contratado, destinada a la incorporación de abogados para ejercer la cobranza judicial.

Que resulta necesario otorgar a los referidos profesionales las facultades correspondientes.

Que de acuerdo a lo normado por los Artículos 4º, 6º y 9º del Decreto Nº 618/97, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL
DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Facúltase a los abogados detallados en la planilla anexa al presente artículo, a ejercer la representación de esta Administración Federal en las causas en que se persiga el cobro de impuestos, recursos de la seguridad social, tributos aduaneros, multas, intereses y otras cargas cuya aplicación, fiscalización o percepción esté a cargo de esta ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS.

ARTICULO 2º — Los nombrados deberán dar estricto cumplimiento a las normas vigentes o que se dicten sobre la materia, en el ejercicio de la misión encomendada.

ARTICULO 3º — Los representantes del FISCO NACIONAL no podrán allanarse, desistir total o parcialmente, transar, percibir, renunciar o efectuar remisión o quita de derechos, sin autorización expresa y por escrito de autoridad competente.

ARTICULO 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — CARLOS SILVANI, Administrador Federal.

PLANILLA ANEXA ARTICULO 1º DISPOSICION Nº 835/98 (AFIP)

AREA METROPOLITANA

| | | | |
|---|---|---|---|
| REGION Nº 1 - AGENCIA Nº 9: | | | |
| —DEFILIPPI, Alberto Luis | Legajo | Nº | 95.102/75 |
| REGION Nº 1 - AGENCIA Nº 10: | | | |
| —BAZZINO, Juan Carlos | “ | “ | 95.107/33 |
| REGION Nº 1 - AGENCIA Nº 50: | | | |
| —REGUEIRO, Jorge Alberto | “ | “ | 95.098/39 |
| REGION Nº 2 - AGENCIA Nº 12: | | | |
| — LOVELLE, Sandra Adoración | “ | “ | 95.062/36 |
| — TROTTA, Néstor Hugo | “ | “ | 95.075/39 |
| —TRUPPI, Marcelo Daniel | “ | “ | 95.080/93 |
| —FARAGO, Néstor Víctor | “ | “ | 95.108/47 |
| —DIEZ, Laura Haydée | “ | “ | 95.120/72 |
| REGION Nº 2 - AGENCIA Nº 13: | | | |
| —DECUNDO, Adrián Osvaldo | “ | “ | 95.077/01 |
| —GRIZZUTI, Alberto Alejandro | “ | “ | 95.066/53 |
| REGION Nº 2 - AGENCIA Nº 53: | | | |
| —PEÑA, Graciela Susana | “ | “ | 95.063/49 |
| —DI MAURO, Fernando Gabriel | “ | “ | 95.091/54 |
| REGION Nº 2 - AGENCIA Nº 100: | | | |
| —PEREZ ANAYA, Diana Silvia | “ | “ | 95.116/37 |
| REGION Nº 3 - AGENCIA Nº 3: | | | |
| —Vieites, Fernando | “ | “ | 95.118/54 |
| REGION Nº 3 - AGENCIA Nº 4: | | | |
| —BLASCO, José Alberto | “ | “ | 95.087/18 |
| REGION Nº 6 - AGENCIA Nº 15: | | | |
| —CRESPI, Pablo Gustavo | “ | “ | 95.073/57 |
| REGION Nº 6 - AGENCIA Nº 54: | | | |
| —MASCOTENA, Javier Osvaldo | “ | “ | 95.068/07 |
| REGION Nº 7 - AGENCIA Nº 5: | | | |
| —TERZANO BOUZON, Mario | “ | “ | 95.084/78 |
| —ZABALA DI TOMASO, Carlos | “ | “ | 95.088/22 |
| —LOUREIRO, Haydée | “ | “ | 95.089/36 |
| REGION Nº 7 - AGENCIA Nº 8: | | | |
| —MARCHI, Cristina | “ | “ | 95.100/58 |
| REGION Nº 7 - AGENCIA Nº 48: | | | |
| —AYUSO, Alejandra Mónica | “ | “ | 95.065/67 |
| —RUSSO, María Rosa | “ | “ | 95.086/05 |
| REGION Nº 8 - AGENCIA Nº 1: | | | |
| —GARRE, Marcelo | “ | “ | 95.085/47 |
| REGION Nº 8 - AGENCIA Nº 16: | | | |
| —FERNANDEZ, Ramón Octaviano | “ | “ | 95.121/86 |
| REGION Nº 8 - AGENCIA Nº 41: | | | |
| —CASET, Sebastián Luis | “ | “ | 95.074/60 |
| REGION Nº 8 - AGENCIA Nº 56: | | | |
| —FUSTER, Gabriela Isabel | “ | “ | 95.079/28 |
| —BEHERAN, Florencia | “ | “ | 95.110/65 |

AREA INTERIOR

| | | | |
|---|---|---|---|
| REGION MENDOZA - DISTRITO SAN RAFAEL: | | | |
| —HAUSER CALABRO, Atilano | “ | “ | 95.105/16 |
| REGION TUCUMAN - AGENCIA JUJUY: | | | |
| —APAZA, Vicente Horacio | “ | “ | 95.117/40 |
| —SCARO, Eugenia Alicia | “ | “ | 95.118/54 |
| REGION SALTA - AGENCIA SEDE: | | | |
| —CATTANEO, Marcelo | “ | “ | 95.123/13 |
| REGION MERCEDES - AGENCIA PERGAMINO: | | | |
| —MAJUL, Aníbal | “ | “ | 95.126/44 |
| —BOTTARINI, Ambrosio Luis | “ | “ | 95.127/58 |
| REGION MERCEDES - DISTRITO BRAGADO: | | | |
| —VIVES, Fabián Alberto | “ | “ | 95.152/31 |
| REGION CORDOBA - AGENCIA SEDE Nº 1: | | | |
| —COPPOLA, Patricia Josefina | “ | “ | 95.113/06 |
| REGION ROSARIO - AGENCIA SEDE Nº 1: | | | |
| —VIVAS, Santiago Ignacio | “ | “ | 95.149/00 |
| —CORBO, Fernando María | “ | “ | 95.151/28 |
| REGION ROSARIO - AGENCIA SEDE Nº 2: | | | |
| —GENTILE, Marcelo Bautista | “ | “ | 95.150/14 |
| REGION ROSARIO - DISTRITO CASILDA: | | | |
| —REGOLI, Miguel Angel | “ | “ | 95.157/80 |

e. 17/12 Nº 259.957 v. 17/12/98

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

**DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA**

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR - RESOLUCION GENERAL Nº 135

DEPENDENCIA: DIRECCION GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES

CODIGO: 020

| NUMERO DEL CERTIFICADO | NUMERO DE CUIT | CONTRIBUYENTE PETICIONARIO | FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL |
|---|---|---|---|
| 020/0188/98 | 33 55523464 9 | YPF GAS S.A. | 17 DIC 1998 |

Cont. Púb. MARCELA LAURA MODUGNO, Jefa (Int.) División Recaudación, Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales.

e. 17/12 Nº 259.961 v. 17/12/98

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

**DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA**

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR. RESOLUCION GENERAL Nro. 135.

DEPENDENCIA: AGENCIA NRO. 55

CODIGO: AG M055

| NUMERO DEL CERTIFICADO | NUMERO DE CUIT | CONTRIBUYENTE PETICIONARIO | FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL |
|---|---|---|---|
| 055/0025/98 | 20-04144203-5 | REBAGLIATI, JORGE LUIS | 17 DIC 1998 |

Cont. Púb. GLADYS MABEL BERTOGLIO, Jefa Int. Agencia Nº 55.

e. 17/12 Nº 259.963 v. 17/12/98

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR. R.G. Nº 135.

DEPENDENCIA AGENCIA Nº 51

CODIGO 051

| NUMERO DEL CERTIFICADO | NUMERO DE CUIT | CONTRIBUYENTE PETICIONARIO | FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL |
|---|---|---|---|
| 051/0090/98 | 20-15317945-0 | LUCCI TONINO | 17 DIC 1998 |

Cont. Púb. JUAN IGNACIO ESTEVEZ, Jefe Agencia Nº 51.

e. 17/12 Nº 259.964 v. 17/12/98

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

**DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA**

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR R.G. Nº 135

DEPENDENCIA: DISTRITO VILLA MERCEDES

CODIGO: 802

| NUMERO DEL CERTIFICADO | Nº DE CUIT | CONTRIBUYENTE PETICIONARIO | FECHA DE VIGENCIA PARTIR DEL |
|---|---|---|---|
| 802/0001/98 | 30-61105931-7 | OBLAK PLASTICA S.A. | 17 DIC 1998 |
| 802/0002/98 | 20-12341575-3 | MALUF, FELIX GASSAN | 17 DIC 1998 |
| 802/0003/98 | 27-20653609-3 | REGES, MARIA MONICA | 17 DIC 1998 |
| 802/0004/98 | 20-18505559-1 | TRANSPORTE ROTTE DE ROTTE MARCELO ANTONIO | 17 DIC 1998 |
| 802/0005/98 | 23-06590515-9 | FONSECA, RUBEN GASTON | 17 DIC 1998 |
| 802/0006/98 | 20-12954807-0 | TORRES, EDUARDO ALBERTO | 17 DIC 1998 |
| 802/0007/98 | 30-50062519-4 | SIMMONS DE ARGENTINA SAIC | 17 DIC 1998 |
| 802/0008/98 | 20-12185123-8 | CARDETTI, HECTOR RICARDO | 17 DIC 1998 |
| 802/0009/98 | 30-67351697-8 | ISETTA, FRANCISCO ESTEBAN Y YAÑEZ, JORGE HERIBERTO | 17 DIC 1998 |
| 802/0010/98 | 20-08686128-4 | TOLEDO, ENRIQUE RICARDO | 17 DIC 1998 |
| 802/0011/98 | 20-10521961-0 | BIDEGAIN, MARIO | 17 DIC 1998 |

Cont. Púb. ELENA PATRICIA JIMENA, Jefe Distrito Villa Mercedes Interino.

e. 17/12 Nº 259.966 v. 17/12/98

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

**DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA**

LISTADO DE CERTIFICADO FISCAL PARA CONTRATAR - RESOLUCION GENERAL Nº 135

DEPENDENCIA: REGION RESISTENCIA - AGENCIA SEDE RESISTENCIA

CODIGO 402

| NUMERO DEL CERTIFICADO | NUMERO DE CUIT | CONTRIBUYENTE PETICIONARIO | FECHA DE VIG. A PARTIR DE |
|---|---|---|---|
| 402/0041/98 | 20/04913512/3 | LEMOS ROBERTO GUILLERMO | 17 DIC 1998 |

C.P. MARIO EDUARDO QUIRICO, Jefe Agencia Sede Resistencia

e. 17/12 Nº 259.967 v. 17/12/98

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

**DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA**

Listado de Certificados Fiscales para contratar - Resolución General Nro. 135

DEPENDENCIA: DISTRITO BARILOCHE

CODIGO: 723

| NRO. DE CERTIFICADO | Nro CUIT | CONTRIBUYENTE PETICIONARIO | FECHA DE VIGENCIA |
|---|---|---|---|
| 723-018-98 | 20-14993480-5 | BARBEITO LUIS MARIA | 17 DIC 1998 |
| 723-019-98 | 20-11497994-6 | BIANCUCCI JORGE EDGARDO | 17 DIC 1998 |

Cr. PALACIO HECTOR, Jefe (Int.) Dist. S.C. de Bariloche, AFIP, DGI.

e. 17/12 Nº 259.969 v. 17/12/98

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

**DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA**

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR. RESOLUCION GENERAL Nº 135

Dependencia Interviniente: AGENCIA Nº 13

Código de Dependencia: 013

| NUMERO DEL CERTIFICADO | NUMERO DE C.U.I.T. | CONTRIBUYENTE PETICIONARIO | FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL |
|---|---|---|---|
| 013-041-98 | 20-07701559-1 | RASTELLI FRANCISCO BERNARDO | 17 DIC 1998 |

C.P. DANIEL REMIGIO BARROS, Jefe (Int.) Sec. "C" Agencia Nº 13 a/c Ag. Nº 13.

e. 17/12 Nº 259.970 v. 17/12/98

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

**DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA**

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR. RESOLUCION GENERAL Nº 135

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 1

CODIGO: 001

| NUMERO DEL CERTIFICADO | NUMERO DE CUIT | CONTRIBUYENTE PETICIONARIO | FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL |
|---|---|---|---|
| 001/0137/98 | 30-58747650-5 | AUTOMOVILES EXCLUSIVOS S.A. | 17 DIC 1998 |

C.P. CLAUDIO ABEL PETTA, Jefe Sec. "A" (Int.) Reemplazante Jefe, Agencia nº 1.

e. 17/12 Nº 259.972 v. 17/12/98

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES - R.G. 135/98 AFIP

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 3

CODIGO: 003

| NUMERO DE CERTIFICADO | NUMERO DE CUIT | CONTRIBUYENTE PETICIONARIO | FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DE |
|---|---|---|---|
| 003/0091/98 | 30-57390701-5 | PYCNEI S.A. | 17 DIC 1998 |

FIRMA: ELENA DEL GIUDICE

CARACTER: Jefe Interina Agencia Nº 3.

e. 17/12 Nº 259.973 v. 17/12/98

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES - R.G. 135/98 AFIP

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 3

CODIGO: 003

| NUMERO DE CERTIFICADO | NUMERO DE CUIT | CONTRIBUYENTE PETICIONARIO | FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DE |
|---|---|---|---|
| 003/0099/98 | 30-54623684-2 | TRANSPORTES COLECTIVOS GENERAL SAN MARTIN S.A. LINEA 107 | 17 DIC 1998 |

FIRMA: ELENA DEL GIUDICE
CARACTER: Jefe Interino Agencia Nº 3

e. 17/12 Nº 259.975 v. 17/12/98

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

**RESOLUCION GENERAL Nº 135**

CERTIFICADO FISCAL PARA CONTRATAR

RESOLUCION GENERAL Nº 135 ART. 4

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 043

CODIGO DE DEPENDENCIA: 43

| NUMERO DEL CERTIFICADO | NUMERO DE C.U.I.T. | CONTRIBUYENTE PETICIONARIO | FECHA DE VIIGENCIA A PARTIR DEL |
|---|---|---|---|
| 043/0233/98 | 30-69605181-6 | LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES SA | 17 DIC 1998 |

FIRMA: C.P. MARIA ROSA E. DOLIAN
CARACTER: Jefe (Int.) AGENCIA Nº 043

e. 17/12 Nº 259.976 v. 17/12/98

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

**DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA**

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR - RESOLUCION GENERAL Nº 135

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 48

CODIGO: AG M048

| NUMERO DEL CERTIFICADO | NUMERO DE C.U.I.T. | CONTRIBUYENTE PETICIONANTE | FECHA DE VIGENCIA A PARTIR |
|---|---|---|---|
| 048/0079/98 | 30-66175629-9 | EVARSA-EVALUACION DE RECURSOS S.A. | 17 DIC 1998 |
| 048/0080/98 | 30-50486764-8 | VESINM S.A.C. Y F. | 17 DIC 1998 |

Cont. Púb. MARIA DEL CARMEN CACERES, Jefe (Int.) Sección “C” a/c Agencia Nº 48.

e. 17/12 Nº 259.977 v. 17/12/98

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 5

CODIGO Nº 005.

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR

RESOLUCION GENERAL Nº 135

| NUMERO DEL CERTIFICADO | NUMERO DE CUIT | PETICIONARIO | FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL |
|---|---|---|---|
| 005/0212/98 | 30-54633937-4 | EMP. ANTARTIDA ARGENTINA SAT | 17 DIC 1998 |
| 005/0213/98 | 30-61059948-2 | JORGE LUIS RABAGLIATI E HIJOS SRL | 17 DIC 1998 |
| 005/0214/98 | 30-63026883-0 | DEOBAL SA | 17 DIC 1998 |

SILVIA CRSTINA ZORZOLI, Jefe (Int.) Sección A, Agencia Nº 5.

e. 17/12 Nº 259.978 v. 17/12/98

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 5

CODIGO Nº 005.

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR

RESOLUCION GENERAL Nº 135

| NUMERO DEL CERTIFICADO | NUMERO DE CUIT | PETICIONARIO | FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL |
|---|---|---|---|
| 005/0206/98 | 30-67788309-6 | OBRA SOCIAL DE CHOFERES DE CAMIONES | 17 DIC 1998 |
| 005/0207/98 | 30-64982070-4 | SEHOS SA | 17 DIC 1998 |

C.P. HECTOR RUBEN OLIVA, Jefe (Int.) Agencia Nº 5.

e. 17/12 Nº 259.979 v. 17/12/98

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

**DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA**

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR - RESOLUCION GENERAL Nº 135

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 43

CODIGO: 43

| NUMERO DEL CERTIFICADO | NUMERO DE CUIT | CONTRIBUYENTE PETICIONARIO | FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL |
|---|---|---|---|
| 043/0239/98 | 30-62514950-5 | RIGECIN LABS S A C I F I | 17 DIC 1998 |
| 043/0241/98 | 30-66133346-0 | TRANSPORTES SERVICOR S.A. | 17 DIC 1998 |

FIRMA: C.P. MARIA ROSA E. DOLIAN
CARACTER: Jefe (Int.) Agencia Nº 43.

e. 17/12 Nº 259.981 v. 17/12/98

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

**DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA**

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR - RESOLUCION GENERAL Nº 135

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 6

CODIGO: AGM 006

| NUMERO DEL CERTIFICADO | CUIT Nº | CONTRIBUYENTE PETICIONARIO | FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DE |
|---|---|---|---|
| 006/0114/98 | 30-53479073-9 | ACUMULADORES ARIZONA S.R.L. | 17 DIC 1998 |
| 006/0115/98 | 30-54622919-6 | TRANSPORTES AUTOMOTORES CALLAO S.A | 17 DIC 1998 |

Cont. MARIA ALEJANDRA ATANASIOS, Jefe Agencia Nº 6.

e. 17/12 Nº 259.983 v. 17/12/98

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

**DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA**

CERTIFICADOS DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28º RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: REGION CORDOBA

CODIGO 270

| Número de Constancia | C.U.I.T. | Contribuyente Peticionante |
|---|---|---|
| 575-270-98 | 23-13683623-4 | RICHI BRENDA NIDIA |
| 577-270-98 | 30-50374241-8 | SIMCORD S.R.L. |

Cont. Púb. MIGUEL ANGEL PEYRANO a/c. Región Córdoba.

e. 17/12 Nº 259.769 v. 17/12/98

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

**DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA**

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 RESOLUCION GENERAL Nº 2784

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: REGION MENDOZA

CODIGO: 631

| Número de Constancia | C.U.I.T. Nº | Contribuyente Peticionante |
|---|---|---|
| 46/631/1998 | 30-50443921-2 | Willink y Cía. S.A. |

Dra. A. NOEMI LUCENTINI de MARTINEZ, Jefe División Jurídica a/c. Región Mendoza D.G.I.

e. 17/12 Nº 259.556 v. 17/12/98

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

**DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA**

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 RESOLUCION GENERAL Nº 2784

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: REGION MENDOZA

CODIGO: 631

| Número de Constancia | C.U.I.T. Nº | Contribuyente Peticionante |
|---|---|---|
| 47/631/1998 | 30-59283809-1 | Sedín Servicios de Ingeniería SRL |

Dra. A. NOEMI LUCENTINI de MARTINEZ, Jefe División Jurídica a/c. Región Mendoza D.G.I.

e. 17/12 Nº 259.558 v. 17/12/98

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

**Resolución General Nº 17, Art. 8, Primer Párrafo**

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA 28-02-99

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 47

| C.U.I.T. Nº | DENOMINACION | ESTABLECIMIENTO | PORCENTAJE DE EXCLUSION |
|---|---|---|---|
| 33-51706711-9 | CARVAJAL S.A.I.C. | 0 | 100,00 % |

Cont. Púb. STELLA M. NOGUEIRAS, Jefe (Int.) Sección "D" a cargo de la Agencia Nº 47.

e. 17/12 Nº 259.732 v. 17/12/98

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

**Resolución General Nº 17, Art. 12º, Ultimo Párrafo**

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA: 28-02-99

DEPENDENCIA: AGENCIA LA RIOJA

| C.U.I.T. Nº | DENOMINACION | ESTABLECIMIENTO | PORCENTAJE DE EXCLUSION |
|---|---|---|---|
| 30-67188994-7 | Carlos Miserere y Asoc. S.H. | 0 | 97,60% |

C.P. RODOLFO GUSTAVO BRIZUELA, Jefe Int. Sección "A" a/c. Agencia La Rioja.

e. 17/12 Nº 259.733 v. 17/12/98

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

**Resolución General Nº 17 y sus modificaciones, Art. 8, Primer Párrafo**

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA: 28-02-99

DEPENDENCIA: DIRECCION DE GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES

| C.U.I.T. Nº | DENOMINACION | ESTABLECIMIENTO | PORCENTAJE DE EXCLUSION |
|---|---|---|---|
| 30-50079696-7 | COMPAÑIA INDUSTRIAL PROGRESO S.A. | 00 | 100,00 % |

Cont. Púb. Da. SONIA E. RINALDI, Jefa Interina Departamento de Fiscalización a/c Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales

e. 17/12 Nº 259.734 v. 17/12/98

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

**Resolución General Nº 17, Art. 8º, Primer Párrafo**

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA: 28-02-99

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 8

| C.U.I.T. Nº | DENOMINACION | ESTABLECIMIENTO | PORCENTAJE DE EXCLUSION |
|---|---|---|---|
| 30-50411267-1 | TEXTILES TALA S.A.C.I. Y F. | 00 | 100.00 |

C.P. TOMAS ANTONIO SUOZZI, Jefe (Int.) División Fiscalización Nº 17 a/c. Región Nº 7.

e. 17/12 Nº 259.736 v. 17/12/98

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

**Resolución General Nº 17, Art. 8º, Primer Párrafo**

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA: 28-02-99

DEPENDENCIA: DIRECCION DE GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES

| C.U.I.T. Nº | DENOMINACION | ESTABLECIMIENTO | PORCENTAJE DE EXCLUSION |
|---|---|---|---|
| 30-65599219-3 | CENTRAL DOCK SUD S.A. | 00 | 100.00 |

Abog. JUAN EDUARDO LEONETTI, Jefe Departamento Técnico Legal, a/c Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales.

e. 17/12 Nº 259.737 v. 17/12/98

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

**Resolución General Nº 17, Art. 8º, Primer Párrafo**

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y/O PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA: EL 28 DE FEBRERO DE 1999, MODIFICACION DE PORCENTAJES.

DEPENDENCIA: REGION Nº 1

| C.U.I.T. Nº | APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL | ESTABLECIMIENTO | PORCENTAJE DE EXCLUSION |
|---|---|---|---|
| 30-69436015-3 | FURFURO S.A. - VIAL AGRO S.A. U.T.E. | 0 | 100,00 |

Cont. Púb. MARIO OMAR FERRARA, Jefe Región Nº 1.

e. 17/12 Nº 259.739 v. 17/12/98

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

**Resolución General Nº 17, Art. 8º, Primer Párrafo**

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y/O PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 28 DE FEBRERO DE 1999.

DEPENDENCIA: REGION Nº 1

| C.U.I.T. Nº | APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL | ESTABLECIMIENTO | PORCENTAJE DE EXCLUSION |
|---|---|---|---|
| 33-61617209-9 | LOS CONDORES SOCIEDAD ANONIMA | 0 | 100,00 |
| 30-68234962-6 | AREA ESTACION CERVANTES | 0 | 100,00 |
| 33-65904107-9 | AREA CHINA MUERTA | 0 | 100,00 |

Cont. Púb. MARIO OMAR FERRARA, Jefe Región Nº 1.

e. 17/12 Nº 259.740 v. 17/12/98

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

**Resolución General Nº 17, Art. 8º, Primer Párrafo**

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGOS A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 28/02/99.

DEPENDENCIA: REGION RIO CUARTO

| C.U.I.T. | APELLIDO Y NOMBRE, O DENOMINACION | ESTABLECIMIENTO | PORCENTAJE DE EXCLUSION |
|---|---|---|---|
| 30-50457757-7 | EMP. CONST. PEDRO MADEDDU Y CIA. S.R.L. | 00 | 93 % |
| 30-66338116-0 | MOTCOR S.A. | 00 | 100 % |

Cont. Pub. TERESA LUISA ACUÑA, Jefa Div. Fisc. Interna a/c. Región Río Cuarto.

e. 17/12 Nº 259.741 v. 17/12/98

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

**Resolución General Nº 17, Art. 8º, Primer Párrafo**

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 28 /02/99.

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 5.

| C.U.I.T. | DENOMINACION | ESTABLECIMIENTO | PORCENTAJE DE EXCLUSION |
|---|---|---|---|
| 30-65759899-9 | TATE S.A. | 00 | 100 |
| 30-68781383-5 | DIECORT S.A. | 00 | 100 |

Abogada SILVIA BEATRIZ FERNANDEZ, Jefe (Int.) Región Nº 7.

e. 17/12 Nº 259.742 v. 17/12/98

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

**Resolución General Nº 17, Art. 8º, Primer Párrafo**

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 28 /02/99.

DEPENDENCIA: REGION SALTA.

| C.U.I.T. | DENOMINACION | ESTABLECIMIENTO | PORCENTAJE DE EXCLUSION |
|---|---|---|---|
| 30-64028543-1 | AGROPECUARIA RIO JURAMENTO S.A. | 0 | 100 % |
| 30-69064717-2 | IGLOO S.R.L. | 0 | 100 % |

Cont. Púb. GRACIELA SILVIA CASTRO, Jefe (Int.) División Gestiones y Devoluciones a cargo de Jefatura de Región Salta.

e. 17/12 Nº 259.745 v. 17/12/98

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

**Resolución General Nº 17, Art. 8º, Primer Párrafo**

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 28 /02/99.

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 48

| C.U.I.T. | DENOMINACION | ESTABLECIMIENTO | PORCENTAJE DE EXCLUSION |
|---|---|---|---|
| 30-68625177-9 | ELMAQ S.R.L. | 0 | 52 % |

Abogada SILVIA BEATRIZ FERNANDEZ, Jefe (Int.) Región Nº 7.

e. 17/12 Nº 259.746 v. 17/12/98

—ACLARACION—

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

**DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA**

DEPENDENCIA: REGION CORDOBA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 - RG 2784.

En la edición del 11 de noviembre de 1998, donde se publicó el citado Aviso Oficial Nº 254.527, se deslizó el siguiente error de imprenta:

**DONDE DICE:**

| CUIT | CONTRIBUYENTE PETICIONARIO |
|---|---|
| 20-12565152-7 | TENUTIA JOSE LUIS |

**DEBE DECIR:**

| CUIT | CONTRIBUYENTE PETICIONARIO |
|---|---|
| 20-12565152-7 | TENUTTA JOSE LUIS |

e. 17/12 Nº 254.527 v. 17/12/98

—ACLARACION—

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA RAFAELA

En la edición del 24 de noviembre del corriente año, donde se publicó el citado Aviso Oficial Nº 256.115 se deslizó el siguiente error de imprenta:

**DONDE DICE:**

| APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL | DOMICILIO FISCAL | Nº DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO | CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA |
|---|---|---|---|
| GAGGI, GUSTAVO EDUARDO | A. ROTTANIA 456 | 854120/5 | 20-24850213-5 |

**DEBE DECIR:**

| APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL | DOMICILIO FISCAL | Nº DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO | CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA |
|---|---|---|---|
| GAGGI, GUSTAVO EDUARDO | A. ROTTANIA 455 | 854120/5 | 20-24850213-5 |

e. 17/12 Nº 256.115 v. 17/12/98

—ACLARACION—

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR - RESOLUCION GENERAL Nº 135

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 12

CODIGO DE DEPENDENCIA: 012

En la edición del 01 de diciembre de 1998, donde se publicaron como Aviso Oficial certificados según Resolución General Nº 135, se deslizó el siguiente error:

| | NUMERO DEL CERTIFICADO | NUMERO DE C.U.I.T. | CONTRIBUYENTE PETICIONARIO | FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL |
|---|---|---|---|---|
| **DONDE DICE:** | 012/0026/98 | 30-68373427-2 | AIR PRODUCTS S.R.L. | 1 DIC 1998 |
| **DEBE DECIR:** | 012/0027/98 | 30-68373427-2 | AIR PRODUCTS S.R.L. | 1 DIC 1998 |

Cont. Púb. DANTE SERGIO BENITEZ, Jefe Agencia Nº 12.

e. 17/12 Nº 259.554 v. 17/12/98

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

**DIRECCION GENERAL DE ADUANAS**

**ADUANA DE SAN LUIS**

San Luis, 25/11/98

Se cita y emplaza a las personas que más abajo se detallan para que dentro de diez (10) días hábiles, más lo que por distancia dispone el Art. 1036 de la Ley 22.415, comparezcan en los Sumarios Contenciosos que se mencionan, a presentar su defensa y ofrecer prueba por presunta infracción a los citados Artículos del Código Aduanero, bajo apercibimiento de REBELDIA. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana (Arts. 1001 y 1004 del C.A.). Fdo.: Dn. EDUARDO PADIN, Administrador de la Aduana de San Luis, sita en Av. Illia esq. Lafinur - Planta Baja - San Luis Capital.

| SUMARIO | NOMBRE APELLIDO y/o RAZON SOCIAL | INFRACC. ART. | MULTA | DERECHOS |
|---|---|---|---|---|
| SA83-97-043 | RAMIRO QUIROZ | 970 | 44.418,84 | 68.376,42 |
| SA83-97-041 | FREEZEN S.A.I.C. | 970 | 29.744,54 | 42.227,49 |
| SA83-98-020 | TEXTIL PRIMERA SRL. | 954 | 6.727,04 | 6.727,04 |
| SA83-98-018 | CEMOA S.R.L. | 954 | 16.199,40 | 16.199,40 |
| SA83-98-024 | CLAUDIO A. GARCIA | 954 | 13.565,93 | 13.565,93 |
| SA83-98-025 | CORPORACION MEGA SRL. | 954 | 38.462,11 | 38.462,11 |
| SA83-98-026 | FELIPE MIGUEL PATTI | 954 | 1.641,65 | 1.641,65 |

e. 17/12 Nº 259.533 v. 17/12/98

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

**DIRECCION GENERAL DE ADUANAS**

**ADUANA DE POSADAS**

**(Arts. 1101 y 1001 del Código Aduanero - Ley 22.415)**

Sección Sumarios, 9/12/98

Se cita a las personas que se detallan para que dentro de diez (10) días hábiles comparezcan en los respectivos Sumarios a presentar sus defensas y ofrecer pruebas por las infracciones previstas en los artículos del Código Aduanero (Ley 22.415), bajo apercbimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (Art. 1001 C.A.), bajo apercibimiento del Art. 1004 del citado Código. Firmado: HUGO MIGUEL GUGLIELMINO - Administrador Aduana de Posadas, sita en Colón Nº 1475 (Ex 149) - 3300 Posadas - Mnes.

| SUMARIO SA46 Nros. | IMPUTADOS | MULTA | INFRACCION |
|---|---|---|---|
| 1128/98 | VELAZQUEZ, Juan Bernardo. | $ 776,67 | Arts. 985 C.A.- |
| 2515/98 | GONZALEZ COLMAN, Delfina. | $ 4115,05 | Arts. 987-985 C.A.- |
| 0623/96 | RAPIDO IGUAZU S.A. | $ 9234,00 | Arts. 962 C.A.- |
| 10384/96 | LEZCANO, Luis Alberto. | $ 1591,82 | Arts. 985 C.A.- |
| 10722/96 | GARCETE, Teodoricio G. | $ 4759,26 | Arts. 986 C.A.- |
| 10599/96 | SOSA LEZCANO, Arselmo. | $ 1230,45 | Arts. 987 C.A.- |
| 8876/96 | CUELLA DE BENITEZ, Virginia. | $ 2692,30 | Arts. 986 C.A.- |
| 8768/96 | SILVIA BAREIRO, Norberto. | $ 1521,19 | Arts. 986-987 C.A.- |
| 8116/96 | CESPEDES, Felicidad. | $ 999,55 | Arts. 986 C.A.- |

| SUMARIO SA46 Nros. | IMPUTADOS | MULTA | INFRACCION |
|---|---|---|---|
| 8127/96 | GOMEZ COSTA, Hermes. | $ 912,27 | Arts. 986 C.A.- |
| 1239/97 | VIVERO BOGARIN, Luordes. | $ 1919,00 | Arts. 977 C.A.- |
| 3268/97 | ULLON ESPINDOLA, Aurora. | $ 1627,00 | Arts. 977 C.A.- |
| 1313/97 | RODRIGUEZ, María. | $ 1369,00 | Arts. 877 C.A.- |
| 5321/96 | REYES DE FARIÑAZ, Eulalia. | $ 3106,49 | Arts. 986 C.A.- |
| 8090/96 | AEDO TAPIA, Claudio Marcelos. | $ 2134,63 | Arts. 985-986 C.A.- |
| 6959/96 | VERA, Oscar R. | $ 1466,68 | Arts. 985-986 C.A.- |
| 3179/98 | CANTERO, Nicolás. | $ 1105,65 | Arts. 985 C.A.- |
| 3169/98 | LUNA GONZALEZ, Gerardo. | $ 3189,37 | Arts. 985 C.A.- |
| 3167/98 | MESA, Ramón. | $ 6780,16 | Arts. 985-987 C.A.- |
| 2519/98 | DOMINGUEZ, Elena. | $ 1938,34 | Arts. 985 C.A.- |
| 3161/98 | GONZALEZ, Norma. | $ 3168,11 | Arts. 985 C.A.- |
| 6283/96 | PAIVA RAMIREZ, Lucio. | $ 1496,66 | Arts. 987 C.A.- |

e. 17/12 Nº 259.496 v. 17/12/98

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

**DIRECCION GENERAL DE ADUANAS**

**ADUANA DE POSADAS**

**(Arts. 1101 y 1001 del Código Aduanero - Ley 22.415)**

Sección Sumarios, 9/12/98

Se cita a las personas que se detallan para que dentro de diez (10) días hábiles comparezcan en los respectivos Sumarios a presentar sus defensas y ofrecer pruebas por las infracciones previstas en los artículos del Código Aduanero (Ley 22.415), bajo apercbimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (Art. 1001 C.A.), bajo apercibimiento del Art. 1004 del citado Código. FIRMADO: HUGO MIGUEL GUGLIELMINO - Administrador Aduana de Posadas, sita en Colón Nº 1475 (Ex 149) - 3300 Posadas - Mnes.

| SUMARIO SA46 Nros. | IMPUTADOS | MULTA | INFRACCION |
|---|---|---|---|
| 4537/96 | ROMERO BENITEZ, Oscar R. | $ 2786,16 | Arts. 985 C.A.- |
| 3077/98 | TORRES BARRIOS, José. | $ 1393,69 | Arts. 987 C.A.- |
| 3065/98 | LAVEREZ, Nancy. | $ 4772,40 | Arts. 987 C.A.- |
| 3236/98 | CORTESSI, Verónica. | $ 2380,19 | Arts. 987 C.A.- |
| 6280/96 | AMARILLA, Estanislao. | $ 1659,45 | Arts. 986 C.A.- |
| 2711/98 | DUARTE DEL VALLE, Ninfa. | $ 1229,50 | Arts. 987 C.A.- |
| 2699/98 | FERNANDEZ, Claudio R. | $ 2677,26 | Arts. 987 C.A.- |
| 2702/98 | DUARTE, Olimpia. | $ 1236,94 | Arts. 987 C.A.- |
| 2640/98 | GAUTO GAMARRA, Cristian. | $ 961,18 | Arts. 987-986 C.A.- |
| 2787/98 | FARIÑA VEGA, José de los S. | $ 1188,14 | Arts. 987 C.A.- |
| 2867/98 | FERNANDEZ, Claudio R. | $ 1037,90 | Arts. 987 C.A.- |
| 3058/98 | PORTILLO VALIENTE, Ramón. | $ 4963,67 | Arts. 987 C.A.- |
| 3060/98 | FERNANDEZ RODRIGUEZ, S. | $ 1519,75 | Arts. 987 C.A.- |
| 3078/98 | GAMARRA, Zulma. | $ 2354,33 | Arts. 985-987 C.A.- |
| 2300/98 | ROJAS OTAZU, Eladio. | $ 3659,38 | Arts. 985 C.A.- |
| 2302/98 | GONZALEZ, María. | $ 2105,29 | Arts. 985 C.A.- |
| 2784/98 | ALDERETE, Traicel L. | $ 2643,53 | Arts. 987 C.A.- |
| 2708/98 | ARGUELLO DE ORTIGOZA, M. | $ 973,10 | Arts. 987 C.A.- |
| 2379/98 | DUARTE DUARTE, Carlos. | $ 3268,32 | Arts. 985-986-987.- |
| 2295/98 | GONZALEZ FRETES, Cipriano. | $ 1049,51 | Arts. 985-987 C.A.- |
| 2279/98 | DIAZ, Isidora. | $ 2186,78 | Arts. 985-987 C.A.- |
| 2334/98 | DUARTE, Eliza. | $ 2625,64 | Arts. 987 C.A.- |
| 3354/98 | CAÑETE, Pabla. | $ 1484,58 | Arts. 987 C.A.- |

e. 17/12 Nº 259.498 v. 17/12/98

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

**DIRECCION GENERAL DE ADUANAS**

**ADUANA DE POSADAS**

**(Arts. 1101 y 1001 del Código Aduanero - Ley 22.415)**

Sección Sumarios, 9/12/98

Se cita a las personas que se detallan para que dentro de diez (10) días hábiles comparezcan en los respectivos Sumarios a presentar sus defensas y ofrecer pruebas por las infracciones previstas en los artículos del Código Aduanero (Ley 22.415), bajo apercbimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (Art. 1001 C.A.), bajo apercibimiento del Art. 1004 del citado Código. Firmado: HUGO MIGUEL GUGLIELMINO - Administrador Aduana de Posadas, sita en Colón Nº 1475 (Ex 149) - 3300 Posadas - Mnes.

| SUMARIO SA46 Nros. | IMPUTADOS | MULTA | INFRACCION |
|---|---|---|---|
| 5100/96 | MARTINEZ, Jorge. | $ 2884,82 | Arts. 986-987 C.A.- |
| 10610/96 | MEDRANO, María. | $ 1084,39 | Arts. 985 C.A.- |
| 4409/96 | NUÑEZ, Enrique. | $ 4039,87 | Arts. 985 C.A.- |
| 5712/96 | SEGOVIA, Agustina. | $ 2440,63 | Arts. 985-987 C.A.- |
| 6131/96 | ESTIGARRIBIA, Romualdo. | $ 1434,50 | Arts. 985-986 C.A.- |
| 5966/96 | DIAZ FLEITAS, Elsa. | $ 2344,78 | Arts. 985-986 C.A.- |
| 3173/98 | ROLON, Mercedes. | $ 4380,07 | Arts. 985 C.A.- |
| 4057/96 | SEGOBIA, Agustina. | $ 1201,45 | Arts. 985-987 C.A.- |
| 8112/96 | PANIAGUA, Armanda. | $ 1114,94 | Arts. 985 C.A.- |
| 8552/96 | WILLRA, Pedano. | $ 4774,92 | Arts. 986-987 C.A.- |
| 6069/96 | CHELES, Manuel. | $ 1566,43 | Arts. 986 C.A.- |
| 8555/96 | HERNANDEZ, José. | $ 908,07 | Arts. 985-987 C.A.- |

| SUMARIO SA46 Nros. | IMPUTADOS | MULTA | INFRACCION |
|---|---|---|---|
| 9926/96 | AVINAGALDE, Dina. | $ 1203,43 | Arts. 985 C.A.- |
| 9928/96 | PAIVA, Yesica. | $ 1080,35 | Arts. 985 C.A.- |
| 7295/96 | LARREA, María. | $ 3102,53 | Arts. 985-986 C.A.- |
| 10577/96 | GOMEZ, Ramón. | $ 3074,71 | Arts. 985-986 C.A.- |
| 8882/96 | MEDINA, Ramón. | $ 2372,19 | Arts. 985-986 C.A.- |
| 10046/96 | MELGAREJOS, Carlos. | $ 2917,07 | Arts. 985 C.A.- |
| 10391/96 | CAPAGNA, Rafael. | $ 4735,75 | Arts. 985 C.A.- |
| 2506/98 | BOGADO CUENCA. | $ 925,94 | Arts. 985 C.A.- |
| 6069/96 | EBE, Luis. | $ 1736,16 | Arts. 987 C.A.- |
| 6359/96 | BANSULIA, Hija. | $ 2577,58 | Arts. 985-986 C.A.- |
| 9047/96 | BESERRA, Delia. | $ 1263,34 | Arts. 985-986 C.A.- |

e. 17/12 Nº 259.500 v. 17/12/98

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

**DIRECCION GENERAL DE ADUANAS**

**ADUANA DE POSADAS**

**(Arts. 1101 y 1001 del Código Aduanero - Ley 22.415)**

Sección Sumarios, 9/12/98

Se cita a las personas que se detallan para que dentro de diez (10) días hábiles comparezcan en los respectivos Sumarios a presentar sus defensas y ofrecer pruebas por los delitos y/o infracciones previstas en los artículos del Código Aduanero (Ley 22.415), bajo apercbimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (Art. 1001 C.A.), bajo apercibimiento del Art. 1004 del citado Código. Firmado: HUGO MIGUEL GUGLIELMINO - Administrador Aduana de Posadas, sita en Colón Nº 1475 (Ex 149) - 3300 Posadas - Mnes.

| SUMARIO SA46 Nros. | IMPUTADOS | MULTA | INFRACCION |
|---|---|---|---|
| 2938/98 | FERNANDEZ, Claudio R. | $ 1711,45 | Arts. 987 C.A.- |
| 2661/98 | ESPINOLA EPINOLA, Ramón | $ 1668,00 | Arts. 977 C.A.- |
| 2571/97 | ALMADA, Norma. | $ 1756,00 | Arts. 977 C.A.- |
| 3033/97 | BAEZ ACOSTA, Bienvenida. | $ 1084,80 | Arts. 977 C.A.- |
| 2049/97 | VALLARICA, Felipa. | $ 979,00 | Arts. 977 C.A.- |
| 2243/97 | BOBADILLA, Dora. | $ 938,00 | Arts. 977 C.A.- |
| 1444/97 | AREVALOS DUARTE, Francisco J. | $ 925,96 | Arts. 977 C.A.- |
| 6427/96 | RODRIGUEZ CUBILLA, Manuela. | $ 1146,00 | Arts. 977 C.A.- |
| 2377/97 | RAMIREZ ACUÑA, Erna. | $ 1720,00 | Arts. 977 C.A.- |
| 2330/97 | RODAS, Nidian. | $ 3210,00 | Arts. 977 C.A.- |
| 1987/97 | BENITEZ, Ismael. | $ 1140,00 | Arts. 977 C.A.- |
| 3852/98 | TORRES, Víctor. | $ 1006,99 | Arts. 977 C.A.- |
| 3389/98 | DUARTE, Elisa. | $ 935,00 | Arts. 977 C.A.- |
| 2138/97 | CHAMORRO, Mirna. | $ 2250,00 | Arts. 977 C.A.- |
| 4129/96 | SILVA, Norberto. | $ 1121,33 | Arts. 985-986 C.A.- |
| 2481/98 | MACIEL BASILIA. | $ 535,00 | Arts. 977 C.A.- |
| 4311/96 | BRUSDOWGUNIEC, Carlos | $ 650,00 | Arts. 977 C.A.- |
| 3258/98 | COLMAN, María. | $ 1490,46 | Arts. 987 C.A.- |

e. 17/12 Nº 259.502 v. 17/12/98

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

**DIRECCION GENERAL DE ADUANAS**

**ADUANA DE POSADAS**

**(Arts. 1101 y 1001 del Código Aduanero - Ley 22.415)**

Sección Sumarios, 9/12/98

Se cita a las personas que se detallan para que dentro de diez (10) días hábiles comparezcan en los respectivos Sumarios a presentar sus defensas y ofrecer pruebas por los delitos y/o infracciones previstas en los artículos del Código Aduanero (Ley 22.415), bajo apercbimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (Art. 1001 C.A.), bajo apercibimiento del Art. 1004 del citado Código. Firmado: HUGO MIGUEL GUGLIELMINO - Administrador Aduana de Posadas, sita en Colón Nº 1475 (Ex 149) - 3300 Posadas - Mnes.

| SUMARIO SA46 Nros. | IMPUTADOS | MULTA | INFRACCION |
|---|---|---|---|
| 2799/98 | GALLARDO, DE G. Vicenta. | $ 2982,63 | Arts. 987 C.A.- |
| 2855/98 | CUENCA BLAS, Aristides. | $15040,15 | Arts. 986 C.A.- |
| 2625/98 | LOPEZ, Manuel. | $ 1307,62 | Arts. 987 C.A.- |
| 3352/98 | MAS, Julio César. | $ 1594,26 | Arts. 987 C.A.- |
| 2821/98 | RODRIGUEZ, Gerardina. | $ 970,21 | Arts. 987 C.A.- |
| 2955/98 | SILVA GOMEZ, Claudio. | $ 1057,46 | Arts. 987 C.A.- |
| 2637/98 | MARQUEZ, Wastlington. | $ 976,33 | Arts. 987 C.A.- |
| 2915/98 | RODRIGUEZ, Aguilar. | $ 1775,28 | Arts. 986-987 C.A.- |
| 1506/98 | SANABRIA, María Andresa. | $ 1439,16 | Arts. 985-987 C.A.- |
| 2504/98 | TROCHE CUBILLA, Dora B. | $ 781,36 | Arts. 985 C.A.- |
| 2505/98 | VILLALBA BENITEZ, A. | $ 761,83 | Arts. 985 C.A.- |
| 2987/98 | MEZA DE VARGAS, Juana. | $15274,22 | Arts. 986-987 C.A.- |
| 2988/98 | MOTTA, Antonio. | $ 1675,88 | Arts. 986-987 C.A.- |
| 3101/98 | VILLALBA BARRIOS, María. | $ 2339,16 | Arts. 987 C.A.- |
| 2970/98 | MARTINEZ, Concepción. | $ 1407,16 | Arts. 987 C.A.- |
| 2800/98 | VERA DE FRANCO, Victoria. | $ 2693,12 | Arts. 987 C.A.- |

| SUMARIO SA46 Nros. | IMPUTADOS | MULTA | INFRACCION |
|---|---|---|---|
| 7240/96 | VILLALBA BAEZ, César. | $ 1953,02 | Arts. 986-987 C.A.- |
| 2778/98 | ARNES, Jorge R. | $ 1299,04 | Arts. 987 C.A.- |
| 1022/98 | FRETES GONZALEZ, Eulalia. | $ 2965,63 | Arts. 987 C.A.- |
| 3273/98 | GONZALEZ DUARTE, César. | $ 2018,90 | Arts. 987 C.A.- |
| 3004/98 | AYALA FLORENTIN, Teófilo. | $ 997,26 | Arts. 987 C.A.- |
| 9969/96 | MACHUCA, Arnardo. | $ 968,76 | Arts. 986 C.A.- |

e. 17/12 Nº 259.503 v. 17/12/98

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

**DIRECCION GENERAL DE ADUANAS**

**ADUANA DE POSADAS**

**(Arts. 1101 y 1001 del Código Aduanero - Ley 22.415)**

Sección Sumarios, 9/12/98

Se cita a las personas que se detallan para que dentro de diez (10) días hábiles comparezcan en los respectivos Sumarios a presentar sus defensas y ofrecer pruebas por las infracciones previstas en los artículos del Código Aduanero (Ley 22.415), bajo apercbimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (Art. 1001 C.A.), bajo apercibimiento del Art. 1004 del citado Código. Firmado: HUGO MIGUEL GUGLIELMINO - Administrador Aduana de Posadas, sita en Colón Nº 1475 (Ex 149) - 3300 Posadas - Mnes.

| SUMARIO SA46 Nros. | IMPUTADOS | MULTA | INFRACCION |
|---|---|---|---|
| 3182/98 | LOPEZ, Zulma. | $ 2126,25 | Arts. 985 C.A.- |
| 0240/96 | LAUDIN, José. | $ 1101,89 | Arts. 987 C.A.- |
| 6815/96 | ALVEZ COLMAN, Basilio. | $ 1349,13 | Arts. 985-986-987.- |
| 10100/96 | MONTAÑAMA, Ariel. | $ 1025,65 | Arts. 985 C.A.- |
| 9930/96 | DIAZ, Carlos. | $ 910,78 | Arts. 985 C.A.- |
| 2293/98 | TRINIDAD DE SILVERO, Isabel. | $ 4018,61 | Arts. 985 C.A.- |
| 2892/98 | SOTO MIRANDA, Juan Carlos. | $ 3432,42 | Arts. 987 C.A.- |
| 3069/98 | MARTINEZ FLORENTIN, Derlis O. | $ 1134,51 | Arts. 986-987 C.A.- |
| 3070/98 | FRANCO, Adelaida. | $ 1009,92 | Arts. 987 C.A.- |
| 2301/98 | DUARTE, Edit. | $ 1243,55 | Arts. 985 C.A.- |
| 3026/97 | CACERES, Heber Luis. | $ 2219,65 | Arts. 986 C.A.- |
| 2346/98 | ROLON, Regina. | $ 3958,15 | Arts. 985 C.A.- |
| 2337/98 | LUNA GONZALEZ, Roberto. | $ 1033,51 | Arts. 985 C.A.- |
| 2306/98 | SENA ROMERO, Juan. | $ 1069,29 | Arts. 985 C.A.- |
| 2228/98 | AEDO, Claudio. | $ 2021,05 | Arts. 985 C.A.- |
| 3156/98 | ESQUIVEL ALVARENGA, Pedro. | $ 8790,30 | Arts. 985 C.A.- |
| 3047/98 | MARECO, Julio. | $ 1063,12 | Arts. 985 C.A.- |
| 3045/98 | ESTECHE, Carlos. | $ 2615,28 | Arts. 985 C.A.- |
| 3036/98 | FLEITA, Ceberianas. | $ 3031,58 | Arts. 985 C.A.- |
| 3044/98 | ARANDA, Ruben Darío. | $ 3210,63 | Arts. 985 C.A.- |
| 2352/98 | DIAZ, Isidora. | $ 1465,05 | Arts. 985 C.A.- |
| 3038/98 | ESTECHE, Librada. | $ 3031,58 | Arts. 985 C.A.- |
| 3150/98 | SANCHEZ, Jorge. | $ 3301,25 | Arts. 985 C.A.- |
| 2331/98 | ORTIZ, Luis. | $ 1874,91 | Arts. 985 C.A.- |

Sección Sumarios, 09 de diciembre de 1998.

e. 17/12 Nº 259.504 v. 17/12/98

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

**DIRECCION GENERAL DE ADUANAS**

**ADUANA DE TINOGASTA**

Se cita a las personas más abajo nombradas, a concurrir a la Aduana de Tinogasta, sito en Tucumán esq. Copiapó de la ciudad de Tinogasta - Catamarca, dentro de los cinco (5) días de publicado el presente para presenciar la verificación y aforo de las mercaderías involucradas en los mencionados expedientes que se detallan, dispuesta en el Art. 1094 Inc. b) del Código Aduanero. La ausencia a dicho acto no dará lugar a reclamo alguno sobre el mismo (Art. 230 C.A.). Fdo.: CHAVEZ, MANUEL ISMAEL - Administrador (Int.) - Aduana de Tinogasta.

| Expediente | Apellido y Nombres | Doc. de Ident. |
|---|---|---|
| EA66-98-261 | CRUZ EDITH DEL ROS | DNI 13709169 |
| EA66-98-262 | LAZARTE JORGE | DNI 92927586 |

e. 17/12 Nº 259.505 v. 17/12/98

**ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD**

**Resolución ENRE Nº 1748/98**

**ACTA Nº 431**

**Expediente ENRE Nº 5518/98**

Bs. As., 9/12/98

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Sancionar a la "TRANSPORTISTA POR DISTRIBUCION TRONCAL DE LA REGION COMAHUE" en la suma de PESOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UNO CON SETENTA CENTAVOS ($ 37.581,70) por incumplimiento, durante el mes de agosto de 1998, de lo dispuesto en el Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal de la región del Comahue, contenido en Anexo II a la Resolución ex-S.E. Nº 229/93, cuyo detalle, duración y montos de penalización se efectúa en Anexo a este acto del cual forma parte integrante; 2) Instruir a CAMMESA para que, aplicando las sanciones cuyo detalle se efectúa en Anexo a esta resolución, efectúe los débitos correspondientes sobre la liquidación de venta de la "TRANSPORTISTA POR DISTRIBUCION TRONCAL DE LA REGION DEL COMAHUE" 3) Notifíquese a la "TRANSPORTISTA POR DISTRIBUCION TRONCAL DE LA REGION DEL COMAHUE" y a CAMMESA. — Fdo. RICARDO A. MARTINEZ LEONE - Vocal Tercero. — JUAN CARLOS DEROBERTIS - Vocal Segundo. - ESTER BEATRIZ FANDIÑO - Vocal Primera. — ALBERTO ENRIQUE DEVOTO - Vicepresidente. — JUAN ANTONIO LEGISA - Presidente.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero Nº 1020, 10º piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17,30 y en la Sede Central de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.

e. 17/12 Nº 259.611 v. 17/12/98

**ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD**

**Resolución ENRE Nº 1749/98**

**ACTA Nº 431**

**Expediente ENRE Nº 5038/98**

Bs. As., 9/12/98

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Sancionar al GUMA "ARCOR MISKY" por incumplimiento a lo dispuesto en el Anexo 4 de LOS PROCEDIMIENTOS "Control de Tensión y Potencia Reactiva" en la suma de (i) $ 3.854,14 (PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON CATORCE CENTAVOS) — debiéndose penalizar mensualmente por sobre el peaje a abonar por el Gran Usuario a "EDET S.A." la suma de $ 642,36 (PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS) durante el semestre mayo/97 - octubre/97 y (ii) de $ 6.336,00 (PESOS SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS) — debiéndose penalizar mensualmente por sobre el peaje a abonar por el Gran Usuario a "EDET S.A." la suma de $ 1.056,00 (PESOS UN MIL CINCUENTA Y SEIS) durante el semestre noviembre/97 - abril/98, por incumplimientos a lo dispuesto en el Anexo 4 de LOS PROCEDIMIENTOS, cuyo detalle y montos se efectúan en el Anexo a este acto del que forma parte integrante; 2) Instruyese a CAMMESA para que, aplicando las sanciones cuyo detalle se efectúa en el Anexo a esta Resolución, efectúe los débitos y créditos correspondientes según lo establecido en el punto 4 del Anexo 4 de LOS PROCEDIMIENTOS; 3) Notifíquese a "ARCOR MISKY", a "EMPRESA DE DISTRIBUCION ELECTRICA DE TUCUMAN S.A." y a "CAMMESA". — Fdo. RICARDO A. MARTINEZ LEONE - Vocal Tercero. — JUAN CARLOS DEROBERTIS - Vocal Segundo. — ESTER BEATRIZ FANDIÑO - Vocal Primera. — ALBERTO ENRIQUE DEVOTO - Vicepresidente. — JUAN ANTONIO LEGISA - Presidente.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero Nº 1020, 10º piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17,30 y en la Sede Central de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.

e. 17/12 Nº 259.610 v. 17/12/98

**ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD**

**Resolución ENRE Nº 1750/98**

**ACTA Nº 431**

**Expediente ENRE Nº 4805/98**

Bs. As., 9/12/98

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Autorizar a "EDET S.A.", en los términos de lo expuesto en el punto 7 del anexo 27 de LOS PROCEDIMIENTOS, aplicar al GUME "REFINERIAS DE MAIZ" por incumplimiento a lo dispuesto en el Anexo 4 de LOS PROCEDIMIENTOS "Control de Tensión y Potencia Reactiva", sanciones por la suma de (i) $ 1.850,00 (PESOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA) — debiéndose penalizar mensualmente por sobre el peaje a abonar por el Gran Usuario a "EDET S.A." la suma de $ 308,33 (PESOS TRESCIENTOS OCHO CON TREINTA Y TRES CENTAVOS), para el semestre noviembre/96 - abril/97; de (ii) $ 2.924,63 (PESOS DOS MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO CON SESENTA Y TRES CENTAVOS), debiéndose penalizar mensualmente por sobre el peaje a abonar por el Gran Usuario a "EDET S.A." la suma de $ 487,44 (PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS), para el semestre mayo/97 - octubre/97 y (iii) de $ 3.197,36 (PESOS TRES MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS) — debiéndose penalizar mensualmente por sobre el peaje a abonar por el Gran Usuario a "EDET S.A." la suma de $ 532,89 (PESOS QUINIENTOS TREINTA Y DOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS), para el semestre noviembre/97 - abril/98, cuyos detalles y montos se efectúan en el Anexo a este acto del que forma parte integrante; 2) "EDET S.A." deberá acreditar ante este organismo el débito realizado al GUME en los términos establecidos en la presente Resolución; 3) Notifíquese a "REFINERIAS DE MAIZ" y a la "EMPRESA DE DISTRIBUCION ELECTRICA DE TUCUMAN S.A.". Fdo. RICARDO A. MARTINEZ LEONE - Vocal Tercero. — JUAN CARLOS DEROBERTIS - Vocal Segundo. — ESTER BEATRIZ FANDIÑO - Vocal Primera. — ALBERTO ENRIQUE DEVOTO - Vicepresidente. — JUAN ANTONIO LEGISA - Presidente.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero Nº 1020, 10º piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17,30 y en la Sede Central de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.

e. 17/12 Nº 259.609 v. 17/12/98

**ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD**

**Resolución ENRE Nº 1751/98**

**ACTA Nº 431**

**Expediente ENRE Nº 4974/98**

Bs. As., 9/12/98

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Autorizar a "EDET S.A.", en los términos de lo expuesto en el punto 7 del anexo 27 de LOS PROCEDIMIENTOS, a aplicar al GUME "DISCO S.A." por incumplimiento a lo dispuesto en el Anexo 4 de LOS PRO-

CEDIMIENTOS “Control de Tensión y Potencia Reactiva”, sanciones por la suma de (i) $ 1.527,17 (PESOS UN MIL QUINIENTOS VEINTISIETE CON DIECISIETE CENTAVOS) — debiéndose penalizar mensualmente por sobre el peaje a abonar por el Gran Usuario a “EDET S.A.” la suma de $ 254,53 (PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS) durante el semestre noviembre/96 - abril/97, de (ii) $ 1.438,83 (PESOS UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS) — debiéndose penalizar mensualmente por sobre el peaje a abonar por el Gran Usuario a EDET S.A. la suma de $ 239,80 (PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON OCHENTA CENTAVOS), durante el semestre mayo/97 - octubre/97 y (iii) de $ 749,34 (PESOS SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS) - debiéndose penalizar mensualmente por sobre el peaje a abonar por el Gran Usuario a EDET S.A. la suma de $ 124,89 (PESOS CIENTO VEINTICUATRO CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS) durante el semestre noviembre/97 - abril/98, cuyo detalles y montos se efectúan en el Anexo a este acto del que forma parte integrante; 2) “EDET S.A.” deberá acreditar ante este organismo el débito realizado al GUME en los términos establecidos en la presente Resolución; 3) Notifíquese a “DISCO SA.” y a EMPRESA DE DISTRIBUCION ELECTRICA DE TUCUMAN S.A.”. Fdo. RICARDO A. MARTINEZ LEONE - Vocal Tercero. — JUAN CARLOS DEROBERTIS - Vocal Segundo. — ESTER BEATRIZ FANDIÑO - Vocal Primera. — ALBERTO ENRIQUE DEVOTO - Vicepresidente. — JUAN ANTONIO LEGISA - Presidente.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero Nº 1020, 10º piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17,30 y en la Sede Central de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.

e. 17/12 Nº 259.604 v. 17/12/98

**ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD**

**Resolución ENRE Nº 1752/98**

**ACTA Nº 431**

**Expediente ENRE Nº 3750/97 y Nº 3767/97**

Bs. As., 9/12/98

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Sancionar a “EDELAP S.A.” con una multa en pesos equivalente a cuarenta mil (40.000) kWh. al precio que en promedio vende energía eléctrica la distribuidora por incumplimientos a los artículos 20, 21 y 25 inciso z) de su Contrato de Concesión; 2) “EDELAP S.A.” deberá calcular la multa resultante en base a lo establecido en el artículo precedente y depositarla dentro de los diez (10) días hábiles administrativos a partir de ser notificada la presente, en la cuenta corriente ENRE 50/652. Recaudadora Fondos de Terceros Nº 2.915/89 del Banco de la Nación Argentina, Sucursal Plaza de Mayo, bajo apercibimiento de ejecución; 3) “EDELAP S.A.” deberá entregar al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, copia firmada por representante o apoderado de la distribuidora, de la documentación respaldatoria del depósito a que se refiere el artículo precedente, dentro de los DOS (2) días hábiles administrativos contados a partir de efectuado el depósito; 4) Notifíquese a “EDELAP S.A.”. — Fdo. RICARDO A. MARTINEZ LEONE - Vocal Tercero. — JUAN CARLOS DEROBERTIS - Vocal Segundo — ESTER BEATRIZ FANDIÑO - Vocal Primera. — ALBERTO ENRIQUE DEVOTO - Vicepresidente. — JUAN ANTONIO LEGISA - Presidente.

e. 17/12 Nº 259.608 v. 17/12/98

**ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD**

**Resolución ENRE Nº 1753/98**

**ACTA Nº 431**

**Expediente ENRE Nº 5039/98**

Bs. As., 9/12/98

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Sancionar al GUMA “ARCOR LA PROVIDENCIA” por incumplimiento a lo dispuesto en el Anexo 4 de LOS PROCEDIMIENTOS “Control de Tensión y Potencia Reactiva” en la suma de $ 994,38 (PESOS NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS) — debiéndose penalizar mensualmente por sobre el peaje a abonar por el Gran Usuario a “EDET S.A.” la suma de $ 165,73 (PESOS CIENTO SESENTA Y CINCO CON SETENTA Y TRES CENTAVOS), cuyo detalle y montos de se efectúan en el Anexo a este acto del que forma parte integrante; 2) Instrúyese a CAMMESA para que, aplicando las sanciones cuyo detalle se efectúa en el Anexo a esta Resolución, efectúe los débitos y créditos correspondientes según lo establecido en el punto 4 del Anexo 4 de LOS PROCEDIMIENTOS; 3) Notifíquese a “ARCOR LA PROVIDENCIA”, “EMPRESA DE DISTRIBUCION ELECTRICA DE TUCUMAN S.A.” y a “CAMMESA. Fdo. RICARDO A. MARTINEZ LEONE - Vocal Tercero. — JUAN CARLOS DEROBERTIS - Vocal Segundo. — ESTER BEATRIZ FANDIÑO - Vocal Primera. — ALBERTO ENRIQUE DEVOTO - Vicepresidente. — JUAN ANTONIO LEGISA - Presidente.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero Nº 1020, 10º piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17.30 y en la Sede Central de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.

e. 17/12 Nº 259.606 v. 17/12/98

**ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD**

**Resolución ENRE Nº 1754/98**

**ACTA Nº 431**

**Expediente ENRE Nº 4972/98**

Bs. As., 9/12/98

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Autorizar a “EDET S.A.”, en los términos de lo expuesto en el punto 7 del anexo 27 de LOS PROCEDIMIENTOS, a aplicar al GUME “REFINERIAS DEL NORTE S.A.” por incumplimiento a lo dispuesto en el Anexo 4 de LOS PROCEDIMIENTOS “Control de Tensión y Potencia Reactiva” sanciones por la suma de $ 493,93 (PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS) — debiéndose penalizar mensualmente por sobre el peaje a abonar por el Gran Usuario a “EDET S.A.” la suma de $ 82,32 (PESOS OCHENTA Y DOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS), cuyo detalle y montos se efectúan en el Anexo a este acto del que forma parte integrante; 2) “EDET S.A.” deberá acreditar ante este organismo el débito realizado al GUME en los términos establecidos en la presente Resolución; 3) Notifíquese a “REFINERIAS DEL NORTE S.A.” y a la “EMPRESA DE DISTRIBUCION ELECTRICA DE TUCUMAN S.A.”. Fdo. RICARDO A. MARTINEZ LEONE — Vocal Tercero. — JUAN CARLOS DEROBERTIS - Vocal Segundo. — ESTER BEATRIZ FANDIÑO - Vocal Primera. — ALBERTO ENRIQUE DEVOTO - Vicepresidente. — JUAN ANTONIO LEGISA - Presidente.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero Nº 1020, 10º piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17.30 y en la Sede Central de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.

e. 17/12 Nº 259.612 v. 17/12/98

**ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD**

**Resolución ENRE Nº 1755/98**

**ACTA Nº 431**

**Expediente ENRE Nº 4973/98**

Bs. As., 9/12/98

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Sancionar al GUMA “POL AMBROSIO S.A.” por incumplimiento a lo dispuesto en el Anexo 4 de LOS PROCEDIMIENTOS “Control de Tensión y Potencia Reactiva”, en la suma de (i) $ 16.986,53 (PESOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS) — debiéndose penalizar mensualmente por sobre el peaje a abonar por el Gran Usuario a “EDET S.A.” la suma de $ 2.831,09 (PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO CON NUEVE CENTAVOS) durante el semestre noviembre/96 - abril/97, de (ii) $ 15.447,75 (PESOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS) — debiéndose penalizar mensualmente por sobre el peaje a abonar por el Gran usuario a “EDET S.A.” la suma de $ 2.574,62 (PESOS DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO CON SESENTA Y DOS CENTAVOS) durante el semestre mayo/97 - octubre/97 y (iii) de $ 13.037,72 (PESOS TRECE MIL TREINTA Y SIETE CON SETENTA Y DOS CENTAVOS) - debiéndose penalizar mensualmente por sobre el peaje a abonar por el Gran Usuario a “EDET S.A.” la suma de $ 2.172,95 (PESOS DOS MIL CIENTO SETENTA Y DOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS) durante el semestre noviembre/97 - abril/9, cuyo detalle y montos se efectúan en el Anexo a este acto del que forma parte integrante; 2) Instrúyese a CAMMESA para que, aplicando las sanciones cuyo detalle se efectúa en el Anexo a esta Resolución, efectúe los débitos y créditos correspondientes según lo establecido en el punto 4 del Anexo 4 de LOS PROCEDIMIENTOS; 3) Notifíquese a “POL AMBROSIO S.A.”, a la “EMPRESA DE DISTRIBUCION ELECTRICA DE TUCUMAN S.A.” y a “CAMMESA”. — Fdo. RICARDO A. MARTINEZ LEONE - Vocal Tercero. — JUAN CARLOS DEROBERTIS - Vocal Segundo. — ESTER BEATRIZ FANDIÑO - Vocal Primera. — ALBERTO ENRIQUE DEVOTO - Vicepresidente. — JUAN ANTONIO LEGISA - Presidente.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero Nº 1020 10º piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17.30 y en la Sede Central de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.

e. 17/12 Nº 259.605 v. 17/12/98

**ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD**

**Resolución ENRE Nº 1756/98**

**ACTA Nº 431**

**Expediente ENRE Nº 5360/98**

Bs. As., 9/12/98

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Sancionar a “CENTRALES TERMICAS NOA” en la suma de PESOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y UNO CON SETENTA CENTAVOS ($ 56.161,70) correspondientes al período comprendido entre el 1º de noviembre de 1997 y 30 de junio de 1998, por incumplimiento a lo dispuesto en el Anexo 24 de LOS PROCEDIMIENTOS (Res. ex-S.E. Nº 61/92, sus modificatorias y complementarias) y en la Resolución S.E. Nº 141/97, en cuanto a indisponibilidades de enlaces de datos, cuyo detalle se efectúa en el Anexo a este acto del cual forma parte integrante; 2) Las sanciones dispuestas por el artículo precedente deberán ser pagadas al ENTE dentro del plazo máximo de 10 (diez) días hábiles administrativos a partir de notificada esta Resolución, bajo apercibimiento de ejecución; 3) notifíquese a “CENTRALES TERMICAS NOA”. — Fdo. RICARDO A. MARTINEZ LEONE - Vocal Tercero. — JUAN CARLOS DEROBERTIS - Vocal Segundo. — ESTER BEATRIZ FANDIÑO - Vocal Primera. — ALBERTO ENRIQUE DEVOTO - Vicepresidente. — JUAN ANTONIO LEGISA - Presidente.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero Nº 1020 10º piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17.30 y en la Sede Central de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.

e. 17/12 Nº 259.603 v. 17/12/98

**ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD**

**Resolución ENRE Nº 1758/98**

**ACTA Nº 431**

**Expediente ENRE Nº 5522/98**

Bs. As., 9/12/98

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Sancionar a “TRANSBA S.A.” en la suma de PESOS TREINTA Y SIETE MIL SESENTA Y UNO CON DOCE CENTAVOS ($ 37.061,12) correspondientes al mes de agosto de 1998, por incumplimientos a lo dispuesto en el artículo 22 inciso a) de su Contrato de Concesión y al Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del Sistema de Transporte por Distribución Troncal contenido en el Subanexo B del mencionado Contrato, cuyo detalle, duración y montos de penalización se efectúa en el Anexo a este acto del cual forma parte integrante; 2) Instruir a CAMMESA para que aplicando las sanciones que se detallan en el Anexo a esta Resolución, efectúe los débitos correspondientes sobre la liquidación de ventas de “TRANSBA S.A.”; 3) Notifíquese a CAMMESA y a “TRANSBA S.A.”. — Fdo. RICARDO A. MARTINEZ LEONE - Vocal Tercero. — JUAN CARLOS DEROBERTIS - Vocal Segundo. — ESTER BEATRIZ FANDIÑO - Vocal Primera. — ALBERTO ENRIQUE DEVOTO - Vicepresidente. — JUAN ANTONIO LEGISA - Presidente.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero Nº 1020 10º piso de la Capital Federal, en el horario

de 9 a 13 y de 14 a 17.30 y en la Sede Central de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.

e. 17/12 Nº 259.602 v. 17/12/98

**ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD**

**Resolución ENRE Nº 1759/98**

**ACTA Nº 431**

**Expediente ENRE Nº 5519/98**

Bs. As., 9/12/98

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Sancionar a "TRANSNOA S.A." en la suma de PESOS CINCO MIL CIENTO SESENTA Y TRES CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS ($ 5.163,42), correspondientes al mes de agosto de 1998, por incumplimiento del Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del Sistema de Transporte por Distribución Troncal del Noroeste Argentino contenido en el Subanexo II-B de su Contrato de Concesión, cuyo detalle, duración y montos de penalización se efectúa en el Anexo a este acto del cual forma parte integrante; 2) Instruir a CAMMESA para que aplicando las sanciones que se detallan en el Anexo a esta Resolución, efectúe los débitos correspondientes sobre la liquidación de venta de "TRANSNOA S.A.".

ARTICULO 3. — Notifíquese a "TRASNOA S.A." y a CAMMESA. — Fdo. RICARDO A. MARTINEZ LEONE - Vocal Tercero. — JUAN CARLOS DEROBERTIS - Vocal Segundo. — ESTER BEATRIZ FANDIÑO - Vocal Primera. — ALBERTO ENRIQUE DEVOTO - Vicepresidente. — JUAN ANTONIO LEGISA - Presidente.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero Nº 1020 10º piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17.30 y en la Sede Central de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.

e. 17/12 Nº 259.601 v. 17/12/98

**ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD**

**Resolución ENRE Nº 1761/98**

**ACTA Nº 431**

**Expediente ENRE Nº 4975/98**

Bs. As., 9/12/98

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Sancionar al GUMA "ALGODONERA SAN NICOLAS" por incumplimiento a lo dispuesto en el Anexo 4 de LOS PROCEDIMIENTOS "Control de Tensión y Potencia Reactiva", en la suma de $ 6.031,19 (PESOS SEIS MIL TREINTA Y UNO CON DIECINUEVE CENTAVOS) - debiéndose penalizar mensualmente por sobre el peaje a abonar por el Gran Usuario a EDET S.A. la suma de $ 1.005,20 (PESOS UN MIL CINCO CON VEINTE CENTAVOS) noviembre/97 - abril/98, cuyo detalle y montos se efectúan en el Anexo a este acto del que forma parte integrante; 2) Instrúyese a CAMMESA para que, aplicando las sanciones cuyo detalle se efectúa en el Anexo a esta Resolución, efectúe los débitos y créditos correspondientes según lo establecido en el punto 4 del Anexo 4 de LOS PROCEDIMIENTOS; 3) Notifíquese a "ALGODONERA SAN NICOLAS" a "EMPRESA DE DISTRIBUCION ELECTRICA DE TUCUMAN S.A." (EDET S.A.) y a "CAMMESA". — Fdo. RICARDO A. MARTINEZ LEONE - Vocal Tercero. — JUAN CARLOS DEROBERTIS - Vocal Segundo. — ESTER BEATRIZ FANDIÑO - Vocal Primera. — ALBERTO ENRIQUE DEVOTO - Vicepresidente. — JUAN ANTONIO LEGISA - Presidente.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero Nº 1020 10º piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17.30 y en la Sede Central de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.

e. 17/12 Nº 259.600 v. 17/12/98

**CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERIA DE TELECOMUNICACIONES, ELECTRONICA Y COMPUTACION**

**DECRETO-LEY 6070/58-LEY 14.467 JURISDICCION NACIONAL**

**Resolución Nº 7/98**

Bs. As., 11/12/98

VISTO

Lo dispuesto en las Resoluciones COPITEC Nº 1/96, 05/97 y 1/98, y

CONSIDERANDO

Que conforme a lo establecido en la Resolución Nº 1/98 el 31 de Diciembre de 1998 caducarán las inscripciones provisorias de los idóneos habilitados en CONTROLADORES FISCALES.

Que una parte de estas personas ya han realizado los ciclos de actualización tecnológica correspondiendo por ello su habilitación definitiva según el artículo 5º de la Resolución Nº 1/98.

Que en el desarrollo de los ciclos de actualización han surgido problemas logísticos al tener que cubrir todo el territorio nacional y atendiendo a las particulares posibilidades de asistencia sin resentir el desarrollo de actividades laborales de la especialidad.

Que cabe considerar el caso de las personas que han realizado los ciclos pero no han llegado a aprobarlos.

Que asimismo cabe considerar el caso de aquellas personas, que han realizado los cursos en las empresas poseyendo el correspondiente certificado de aptitud técnica emitida por la casa matriz y que no se han inscripto aún para realizar los ciclos de actualización requeridos.

Que según lo establecido en la Resolución General Nº 259/98 AFIP este Consejo Profesional es competente para extender los plazos originalmente fijados.

Que en la reunión de la COMISION DIRECTIVA de este Consejo celebrada el 11 de diciembre de 1998, este tema fue ampliamente debatido y aprobado el criterio a seguir en la materia,

Por ello,

EL CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERIA DE TELECOMUNICACIONES, ELECTRONICA Y COMPUTACION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Extender hasta el 31 de marzo de 1999 la realización de los cursos de actualización tecnológica para la habilitación de los idóneos como Controladores Fiscales.

ARTICULO 2º — Establecer hasta el 8 de enero de 1999 el plazo para la inscripción y pago irrevocable de los cursos de actualización tecnológica establecidos en la Resolución COPITEC Nº 1/98, para aquellas personas que, con inscripción provisoria, posean el certificado de aptitud técnica emitido por la empresa matriz, posibilitando comprometer entonces los lugares físicos y docentes que dictarán los cursos de actualización.

ARTICULO 3º — Extender, para las personas que cumplan con la inscripción establecida en el artículo 2º, la validez de las inscripciones provisorias que vencían el 31 de diciembre de 1998, hasta el 31 de marzo de 1999.

ARTICULO 4º — Extender hasta el 31 de mazo de 1999 la vigencia de las inscripciones provisorias de aquellas personas que habiendo realizado el curso, no lo hayan aprobado aún. En dicho período deberán indefectiblemente aprobar el correspondiente ciclo y en caso contrario, caducará su inscripción el 31 de marzo de 1999.

ARTICULO 5º — La presente Resolución entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTICULO 6º — Comuníquese, Hágase saber a la AFIP, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. JORGE C. YOFFE, Secretario. — Ing. NICOLAS J. MAZZARO, Presidente.

e. 17/12 Nº 176.148 v. 17/12/98

## AVISOS OFICIALES
### ANTERIORES

## PRESIDENCIA DE LA NACION

**SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**

**INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL**

El INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL notifica que por Resoluciones Nros.: 3923; 3924; 3925; 3926; 3927; 3928; 3929; 3930 y 3931/98-INACyM, se ha dispuesto RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR a las cooperativas que por orden correlativo respectivamente a continuación se mencionan: COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO "DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE SALTA" LIMITADA, matrícula 13.503, con domicilio legal en la Ciudad de Salta; COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO BARRIO DOCTOR JOSE VICENTE SOLA LIMITADA, matrícula 16.284, con domicilio legal en la Ciudad de Salta; COOPERATIVA NUEVA DE VIVIENDA LIMITADA matrícula 13.599, con domicilio legal en la Ciudad de Salta; COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO "LA NORTEÑA" LIMITADA, matrícula 15.900, con domicilio legal en la Ciudad de Salta; COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO "2 DE AGOSTO" LIMITADA, matrícula 12.353, con domicilio legal en la Ciudad de Salta; COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO "ATILES" LIMITADA, matrícula 13.063, con domicilio legal en la Ciudad de Salta. Las precitadas cooperativas pertenecen a la Provincia de Salta. COOPERATIVA DE TRABAJO "ANUVIS" LIMITADA, matrícula 15.465, con domicilio legal en la Capital Federal; COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO BARRACAS LIMITADA, matrícula 16.646, con domicilio legal en la Capital Federal y COOPERATIVA DE TRABAJO DE SERVICIOS PARA LA CONSTRUCCION Y AFINES "EDIMAR" LIMITADA, matrícula 14.693, con domicilio legal en la Ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires. Contra la medida dispuesta (Artículo 40, Decreto 1759/72 t.o. 1991) son oponibles los siguientes recursos: Artículo 22, inciso a) —10 días— y Artículo 22, incisos b), c) y d) —30 días— Ley 19.549. RECONSIDERACION (Artículo 84, Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991) —10 días—). JERARQUICO (Artículo 89, Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991) —15 días—) Y ACLARATORIA (Artículo 102, Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991) —5 días—). Asimismo, en razón de la distancia, se les concede un plazo ampliatorio de OCHO (8) días a las cooperativas de la Provincia de Salta y de DOS (2) días a la que pertenece a la Ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires. Quedan por el presente debidamente notificadas todas las entidades cooperativas mencionadas precedentemente. (Artículos 40 y 42, Decreto Nº 1759/72 - t. o. 1991). — Lic. EUGENIA ELSA REKUC, Coordinador Técnico Administrativo.

e. 16/12 Nº 259.509 v. 18/12/98

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

9/12/98

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido JOAQUIN CARLOS ALBERTO CAMERANO, alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 142 del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 56/92 "E" para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen Nº 370, Piso 5º, Oficina Nº 5159, Capital Federal. — CECILIA GRACIELA SILVESTRO, a/c Sección "J" División Beneficios.

e. 16/12 Nº 259.203 v. 18/12/98

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**SECRETARIA DE COORDINACION**

**SUBSECRETARIA DE NORMALIZACION PATRIMONIAL**

LICITACION PUBLICA Nº 1/98

OBJETO: VENTA DEL DERECHO DE SUSCRIPCION PREFERENTE DE ACCIONES QUE CORRESPONDA AL ESTADO NACIONAL COMO CONSECUENCIA DE LA CAPITALIZACION DE SUS CREDITOS RESPECTO DE LA FIRMA HENTER I.C.S.A. (Resolución MEYOSP Nº 1470/97 y Resolución MEYOSP Nº 1533/98).

—CONSULTA DE PLIEGOS:

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE COORDINACION

SUBSECRETARIA DE NORMALIZACION PATRIMONIAL

HIPOLITO YRIGOYEN 250 - PISO 6º - OF. 610 - CAP. FED.

DE 10:00 A 13:00 Y DE 13:30 A 16:00 HS. HASTA EL DIA 14 DE DICIEMBRE DE 1998

— NOTIFICACION AUTOMATICA DE TODAS LAS CIRCULARES:

DIA 16 DE DICIEMBRE DE 1998, A LAS 17:00 HS.

— ADQUISICION DE PLIEGOS:

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

DEPARTAMENTO DE TESORERIA

HIPOLITO YRIGOYEN 250 - PISO 3º - OF. 311 - CAP. FED.

DE 10:00 A 13:30 HS. HASTA EL DIA 17 DE DICIEMBRE DE 1998.

VALOR: PESOS MIL CUATROCIENTOS ($ 1.400).

— PRESENTACION DE ANTECEDENTES Y OFERTA ECONOMICA - SOBRE Nº 1 Y SOBRE Nº 2:

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE COORDINACION

SUBSECRETARIA DE NORMALIZACION PATRIMONIAL.

HIPOLITO YRIGOYEN 250, PISO 5º, OFICINA 503, MICROCINE, CAP. FED.

HASTA EL DIA 17 DE DICIEMBRE DE 1998, 16:30 HS.

— APERTURA SOBRE Nº 1:

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

HIPOLITO YRIGOYEN 250, PISO 5º, OFICINA 503, CAP.FED. - MICROCINE.

EL DIA 17 DE DICIEMBRE DE 1998, 17:00 HS.

— NOTIFICACION DE LA RESOLUCION SOBRE ADMISIBILIDAD DE LOS OFERENTES:

DIA 18 DE DICIEMBRE DE 1998, A LAS 17:00 HS.

— ULTIMO PLAZO PARA PRESENTAR IMPUGNACIONES A LA RESOLUCION SOBRE ADMISIBILIDAD:

DIA 23 DE DICIEMBRE DE 1998, A LAS 17:00 HS.

— NOTIFICACION DE LA RESOLUCION DEFINITIVA SOBRE ADMISION DE OFERENTES:

DIA 28 DE DICIEMBRE DE 1998, A LAS 15:00 HS.

— APERTURA SOBRE Nº 2:

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

HIPOLITO YRIGOYEN 250, PISO 5º, OFICINA 503, CAP. FED. - MICROCINE.

EL DIA 28 DE DICIEMBRE DE 1998, 17:00 HS.

Fechas modificadas mediante Circular Nº 1 emitida por la Comisión de Preadjudicación designada como Organo Competente en el Punto VIII.1. del Pliego de Bases y Condiciones que rige esta licitación.

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA LA VENTA DEL DERECHO DE SUSCRIPCION PREFERENTE DE ACCIONES QUE CORRESPONDA AL ESTADO NACIONAL COMO CONSECUENCIA DE LA CAPITALIZACION DE SUS CREDITOS RESPECTO DE LA FIRMA HENTER I.C.S.A. (Resolución MEYOSP Nº 1470/97 y Resolución MEYOSP Nº 1533/98).**

**CIRCULAR Nº 1**

La Comisión de Preadjudicación designada como Organo Competente en el Punto VIII.1. del Pliego de Bases y Condiciones que rige esta licitación y conforme las facultades que le fueron conferidas en el Punto V. de dicho Pliego, informa a los interesados que:

1º. — Las fechas de los actos referenciados en el Pliego de Bases y Condiciones se suplantan por las que se establecen en el siguiente cronograma:

a) **Día 14 de diciembre de 1998,** a las 16 horas: cierre período de consultas.

b) **Día 16 de diciembre de 1998,** a las 17 horas: notificación automática de todas las circulares.

c) **Día 17 de diciembre de 1998,** a las 16,30 horas: último plazo para la presentación de antecedentes y oferta económica (Sobres Nº 1 y 2).

d) **Día 17 de diciembre de 1998,** a las 17 horas: apertura de los sobres Nº 1 de antecedentes.

e) **Día 18 de diciembre de 1998,** a las 17 horas: notificación de la resolución sobre admisibilidad de los oferentes.

f) **Día 23 de diciembre de 1998,** a las 17 horas: último plazo para presentar impugnaciones a la resolución sobre admisibilidad.

g) **Día 28 de diciembre de 1998,** a las 15 horas: notificación de la resolución definitiva sobre admisión de oferentes.

h) **Día 28 de diciembre de 1998,** a las 17 horas: apertura de los sobres Nº 2 de oferta económica.

2º. — Incorpórese el presente cronograma a la publicación del llamado a Licitación ordenado mediante Resolución MEyOSP Nº 1533 de fecha 27 de noviembre de 1998. — Lic. JUAN CARLOS TOMASETTI, Subsecretario de Normalización Patrimonial, Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos. — Cont. EMILIO E. MIGLIERINI, Liquidador. — Dr. JUAN CARLOS GALLEA, Subsecretario de Administración, Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos.

e. 14/12 Nº 259.174 v. 18/12/98

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**SECRETARIA DE COORDINACION**

**SUBSECRETARIA DE NORMALIZACION PATRIMONIAL**

LICITACION PUBLICA Nº 2/98

OBJETO: VENTA DEL DERECHO DE SUSCRIPCION PREFERENTE DE ACCIONES QUE CORRESPONDA AL ESTADO NACIONAL COMO CONSECUENCIA DE LA CAPITALIZACION DE SUS CREDITOS RESPECTO DE LA FIRMA QUEIROZ S.A.C.A.I. (Resolución MEYOSP Nº 1471/97 y Resolución MEYOSP Nº 1526/98).

—CONSULTA DE PLIEGOS:

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE COORDINACION

SUBSECRETARIA DE NORMALIZACION PATRIMONIAL

HIPOLITO YRIGOYEN 250 - PISO 6º - OF. 610 - CAP. FED.

DE 10:00 A 13:00 Y DE 13:30 A 16:00 HS. HASTA EL DIA 14 DE DICIEMBRE DE 1998

— NOTIFICACION AUTOMATICA DE TODAS LAS CIRCULARES:

DIA 16 DE DICIEMBRE DE 1998, A LAS 17:00 HS.

— ADQUISICION DE PLIEGOS:

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

DEPARTAMENTO DE TESORERIA

HIPOLITO YRIGOYEN 250 - PISO 3º - OF. 311 - CAP. FED.

DE 10:00 A 13:30 HS. HASTA EL DIA 18 DE DICIEMBRE DE 1998.

VALOR: PESOS MIL ($ 1.000).

— PRESENTACION DE ANTECEDENTES Y OFERTA ECONOMICA - SOBRE Nº 1 Y SOBRE Nº2:

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE COORDINACION

SUBSECRETARIA DE NORMALIZACION PATRIMONIAL.

HIPOLITO YRIGOYEN 250, PISO 5º, OFICINA 503, MICROCINE, CAP. FED.

HASTA EL DIA 18 DE DICIEMBRE DE 1998, 16:30 HS.

— APERTURA SOBRE Nº 1:

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

HIPOLITO YRIGOYEN 250, PISO 5º, OFICINA 503, CAP.FED. - MICROCINE.

EL DIA 18 DE DICIEMBRE DE 1998, 17:00 HS.

— NOTIFICACION DE LA RESOLUCION SOBRE ADMISIBILIDAD DE LOS OFERENTES:

DIA 21 DE DICIEMBRE DE 1998, A LAS 17:00 HS.

— ULTIMO PLAZO PARA PRESENTAR IMPUGNACIONES A LA RESOLUCION SOBRE ADMISIBILIDAD:

DIA 28 DE DICIEMBRE DE 1998, A LAS 17:00 HS.

— NOTIFICACION DE LA RESOLUCION DEFINITIVA SOBRE ADMISION DE OFERENTES:

DIA 30 DE DICIEMBRE DE 1998, A LAS 15:00 Hs.

— APERTURA SOBRE Nº 2:

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

HIPOLITO YRIGOYEN 250, PISO 5º, OFICINA 503, CAP. FED. - MICROCINE.

EL DIA 30 DE DICIEMBRE DE 1998, 17:00 HS.

Fechas modificadas mediante Circular Nº 1 emitida por la Comisión de Preadjudicación designada como Organo Competente en el Punto VIII.1. del Pliego de Bases y Condiciones que rige esta licitación.

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA LA VENTA DEL DERECHO DE SUSCRIPCION PREFERENTE DE ACCIONES QUE CORRESPONDA AL ESTADO NACIONAL COMO CONSE-**

**CUENCIA DE LA CAPITALIZACION DE SUS CREDITOS RESPECTO DE LA FIRMA QUEIROZ S.A.C.A.I. (Resolución MEYOSP Nº 1471/97 y Resolución MEYOSP Nº 1526/98).**

**CIRCULAR Nº 1**

La Comisión de Preadjudicación designada como Organo Competente en el Punto VIII.1. del Pliego de Bases y Condiciones que rige esta licitación y conforme las facultades que le fueron conferidas en el Punto V. de dicho Pliego, informa a los interesados que:

1º. — Las fechas de los actos referenciados en el Pliego de Bases y Condiciones se suplantan por las que se establecen en el siguiente cronograma:

a) **Día 14 de diciembre de 1998,** a las 16 horas: cierre período de consultas.

b) **Día 16 de diciembre de 1998,** a las 17 horas: notificación automática de todas las circulares.

c) **Día 18 de diciembre de 1998,** a las 16,30 horas: último plazo para la presentación de antecedentes y oferta económica (Sobres Nº 1 y 2).

d) **Día 18 de diciembre de 1998,** a las 17 horas: apertura de los sobres Nº 1 de antecedentes.

e) **Día 21 de diciembre de 1998,** a las 17 horas: notificación de la resolución sobre admisibilidad de los oferentes.

f) **Día 28 de diciembre de 1998,** a las 17 horas: último plazo para presentar impugnaciones a la resolución sobre admisibilidad.

g) **Día 30 de diciembre de 1998,** a las 15 horas: notificación de la resolución definitiva sobre admisión de oferentes.

h) **Día 30 de diciembre de 1998,** a las 17 horas: apertura de los sobres Nº 2 de oferta económica.

2º. — Incorpórese el presente cronograma a la publicación del llamado a Licitación ordenado mediante Resolución MEyOSP Nº 1526 de fecha 27 de noviembre de 1998. — Lic. JUAN CARLOS TOMASETTI, Subsecretario de Normalización Patrimonial, Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos. — Sr. ROQUE MACCARONE, Presidente. — Dr. JUAN CARLOS GALLEA, Subsecretario de Administración, Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos.

e. 14/12 Nº 259.175 v. 18/12/98

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

**DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA**

**REGION CORDOBA**

**Resolución Nº 15/98**

**Publicación por edicto exclusión de contribuyentes del Sistema Integrado de Control Especial. Resolución General Nº 3423.**

Córdoba, 27/11/98

VISTO, el artículo 7º del Capítulo II de la Resolución General Nº 3423, y lo previsto en el artículo 100 in fine de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1998, y

CONSIDERANDO:

Que la Administración Federal de Ingresos Públicos, Dirección General Impositiva ha resuelto la reorganización del universo de los contribuyentes y responsables incluidos en los alcances de la R.G. Nº 3423.

Que resulta necesario notificar mediante la publicación de edictos a los contribuyentes a excluir del sistema de control dispuesto por la citada Resolución, en los casos que no exista domicilio legal o no se conociera el domicilio real.

Por ello, y de acuerdo a las facultades otorgadas por los artículos 4º y 9º del Decreto Nº 618/97.

LA JEFA (INT.) DE LA REGION CORDOBA DE
LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Ordenar la publicación por edicto del texto que se cita a continuación:

"La Administración Federal de Ingresos Públicos, Dirección General Impositiva, hace saber a los contribuyentes y/o responsables que más abajo se mencionan, que quedan excluidos del sistema integrado de control especial reglado por el Capítulo II de la Resolución General Nº 3423, debiendo observar en lo sucesivo las formalidades, condiciones y vencimientos que para los sujetos no incluidos en los alcances de la norma precitada, disponen las respectivas Resoluciones Generales".

Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial.

ARTICULO 2º — Remítase copia de la presente a la Dirección Secretaría General para su publicación, a la Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior para su conocimiento y archívese. — Cra. Púb. MARIA CRISTINA VARELA, Jefa Int. Región Córdoba.

PLANILLA ANEXA AL ART. 2º DE LA RESOLUCION Nº 15/98 (RG CORD) AGENCIA SEDE - CORDOBA Nº 2 - REGION CORDOBA

| APELLIDO Y NOMBRE O RAZON SOCIAL | CUIT |
|---|---|
| LASCANO CARLOS JULIO SEGUNDO | 20-02798486-0 |
| HITT ERNESTO FORTUNATO | 20-06473801-2 |
| PETRI CLAUDIO ANTONIO | 20-07645820-1 |
| ACOSTA LUIS FRANCISCO | 20-11972020-7 |
| ZAMAR JORGE SALVADOR | 20-12219047-2 |
| CEJAS JORGE ALBERTO | 20-12559231-8 |
| CORTELL JORGE SERGIO | 20-14798263-2 |
| BOE ALFREDO MARCELO | 20-17284604-2 |
| ARRIETA SOFIA AMELIA | 27-04376943-5 |
| REGUEIRA GRACIELA EDIT | 27-10905636-2 |
| BAR VIVIANA BEATRIZ | 27-18428885-6 |
| CASADIO HNOS S.R.L. | 30-50457467-5 |
| ESTABLECIMIENTOS SAN ANTONIO S.R.L. | 30-50551640-7 |
| EMPRESA BAZAN Y BARRIOS CONSTRUCCIONES SRL | 30-52021763-7 |
| IN ME CO S.A. | 30-53516631-1 |
| JULIO MAJUL Y CIA. S.A.I.C. | 30-54293911-3 |
| CORPORACION DE TRANSPORTE INTERPROV LTDA. S.A. | 30-54660689-5 |
| WAQUIM SRL | 30-56215504-6 |
| SALVADOR MORELLO SOCIEDAD ANONIMA | 30-56351138-5 |
| CLINICA QUIRURGICA INTEGRAL PRIVADA SRL | 30-56663181-0 |
| DROGUERIA SAN CARLOS SRL | 30-57136471-5 |
| FAYA SACIF | 30-57298951-4 |
| GRANJA SIRK SRL | 30-57983039-1 |
| DANRI SRL | 30-58497821-6 |
| ALPEX S.A. | 30-61614927-6 |
| PAGNI ALEJANDRO Y OTRO SH DE PAGNI ALEJANDRO RAMON | 30-61742860-8 |
| OLIMPICA DISTRIBUIDORA SRL | 30-62802725-7 |
| CLINICA PRIVADA SAN JORGE DE PERALTA ZULMA, GAGLIANO | 30-62850762-3 |
| RUMBOS S.A. | 30-62956606-2 |
| EDITORIAL CRECER S.A. | 30-62990091-4 |
| SAMHER PIELES SRL | 30-63840852-6 |
| S C S SRL | 30-64105815-3 |
| CEDAC INGENIERIA SRL | 30-64310624-4 |
| SUTRANS S.A. | 30-64697098-4 |
| OPTITEC SRL | 30-64722292-3 |
| J J OVANDO CONSTRUCCIONES SRL | 30-64734510-3 |
| FUTURA SRL | 30-64741987-5 |
| W CONSTRUCTORA SRL | 30-64952428-5 |
| DIGIMAR SRL | 30-64988375-7 |
| FUTURO SRL | 30-64988405-2 |
| S E R M E D SRL | 30-65185768-2 |
| GAUNA DEMARIA MIRTA Y OTROS S.H. | 30-65439858-1 |
| ALLENDE E HIJOS SRL | 30-65716698-3 |
| NIGRO MIGUEL Y OTROS DE SAN MARTIN CARLOS MARCHELLI | 30-65773923-1 |
| AMEDIN S.A. | 30-65805684-7 |
| CHASQUI SRL | 30-65809013-1 |
| GRANZA CORDOBA SRL | 30-65834301-3 |
| TRANSPORTE SAN JORGE SRL | 30-65965892-1 |
| CEGAMA SRL | 30-66816861-9 |
| SALINAS MARIO HUGO Y PETRONI JUAN CARLOS SH | 30-66818904-7 |
| DIAZ ESTEBAN MARIA Y DIAZ RAUL F Y DIAZ JOSE SH | 30-66819273-0 |
| CHACON CARLOS ANTONIO Y CHACON ROBERTO DANIEL SH | 30-66820314-7 |
| BEARZOTTI VARA CONSTRUCCIONES SRL | 30-66820369-4 |
| SUN SHINE CLEANING CO S.A. | 30-67635643-2 |
| CERUTTI RICARDO Y MOLINA DE LA COLINA ROBERTO SH | 30-67757730-0 |
| SISTELCE S.A. | 30-67757815-3 |
| LAPA COR SRL | 30-67760310-7 |
| EL EMULSOR SRL | 30-67763227-1 |
| C V T SRL | 30-68094612-0 |
| SPECIAL TOUR SRL | 30-68094629-5 |
| ARCOBEL SRL | 30-68096533-8 |
| SERVICIOS GASTRONOMICOS ESPECIALES SRL | 30-68099075-8 |
| JAVIER CAMINOTTI Y OTRO SH | 30-68100717-9 |
| NOEMI SUSANA ESTELA PEN SH | 30-68100779-9 |
| SALINAS PETRONI CONSTRUCCIONES SRL | 30-68101239-3 |
| MAIPU 47 SRL | 30-68102485-5 |
| FLEXOGRAFICA DEL CENTRO SRL | 30-68534505-2 |
| MARTINEZ ROBERTO Y COSTAMAGNA SILVA S DE H | 30-68974651-5 |
| EL ARAUCANO SRL | 33-63696202-9 |
| C Y N SRL | 33-67760099-9 |
| CORDOBA DISTRIBUCIONES SRL | 33-68096854-9 |
| CENTRO DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO EN GASTROENTEROLOGIA SRL | 33-68539777-9 |
| SWITCH S.A. | 33-68541934-9 |
| METALURGICA MORELLI S.A. | 33-68976503-9 |

e. 15/12 Nº 259.122 v. 21/12/98

## MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL DE LA NACION

**INSTITUTO NACIONAL CENTRAL UNICO COORDINADOR DE ABLACION E IMPLANTE**

**Resolución Nº 192/98**

Bs. As., 20/11/98

VISTO Las facultades conferidas al I.N.C.U.C.A.I. por el artículo 44 de la Ley 24.193 y;

CONSIDERANDO:

Que el Instituto ha sido designado Hospital Público de Autogestión por Resolución 134 de la Secretaría de Programas de Salud del 5 de diciembre de 1997 bajo el código autogenerado 02.31.0956.

Que por Resolución Nro. 325/94 de la A.N.S.Sal. para acceder a la facultación de las prestaciones por parte de los Hospitales Públicos de Autogestión debe anexarse a la misma la información contenida en el Anexo II de la citada resolución.

Que por las características propias de la actividad de Procuración de Organos, este Organismo no tiene contacto directo con los beneficiarios de las Obras Sociales o Agentes pagadores sino a través de los Centros de Implante habilitados a tal fin.

Que por Resoluciones 416/95 y 189/97 se instituyó al Certificado de Implante y Certificado de Implante de Córnea como constancias válidas de la realización de las prácticas médicas de implante.

Que el Departamento Jurídico tomó la intervención de su competencia.

Que la medida ha sido tratada por el Honorable Directorio en su Sesión Nro. 42 del 20 Nov. de 1998.

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL CENTRAL UNICO COORDINADOR DE ABLACION E IMPLANTE
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Incorpórase el Comprobante de Atención de Beneficiarios de Obras Sociales (Anexo I) como documentación que el Centro de Implante deberá remitir al I.N.C.U.C.A.I. u Organismo Jurisdiccional correspondiente conjuntamente con el "Certificado de Implante" o "Certificado de Implante de Córnea".

ARTICULO 2º — La presentación del comprobante agregado como Anexo I de la presente, debidamente cumplimentado, será condición para la aceptación del Certificado de Implante que corresponda y será obligatoria su remisión en los términos que las respectivas Resoluciones establecen para éstos.

ARTICULO 3º — Regístrese. Comuníquese a todas las áreas del I.N.C.U.C.A.I., a la Sociedad Argentina de Trasplante, a los Organismos Jurisdiccionales y a los Centros de Trasplantes habilitados. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Cumplido, archívese. — Dr. RAFAEL GALINDEZ, Director INCUCAI. — Dr. A. RICARDO LA MURA, Director, INCUCAI. — Dr. ROBERTO CAMBARIERE, Vicepresidente INCUCAI. — Dra. MARIA DEL CARMEN BACQUE, Presidente INCUCAI.

ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN 325/94 A.N.S.Sal

COMPROBANTE DE ATENCION DE BENEFICIARIOS DE OBRAS SOCIALES

FECHA

HOSPITAL

DATOS DEL BENEFICIARIO

| T. DOC. | Nº DE DOCUMENTO | APELLIDO Y NOMBRE |
|---|---|---|
| | | |

| TIPO DE BENEFICIARIO | | | PARENTESCO | | | SEXO | | EDAD |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Titular | No Titular | Adherente | Conyugue | Hijo | Otro | Masc. | Fem. | |

| TIPO DE ATENCION | | | FECHA |
|---|---|---|---|
| CONSULTA | Especialidad | | |
| PRACTICA | Códigos N.N. | | |
| INTERNAC. | Motivo | | |

DATOS DE LA OBRA SOCIAL

Firma médico y sello con Nº de matrícula

| NOMBRE | CODIGO |
|---|---|
| | |

| En caso de que la Obra Social emita carnet | Nº DE CARNET | FECHA DE EMISION | FECHA VENCIMIENTO |
|---|---|---|---|
| | | | |

DATOS DE LA EMPRESA

Si el Beneficiario presenta recibo de sueldo

| NOMBRE O RAZON SOCIAL | ULTIMO RECIBO DE SUELDO | Mes | Año |
|---|---|---|---|
| | | | |

DIRECCION DE LA EMPRESA

| FIRMA RESPONSABLE HOSPITAL | ACLARACION DE FIRMA | FIRMA DEL BENEFICIARIO |
|---|---|---|
| | | |

e. 15/12 Nº 259.506 v. 17/12/98



## PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

NOTA: Los actos administrativos sintetizados y los anexos no publicados pueden ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal)